

53
INV 021168,

SIG

LIB

MEMORIA

PRESENTADA AL H. CONGRESO DE LA NACIÓN

POR EL

MINISTRO DE JUSTICIA

E

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DR. ANTONIO SAGARNA

AÑO 1923

TOMO I

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1924



Buenos Aires, Septiembre de 1924.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. H., en cumplimiento de la prescripción constitucional de daros cuenta del estado de la Nación en lo relativo a los asuntos que conciernen a este Departamento de Gobierno, remitiendo la Memoria correspondiente al año p. pasado.

Dios guarde a V. H.

ANTONIO SAGARNA

**Ley N.º 11.202. — Prorrogando el vencimiento de los contratos de locación
a que se refiere la ley n.º 11.156.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1.º— Prorrógase hasta el treinta de septiembre de mil novecientos veintitrés el término para el vencimiento de los contratos de locación de casas, piezas y departamentos destinados a habitación, que establece el artículo primero inciso b) de la ley número once mil ciento cincuenta y seis, los que quedarán sujetos a las mismas condiciones, excepciones y caducidades que dicha ley prevé.

Art. 2.º— Los juicios pendientes por desalojo iniciados por haber vencido el plazo de año y medio que fija el artículo primero inciso b) de la ley número once mil ciento cincuenta y seis para la locación de casas, piezas y departamentos destinados a habitación, quedarán sin efecto una vez promulgada la presente ley.

Art. 3.º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a diez y ocho de Abril de mil novecientos veintitrés.

ELPIDIO GONZÁLEZ.

RICARDO PEREYRA ROZAS.

Alfredo Labougle.

Carlos González Bonorino.

Registrada bajo el núm. 11.202

C. 578.

Buenos Aires, 21 de abril de 1923.

Téngase por Ley de la Nación; publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

C. I. MARCÓ

Mensaje y Proyecto de Ley sobre prórroga de las disposiciones de las leyes n.^o 11.156 y 11.157.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1923.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El proyecto que tengo el agrado de someter a la consideración de V. H. relativo al plazo de la locación, regido por la ley n.^o 11.156 y al precio de los alquileres, fijado por la n.^o 11.157, propone las siguientes soluciones principales:

1.^º Prórroga del plazo de la locación para todas las casas, departamentos o piezas destinados a la habitación, por el término de dos años, a contar desde el 30 de septiembre próximo, en que vencen los efectos de las leyes 11.156 y 11.202 (Art. 1.^º).

2.^º Extensión, por el mismo plazo, del precio de los alquileres, fijado en la ley n.^o 11.157, para las casas cuyos arriendos se encuentren dentro de determinados límites (Art. 3.^º).

3.^º Autorización para aumentar dichos alquileres en cierta medida proporcional a su monto y en forma gradual, y el de los recargos que la propiedad hubiera experimentado por razón de impuestos o mejoras.

El articulado prevé otras situaciones que las leyes actuales no han contemplado, cuyo enunciado y explicación particular no es necesario, porque su justicia surge claramente de las mismas disposiciones adoptadas.

El P. E. cree que no es posible hacer cesar bruscamente el régimen de emergencia que crearon aquellas leyes, pero al mismo tiempo piensa, que la solución del momento debe constituir un estado de transición, que permita volver después, sin graves inconvenientes, a las normas de la libre contratación que establecen nuestras leyes fundamentales. Y ha creído colocar el asunto en

ese camino, limitando las restricciones sobre el precio de los alquileres a los locales destinados a la población menos acomodada y respecto de ellos mismos, autorizando una discreta elevación.

Como notará V. H. el P. E. no propone ningún procedimiento para adoptar un régimen permanente de limitación o de reajuste de los alquileres, porque, considera en primer lugar, que la dificultad básica para encontrar normas uniformes de estricta justicia en los reavalúos, y los factores económicos que condicionan el precio equitativo de la locación, hacen vulnerables todos los sistemas ideados, y en segundo lugar, porque estima que frente al problema la única solución definitiva consistirá en atacar su causa, que radica en el déficit actual de la vivienda, para lo cual es indispensable estimular en toda forma la iniciativa privada, en vez de desanimarla con la amenaza de restricciones permanentes.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. DE ALVEAR

C. I. MARCÓ

PROYECTO DE LEY

Art. 1.^º— Prorrógame por dos años el plazo de la locación de las casas, departamentos o piezas destinadas a la habitación, comercio o industria, que se hallen vigentes al 20 de septiembre del corriente año, si no hubiese contrato escrito, o si lo hubiere con vencimiento anterior al 20 de septiembre de 1925.

En el último caso, con tres meses de anticipación, por lo menos, al vencimiento del plazo o dentro de los tres meses de promulgada esta ley, el locatario deberá notificar al locador su propósito de acogerse a sus beneficios operándose de pleno derecho la reconducción del contrato, en las condiciones estipuladas hasta aquella fecha.

Art. 2.^º— La prórroga sancionada por el artículo anterior, quedará sometida a las mismas condiciones, excepciones, limitaciones y cláusulas establecidas en la ley n.^º 11.156, con las siguientes modificaciones:

Modifícase el inciso 4.^º del art. 1507 en esta forma:

«Ejecución de obras destinadas a aumentar la capacidad locativa de la propiedad en un veinte por ciento o mejora de la misma que importe por lo menos un veinte por ciento del valor asignado al inmueble para el pago de la Contribución Directa.»

Agrégase como inciso 5.^º: «Si el propietario pide la casa para ocuparla personalmente con su familia o para sus ascendientes o descendientes o los de su cónyuge, y siempre que el futuro ocupante no viva ya en casa propia o del mismo propietario.»

Modifícase el apartado siguiente en esta forma:

«Si producido el desalojo, la ampliación o mejora no se efectuase, o la casa no fuese ocupada por el propietario o persona de la familia en las condiciones del inciso 5.^º, el propietario deberá al inquilino desalojado, una indemnización equivalente al valor de los alquileres por el tiempo de ocupación de que hubiere sido privado.»

Modifícase el apartado siguiente: «En los casos de los incisos 1 y 2, el locatario tendrá diez días para el desalojo; en los de los incisos 3, 4 y 5, este plazo será ampliado hasta sesenta días. Estos términos serán contados desde aquel en que se le intime el deshaucio por el juez competente para conocer de la demanda. Pero cuando el locatario fuera sub-locador, los sub-inquilinos tendrán un plazo de sesenta días para el desalojo, contados del mismo modo, exceptuándose el caso del inciso 2.º».

Art. 3.º— Prorrógase por el plazo establecido en el art. 1.º el precio de la locación, fijado en la ley n.º 11.157, para las casas, departamentos o piezas, cuyo valor, el 1.º de enero de 1920, no excediera:

1.º) en las casas o departamentos destinados a la habitación, de trescientos pesos mensuales;

2.º) en las piezas, con el mismo destino, de ochenta pesos mensuales;

3.º) en los locales destinados al comercio o a la industria, de quinientos pesos mensuales.

Art. 4.º— Sobre el precio establecido en el artículo anterior, autorízase los siguientes aumentos:

1.º) hasta el quince por ciento del valor de la locación, durante los dos años, debiendo hacerlo gradualmente, por aumentos proporcionales en períodos de seis meses o un año;

2.º) el valor de los recargos que hayan sufrido los impuestos directos, que gravan la propiedad y los servicios sanitarios o municipales que beneficien la finca arrendada. No se comprende el impuesto a la renta, si se creara, ni las contribuciones indirectas, de cualquier naturaleza, que puedan gravar al propietario;

3.º) si la propiedad hubiese sido refeccionada, ampliada o mejorada, el valor del 8 % sobre su valor;

4.º) si se tratara de pinturas y mejoras, solicitadas por el inquilino, que deban ser amortizadas en un plazo breve, su valor puede ser distribuido en forma de compensarse su costo en el plazo de la locación.

Art. 5.^o— Cuando el alquiler que regía el 1.^o de enero de 1920, hubiera sido establecido en un contrato, comenzado, por lo menos, un año antes de esa fecha, autorizase un aumento del 5 % más sobre el autorizado en el artículo anterior, inciso 1.^o.

Art. 6.^o— Respecto a las casas habilitadas para habitación, construidas, reconstruidas o refeccionadas después del 1.^o de enero de 1920, no podrá aumentarse el alquiler inicial, durante el plazo fijado en el artículo 1.^o.

Art. 7.^o— Prohíbese y declarase ilícito todo pacto anterior, conjunto o posterior a la locación, contraído en el mismo acto o por contrato separado que tenga por objeto, aumentar el límite del alquiler establecido en los artículos anteriores, sea bajo forma de entrega de una cantidad determinada, en el acto de comenzar la locación, en una o varias cuotas, sea como obligación subsidiaria o de garantía, o en cualquier otra forma.

Art. 8.^o— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

C. I. MARCÓ

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY NACIONAL DE LA HABITACION

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1923.

Al H. Congreso de la Nación:

El problema de la carestía de los alquileres es, en el fondo, una consecuencia del problema de la escasez de viviendas, y por lo tanto, la única solución definitiva radica en el incremento de la edificación.

El Estado, por acción directa y con sus propios recursos, no se halla en condiciones de afrontar esa solución, construyendo el número de casas suficientes para cubrir el déficit actual, y aunque lo estuviera, habría que contar siempre con la acción privada, para satisfacer las exigencias derivadas del aumento normal y constante de la población, pues, de lo contrario, el problema resuelto hoy se reproduciría nuevamente en breve término.

Si es indispensable contar con la iniciativa privada y con el aporte de sus capitales, para evitar que el problema se agrave o se reproduzca constantemente, lo natural es recurrir a ella para la solución integral del problema, poniendo en movimiento toda su capacidad de acción y su potencia económica, que indudablemente son muy superiores a las de los órganos oficiales.

Esta orientación en la forma de encarar el asunto no ha escapado a los que se han preocupado de estudiarlo, pero han faltado las sanciones concretas y prácticas que, con estímulos eficaces, orienten los capitales privados hacia esta actividad.

En épocas normales, la acción estimulante del Estado no sería necesaria, porque las legítimas utilidades del negocio constituirían suficiente incentivo; pero en la que atravesamos, diversos factores de orden social y económico, han contrapesado las ventajas de una colocación

provechosa inmediata y han retraído las inversiones, imponiendo la necesidad de realizar un intenso y perseverante esfuerzo, aplicando toda la actividad persuasiva del Estado y la capacidad financiera fiscal, para robustecer, alentar y hacer triunfar la iniciativa privada.

En este pensamiento fundamental se ha inspirado el proyecto adjunto, en el que se procura dar amplias soluciones a las distintas fases del problema, creándose los órganos de estudio y de acción que su complejidad reclama, previéndose las diversas formas en que la actividad privada puede concurrir a resolverlo, y los estímulos que el Estado debe allegarle, dando existencia legal o reglas especiales a situaciones o instituciones ya existentes en el hecho, pero que languidecen al margen de los códigos, y encarando bajo nuevas formas, lo relativo a la higiene y economía de las construcciones.

Las soluciones que propone el nuevo proyecto, en gran parte, están contenidas en germen en la excelente ley N.º 9677, de creación de la Comisión Nacional de Casas Baratas, pero se les da un desarrollo orgánico que en aquella no tuvieron, en forma de que la entidad oficial adquiera realmente una gran fuerza de propulsión, capacitándola para llevar sus estímulos a las distintas iniciativas privadas.

Respecto a los órganos oficiales que el proyecto crea, lo han sido en mira a dos conceptos fundamentales, a saber: *a)* allegar la colaboración efectiva de las instituciones públicas y privadas, con más capacidad de conocimientos y de acción, en forma que todas las fuerzas vivas del país realicen su contribución efectiva; *b)* ampliar el concepto del problema, no reduciéndolo exclusivamente al relativo a la construcción de casas baratas — aunque este reclama mayor y preferente atención — extendiendo la consideración del asunto a todo lo que se relacione con la habitación en general, especialmente desde los puntos de vista higiénico y edilicio.

Al contemplar las diversas formas en que puede concretarse la acción privada, han merecido especial atención las sociedades cooperativas y empresas financieras, porque son, bajo el acicate de una necesidad en las primeras, y el incentivo de un interés en las segundas, las que pueden allegar el aporte más poderoso a la solución del problema. El Estado deberá estimularlos y sostenerlos financieramente, en la seguridad de que ello le requerirá menos sacrificios y los resultados serán muy superiores, que si afrontara por sí solo una acción equivalente.

El proyecto propone, con respecto a algunas sociedades, la garantía de un interés mínimo durante diez años, por el Estado, a los capitales que se apliquen a la construcción de casas baratas, punto sobre el cual el P. E. desea detenerse brevemente. Si las circunstancias evolucionan favorablemente al desarrollo económico de la industria de las construcciones y de las empresas de edificación, esta garantía quedará como un simple factor de estímulo para decidir a los capitales remisos, y no se traducirá en carga alguna para el Fisco; si la evolución se opera en sentido contrario, la garantía será la única forma posible de eliminar las incertidumbres consiguientes a esa forma de aplicación de los capitales privados y por lo tanto, la única que puede asegurar el concurso público a esta obra de bien general. Y en todo caso, el sacrificio no será sino transitorio, puesto que todo pago por ese concepto tiene sólo el carácter de anticipo, con cargo de reintegro ulterior, cuando las utilidades excedan del mínimo garantido.

Los abusos que pudieran temerse, son fácilmente evitables, con un buen sistema de control.

El proyecto encara también la regularización de dos situaciones de derecho ya existentes, pero que, por falta de disposiciones legales apropiadas y especiales, dejan en desamparo muchos intereses:— Son los relativos a la emisión de bonos o certificados, por empresas financieras,

con promesa de venta, de venta a plazo o de locación-venta.—Se ha tratado, en estos puntos, de conciliar los legítimos intereses de las entidades emisoras:—vendedoras o prestamistas, con los derechos tan dignos de amparar de los suscriptores de bonos, tomadores de préstamos o adquirentes de casas. En la garantía y protección de ambos intereses, se encontrará la mejor forma de difundir estos procedimientos, que son los únicos mediante los cuales puede una persona de escasos recursos llegar a la adquisición de una pequeña propiedad.

Al legislar el contrato de promesa de venta o de locación - venta, se han extendido sus disposiciones a los terrenos urbanos, que son la base de la casa familiar, y a los fundos rurales no mayores de doscientas hectáreas, entendiendo que, desde el punto de vista que contempla la ley, la pequeña propiedad rural es el hogar del trabajador de la campaña y debe favorecerse su adquisición.

El P. E. ha asignado especial importancia a las condiciones higiénicas de la vivienda, y en ese sentido proyecta disposiciones tendientes a asegurar su mejora y, a la vez, impedir que por razones de salubridad, puedan disminuir sensiblemente el número y capacidad de los locales habitables.

Al mismo tiempo, y dentro del propósito económico de la ley, el proyecto ha debido detenerse a establecer reglas que, con oportunas modificaciones a las actuales reglamentaciones sobre el alto de las habitaciones y espesor de las paredes medianeras, sin perjudicar ni la higiene ni la solidez de los edificios, puedan representar sensibles diferencias en el costo de la construcción.

La acción del Estado es financiada por el proyecto, tomando como base una emisión de «Bonos de Vivienda Popular», autorizada hasta la cantidad de 50.000.000 de pesos, cuyos servicios podrán hacerse, sin dificultad, con el producido que los mismos recursos deben rendir, dado que todas las inversiones y colocaciones autorizadas por

lla ley, son productivas de interés. Si se encara el asunto por la acción directa del Estado, esta cantidad sería absolutamente insuficiente, pues el déficit actual de viviendas, calculado según conocidas estadísticas, en 25.000, más o menos, reclamará no menos de 250.000.000 de pesos; pero aplicados aquellos recursos, en forma indirecta, en apoyo y como refuerzo de la acción privada, pueden contribuir a movilizar capitales muy superiores, quizás en proporción aproximada a la cifra necesaria para la solución amplia del problema.

Para asegurar la colocación de los títulos, se establece que la Caja Nacional de Ahorro Postal, debe tomarlos hasta un monto del 25% de sus depósitos y se impone a las compañías de seguros de vida, respecto a sus reservas técnicas, la obligación de colocar una parte en dichos títulos (15%). Debe tenerse presente que dichas sociedades son meras administradoras de esos fondos, cuyo origen esencialmente popular, como que son el fruto de la previsión del pueblo, los sindica especialmente para la contribución a la solución de un problema que tanto interesa a la sociedad. Por otra parte, esa colocación es absolutamente segura, porque tiene la garantía de la Nación y discretamente productiva, puesto que el interés asignado a los títulos es superior, por lo menos, en dos puntos, al que aquellas instituciones pagan a sus imponentes.

Con este proyecto, cuyos fundamentos dejó someramente expuestos, el P. E. entrega a V. H. sus ideas y soluciones sobre uno de los asuntos de mayor actualidad y de más trascendencia pública, para el cual reclama de V. H. atención preferente.

Dios guardé a V. H.

M. T. DE ALVEAR

C. I. MARCÓ

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Consejo Superior de la Habitación

Artículo 1.º — Créase el «Consejo Superior de la Habitación» cuyas funciones serán:

- a) Llevar la dirección superior del problema de la vivienda en el país, en el sentido de su incremento y mejora, en sus distintas faces: higiénica, técnica y económica, dando a la Comisión Nacional y a las locales, orientaciones generales para el cumplimiento de las leyes sobre la materia y mejor realización de sus fines;
- b) Estudiar las cuestiones generales, especiales y locales relacionadas con la edificación y la vivienda, en primer término en lo que se refiere a las habitaciones destinadas a la población de obreros y empleados, pudiendo a este efecto, designar comisiones de estudio, realizar encuestas, organizar concursos, etc.
- c) Asesorar al P. E. cuando éste lo requiera, sobre las cuestiones relacionadas con la vivienda.

Art. 2.º — El «Consejo Superior de la Habitación» se compondrá de cincuenta miembros, siendo miembros natos de él: el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, el Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, el Jefe del Departamento de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, el Director de la Oficina de Estadística de la Nación, el Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal, los Directores de las Oficinas de Estadística, de Arquitectura y de Parques y Paseos de la Municipalidad de la Capital; debiendo integrarse en la siguiente forma: con dos delegados de la Municipalidad de la Capital, designados por el D. E. de la misma, seis delegados de las «Comisiones locales de la Habitación» constituidas de acuerdo con esta ley; un delegado de la Sociedad de Arquitectos de la Capital Federal, y dos de las sociedades similares del interior de la República; seis delegados de sociedades cooperativas de construcción o de préstamos, seis delegados de sociedades financieras de construcción o préstamos para edificar; dos delegados de las compañías de seguros, comprendidas en los artículos 93 y 95 de esta ley; tres delegados de las entidades financieras a que se refiere el artículo 22, dos delegados de

las sociedades benéficas o de fundaciones instituidas con el objeto de favorecer el desarrollo de la edificación; tres delegados de sociedades gremiales de obreros o empleados constituidos con personalidad jurídica; un delegado por las sociedades de propietarios de bienes raíces urbanos; un delegado de la sociedad de inquilinos; dos delegados de las empresas o sociedades del ramo de construcciones y un delegado del Museo Social Argentino. Se incorporarán, también como miembros del Consejo Superior, los actuales miembros de la Comisión Nacional de Casas Baratas.

Cuando el número de las comisiones locales, sociedades de arquitectos, cooperativas y demás entidades con derecho a designar delegados, excede al número de representantes establecido, el P. E. reglamentará la forma en que las designaciones deberán hacerse de manera que no exceda dicho número y procurando que las representaciones se distribuyan equitativamente entre la Capital y el interior del país.

Art. 3.^º — El Consejo Superior se reunirá por lo menos una vez al año, en la fecha que determine el P. E., formando quórum con el número de miembros que concurren y sus resoluciones se adoptarán en forma de «votos» o «recomendaciones» por simple mayoría.

Art. 4.^º — Los gastos que demande la instalación y funcionamiento del Consejo Superior, personal auxiliar, impresión de actas y resoluciones, etc., serán costeados por la Nación, de rentas generales, a cuyo efecto se incluirá en los presupuestos generales la partida correspondiente.

Las expensas necesarias para el traslado de los delegados y su permanencia en la Capital, serán costeados por las entidades que los designen.

Art. 5.^º — Las entidades que queden sin representación, en virtud de lo que dispone la última parte del art. 2.^º, podrán designar delegados ante el Consejo Superior, con derecho de voz pero sin voto, quienes podrán presentar trabajos sobre las cuestiones sometidas a estudio del Consejo, e intervenir en su discusión.

Comisión Nacional de la Habitación

Art. 6.^º — Créase la «Comisión Nacional de la Habitación», que se compondrá de siete miembros, cuyo Presidente será designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, integrándose con seis personas que el P. E. designará, pudiendo hacerlo de entre los componentes del «Consejo Superior de la Habitación».

Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

La Comisión al constituirse designará de su seno un Vicepresidente 1.^º y uno 2.^º, que reemplazarán, por su orden, al Presidente en caso de ausencia, impedimento, vacancia, etc.

Art. 7.^º — Los miembros serán personalmente responsables de las resoluciones que adopten o autoricen, en contra de esta ley o de los decretos reglamentarios del P. E. y por la mala inversión de los fondos que administren.

Art. 8.^º — La Comisión Nacional tendrá la dirección inmediata y activa de todas las cuestiones relacionadas con el problema de la habitación en la República, y será de su incumbencia:

- a) El manejo y administración de todos los recursos, sean generales o especiales, que la Nación destine por cualquier concepto al fomento de la edificación, los que deberá aplicar en la forma que determine la ley;
- b) Acordar o negar los beneficios o estímulos financieros a las sociedades, empresas o particulares, e intervenir, asesorando o informando a los poderes públicos, cuando se trate de beneficios o concesiones que no dependen de su resolución;
- c) Inspeccionar las sociedades, empresas o particulares acogidos a los beneficios de esta ley y controlar el cumplimiento de las obligaciones que esta misma impone a las compañías de seguros, cajas de ahorros, bancos, sociedades que emitan bonos, certificados u obligaciones, etc.
- d) Organizar y dirigir una activa propaganda tendiente a hacer conocer los beneficios de la ley, propender por todos los medios a su alcance al desarrollo de las actividades privadas, y especialmente promover la fundación de sociedades cooperativas entre obreros y empleados, empresas¹ financieras y asociaciones benéficas y asesorándolas, guiándolas y estimulándolas en toda forma;
- e) Realizar la construcción de casas baratas, individuales y colectivas, formar nuevos barrios y ciudades jardines, procediendo en estos casos por contratos con empresas de construcción o particulares;
- f) Controlar la acción de las «Comisiones locales de la habitación», especialmente en lo que se refiere a la inversión de los recursos que la comisión nacional les entregue con destino al fomento de la edificación;
- g) Estimular las industrias nacionales de materiales de construcción, promoviendo la formación de empresas privadas o realizando por su cuenta el establecimiento de ta-

lleres y fábricas, especialmente de artículos que no se elaboren en el país;

- h) Determinar lo que debe entenderse por casas baratas a los efectos de esta ley, fijando su valor máximo, según sean individuales o colectivas, en atención a la densidad demográfica, concentración industrial, valorización de los terrenos, etc., de cada ciudad, zona o barrio;
- i) En general, ejecutar todos los actos que esta ley, los decretos reglamentarios u otras leyes le encomienden, teniendo a estos efectos, las más amplias facultades y atribuciones.

Art. 9.^o — El Presidente de la Comisión Nacional será su representante legal, cumplirá todas las resoluciones de la Comisión, suscribirá, con el Secretario, todas las comunicaciones, documentos, contratos, que de ella emanen, dirigirá el trámite de todos los expedientes y gestiones que tramitan ante la Comisión, será el jefe superior del personal, que podrá cambiar, suspender o separar con acuerdo de la Comisión, y tendrá las demás funciones y facultades que le atribuyan el reglamento interno y los decretos reglamentarios.

Art. 10 — Los cargos de vocales serán gratuitos. El Presidente tendrá la asignación que le fije el Presupuesto.

Los gastos de funcionamiento y administración, como el de personal, serán costeados de rentas generales, y se incluirá en el Presupuesto General de la Nación.

Art. 11.^o — Constituirán recursos de la Comisión Nacional:

- a) Los fondos de la ley N.^o 7102, los que se depositarán a su orden en el Banco de la Nación Argentina;
- b) Las cantidades que se consignen en el Presupuesto Nacional anualmente, con objeto de fomentar la edificación;
- c) El producido de los títulos que se crean por esta Ley;
- d) Las sumas que le sean entregadas o donadas para el cumplimiento de sus fines;
- e) El producido de los bonos de edificación, que autoriza a emitir el artículo 63, cuando se cree esa sección.

Sociedades Cooperativas

Art. 12.^o — Las sociedades cooperativas de construcción o préstamos para edificar, se constituirán de acuerdo con la legislación general sobre esa clase de sociedades, debiendo incorporar a sus estatutos las siguientes disposiciones:

- a) Los asociados deberán suscribir en acciones un capital no inferior al diez por ciento del valor de la casa o préstamo a que pretendan tener derecho;
- b) Las acciones serán del valor de cien pesos moneda nacional cada una, y su integración podrá hacerse en cuotas mensuales o trimestrales, cuyo monto obligatorio no podrá exceder del cinco por ciento anual de la cantidad suscripta;
- c) Las sociedades podrán constituirse provisoriamente cuando las cuotas ingresadas no alcancen al cinco por ciento del capital suscripto, quedando constituidas definitivamente cuando el capital integrado llegue a ese límite. Durante ese período, los asociados tienen todos los derechos y obligaciones que establezcan los estatutos y la ley para las sociedades constituidas definitivamente;
- d) La falta de pago a las cuotas mensuales de integración de las acciones, durante seis meses, con causa justificada, como enfermedad grave de un miembro de la familia, cesantía en el trabajo, pérdida de la industria o comercio que ejerce, etc., no será causa de caducidad de las acciones ni de la exclusión de la sociedad ni producirá recargo en las cuotas sucesivas ni se gravará con intereses punitarios.
- e) Las adjudicaciones de casas o préstamos deberán hacerse exclusivamente a los socios, excluyéndose en absoluto toda forma de adjudicación que importe licitación o remate;
- f) Las utilidades líquidas se acrestarán a cada asociado a cuenta de sus acciones, en proporción al capital integrado por cada uno, salvo que aquéllas estuvieran integradas, en cuyo caso se le pagará en forma de dividendo;
- g) Deberán establecer en los estatutos el sistema o procedimiento de amortización que adopten para el pago del valor de la casa o del préstamo, el plazo mínimo y el interés máximo que puedan cobrar, y agregar, como anexo a los mismos, tablas demostrativas de acuerdo con dicho sistema de amortización, anuales o mensuales, plazos e interés.

Art. 13.^º — Las sociedades cooperativas pueden adoptar como sistema el de exigir que los socios adjudicatarios de una casa o de un préstamo, cubran su valor en acciones, suscribiendo las necesarias a ese fin, redimiéndose el préstamo o el valor de la casa con el de

tas acciones integradas. En este caso, las acciones continuarán integrándose en la forma establecida en el artículo anterior, inc. b) y hasta completarse el pago, sólo podrá cobrarse por alquiler de la casa o sobre el préstamo el interés convenido.

Art. 14.^o — Las sociedades cooperativas de construcción podrán constituirse válidamente, sin necesidad de escritura pública, ante el Juez de Paz de su domicilio, quien levantará acta circunstanciada de la asamblea, de la aprobación de los estatutos, nombramientos de autoridades, si se hicieran, y demás resoluciones que se adoptarán, la que original, con un ejemplar autenticado de los estatutos aprobados, elevará al Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, según corresponda.

El Poder Ejecutivo Nacional o Provincial dictará la resolución que corresponda sobre la personería jurídica, y, en caso de acordarla, remitirá copias autenticadas de todas las actuaciones, al Registro Público de Comercio, para su inscripción, a la Comisión Nacional de la Habitación y al Boletín Oficial para su publicación.

Al objeto consignado en este artículo, los Jueces de Paz tienen la obligación de constituirse en el local donde se celebren las asambleas, debiendo dárseles aviso anticipado de veinticuatro horas y no tendrán derecho a cobrar emolumentos.

En la misma forma se procederá para los casos de reforma de los estatutos.

Art. 15.^o — a) Todos los actos relativos a la constitución de las sociedades cooperativas de construcción o de préstamo quedarán exentos del impuesto de sellos, o de cualquier otra clase, como asimismo los trámites administrativos para la obtención de la personería jurídica, su inscripción en el Tribunal de Comercio, y la publicación de sus actos constitutivos, reforma de estatutos, balances y cuanto dispongan las leyes, serán gratuitos.

b) Quedan asimismo exoneradas estas sociedades y sus accionistas, en cuanto a las cantidades invertidas en acciones, de los impuestos que gravan al capital o a la renta y los que se refieren a las transferencias, hipotecas, locación, y demás contratos, sea en cuanto por ellos adquieran bienes, con destino al cumplimiento de sus fines, o en cuanto los afecten en favor de sus asociados.

c) Los terrenos que adquieran para edificar y las casas que construyan con destino a su venta a los socios, quedarán exentos del impuesto de C. D., hasta su escrituración definitiva, o hasta quince años de su habitación, si el plazo de amortización fuera menor;

- d) Los edificios o terrenos que se destinen a usos comunes o en beneficio general o de sus asociados, como baños, salones de reunión, bibliotecas, almacenes cooperativos, recreos, parques de ejercicios físicos, etc., quedarán eximidos de todo impuesto mientras permanezcan afectados a un fin de utilidad general.
- e) Los materiales que introdujeran o adquirieran para sus construcciones, están exonerados de los derechos o impuestos a la importación.

Art. 16.^o — Las sociedades cooperativas que construyan casas individuales o colectivas, para ser entregadas en locación, sólo gozarán con relación a ellas, de la exoneración del impuesto de contribución directa por el plazo de quince años.

Art. 17.^o — Las sociedades cooperativas de construcción o de préstamos para edificar, pueden emitir obligaciones hasta un monto igual al capital suscripto, de acuerdo con la ley N.^o 8875.

Estas obligaciones podrán ser a interés fijo o a dividendo, fijándose en este último caso, por las utilidades del ejercicio, computándose el monto de las obligaciones como capital social. La amortización no podrá ser diferida en más de diez años desde la emisión de las obligaciones.

Art. 18.^o — La Comisión Nacional podrá suscribir obligaciones de las sociedades cooperativas, sometiéndose a las mismas condiciones de las demás obligaciones, hasta un máximo equivalente al veinticinco por ciento del capital suscripto.

Podrá, además, acordarles préstamos comunes hasta el veinticinco por ciento del capital suscripto.

Art. 19.^o — La comisión podrá convenir que los préstamos a las sociedades cooperativas se redimirán por la transferencia a su favor de las hipotecas contraídas por préstamos para edificar o por saldo de precio de las casas vendidas por ellos, pero a condición de que el saldo de la deuda hipotecaria no exceda del setenta por ciento del valor de las construcciones, y que el interés convenido no sea inferior al estipulado en el préstamo originario de la Comisión a la sociedad.

Las obligaciones del adjudicatario de la casa o del préstamo para con la sociedad, por concepto de acciones o cualquier otro, se cancelarán totalmente, antes de la transferencia del crédito hipotecario a la comisión.

Art. 20.^o — La comisión podrá a su vez, transferir los créditos hipotecarios que obtenga, de acuerdo con el artículo anterior, al Banco Hipotecario Nacional o a empresas financieras.

Art. 21.^o — Las sociedades cooperativas que cobren, sobre su venta o préstamos, el mismo interés que ellos pagan por las obli-

gaciones o préstamos, podrán estipular, además, el pago de una comisión del uno por ciento, para gastos de administración.

Sociedades financieras de construcción o préstamo

Art. 22.^º — Las sociedades que tengan por exclusivo objeto construir casas baratas individuales o colectivas, para su venta a largos plazos, o conceder préstamos para la edificación, quedan exoneradas de derechos e impuestos en los mismos términos que las cooperativas, a condición de que acepten y establezcan en sus estatutos las siguientes cláusulas.

- a) Que no podrán repartir un dividendo mayor del ocho por ciento sobre el capital integrado en acciones;
- b) Que el precio de costo de las casas sea la base de venta, no pudiendo recargarlo por concepto de prima, comisiones o cualquier otro;
- c) Que los préstamos, en su caso, serán acordados en dinero efectivo, no pudiendo ser reducidos en concepto de prima, comisión o bajo cualquier otro pretexto y que sólo se podrá descontar como anticipo de interés, el correspondiente a uno de los períodos de pagos estipulados;
- d) Que la amortización de la casa o del préstamo, aunque esté calculada por períodos anuales a los efectos de la acumulación o liquidación reciproca de intereses, pueda hacerse por pagos mensuales;
- e) Que los plazos de venta o amortización de los préstamos no inferior a diez años, sin perjuicio de la facultad del adjudicatario o deudor, de anticipar el precio en cualquier momento.

Art. 23.^º — Las sociedades que construyan casas individuales o colectivas, para la locación, gozarán de las mismas ventajas y exoneración de impuestos que las sociedades cooperativas a condición de que acepten la intervención de la Comisión Nacional de la Habitación al efecto de la fijación de su valor locativo y precio máximo de los alquileres a cobrar.

Art. 24.^º — La Nación garante a las sociedades constituidas y que funcionen de acuerdo con los dos artículos precedentes, el interés del seis por ciento anual sobre su capital integrado durante diez años, el que será abonado por la Comisión Nacional de la Habitación.

Al efecto de este artículo, de las utilidades brutas de cada ejercicio sólo se admitirá deducir el monto de las reservas legales y las cuotas indispensables de amortización para los materiales, máquinas, útiles, y herramientas y demás objetos susceptibles de deterioro.

Art. 25.^º — Las cantidades pagadas en concepto de garantía serán reintegradas al Estado, por las sociedades, después del plazo de diez años, establecido, con el exceso de utilidades que obtengan, sobre dicho límite mínimo del seis por ciento. El reintegro se hará sin interés.

Art. 26.^º — La Comisión Nacional de la Habitación podrá, con relación a estas sociedades:

- a) Suscribir sus acciones hasta un monto del diez por ciento del capital suscripto, en cuyo caso tendrá derecho a designar un miembro del Directorio o Consejo de Administración;
- b) Tomar sus obligaciones o acordarles préstamos hasta el treinta por ciento del capital realizado, estipulando el interés y forma de amortización. Podrá convenir con ellas la misma forma de amortización que establece el art. 19.^º para las sociedades cooperativas.

Art. 27.^º — Las sociedades financieras que no tengan por objeto exclusivo la construcción de casas baratas, colectivas o individuales o de crédito para su edificación, o que teniéndolo, no adopten las disposiciones del art. 22.^º, podrán gozar de las siguientes concesiones fiscales:

- a) Las exenciones del art. 15.^º inc. b), por el término de cinco años;
- b) Las de los incisos c), d) y e) y art. 16.^º en los mismos términos y plazos que las sociedades cooperativas.

Para gozar de estos beneficios es necesario que sometan a la aprobación de la Comisión Nacional los planos y proyectos de sus construcciones y planillas demostrativas de sus operaciones, con especificación detallada del sistema de amortización adoptado, plazos, período de pago, interés, manera de calcular el costo de las casas y cuantos más datos la comisión le solicite para precisar las relaciones de la sociedad con los terceros.

En posesión de estos datos, si a juicio de la Comisión Nacional, la forma de operar no es abusiva y persigue una utilidad prudente, librará el certificado de exención, que será válido por un año, vencido el cual deberá renovarse, comprobando no haber alterado la forma de operar.

Art. 28.^º — La Comisión Nacional podrá, con respecto a estas sociedades suscribir obligaciones o acordarles préstamos, hasta el monto del 40 % de su capital realizado, llevando estas operaciones la condición expresa de que no podrán alterar la forma de operar mientras no hayan cancelado las obligaciones suscriptas o el préstamo concedido por la Comisión.

La Comisión sólo podrá acordar estos beneficios a dichas sociedades; cuando le queden fondos disponibles después de atender al fomento de las sociedades cooperativas y sociedades a que se refiere el artículo 22º.

Art. 29º.—Las sociedades, de cualquier clase, y sean o no de las acogidas a los beneficios de esta ley, que se propongan emitir bonos, certificados o títulos, o que bajo cualquier denominación o forma traten de obtener recursos del público, con promesa de adjudicación de una casa o concesión de un préstamo, (los que en adelante se llamarán «bonos» en esta ley), deberán presentar al P. E. una relación completa y planillas demostrativas de la combinación financiera adoptada, de las condiciones de la emisión, derechos y obligaciones de los suscriptores y cuantos más datos sean necesarios para juzgar la legitimidad y conveniencia pública de la operación.

Art. 30º.—El P. E. con dictamen de la Comisión Nacional y de la Inspección General de Justicia autorizará esas emisiones siempre que, a su juicio, la combinación financiera adoptada ofrezca suficientes seguridades de éxito y constituya una garantía para los intereses de los cotizantes, debiendo en todo caso sujetarse a las siguientes bases fundamentales:

- a) Para formar el fondo de acumulación, no podrá deducirse del capital integrado por los suscriptores más del cincuenta por ciento de las cuotas de los dos primeros años;
- b) Las cuotas anuales deberán ser todas uniformes;
- c) El interés que se pague sobre las cuotas versadas, no podrá ser inferior al que abone la Caja Nacional de Ahorro Postal y deberá ser capitalizado por lo menos anualmente, al fin de cada ejercicio social;
- d) La liquidación del interés, no podrá ser diferida en más de dos meses a la fecha de cada pago;
- e) Los bonos deberán emitirse por su valor nominal, no pudiendo recargarse por comisión, derecho de inscripción, ingreso o cualquier otro concepto, más del dos por ciento de su valor nominal ni acumularse varios conceptos para formar un recargo mayor;
- f) No podrá negarse a los suscriptores el derecho de integrar los bonos en cuotas mensuales o trimestrales, ni ponerse trabas a estas formas de pago;
- g) No podrá declararse la caducidad de los bonos por atraso en el pago de las cuotas convenidas hasta seis meses cuando exista causa justificada, como enfermedad grave del suscriptor o de un miembro de la familia, cesantía

en el trabajo, pérdida de la industria o comercio que ejerce, etc, ni acumularse las cuotas atrasadas, ni cobrarse sobre ellas interés punitorio alguno. En tal caso, se diferirá la integración de los bonos por un plazo equivalente al atraso. Pero el suscriptor podrá voluntariamente, en cualquier tiempo, integrar las cuotas atrasadas. Esta regla regirá mientras el suscriptor no haya obtenido la adjudicación de una casa o de un préstamo, en cuyo caso la mora será regida por lo dispuesto en los artículos 47 a 58;

- h) No podrán declararse de pago obligatorio sino las cuotas del primer año; en lo sucesivo la falta de pago no podrá tener más sanción que la caducidad de los bonos, y en tal caso, las cuotas versadas deberán ser devueltas al suscriptor, no pudiendo deducirse de ellas sino las cuotas del primer año;
- i) Los bonos podrán ser nominales, pero transferibles por endoso, con aviso a la sociedad, antes de la adjudicación de la casa o de la obtención del préstamo;
- j) No podrá adoptarse para la adjudicación de las casas o concesión de préstamos, ningún procedimiento o sistema que importe licitación o remate, o que establezca entre los suscriptores diferencias arbitrarias o preferencias injustificadas.

Art. 31.^º—Las sociedades que emitan bonos, bajo promesa de venta de una casa o de un préstamo, deberán operar en estos ramos, exclusivamente con los suscriptores de aquéllos y en caso de tener otros objetos sociales, deberán destinar al de edificación o préstamo, la totalidad de los capitales obtenidos en aquella forma, más una parte proporcional de su propio capital.

Art. 32.^º—Los bonos deberán ser divididos en series del mismo valor nominal, y la Comisión Nacional autorizará las emisiones cuidando que las cantidades autorizadas guarden proporción con el capital suscripto de la sociedad y con su capacidad financiera.

Art. 33.^º—En los avisos, volantes o prospectos de propaganda, que tengan por objeto invitar al público a suscribir bonos, deberá consignarse claramente su valor nominal, el importe de las cuotas, su forma de pago, plazo de la amortización, interés, causas de caducidad, y las demás circunstancias que definan los derechos y obligaciones de los suscriptores.

En todos los documentos destinados a la publicidad, al pie de la denominación social, deberá consignarse el capital social suscripto, el monto de los bonos emitidos, el del capital versado por ellos y el del fondo de acumulación formado, según el último balance.

Art. 34.^o — Las sociedades emisoras deberán llevar una cuenta personal a cada suscriptor, en la que deberá anotarse las cuotas pagadas, con deducciones autorizadas, el interés que les corresponda, y su capitalización anual o en el plazo estipulado y demás anotaciones que sean necesarias para fijar en cualquier momento el fondo de acumulación que le corresponde, debiendo darse este dato en todo momento al suscriptor que lo solicite.

Art. 35.^o — Decláranse inembargables las cantidades integradas por los suscriptores de bonos y los intereses acumulados, salvo por deuda proveniente de la obligación de alimentos en favor del cónyuge o hijos, de acuerdo con el Código Civil.

Art. 36.^o — En caso de disolución o quiebra de la sociedad emisora, los tenedores de bonos tendrán privilegio por la parte del fondo de acumulación que les corresponda, con relación a todos los demás acreedores sociales, excepción hecha de los siguientes:

- a) Créditos por jornales o sueldo de obreros o empleados de la empresa u ocupados en las construcciones sociales, durante seis meses anteriores a la liquidación o quiebra, los que tendrán privilegios general sobre todos los bienes sociales;
- b) Créditos provenientes de la venta de materiales de construcción o de saldo de precio de terrenos, que lo tendrán sobre las construcciones en que se hubieren empleado, o sobre los mismos terrenos, según el caso.

Construcciones patronales

Art. 37.^o — Las sociedades o empresas comerciales o industriales y los particulares que deseen construir casas baratas para sus obreros o empleados, podrán, aisladamente o formando consorcios constituir «fundaciones privadas» con un capital determinado, las que tendrán las siguientes características:

- a) El capital asignado a estas fundaciones, queda desvinculado de la empresa comercial o industrial o de los negocios del fundador o fundadores, y no responderá por las deudas contraídas en el giro de aquéllos;
- b) La responsabilidad de los fundadores con relación a la construcción y demás actos relativos a la fundación, quedará limitada al capital asignado a la misma en el acto constitutivo.

Art. 38. — Las fundaciones privadas se constituirán siempre por escritura pública, la que se inscribirá en el Tribunal de Comercio, y publicará donde la empresa tenga la casa matriz o el asiento

principal de sus negocios, y si durante el término de tres meses ninguna persona con interés legítimo, se opusiere al desmembramiento del capital del fundador, ella quedará constituida definitivamente.

Dentro del año, salvo fuerza mayor o impedimento justificado, deberán hallarse habilitadas, por lo menos la mitad de las casas que forman el programa de la fundación; y dentro de dos años la totalidad.

En caso contrario quedará sin efecto el deslinde y limitación de responsabilidad que establece el artículo anterior.

Art. 39.—La Comisión Nacional o las locales, en su jurisdicción, controlarán la administración de las fundaciones privadas a fin de que las construcciones no cambien de destino y para impedir que los alquileres excedan del seis por ciento del precio del costo.

Art. 40.—En cualquier momento, en que lo considere conveniente, la Comisión Nacional o la local de la jurisdicción, podrán adquirir una «fundación privada», pagando el capital invertido en las construcciones, sin derecho alguno del fundador a recargo por valorización, indemnización por el desapropio o cualquier otro concepto.

Asociaciones benéficas y fundaciones filantrópicas

Art. 41.—Podrán constituirse asociaciones benéficas que tengan por objeto la construcción de casas baratas e higiénicas, individuales o colectivas, para ser alquiladas preferentemente a obreros o empleados con familia numerosa, viudas con hijos, familias constituidas únicamente por mujeres, y, en general, a personas que por cualquier circunstancia se hallan en mala situación económica transitoria o permanente.

Podrán también construir y administrar hoteles para obreras y empleadas solteras, restaurantes económicos, salas-cunas y de maternidad y demás instituciones que tiendan a proteger a la mujer obligada a vivir del fruto de su trabajo y a sus hijos.

En la fijación del alquiler o precio de sus servicios no tendrán limitación alguna, pudiendo graduarlos por la capacidad económica de los beneficiados.

Art. 42.—La Comisión Nacional de la Habitación aportará a las sociedades constituidas con estos fines, un capital igual al que ellas reunan por contribución de sus miembros o del público.

Los planos y proyectos de las obras a realizar serán sometidos a la aprobación de la Comisión Nacional y ésta controlará la inversión de los fondos y la administración y funcionamiento ulterior de la institución.

Art. 43.—Las fundaciones filantrópicas, hechas por actos entre vivos o de última voluntad, con los mismos fines enunciados respecto a las asociaciones benéficas, se administrarán en la forma que establezcan sus fundadores.

La Comisión Nacional podrá allegarles su auxilio financiero, cuando lo considere conveniente y la forma de administración constituya a su juicio, una garantía de la buena administración de los fondos y cumplimiento de sus fines.

Art. 44.—En caso de disolución de estas entidades, por cualquier causa, sus bienes pasarán a la Municipalidad local, la que estará obligada a conservarles su destino y si él fuera imposible darle uno nuevo concordante con los propósitos de esta ley.

Exenciones fiscales generales

Art. 45.—Desde la promulgación de la presente ley y durante el término de cinco años, exonéransen del impuesto de contribución directa, adicional o cualquier otro que se creare sobre la propiedad por el plazo de quince años, a todas las casas que se construyan con destino a la habitación, sean individuales o colectivas. Durante el plazo de la exención continuarán pagando el impuesto de contribución directa que actualmente pagan por el terreno.

La exención comprenderá a las casas que se reconstruyan totalmente, siempre que las nuevas tengan por lo menos igual capacidad locativa que las antiguas, y a las que se amplien, si la ampliación tiene un valor del cincuenta por ciento, por lo menos, del de la casa ampliada, según su avalúo fiscal y las obras duplican sus locales habitables.

Se les exonera, asimismo, de los derechos municipales, a las construcciones.

Art. 46.—Los jardines privados o espacios libres dejados al edificar, sobre la calle o en el límite con las fincas vecinas, cuya extensión sea mayor de cincuenta metros cuadrados, serán considerados como de *utilidad pública* y darán derecho a una reducción de la contribución directa e impuestos municipales de un cinco a un veinte por ciento, según su importancia, y de acuerdo con la reglamentación que se dicte.

Contratos de promesa de venta, de venta a plazo o de locación-venta

Art. 47.—Los contratos de promesa de venta, de venta a plazos, con reserva o no de hipoteca, o de locación-venta, en que se estipule en el mismo acto o por separado, que la cosa pasará al

dominio del locatario cuanto éste concluya de integrar o amortizar el precio fijado a la cosa, ya sea que esa amortización debe efectuarse con una cuota involucrada en el precio de la locación o separada, ya que ella se efectúe por concepto de integración de acciones, bonos o títulos de cualquier clase, suscritos separadamente, emitidos por el mismo locador o por otra persona distinta, se regirán por las disposiciones de esta ley cuando tengan por objeto una casa barata, un terreno urbano o un fundo rural, no mayor de doscientas hectáreas. Quedan comprendidos los contratos en cuya virtud el precio de venta o el valor del préstamo sea garantizado con una póliza de seguro de vida dotal mixto.

Art. 48.—En el caso expresado en el artículo anterior, la locación podrá contratarse válidamente por el plazo fijado a la amortización del precio o integración de las acciones, bonos o títulos afectados a su pago.

Art. 49.—Dichos contratos podrán celebrarse por instrumento público o documento privado, certificadas las firmas por un Escrivano o Juez de Paz del lugar donde se halle radicado el inmueble objeto del contrato y deberán ser inscriptos en el Registro de la Propiedad de la jurisdicción a que corresponda aquél.

Art. 50.—El adquirente o locatario, desde el instante de la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad, será considerado como dueño absoluto de la cosa con relación a terceros y al Fisco, y serán de su cuenta el pago de los impuestos, contribuciones y tasas y los gastos de conservación y mantenimiento de la cosa.

Art. 51.—En caso de demanda contra el vendedor o locador sólo podrán venderse los derechos y acciones que el contrato le confiera o hacerse efectivas las condenaciones sobre los alquileres, amortizaciones de intereses debidos por el adquirente o locatario de acuerdo con el contrato.

Art. 52.—Si el vendedor o locador fuera condenado a la restitución de la cosa por demanda reivindicatoria, no se rescindirá el contrato de promesa de venta o de locación-venta y el reivindicante podrá optar entre tomar a su cargo la continuación del contrato o el pago del precio de la cosa, con más las indemnizaciones en ambos casos a que haya lugar en derecho, en razón del perjuicio sufrido.

Art. 53.—En dichos contratos podrá estipularse válidamente:

- a) Que el adquirente deberá habitar personalmente la casa, o explotar en persona y por su cuenta el fundo rural;
- b) Que deberá darse a la casa o campo un destino determinado o prohibirse determinadas formas de destino, como el subarriendo de habitaciones, el establecimiento de comercios, etcétera;

- c) Que el adquirente no podrá transferir el contrato sin pre-
via aceptación del vendedor o locador;
- d) Que la falta de cumplimiento de cualquiera de estas obli-
gaciones, dará derecho al vendedor o locador a deman-
dar la rescisión del contrato.

Las condiciones enunciadas en los incisos a), b) y c), pueden extenderse a todo el término del contrato o limitarse a una parte de él.

Art. 54.—Una vez amortizado el 50 % del precio o integrada igual proporción de las acciones, bonos o títulos afectados a su pago, el adquirente-locatario podrá exigir título definitivo, constituyendo hipoteca en garantía del saldo del precio, el que se continuará amortizando en la forma estipulada en el contrato.

Si las condiciones permitidas en el artículo 53 hubieran sido es-
tipuladas por todo el plazo del contrato, ellas continuarán obligando al adquirente hasta la cancelación definitiva de la hipoteca, y su incumplimiento dará causa a la rescisión del contrato.

Art. 55.—Las cuotas de pago se calcularán y fijarán siempre por períodos anuales, pero tratándose de casas o terrenos urbanos, el adquirente podrá acogerse al beneficio de efectuar el pago por cuotas mensuales o trimestrales, no pudiendo el vendedor o locador negarse a recibir el pago o dificultarlo.

Art. 56.—La falta de pago de los alquileres de la cuota de amortización o de la estipulada para la integración de las acciones bonos o títulos, será causa de rescisión del contrato, hasta estar amortizado o integrada la mitad del precio o de las acciones, bonos o títulos afectados al contrato, cuando la mora sea:

- a) De tres meses, si se trata de casas o terrenos urbanos, y su pago se efectuara por mensualidades;
- b) De un período, si el pago se efectuara por trimestres o períodos mayores y cuando se trate de fundos rurales.

Estando amortizado o integrado el cincuenta por ciento del precio o valor de las acciones, bonos o títulos afectados, el vende-
dor-locador sólo tendrá derecho a ejecutar por el cobro del saldo adeudado.

Art. 57.—En cualquier estado del juicio de rescisión por fal-
ta de pago, el adquirente-locatario podrá hacerlo cesar pagando el importe de las cuotas vencidas, los intereses punitorios convenidos, que nunca podrán exceder del 10 % anual y los gastos y costas del juicio, continuando en vigencia el contrato, en las mismas condiciones originarias.

Art. 58. — Producida la rescisión del contrato por cualquier causa, deberá restituirse al comprador-locatario, las cantidades en-

tregadas por concepto de amortización y el valor de las mejoras necesarias o útiles que hubiere realizado y quedaren a beneficio de la propiedad, deduciéndose el importe de las reparaciones necesarias que haya que efectuar.

Tratándose de locación-venta a base de bonos o títulos, la rescisión del contrato involucra la cancelación de aquéllos y la devolución de las sumas pagadas, de acuerdo con el art. 30, sin perjuicio del pago que corresponde efectuarse por concepto de mejoras y deducción por reparaciones como en el caso de la primera parte de este artículo.

Construcciones por la Comisión Nacional de la Habitación

Art. 59. — La Comisión Nacional podrá destinar hasta el veinte por ciento de los recursos de que disponga, en la construcción, por su cuenta, de casas higiénicas y baratas en la Capital Federal, Provincias y Territorios Nacionales.

En las Provincias y Territorios Nacionales, los recursos disponibles se distribuirán teniendo en cuenta el aporte que le corresponda según el origen de los recursos, y las razones de orden higiénico o económico que determinen la mayor o menor intensidad de la crisis de la vivienda en los distintos centros urbanos.

Art. 60. — La Comisión Nacional podrá exceder el límite señalado en el artículo anterior cuando la acción de fomento de la iniciativa privada, a que debe atender con preferencia de acuerdo con la primera parte de esta ley y las erogaciones que deba hacer de conformidad con los artículos 81 y 85, le dejen recursos disponibles.

Art. 61. — La Comisión realizará las obras por contrato, licitándolas en conjunto o por el sistema de licitaciones parciales, según convenga más a la economía de las construcciones.

Art. 62. — Las casas individuales que construya serán vendidas a precio de costo y por sorteo, exclusivamente a obreros jornaleros o empleados con familia, cuyos antecedentes de buena conducta y falta de recursos sean comprobados, siendo requisito indispensable a los efectos de esta última disposición, que el adquirente no posea propiedad raíz por valor de más de cinco mil pesos moneda nacional o renta equivalente.

El contrato se ajustará, en todo, a lo que esta ley estatuye sobre las ventas a plazos y locación-venta (Art. 47 a 58).

Art. 63. — La Comisión Nacional podrá crear una sección de préstamos individuales para edificación basada en la emisión de bonos de edificación reglamentándola de acuerdo con los principios de los artículos 30 a 35 y podrá reforzar el fondo que la suscripción de los bonos produzca, con recursos propios.

La Comisión deberá pagar a los subscriptores un interés que en ningún caso podrá ser inferior sino en un punto al que cobre sobre los préstamos, destinando la diferencia a costear los gastos administrativos de la sociedad.

Comisiones locales de la Habitación

Art. 64. — Podrán constituirse comisiones locales que se denominarán « Comisión de la Habitación de la Ciudad de... », que limitarán su radio a la planta urbana, las que se compondrán de siete miembros: un Presidente y dos vocales designados por la Municipalidad local, dos por la comisión nacional y dos representantes de sociedades locales cooperativas o financieras de construcción o de préstamos para la edificación, designados de acuerdo con la reglamentación que se dicte, y en su defecto, de dos delegados de centros comerciales, sociedades de beneficencia, asociaciones de propietarios de bienes urbanos o de inquilinos. Mientras estos dos delegados no se designen, o si cesaran por cualquier causa, las comisiones podrán actuar con cinco miembros hasta que se provea a su reemplazo.

Art. 65. — Para constituir una comisión local será necesario que la Municipalidad respectiva dicte las ordenanzas que provean los siguientes fines:

- a) Sobre las condiciones higiénicas de las viviendas y reglamento sobre construcciones, concordantes con los principios establecidos en esta ley, con las modificaciones que hagan indispensables las características y condiciones de la localidad;
- b) Deberá facultar suficientemente a la comisión local para realizar todos los actos necesarios para los fines de su creación y especialmente los establecidos en los artículos 77 y siguientes de esta ley;
- c) Proveer los recursos necesarios para la constitución de la comisión y presupuesto de gastos administrativos de la misma;
- d) Que destine a la acción de fomento de la edificación, recursos proporcionados a la importancia de la ciudad y a los que la Comisión Nacional ofrezca invertir en la localidad. En ningún caso podrá exigirse de una Municipalidad una contribución superior al cinco por ciento de su presupuesto ordinario de gastos.

Cuando por razones de organización política, corresponda a la Provincia y no a la Municipalidad, dictar las disposiciones perti-

nentes, aquélla deberá hacerlo, como condición indispensable para la creación de la comisión local.

Art. 66.—Las comisiones locales actuarán bajo la superintendencia y contralor de la Comisión Nacional, serán sus asesores e informantes en todo lo que se refiera a la localidad, y tendrán dentro de su jurisdicción, las mismas facultades y atribuciones que esta ley confiere a la Comisión Nacional, con las limitaciones que les impongan las ordenanzas de su creación en cuanto a la aplicación de los recursos locales.

Los recursos proveídos por la Comisión Nacional, serán empleados en la forma que ella disponga, no pudiendo ser cambiados de destino, bajo la responsabilidad personal de los miembros de la Comisión que resuelvan o autoricen ese acto.

Art. 67.—Los miembros de las comisiones locales durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 68.—En las ciudades en que no se constituya comisión local de acuerdo con los artículos precedentes y en que existan entidades locales acogidas a los beneficios de esta ley que reciban auxilios o estímulos financieros de la Comisión Nacional, o en que ésta resuelva hacer construcciones de viviendas populares, de acuerdo con el artículo 59, la Comisión Nacional constituirá comisiones de vigilancia compuestas de tres miembros que tendrán por misión controlar las instituciones beneficiadas y administrar las obras locales, los que actuarán bajo la dirección inmediata de la Comisión Nacional. Se designarán por dos años, pero podrán ser removidos en cualquier momento si su actuación no satisface a la Comisión Nacional.

Seguro de vida sobre el saldo del precio de venta o de una hipoteca

Art. 69.—Las compañías de seguros nacionales o extranjeras, autorizadas en el país, que trabajan en el ramo de vida, deberán establecer el seguro de vida en garantía del saldo del precio de una venta a plazos o de una hipoteca amortizable por cuotas periódicas, adoptando los siguientes planes:

- a) prima única pagadera al iniciarse el seguro;
- b) prima fija en pagos limitados.

Art. 70.—Dentro del término de tres meses de promulgación de esta ley, las compañías de seguros presentarán a la Inspección General de Justicia las tarifas de premios que proyecten y las bases técnicas que adopten para calcularlos, las que no podrán ser puestas en vigencia sin la aprobación de aquélla. Presentarán asimismo el formulario de póliza y condiciones generales del contrato.

La Inspección General de Justicia queda facultada a rechazar las pólizas que contengan restricciones especiales, que no existan en las demás pólizas de la misma compañía y rechazar las tarifas que contengan recargos exagerados sobre las primas naturales, exigiendo las modificaciones necesarias.

Art. 71.—Las compañías deberán formular y someter a la Inspección de Justicia las planillas de devoluciones, que correspondan según las clases de seguros y plazos, para el caso de resolución del contrato de seguro antes del plazo sea por rescisión del contrato principal de venta o préstamo, o por extinción anticipada de la deuda.

Art. 72.—El contrato de seguro podrá ser celebrado por la Compañía con la sociedad vendedora o acreedora o directamente con el asegurado.

Art. 73.—Una vez en vigencia, por las compañías los planes de seguros expresados, las sociedades cooperativas y financieras que vendan casas o acuerden préstamos para edificación amortizables a plazos, o celebren contratos de locación-venta, deberán ofrecer a los adjudicatarios o arrendatarios de una póliza de seguros, haciéndoles conocer los planes adoptados y primas en vigencia.

Art. 74.—Las sociedades cooperativas o financieras podrán establecer la obligación del seguro, anexo al contrato de venta o de préstamo, agregando el valor de la prima única al precio de venta o monto del préstamo; o, a las cuotas de amortización del préstamo o del precio, las primas periódicas del seguro.

Art. 75.—El asegurado podrá optar entre someterse al examen médico, en cuyo caso una vez aceptado por la compañía, el seguro entrará en vigencia inmediatamente, o aceptar la suspensión de la vigencia del seguro por el término de un año, pagando en tal caso, la prima adicional que se establezca en compensación del mayor riesgo asumido por la compañía.

En el primer caso, rechazado el seguro por la compañía, él puede ser contraído sobre la vida del otro cónyuge o de otra persona que se constituya en garante del contrato principal y del pago de las primas durante el curso de dicho contrato o hasta su deceso.

Art. 76.—Producido el deceso del asegurado, la compañía aseguradora pagará el saldo de la deuda correspondiente al período anual en curso, al vendedor o acreedor del contrato principal y éste dará por extinguida la deuda, si no hubiere cuotas atrasadas, pendientes, otorgando la respectiva escritura.

Salubridad de las viviendas

Art. 77.—En la Capital Federal y en las ciudades acogidas a los beneficios de esta ley, la autoridad municipal dictará un reglamento sanitario y edilicio para asegurar la salubridad de los locales habitables o de trabajo con sujeción a las siguientes reglas generales:

- a) En los radios urbanos en que hayan obras sanitarias públicas y provisión de aguas corrientes, no podrá autorizarse la habitación de locales habitables que no tengan ambos servicios, cuyos planos, construcción y regular funcionamiento, estará sometido a la autoridad sanitaria.
- b) Donde no hubiere aquellos servicios, la construcción de pozos, aljibes u otros recipientes permanentes de agua y los de las obras necesarias para el alejamiento o tratamiento higiénico de los residuos, deberán someterse a las indicaciones de la autoridad sanitaria local, la que tendrá principalmente en mira que los productos excrementiciales no puedan contaminar el agua de beber de la casa, de los vecinos o de la población en general.
- c) En todo caso, se exigirá que cada vivienda debe tener una letrina y un baño, y las casas colectivas una y uno, respectivamente, al menos, por cada 20 habitantes de toda edad.
- d) En las localidades en que hay enfermedades endémicas de origen telúrico o hídrico, la autoridad sanitaria dictará las disposiciones para el saneamiento del suelo, de cada fondo, evitando el estancamiento de las aguas servidas y pluviales o el contacto con la napa superficial.
- e) Se establecerá la altura de las habitaciones destinadas a dormitorio admitiéndose el mínimo de tres metros, siempre que el cubaje de ellas no sea inferior a cuarenta metros cúbicos, y la altura máxima de los edificios en relación con el ancho de las calles, la orientación de aquéllos y el número de las aberturas y espacios libres, de modo a asegurar a los recintos habitados y en los que se trabaje durante el día, la aereación necesaria y la entrada directa de los rayos solares, estableciéndose, asimismo, las medidas necesarias para

asegurar la ventilación e iluminación suficiente de los entresuelos y subsuelos, los cuales sólo podrán servir de habitación con permiso de la autoridad sanitaria.

- f) Los muros que separan las partes cubiertas de edificios linderos, cuando se trate de casas independientes, aun cuando sean de un mismo propietario, tendrán los siguientes espesores:
- 1.^o Para casas de uno y dos pisos, treinta centímetros de espesor, comprendiendo el revoque obligatorio en ambos lados. Estos muros podrán hacerse de cuarenta y cinco centímetros de espesor, por común acuerdo de los colindantes o por simple resolución de uno de ellos, al ser alzados, siempre que los mayores gastos corran por cuenta del vecino que desee aumentar el referido espesor;
 - 2.^o Para casas de más de dos pisos (planta baja y primer piso), cuarenta y cinco centímetros;
 - 3.^o La ejecución de estos muros podrá hacerse con cualquier clase de materiales de solidez comprobada o ignífugos, en especial en mampostería, blocks de cemento, blocks de hormigón, de escorias y todo otro dispositivo que resulte aceptable;
- g) Se creará el casillero sanitario de la habitación, y en las casas colectivas, especialmente hoteles y casas de huéspedes, se exigirá que se lleve un registro permanente de pasajeros, el que se mantendrá a la disposición de la autoridad sanitaria;
- h) Se impondrá la obligación de desinfección a toda casa que se desocupe, antes de poder ser nuevamente habitada, debiendo efectuarse gratuitamente este servicio en las ciudades en que se halla organizado, y la obligación de revocar o blanquear nuevamente las habitaciones en que haya fallecido una persona de enfermedad contagiosa.

Art. 78. — La autoridad sanitaria podrá declarar insalubre un edificio, indicando:

- a) Si es susceptible de reparación, especificándose las obras de reparación o reforma indispensable para su higiene;
- b) Si la insalubridad es irreparable y si la reconstrucción debe ser total o parcial;
- c) Si las causas de la insalubridad son tales que comprometen gravemente la salud de los habitantes y hagan indispensable su desocupación inmediata.

En este último caso la autoridad sanitaria podrá disponer el desalojo inmediato obrando de acuerdo con los procedimientos establecidos en la respectiva reglamentación.

Art. 79.— Declarada la insalubridad de un edificio, la autoridad sanitaria lo comunicará a la Comisión Nacional en las ciudades donde se hubiere constituido.

Dicha comunicación tendrá el carácter de demanda de rehabilitación del edificio insalubre, actuando la Comisión Nacional como tribunal, de acuerdo con las disposiciones siguientes y la Comisión local, en conformidad con la ley u ordenanza que la instituya.

Art. 80.— En el caso del inciso a), del Art. 78, la Comisión sin más trámite y dentro del 3er. día hará conocer al propietario la declaración de insalubridad y lo emplazará por un término prudente que no podría ser inferior a tres meses ni mayor de seis, para que ejecute las obras indicadas y pondrá a su disposición gratuitamente, si lo solicitase, los planos y proyectos pertinentes.

Durante el plazo acordado, el propietario podrá recabar de la autoridad sanitaria la revisión de su resolución primitiva, pero estas gestiones no detendrán el procedimiento seguido ante la Comisión.

Art. 81.— Si el propietario comprobara no poseer los recursos necesarios, la Comisión se los facilitará en préstamo, amortizable en un plazo máximo de diez años, y al mismo interés que la Comisión tenga establecido para los préstamos a las cooperativas, otorgándose en garantía hipoteca sobre la misma propiedad. Esta hipoteca tendrá preferencia sobre cualquier otro gravamen, inclusive los constituidos anteriormente en favor del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 82.— La falta de ejecución de las obras ordenadas en el plazo acordado, salvo fuerza mayor o impedimento justificado, será penada con multa, que la Comisión graduará a su arbitrio, entre cien y mil pesos por cada casa o departamento que comprenda el edificio.

Vencido un nuevo plazo, igual al primero, sin realizarse las obras, la multa se duplicará y la Comisión licitará la construcción de las mismas, de acuerdo con los planos y proyectos que se formularán, a costa del propietario.

La Comisión pagará al constructor licitante el importe de las obras y por su valor, más las multas impuestas y los gastos ocasionados, formará planilla que se entregará al ejecutor fiscal para su cobro, el que se hará efectivo sobre la misma propiedad con privilegio sobre cualquier otro gravamen o crédito.

Art. 83.— En cualquier momento el propietario podrá hacer

cesar el juicio ofreciendo constituir hipoteca en la forma establecida en el art. 81.

Art. 84.—En el caso del inc. b), del Art. 78, dentro del quinto día, la Comisión notificará al propietario la demanda de rehabilitación del edificio insalubre y lo emplazará durante un plazo prudente, no inferior a seis meses ni superior a un año, para que realice la reconstrucción total o parcial, según estuviese ordenado, entendiéndose por reconstrucción la habilitación, por lo menos, de una superficie cubierta igual a la del edificio primitivo. Se dará al propietario, gratuitamente, si lo solicitase, los planos y proyectos de las obras a realizarse, siempre que se tratase de construcciones de casas baratas o departamentos económicos.

Art. 85.—Si el propietario careciese de los recursos necesarios y se tratara de las casas a que se refiere la última parte del artículo anterior, la Comisión Nacional podrá dar en préstamo, para la reconstrucción, hasta la cantidad de 5.000 pesos por cada casa o departamento que contenga el edificio y hasta el máximo de cien mil pesos, en las condiciones del artículo 81.

Tanto en este caso como en el del art. 70 si la Comisión careciera de recursos disponibles para ser aplicados en esa forma, requerirá del Banco Hipotecario Nacional los fondos necesarios, otorgándose a su favor la hipoteca respectiva.

Art. 86.—Si el propietario no ejecutara la reconstrucción en el plazo acordado, desde el año siguiente se le impondrá un recargo del 25 % anual sobre la contribución directa que pagaba el edificio, que aumentará en la misma proporción todos los años, hasta que se efectúe la reconstrucción en la forma dispuesta por el art. 84.

Este recargo de gravamen continuará pesando sobre el terreno aunque pase, por transferencia, a manos de terceras personas, a cuyo efecto deberá tomarse nota de esa carga en la Administración de Contribución Directa y en el Registro de la Propiedad, debiendo hacerse constar en todo certificado que se expida sobre la propiedad.

Bonos de Vivienda Popular

Art. 87.—Autorízase al P. E. a emitir «Bonos de Vivienda Popular», hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos, en series sucesivas de cinco millones cada una, títulos que gozarán del interés del 6 por ciento anual y 1 de amortización acumulativa, como mínimo y que no podrán ser colocados por debajo de su valor nominal.

Art. 88.—El servicio de los títulos que se emitan, a mérito de la autorización del artículo anterior, se hará con el producido de la colocación de sus recursos por la Comisión Nacional, de acuerdo

do con esta ley, se tomarán de rentas generales los fondos necesarios para cubrir los déficits si los hubiere, para el servicio de los títulos, con cargo de oportuno reembolso.

Art. 89.—La amortización de los bonos se hará semestralmente, por sorteo y por su valor nominal, pudiendo el P. E. autorizar amortizaciones extraordinarias, cuando el fondo amortizante, formado con el producido total de estos recursos lo permita.

Art. 90.—Los títulos, acciones y obligaciones de sociedades que se adquieran de acuerdo con esta ley, los créditos hipotecarios y comunes y las obras que se construyan con estos fondos, quedan afectados como garantía del pago de los bonos emitidos.

Art. 91.—La Caja Nacional de Ahorro Postal, deberá invertir en lo sucesivo el veinticinco por ciento, al menos, de sus depósitos líquidos en la adquisición de los títulos creados por esta ley.

Art. 92.—Las compañías de seguros nacionales o extranjeras autorizadas a funcionar en el país, que trabajen en el ramo de seguros de vida, rentas vitalicias o de acumulación de capitales, deberán invertir hasta el quince por ciento de las reservas técnicas correspondientes a esas secciones en «Bonos de Vivienda Popular».

Art. 93.—Las compañías de seguros mencionadas en el artículo anterior podrán liberarse, en todo o en parte, de la obligación impuesta, suscribiendo acciones u obligaciones de sociedades cooperativas o financieras de edificación o de préstamos para edificar o acordando préstamos para la construcción de casas habitación individuales o colectivas, o construyéndolas por su cuenta.

En los balances deberán establecer, en detalle, las inversiones que tengan realizadas de acuerdo con esta ley.

Art. 94.—La Caja Nacional de Ahorro Postal y compañías de seguros suscribirán los «Bonos de Vivienda Popular» a medida que la Comisión Nacional de la Habitación se lo requiera, la que deberá hacerlo con plazo anticipado de dos meses, por lo menos.

Art. 95.—Las instituciones obligadas pasarán a la Comisión Nacional planillas indicando las cantidades que de sus inversiones correspondan a la Capital Federal y a cada Provincia o Territorio, según la proporción en que cada una haya contribuido a la formación del fondo de que proceden.

Disposiciones generales y transitorias

Art. 96.—Todos los planos sin excepción alguna, que se presenten a la Municipalidad de la Capital, relativos a las construcciones nuevas, refecciones y ampliaciones, deberán llevar la firma de un constructor autorizado e inscripto en el Registro de Contratistas

que se abrirá, al efecto, como también la firma del Arquitecto o Ingeniero Civil, autor de dichos planos, debiendo ser uno u otro profesional poseedor de un título reconocido por cualquiera de las Universidades Nacionales. Correspondrá, en todos los casos, al Arquitecto o Ingeniero Civil, que corra con la dirección de la obra y con la ejecución de los planos de la misma, la responsabilidad por las infracciones a las disposiciones del Reglamento de Construcciones y a las de la presente Ley Nacional de la Habitación, aparte de las responsabilidades civiles y penales, debiendo exigir el cumplimiento estricto de tales disposiciones al Contratista encargado de la ejecución material de la obra, bajo pena de rescisión del contrato celebrado con el propietario de la construcción y con cargo de demandarle el pago de los perjuicios que pudiera originar la violación de los reglamentos y leyes correspondientes.

Art. 97. — Mientras la Comisión Nacional de la Habitación se constituya, de acuerdo con esta ley, sus funciones serán desempeñadas por la Comisión Nacional de Casas Baratas.

Art. 98. — La Comisión Nacional de la Habitación, al tomar a su cargo el activo y pasivo de la Comisión Nacional de Casas Baratas, deberá continuar y cumplir los actos y contratos que la última haya celebrado.

Art. 99.—Comuníquese, etc.

C. I. MARCÓ.

Ley N.^o 11.231.—Prorrogando el vencimiento de los contratos de locación
a que se refiere la ley n.^o 11.156

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina
reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1.^o Prorrógase hasta el treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro el término para el vencimiento de los contratos de locación de casas, piezas y departamentos destinados a habitación, comercio e industria, que establece el artículo primero Inciso b, de la ley n.^o 11.156, los que quedarán sujetos a las mismas condiciones, excepciones y caducidades que dicha ley prevé.

Art. 2.^o Los juicios pendientes de desalojamiento iniciados por haber vencido los plazos que fija el artículo primero, Inciso b, de la ley n.^o 11.156 quedarán sin efecto por el plazo que determina el artículo primero de esta ley una vez promulgada.

Art. 3.^o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino
a primero de octubre de mil novecientos veintitrés.

ELPIDIO GONZALEZ

R. PEREYRA ROZAS

Adolfo J. Labougle

Carlos González Bonorino

Registrada bajo el n.^o 11.231.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1923.

C. 1333

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, publíquese,
dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

C. I. MARCÓ

**Decreto y mensaje respectivo formulando observaciones al proyecto de ley
sobre pago de salarios en moneda nacional**

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1923.

Vista la sanción del H. Congreso recaída en el proyecto de ley sobre pago de salarios de obreros y empleados, con fecha treinta de octubre del año en curso y con entrada en la Presidencia el dia ocho del presente mes; y siendo susceptible, a juicio del P. E., de observaciones, *El presidente de la Nación Argentina*, en uso del derecho que le confiere el artículo 72.^o de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1.^o Devuélvase al H. Congreso, con expresión de las observaciones acordadas, dicho proyecto de ley.

Art. 2.^o Hágase saber, etc.

ALVEAR

ANTONIO SAGARNA

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1923.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Inobjetable y digno de todo encomio, en el fondo, el proyecto sancionado por V. H. sobre pago de sueldos y salarios en moneda nacional, adolece de algunas deficiencias que dificultarán su aplicación e imprecisiones que originarán serio daño a respetables instituciones, por lo cual cumple el deber constitucional de devolvéroslo, observado, solicitando de V. H. quiera considerar las objeciones que paso a puntualizar.

La ley excluye el pago con cheques o giros, instrumentos económicos valiosísimos, cuya difusión tendría benéficas consecuencias, al reducir la cantidad de numerario en poder de los particulares, permanentemente, para el movimiento diario de los negocios, y desde el punto de vista de los obreros y empleados, su contacto inmediato y frecuente con un Banco, facilitaría el desarrollo del espíritu de ahorro.

El artículo 2.^º debe ser aclarado. Si se entendiera que él impone el pago necesaria y perentoriamente en el último día de cada quincena o mes, o en el primero subsiguiente, sería de imposible cumplimiento para los empleadores que tienen personal muy numeroso y distribuido en diversas zonas, a veces lejanas unas de otras y con malas comunicaciones, adonde deben enviar pagadores. En los casos de los incisos *c* y *d*, que requieren liquidaciones previas, la imposibilidad del pago en el día del vencimiento o en el subsiguiente es más manifiesta.

En cambio, si el artículo no tiene tal significado, entonces, él sería deficiente, al no fijar el término máximo dentro del cual debe efectuarse el pago, pues poco se ganaría al establecer el periodo que él debe comprender y la fecha de iniciación, si a la vez no se fija el plazo dentro del cual debe realizarse. La demora en el pago, más o menos justificada, podría malograr gran parte de los beneficios de la ley.

El pago en días hábiles, que establece el artículo 3.^º puede ser inconveniente y perjudicial en muchos casos. Los empleadores con personal diseminado en grandes extensiones, que deben mandar pagadores especiales, sujetos en su recorrido a los horarios preestablecidos por las empresas de transporte, pueden sufrir serios perjuicios por la imposibilidad de pagar en domingos y feriados y los mismos obreros sufrir retardos en la percepción de sus haberes.

Además, algunas empresas y oficios no tienen descanso dominical, sino hebdomadario, que se hace efectivo por turnos en el personal, y ocurrirá necesariamente que el día hábil señalado para el pago, será siempre el de descanso de una parte del personal.

Por otra parte, las leyes de descanso y las reglamentarias del trabajo son locales y sus variadísimas disposiciones, contemplan multitud de excepciones, según la clase de trabajos, épocas del año, etc. que conducirían a producir dificultades en la aplicación de la ley.

El pago «durante las horas de trabajo», que establece el

mismo artículo 3.^º es inútilmente perjudicial para el empleador. El empleo de un cuarto de hora cada fecha de pago, restado al descanso, es insignificante para el obrero individualmente; el mismo tiempo, restado al trabajo, se suma en contra de la producción y de la eficiencia de la jornada. Una empresa con diez mil obreros, perdería dos mil quinientas horas de trabajo en cada periodo de pago.

Al no contemplarse entre las excepciones al artículo 4.^º los créditos en mercaderías, alimentos y dinero efectivo, acordados por cooperativas en favor de sus socios, y las cuotas de las asociaciones de socorros mutuos, se dará un rudo golpe a estas instituciones ya existentes, que prestan grandes y positivos beneficios a los trabajadores y se impedirá que surjan otras nuevas. Contra el abuso posible, por la simulación de entidades cooperativas, por los patrones proveedores, el remedio está en el control del Estado y en la adopción de una legislación apropiada sobre cooperativas, materia sobre la que existen ya excelentes proyectos a consideración de V. H.

Es igualmente inconveniente e injusta la exclusión de las cuotas estipuladas por venta de casas a largos plazos, que han puesto en práctica algunas empresas, invirtiendo apreciables capitales, con la agravante de que ello importa la intromisión de la ley para alterar contratos preexistentes y libremente consentidos por los interesados.

Note V. H. que no dice bien del espíritu de justicia de los órganos del gobierno el hecho de que prohíba y condene en los particulares, lo que considera conveniente estipular para sí o en beneficio de instituciones del Estado, punto sobre el cual me bastará citar las leyes números 10.650 y 11.173, que autorizan e imponen retenciones sobre los haberes del personal ferroviario.

Si V. H. atiende las observaciones precedentes, deberá también, como lógica consecuencia, determinar las sanciones en que incurrirán los empleadores por infracciones a las cláusulas reglamentarias o secundarias de la ley, porque si bien la multa del artículo 9.^º, puede ser justa

para el que cometa la infracción fundamental de pagar en otra forma que en moneda nacional, resultará evidentemente excesiva para el que retarde el pago algunos días, o lo efectúa a distinta hora o sitio del autorizado, etc.

Hubiera deseado el Poder Ejecutivo producir sólo un voto parcial, restringiéndolo a algunas cláusulas del Proyecto, pues reconoce la necesidad y la urgencia de su sanción, pero la naturaleza y alcance de las observaciones formuladas le han impedido adoptar ese temperamento más confia en que tratándose de un asunto estudiado por V. H. se hallará en condiciones de despacharlo en el presente período legislativo.

Acompañó a V. H. copia autenticada del decreto dictado en la fecha interponiendo el voto que autoriza el artículo 72.^º de la Constitución Nacional.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración.

M. T. DE ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

DECRETOS Y RESOLUCIONES

RELATIVOS A

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y CIVILES

Y

ESTADÍSTICAS

DE LA

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Sociedades de seguros.—Transferencia de carteras

Buenos Aires, 2 de Enero de 1923.

I-103/922.—Visto el proyecto de la Inspección General de Justicia, relacionado con las reservas técnicas de las compañías de seguros, y siendo notoria la conveniencia de dictar reglas tendientes a que las cesiones de carteras entre las sociedades de seguros se operen con la mayor facilidad posible, en formas que resulten de ventajas recíprocas para las entidades contratantes, sin perjuicio de los asegurados radicados en la República cuyos derechos deben resguardarse especialmente con la intervención del Estado, que a la vez debe propender a la inversión dentro del país de las reservas técnicas de referencia en cuanto han de acrecentar el patrimonio social,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.^º—Toda entidad aseguradora, podrá transferir total o parcialmente sus negocios mediante cesión de la correspondiente cartera, a otra entidad nacional de la misma índole que esté actuando con sujeción a las leyes y a este decreto.

Artículo 2.^º—Cuando una entidad, para liquidar total o parcialmente sus negocios, proponga la cesión de su cartera a otra entidad inscripta en el ramo de que se trate, deberá solicitarlo previamente, y en este caso se observarán las prescripciones siguientes:

- a) Se entablará la transferencia en solicitud dirigida al Ministro de Justicia e Instrucción Pública subscripta por las entidades cedente y cesio-

naria, con la cual acompañarán copia auténtica de los acuerdos aprobatorios de las mismas por sus respectivos directorios o asambleas, según fueran procedentes, y asimismo se acompañará la propuesta razonada de ambas entidades aseguradoras.

- b) Se acompañará a la solicitud el último inventario de la sociedad cedente, en que figure el volumen de la cartera que se ceda al finalizar el ejercicio a que se refiera y las reservas constituidas que a esta cartera se adscriban, con detalle de los valores y expresión del tipo a que estuvieran evaluados, haciéndose además constar, de modo expreso y terminante, el compromiso de la sociedad cesionaria de mantener tales contratos y sus garantías en toda su integridad, conforme a las reglas que establezcan la mutua relación o cesión.
- c) La Inspección General de Justicia practicará la inspección de las sociedades cedente y cesionaria, al efecto de puntualizar debidamente si las reservas y garantías que se ceden cubren todo el pasivo que se transfiere; si la cesionaria se halla en pleno y perfecto funcionamiento, y si en los respectivos estatutos hay condiciones o preceptos que puedan invalidar la transferencia.

Con estos antecedentes y los demás que constituyan el expediente de transferencia, en el cual y por los medios que discrecionalmente determine la Inspección General de Justicia dará a conocer directa y previamente la transferencia a los asegurados de la empresa cedente. Hecho esto dictaminará lo que estime procedente al Ministerio.

- d) En la resolución ministerial que autorice la cesión se determinará la fecha en que haya de

hacerse efectiva la transferencia, y desde ella, substituirá la entidad cessionaria a la cedente en todos los derechos y obligaciones que la incumbían, y ésta quedará relevada de ello.

- e) La transferencia de pólizas o carteras mediante cesión, en cuya virtud la cessionaria deba substituir plenamente a la cedente en los derechos y obligaciones que la incumbían, se hará efectiva por escritura pública.

Art. 3.^o—La autorización de la transferencia se ajustará, en cada caso, a las siguientes condiciones:

- A) No podrá autorizarse en modo alguno la transferencia cuando la entidad cessionaria se hallare en liquidación o no estuviese reconocida.
- B) En todo caso, sean nacionales o extranjeras las sociedades que hagan cesión de sus carteras, será condición de inexcusable cumplimiento que, la totalidad de las reservas técnicas correspondientes a la cartera cedida, quede en la República.
- C) Cuando las cedentes fueran sociedades anónimas, se abrirá un período de información durante quince días ante la Inspección General quien, previa publicación de avisos en el Boletín Oficial, durante diez días, formulará su informe. El asegurado que no estuviere conforme podrá rescindir sus compromisos, mediante la devolución de las primas satisfechas por plazos en que no se haya corrido el riesgo, y de la reserva matemática correspondiente cuando se trate de seguros sobre la vida.
- D) Cuando las cedentes fueran sociedades puramente mutuas a prima fija o variable, bastará el acuerdo de sus asambleas o juntas generales siempre que se hayan reunido con los requisitos establecidos.
- E) Las condiciones mediante las que se pacten y

realicen las cesiones, no podrán en caso alguno gravar los derechos de los asegurados ni sus garantías.

- F) Las transferencias y cesiones, una vez autorizadas, se harán públicas mediante avisos durante diez días en el Boletín Oficial.
G) El importe de los avisos a que se refieren los incisos C y F será abonado por la sociedad recurrente, con papel sellado, en el expediente respectivo.

Art. 4.º— Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. MARCÓ

Nota a la Cámara Sindical de Comercio sobre incorporación al régimen legal de las sociedades de responsabilidad limitada

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1923.

Señor Presidente de la Cámara Sindical de Comercio, Don Eugenio C. Noé.

Presente.

El suscripto ha visto con complacencia el contenido de su nota del 19 del corriente, dirigida a nombre de la Cámara Sindical de Comercio, interesándose por la incorporación al régimen legal argentino de las sociedades a responsabilidad limitada, porque esa solicitud ha venido a reforzar la opinión que sobre ese punto tenía ya formada este Ministerio, y en cuya virtud, dispuse que la Inspección General de Justicia estudiara el asunto y formulara el respectivo proyecto de ley, que será oportunamente sometido al H. Congreso.

Al encarar esta cuestión, no sólo tuve en cuenta la conveniencia de incorporar un progreso en la legislación comercial del país, sino también la situación de injusticia creada, al comercio nacional, como consecuencia de nuestro sistema legal en materia de sociedades comerciales.

En efecto; operan ya en la República un buen número de sociedades alemanas e inglesas constituidas en su país de origen bajo la forma de responsabilidad limitada, obteniendo y gozando, bajo el amparo de nuestras leyes, de las enormes ventajas que tal organización representa, y en cambio, las empresas y entidades constituidas en el país, con capitales nacionales, administradas y dirigidas aquí, no pueden alcanzar iguales beneficios. Es indudable que esta situación debe hacerse cesar y que la única forma conveniente de conseguirlo es adoptar esta institución, que la experiencia extranjera ha abonado ya suficientemente.

En el proyecto que el P. E. por intermedio de este Ministerio, sometió recientemente al H. Congreso, con el objeto de fomentar la edificación, ha incorporado disposiciones conducentes (arts. 37 y siguientes) previendo la situación especial de esa clase de empresas y si no se ha legislado ampliamente la organización de esas sociedades, dentro de dicho proyecto, ha sido precisamente en razón de que la ley especial sobre la materia, se está estudiando y se presentará también al Congreso.

Salúdalo atte.

C. I. MARCÓ

Sociedades anónimas y civiles con personalidad.—Obligación de presentar copia del acta de las asambleas

Buenos Aires, 31 de octubre de 1923.

L.240.

Vistos: por las razones que aduce la Inspección General de Justicia en el respectivo expediente,

El Presidente de la Nación Argentina,—

DECRETA:

Art. 1.^º—Las sociedades anónimas o civiles con personalidad jurídica, remitirán a la Inspección General de Justicia, dentro de los quince días de celebradas sus asambleas, una copia del acta de las mismas y una nómina de los accionistas o socios presentes, con expresión del capital que cada uno representó y número de votos que le correspondían, si estos datos no constaran en el acta misma. Ambos documentos deberán ser autenticados por el Presidente o Secretario de la sociedad, o por quienes actuaron en ese carácter en las asambleas. Al presentar estos documentos a la Inspección General de Justicia, deberán expresarle el monto del capital subscripto y realizado, proporcionándole asimismo todos los datos que la Inspección les solicite.

Art. 2.^º—En las actas de las asambleas deberá consignarse claramente y por separado lo resuelto con relación a cada uno de los puntos que comprenda la orden del día, consignándose el número de votos emitidos en pro y en contra de cada uno de ellos.

Art. 3.^º—Los documentos que se presenten a una asamblea, deberán ser transcritos íntegramente en el acta, con excepción de los instrumentos públicos y otros que por su notoria publicidad anterior, no sea necesario insertarlos a juicio de la asamblea.

De los documentos que no se transcriban en las actas, deberá remitirse a la Inspección General de Justicia, copia autenticada en la forma del art. 1.^º

Art. 4.^º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

ANTONIO SAGARNA.

Sociedad Cooperativa de Cigarreros Minoristas Limitada.—No haciendo lugar
al pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1928.

C. 104-923.—Vistos: el testimonio de lacta de la asamblea celebrada el 21 de abril último por la «Sociedad Cooperativa Argentina de Cigarreros Minoristas Limitada», en la que se han introducido reformas fundamentales a los estatutos sociales, y las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a dichas reformas, y

Considerando:

Que el Código de Comercio prescribe, en sus arts. 392, 393 y 394, que una sociedad para ser «cooperativa» debe reunir, entre otros, los siguientes requisitos: en su denominación debe figurar la palabra «limitada» o «ilimitada», según la forma que adopte; sus acciones serán nominales y cada socio no tendrá más que un voto, sea cual fuere el número de acciones que posea;

Que las principales reformas de los estatutos cuya aprobación se pide, consisten en la supresión de la palabra «limitada» del título de la Sociedad, en la transformación de las acciones nominales en acciones al portador y en la fijación de un voto por cada acción; todo lo cual importa la pérdida del carácter de sociedad cooperativa;

Que, a pesar de ello, la sociedad recurrente insiste en continuar usando en su denominación la palabra cooperativa, fundada en motivos de índole comercial, consistentes en que las personas que operan con ella la conocen con su nombre anterior, por lo que cualquier cambio redundaría en perjuicio de sus negocios; pero sobre estas razones están las de interés público que han determinado al legislador a reconocer distintas especies de sociedad y a someterlas a un régimen peculiar;

Que el Código citado legisla sobre sociedades cooperativas determinando las características de su organización, por lo cual no es posible autorizar el empleo de esta palabra en el nombre de una corporación comercial que no reúne las condiciones legales exigidas para ser sociedad cooperativa;

Que, por otra parte, sería contrario a la veracidad que deben revestir los actos de Gobierno la autorización para usar de una denominación que se prestaría a confundir una sociedad que ha desaparecido con otra de carácter y fines sustancialmente distintos.

Por ello y los fundamentos de los precedentes dictámenes de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1.º No ha lugar al pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la «Sociedad Cooperativa de Cigarreros Minoristas Limitada», por la asamblea realizada el 21 de Abril ppdo.

Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

«Crédito Mercantil Argentino» Compañía de Finanzas. — Se establece que una sociedad anónima no puede efectuar operaciones de bancos y explotar seguros conjuntamente

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1923.

C. 120/923.

Vistos: el pedido de autorización formulado por la sociedad anónima limitada «Crédito Mercantil Argentino» para actuar en tal carácter en esta plaza de acuerdo con los estatutos que acompaña, el dictamen y las observaciones de la Inspección General de Justicia, y

Considerando:

Que en la constitución de dicha sociedad se han llenado los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio;

Que los estatutos de la misma, con las reformas y supresiones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia;

Que de conformidad con las observaciones de la Inspección es prudente eliminar de los objetos de la sociedad el ramo de seguros a fin de no comprometer las reservas que responden al estímulo y a los fines de éste en especulaciones comerciales aleatorias, como pueden resultar muchos de los que comprende el vasto campo de operaciones que abraza su programa;

Que la expresada sociedad acepta desde luego esa eliminación, siempre que el P. E. la considere procedente en salvaguardia del interés público que el otorgamiento de la personería jurídica puede afectar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.^º Autorízase para funcionar como sociedad anó-

nima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Crédito Mercantil Argentino» Compañía de Finanzas, constituida en esta Capital, con el nombre de «Crédito Mercantil Argentino», el 27 de julio de 1923, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a siete (7) con las modificaciones de fs. veintiséis vuelta (26 vta.) veintisiete (27) y treinta y nueve (39) y substituyéndose en el art. 31.^º las palabras «treinta por ciento» por «cinco por ciento».

Art. 2.^º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Asociaciones con Personería Jurídica.—Obligación de presentar anualmente el inventario de sus bienes

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1923.

I. 278.—Vistos: el pedido de la Inspección General de Justicia sobre presentación por las sociedades civiles de un inventario anual de sus bienes, y considerando que dicha medida es necesaria a los efectos de un mejor controlor de la capacidad de esas corporaciones para el cumplimiento de los fines que se proponen,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

Art. 1.^º Las sociedades civiles a quienes haya acordado el P. E. personería jurídica quedan obligadas a presentar antes del 31 de diciembre de cada año un inven-

tario detallado y completo de sus bienes muebles e inmuebles, certificado con la firma de las autoridades sociales y bajo la responsabilidad solidaria de las mismas.

El primer inventario deberá presentarse el 31 de diciembre próximo.

Art. 2.^º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAGARNA

Declarando que no procede la constitución de sociedad anónima para explotar farmacia

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1923.

Vista la consulta del Ministerio del Interior de la Nación sobre si es admisible la constitución de sociedades anónimas para explotar farmacias, sujetas a la jurisdicción de la autoridad nacional; y

Considerando:

1.^º Que el art. 1.^º de la Ley 4687 dice que nadie sino un farmacéutico nacional o con diploma revalidado por Universidad Nacional podrá *establecer* farmacias, lo que en sentido gramatical y jurídico quiere decir crear, afirmar, sentar, instituir y no simplemente «regentear» o «dirigir», como se opina de contrario.

2.^º Que la interpretación de la ley sólo procede en los casos de obscuridad, contradicción de sus términos o imposibilidad jurídica o moral de su cumplimiento, lo que no ocurre en el presente caso.

3.^º Que el decreto de 7 de septiembre de 1907 recaído en la gestión, similar a ésta, de los señores Franz Pais Bousson, Carlos Badaracco y Cía. consagró el criterio ad-

ministrativo en la cuestión, con el que el infrascripto está de acuerdo.

Por ello, y no obstante el ilustrado dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.^º Que no procede la sociedad anónima que se proyecta para explotar negocio de farmacia.

2.^º Hágase saber, etc.

SAGARNA

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Buenos Aires, 19 de mayo de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. transcribiendo a continuación el movimiento estadístico de la Inspección General de Justicia durante el año 1923:

Balances a estudio con las memorias de las Sociedades.	836
» » » y publicación.....	3007
» remitidos al Boletín Oficial para publicarse.....	3095
Expedientes sobre sociedades (entradas y salidas).....	4688
» varios, sobre Juzgados, Cárcenes, Registro Civil etc. (entradas y salidas).....	1195
Asambleas de sociedades.....	1849
Informes y notas expedidas.....	3910
Edictos entrados para publicación en el Boletín Oficial	90

El movimiento global precedente se descompone:

BALANCES:.....	3007
	— —
Mensuales de Bancos.....	494
« en general.....	682
Trimestrales.....	561
Anuales.....	546
« en memorias.....	724

SOCIEDADES:

Anónimas Nacionales:

Autorizadas: 102 — Capitales m\$n 111.317.000 — o\$s 17.560.000	
Reformas de estatutos.....	62
Aumentos de capital: 25 con m\$n 26.065.000 o\$s 2.900.000	
Reducción » » : 9 « « 9.978.200.....	
Cambios de denominación.....	4
Retiros de autorización.....	50
Desistimientos y expedientes abandonados.....	6
Tenidas por inexistentes.....	2

Anónimas Nacionales de Seguros:

Autorizadas: 7 con	m\$u	15.000.000	
Reformas de estatutos.....			7
Aumentos capital: 3 con....m\$u		4.050.000	
Cambio de denominación.....			1
Retiro de autorización.....			1
Desestimientos y expedientes abandonados.....			—

Anónimas extranjeras:

Autorizadas.....		14
Capitales: Dollars.....	7.010.000	
Libras.....	3.805.000	
Francos.....	88.000.000	
Coronas.....	1.000.000	
Contos.....	2.000	
Reformas de estatutos.....		15
Aumentos de capital.....		9
Dollars.....	64.050.000	
Libras.....	20.005.000	
Francos.....	15.000.000	
Reducción de capital.....		3
Francos.....	12.000.000	
Libras.....	(12.500)	
Retiros de autorización.....		126
Tenidas por inexistentes.....		17

Anónimas extranjeras de seguros:

Autorizadas.....		2
Capitales: Libras.....	2.000.000	
Coronas.....	10.000.000	
Reformas de estatutos.....		4
Aumentos de capital.....		1
Libras.....	2.880.277	
Cambios de denominación.....		2
Retiros de autorización.....		7
Desestimientos y expedientes abandonados.....		1

Sociedades civiles (art. 33, inc. 5º Cód. Civil):

Reconocidas.....		70
Reformas de estatutos.....		33

Cambios de denominación.....	4
Retiros de personería.....	26
Desistimientos y expedientes abandonados.....	21
Denegadas.....	3

EXPEDIENTES GENERALES DE SOCIEDADES

Denuncias, Investigaciones, Resoluciones varias, Oficios de Jueces, etc.....	1039
<i>Sociedades multadas.....</i>	63

De éstas, 45 pagaron sin intervención de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; 9 con intervención de esa repartición; 2 con la intervención del Señor Agente Fiscal; 2 no pagaron y se dió intervención a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; y 2 se dejaron sin efecto —Total: multas impuestas \$ 18.200 y multas pagadas \$ 14.800.

REPARTO DE LIBROS DE ACTAS A LOS JUZGADOS DE PAZ Y OFICINAS
DE REGISTRO CIVIL DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

La Inspección se ocupó del reparto de estos libros a las distintas Oficinas de los Territorios Nacionales por el ejercicio de 1924 y de la confección de los correspondientes al año 1925.

ASAMBLEAS (<i>en general</i>)	1849
---------------------------------------	------

De Sociedades Anónimas:

Ordinarias.....	834
Extraordinarias.....	239
De obligaciones.....	10

De Sociedades Civiles:

Ordinarias.....	582
Extraordinarias.....	184

DETALLE DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES: *Autorizadas*

1. Perfumería Mon Regard—Sociedad Anónima..... m\$n 200.000
2. Sumampa Quebrachos Limitada..... > 200.000

3. Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo Sociedad Anónima.....	m\$ n 1.000.000
4. La Americana—Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada.....	> 60.000
5. Fiat Argentina.....	> 500.000
6. Sociedad Anónima «La Eléctrica».....	> 2.400.000
7. Explotadora de Termas Villavicencio	> 2.500.000
8. Radio Sud América—Compañía Argentina de Radio Telegrafía y Radio Telefonía.....	> 500.000
9. «F. Tudor Limitada» Sociedad Anónima de artículos Sanitarios y de Construcción.....	> 1.000.000
10. Compañía de Productos Kingly Limitada.....	> 50.000
11. Banco de Crédito Argentino Limitada.....	> 200.000
12. Explotación Charles F. Smillie & Cº. Sociedad Anónima.....	> 200.000
13. Debenhams (Argentina) Limited — Importación y Exportación.....	o\$ s 500.000
14. Compañía Técnica y Mercantil SudAmericana.....	m\$ n 500.000
15. El Previsor Argentino — Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito.....	> 250.000
16. Brillante—Sociedad Anónima de Petróleo.....	> 200.000
17. Compañía Azucarera Bella Vista Manuel García Fernández Limitada.....	> 12.000.000
18. Palanthome—La Casa Argentina.....	> 1.500.000
19. A. M. Delfino y Compañía—Sociedad Anónima Marítima y Comercial.....	> 100.000
20. Los Aceros Roechling—Buderus—Sociedad Anónima	100.000
21. Compañía Industrial y Comercial Argentina—Sociedad Anónima Cooperativa Limitada.....	> 300.000
22. Antorchita Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo	> 1.000.000
23. Perla, Sociedad Anónima de Petróleo.....	> 200.000
24. Villa Sahores—Sociedad Anónima de Fomento y Edificación.....	> 600.000
25. Sociedad Editora «La Vanguardia».....	> 17.000
26. Francisco Mendes y Compañía Limitada—Sociedad Anónima de Comercio e Industria.....	> 4.000.000
27. Las Chuñas Agro-Pecuaria Limitada.....	> 5.000.000
28. Fomento Industrial Santafecino (Sociedad Anónima)	> 5.000.000
29. American Glass Machinery Corporación, Sociedad Anónima.....	o\$ s 250.000
30. Agencia Marítima Italiana Lloyd Sabaudo.....	m\$ n 50.000
31. Compañía General de Maquinarias, Depietri Limitada (Sociedad Anónima).....	> 1.000.000

32. Compañía Petrolífera Argentina Sirus (Sociedad Anónima).....	m\$n 500.000
33. Agustín Lesca Export. Limitada, Sociedad Anónima »	100.000
34. Weil y Edelstein, Sociedad Anónima Financiera y Comercial.....	o\$s 10.000.000
35. A. y M. Casasco Limitada, Fábrica de Telas y Pañales Técnicos.....	m\$n 100.000
36. Zingoni y Compañía Limitada, Corporación Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima.....	» 3.000.000
37. Compañía de Tierras y Minerales Aldebarán (Sociedad Anónima).....	» 1.000.000
38. Sociedad Cooperativa Banco de Ayuda Mutua Limitada.....	» 50.000
39. Compañía Argentina de Remates (Sociedad Anónima) »	200.000
40. Compañía Comercial y Técnica Transatlántica COTRA o\$s	530.000
41. Masllorens Hermanos, Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de punto.....	m\$n 4.000.000
42. La Recíproca—Sociedad Mutual Cooperativa Limitada entre Empleados de las Obras Sanitarias de la Nación	» 100.000
43. La Linera Argentina.....	» 500.000
44. Sociedad Industrial y Comercial Italo Americana La Vedetta.....	» 6.000.000
45. Compañía de Tierras y Colonización Limitada	» 500.000
46. Compañía Petroífera Anglo Argentina (Explotación Comercial e Industrial de Petróleo).....	» 1.000.000
47. Wesco Limitada Máquinas Agrícolas.....	» 10.000
48. Sociedad Anónima California de Petróleo.....	o\$s 1.000.000
49. Compañía Comercial e Industrial, Linage Petrocelli Antín, Sociedad Anónima.....	m\$n 5.000.000
50. «Cabac» Compañía Río Platense de Abonos y Aceites, Sociedad Anónima.....	» 1.000.000
51. Van Rosmalen & De Wit, Limitada, Sociedad Anónima de exportación de Pieles.....	» 250.000
52. Compañía Mercantil Energina, Sociedad Anónima »	500.000
53. Carlos Evrard, Compañía Introductora de Artículos de Bazar y Menaje—Sociedad Anónima.....	» 500.000
54. Comercial e Industrial Argentina de Materiales de Construcción.....	» 1.000.000
55. Establecimiento Selecta Sociedad Agrícola Freudenberg, Lange & Compañía—Sociedad Anónima »	1.000.000
56. Sociedad Anónima Petrolífera Patagonia.....	» 400.000
57. Sociedad Anónima Minera Inca.....	» 1.200.000

58. Compañía Argentina de Comercio Internacional «Coarico».....	m\$n 100.000
59. Cafés, Chocolates Aguilá y Productos Saint Her- manos.....	o\$ 5.280.000
60. «Ehlert-Nash Motors» Sociedad Anónima de Autó- móviles.....	m\$n 1 000.000
61. Compañía Santa Fe de Cereales, Sociedad Anónima »	50.000
62. Krupp—Sociedad Metalúrgica Argentina, Sociedad Anónima.....	» 1.000.000
63. Establecimientos Klockner, Sociedad Anónima In- dustrial Argentina.....	» 1.000.000
64. Compañía Industrial de Productos Argentinos....	» 100.000
65. Sociedad Anónima Tintorería «Los Mil Colores»... .	» 1.000.000
66. Estancias Loma Alta— Sociedad Anónima.....	» 800.000
67. Sociedad Velódromo Argentino	» 50.000
68. Stavenhaguen y Reiss, Sociedad Lanera Limitada »	300.000
69. Compañía Chaqueña de Aceites Vegetales.....	» 250.000
70. Erda Instituto de Geofísica Práctica, Sociedad Anó- nima.....	» 100.000
71. Lombardo y Copello (Limitada) Sociedad Anónima Comercial.....	» 300.000
72. Mendoza Golf Mine Corporation.....	» 500.000
73. North American Underwer Mills Corporation.....	» 60.000
74. Compañía Argentina de Acidos.....	» 600.000
75. Banco Polaco Argentino de Colonización y Ahorro »	1.000.000
76. Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. D. Meyer & Compañía Limitada.....	» 1.000.000
77. Sociedad Comercial e Inmobiliaria, Limitada Socie- dad Anónima.....	» 500.000
78. New York Film Exchange.....	» 1.000.000
79. Compañía Argentina de Cámaras y Cubiertas In- vulnerable.....	» 300.000
80. Morixe Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.....	» 4.000.000
81. Cooperativa Argentina de Carnes y Anexos Limitada »	2.500.000
82. Sanatorio Buenos Aires.....	» 500.00
83. Inmobiliaria Candelaria F. de Duhal Limitada....	» 5.000.00
84. Joaquín A. Rodriguez, Limitada (Sociedad Anónima Comercial e Industrial).....	» 1.000.000
85. The Argentine Hide Company.....	» 50.000
86. Sociedad Anónima «La Vivienda Propia».....	» 1.200.000
87. Sociedad Anónima Estancias Nahuel Huapí Limitada »	200.000
88. Compañía Inmobiliaria de Avellaneda.....	» 4.200.000

89. International Caseine Company Sociedad Anónima m\$n	350.000
90. Fábrica Nacional de Productos de Cereales Sociedad Anónima.....	100.000
91. Editorial Pampero—Sociedad Anónima.....	120.000
92. Crédito Mercantil Argentino, Compañía de Finanzas	500.000
93. Reta & Chiaramonte Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.....	3.000.000
94. Sociedad Anónima de Importación y Exportación Las Cinco Potencias.....	200.000
95. Compañía Financiera Argentina de Crédito y Mandatos.....	250.000
96. Compañía Comercial de Ascensores Italianos Stigler Limitada.....	500.000
97. Azaretto Hermanos Limitada, Las Industrias del Bronce, Sociedad Anónima.....	2.000.000
98. Santa Rita Compañía de Tierras y Bienes Raíces, Sociedad Anónima.....	1.500.000
99. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Antonio Ferro e Hijos.....	2.500.000
100. Inag. Fábricas Unidas de Utiles Sanitarios, Sociedad Anónima.....	1.000.000
101. The Review of the River Plate Sociedad Anónima	100.000
102. Los Merinos, Sociedad Anónima para la Exploración de Lanas.....	1.000.000

Reforma de estatutos:

1. Sociedad de Propietarios de Automóviles Particulares Limitada.
2. Société de Publicité Sud Americaine Monte Domecq y Cía. Limitada.
3. Unitas—Compañía Argentina de Bienes Raíces.
4. Compañía Argentina Minera y Petrolífera del Norte.
5. Sociedad General de Explotación.
6. Compañía General de Obras Públicas.
7. La Edificadora Sociedad Anónima.
8. Sociedad Anónima Ganadera «Nueva Oriental».
9. Compañía Azucarera Concepción.
10. Tomás Devoto y Compañía Limitada, Comercial, Industrial y Financiera.
11. Productos Cib, Sociedad Anónima.
12. Sociedad Anónima Odontológica Busse.
13. Sociedad Argentina del Naftrol.
14. Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina.

15. Sociedad Anónima Corporación Económica Argentina Andes.
16. Sociedad Anónima Borateras Jujeñas.
17. Compañía Argentina Materias Colorantes.
18. Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles con Taxímetro.
19. Nillsen, Olsen y Cía. Ltda. S. A. (Exportación de Lanas).
20. Banco Escandinavo Argentino.
21. Compañía de Construcciones Modernas.
22. Sociedad Anónima de Maderas Luis D. Spinetto y Cía. Ltda.
23. Sociedad Cooperativa Limitada Empleados de Banco.
24. Estancia y Colonias Curumalán.
25. Financiera del Plata.
26. Cooperativa Limitada Crédito Popular Ferroviario.
27. Compañía Comercial Traco (Sociedad Anónima).
28. Weil Hermanos y Compañía—Sociedad Anónima Exportación de Cereales.
29. Bolsa de Producción Argentina.
30. Sociedad Editorial Argentina.
31. Lloyd Real Holandés—Agencia Marítima General para el Río de la Plata.
32. Adrián M. Heriot, Sociedad Anónima Empresa de Obras.
33. Banco El Hogar Argentino, Sociedad de Crédito Real, Cooperativa Limitada
34. La Unión Argentina Limitada.
35. Tubos Mannesmann Limitada.
36. Sociedad Anónima Comercial y Financiera Portalis y Compañía Limitada
37. Café Costa Rica—Sociedad Anónima.
38. Estancias y Colonias Walker, Sociedad Anónima.
39. Caja Ferroviaria.
40. Compañía Mercantil y Rural Noé Ltda. S. A.
41. Compañía General de Envases.
42. La Textil Argentina.
43. Sociedad Anónima de Industrias Rurales en el Río Negro.
44. The Buenos Aires Herald Limited.
45. Compañía Argentina de Inmuebles.
46. La Chaqueña.
47. La Propiedad.
48. City Bell Sociedad Anónima.
49. La Caución Comercial.
50. Banco Americano del Río de la Plata.
51. Fontana Limitada, Sociedad Anónima Industrial y de Quebracho.
52. Industrial y Comercial del Chaco, Sociedad Anónima.
53. Buenos Aires Handelszeitung.

54. Terrenos de Golf en San Martín.
55. Compañía Comercial e Industrial Linage, Petrocelli, Antín, Sociedad Anónima.
56. Banco Popular de Misiones, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada.
57. Compañía Western Electric Argentina.
58. J. Soulard et Fils, Sociedad Anónima de Curtidores y Lavaderos de Lanas.
59. Minera Inca Sociedad Anónima.
60. Puerto San Nicolás.
61. Compañía Nacional de Tabacos.

Aumento de capital:

1.	Estancias y Colonias Trenel	m\$n 3.000.000
2.	Banco Popular de Misiones, Sdad. Cooperativa de Crédito Limitada.....	» 400.000
3.	Corporación Argentina Americana de Films (Argentine American Films Corporation).....	» 1.400.000
4.	Compañía Azucarera Concepción.....	o\$s 2.000.000
5.	Productos Cib Sociedad Anónima.....	m\$n 100.000
6.	Fox Film Argentina—Sociedad Anónima.....	» 800.000
7.	Sociedad Anónima Corporación Económica Argentina Andes.....	» 400.000
8.	Sociedad Anónima de Exportación e Importación Lahusen y Compañía Limitada.....	» 2.500.000
9.	Nillson, Olsen y Cía. Ltda. S. A. (Exportación de Lana).....	» 50.000
10.	Compañía de Construcciones Modernas.....	» 3.000.000
11.	Sociedad Anónima de Maderas Luis D. Spinetto y Cía. Ltda.....	» 300.000
12.	Central Argentina—Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera.....	» 1.000.000
13.	Cooperativa Limitada Crédito Popular Ferroviario	» 25.000
14.	Bolsa de Producción Argentina.....	» 500.000
15.	Sociedad Editorial Argentina.....	» 1.500.000
16.	Tubos Mannesmann Limitada.....	o\$s 700.000
17.	Café Costa Rica—Sociedad Anónima.....	m\$n 200.000
18.	Compañía Cerámica Argentina Limitada.....	» 500.000
19.	La Textil Argentina.....	» 800.000
20.	Compañía Argentina de Inmuebles.....	» 7.500.000
21.	Droguería Americana.....	o\$s 200.000
22.	Instituto Biológico Argentino.....	m\$n 1.000.000

23. Sumampa Quebracho Limitada.....	m\$n 640.000
24. Banco Popular de Misiones, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada.....	» 450.000
25. Maltería y Cervecería Los Andes.....	» 500.000

Reducción de capital:

1. La Edificadora, Sociedad Anónima.....	» 2.000.000
2. Sociedad Anónima Borateras Jujeñas.....	» 750.000
3. Nordiska Kompaniet, Sociedad Anónima (Compañía de Comercio en general).....	» 1.500.000
4. Compañía Comercial Traco (Sociedad Anónima)....	» 500.000
5. Compañía Puerto Ibapobó.....	» 2.400.000
6. Sociedad Anónima Comercial y Financiera Portalis y Compañía Limitada.....	» 2.500.000
7. City Bell Sociedad Anónima.....	» 240.000
8. Buenos Aires Handelszeitug.....	» 80.000
9. La Edificadora, Sociedad Anónima.....	» 58.200

Cambio de denominación:

1. Banco El Hogar Argentino (antes: Banco El Hogar Argentino—
Sociedad de Crédito Real Cooperativa Limitada).
2. Talleres San Martín, Compañía Mercantil y Rural S. A. (antes
Compañía Mercantil y Rural Noé Ltda. S. A.).
3. El Fomento Agrícola (antes: La Caución Comercial).
4. Banco Argentino (antes: Banco Americano del Río de la Plata).

Retiro de autorización:

1. Cooperativa de Semillas y Plantas Limitada.
2. Fomento Agrario Argentino.
3. Banco Americano de Ahorro y Edificación.
4. Sociedad Anónima The Clark Tyre Rubber Company Limi-
ted.
5. Centro Comisionista Marítimo.
6. Petroleo de Tartagal.
7. Sociedad Anónima Técnica y Comercial.
8. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Borgarello e Hijo.
9. Maison L. Adhemar, Grandes Almacenes de Blanco y Confec-
ción, Sociedad Anónima.
10. Establecimiento Vitivinícola Palmira, Sociedad Anónima.
11. Sociedad de Empleados Nacionales, Sociedad Anónima Limitada.

12. United States Paper Import Association.
13. La Delta Company—Importación y Exportación.
14. La Carbón Platense.
15. Estancias y Obrajes, Harteneck Sociedad Anónima.
16. Establecimientos de Vicente López.
17. Compañía Champagnette Limitada.
18. Sociedad Anónima Mercantil W. R. Grace y Compañía (Argentina).
19. C. W. Bollaert, Sociedad Anónima Comercial.
20. Minas del Castaño.
21. Compañía Importadora Argentina, Sociedad Anónima Cooperativa Limitada.
22. Pampa Film.
23. Sociedad General de Exportación.
24. Compañía Eléctrica del Sud.
25. International Machinery Company, Sociedad Anónima Argentina.
26. Borthaburu y Compañía Limitada, Compañía Industrial Agropecuaria.
27. Banco Constructor Argentino.
28. Banco de España y América.
29. Banco Hispano Sudamericano.
30. Productos Cib—Sociedad Anónima.
31. Compañía Tierras del Río Negro.
32. Fábrica Argentina de Productos Químicos.
33. La Economía Obrera—Sociedad Cooperativa de Producción y Consumo Limitada.
34. Sociedad Anónima Industrial y Comercial Becht Limitada.
35. Bolsa de Producción Argentina.
36. Territorial Ganadera, Propiedades Martinoli.
37. Fomento de Necochea.
38. Pro Fomento.
39. Cooperativa del Magisterio Argentino.
40. Compañía Argentina de Representaciones.
41. Arges Sociedad Anónima.
42. Compañía Argentina de Remates, Sociedad Anónima.
43. La Economía, Compañía Argentina de Tierras Limitada.
44. Compañía de Terrenos de Avellaneda.
45. Luz y Fuerza de Jujuy.
46. Critall Manufacturing Company Limited (South América).
47. Compañía Argentina de Colonización.
48. Compañía Argentina Minera y Petrolífera del Norte.
49. Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura Los Palmares.
50. Dorado, Sociedad Anónima Ganadera Mercantil.

Desistimiento y expedientes abandonados:

1. Compañía Ganadera Estancias de Juan Pedro Llano Yatay-Corá y Tuyú-Ne.
2. Compañía Comercial Buenos Aires, Acevedo Limitada.
3. Sociedad Fomento de Colegiales.
4. La Granja.
5. Sociedad de Propietarios de Automóviles de Alquiler.
6. La Unión Argentina Limited.

Tenidas por inexistentes:

1. La Industrial Orbea.
2. Villa Presidente Quintana.

DETALLE DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES DE SEGUROS:

Autorizadas:

1. Compañía de Seguros Generales La Americana del Sur..... m\$n 2.000.000
2. Compañía La Compensadora, Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros Agrícolas, Urbanos y Rurales » 1.000.000
3. Providencia, Compañía de Seguros Generales..... » 1.000.000
4. El Sol Argentino—Compañía de Seguros Generales » 2.000.000
5. «Colón» Compañía de Seguros a Prima Fija..... » 2.000.000
6. La Reforma, Sociedad Anónima de Seguros..... » 5.000.000
7. La Reaseguradora Argentina..... » 2.000.000

Reforma de estatutos:

1. Cervantes, Compañía Argentina de Seguros Generales.
2. Compañía La Compensadora—Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros Agrícolas, Urbanos y Rurales.
3. Vitam, Compañía Argentina de Seguros de Emergencia.
4. Compañía de Seguros La Unión Mercantil.
5. Compañía de Seguros «Los Andes».
6. El Fenix Sudamericano, Compañía Nacional de Reaseguros.
7. Compañía de Seguros La Agrícola.

Aumento de capital:

1. Cervantes, Compañía Argentina de Seguros Generales..... m\$n 750.000

2. Vitam, Compañía Argentina de Seguros de Emergencia m\$ n. 300.000
 3. La Agraria, Sociedad Anónima Argentina de Seguros » 3.000.000

Cambio de denominación:

1. «Sud América» Compañía Nacional de Seguros (antes: Compañía de Seguros Generales La América del Sur).

Retiro de autorización;

- ## 1. Compañía de Seguros El Cenit.

DETALLE DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EXTRANJERAS:

Autorizadas:

- | | | | |
|--|-------------|------------|--|
| 1. The Goodyear Tire and Rubber Export Com- | | | |
| pany | Dollars | 10.000 | |
| 2. John Lysaght Limited..... | Libras | 2.600.000 | |
| 3. Compañía Comercial Kreglinger & Van Pe- | | | |
| borgh Limited..... | Francos | 10.000.000 | |
| 4. La Belga—Sociedad Anónima..... | » | 1.000.000 | |
| 5. River Plate Comercial and Agency C. Ltd. | | | |
| S. A. (S. A. Compañía de Comercio y | | | |
| Agencia del Río de la Plata)..... | Coronas | 1.000.000 | |
| 6. Banco Hipotecario Franco Argentino..... | Francos | 75.000.000 | |
| 7. Lamborn & Company Incorporated..... | (1) Dollars | 2.000.000 | |
| 8. W. H. Mc Elwain Company..... | » | 5.000.000 | |
| 9. Compañía Puglisi..... | Contos | 2.000 | |
| 10. Williams R. Warner and Cº Inc.....(2) | | | |
| 11. W. M. Jackson, Inc.....(3) | | | |
| 12. Sociedad Anónima Des Comptoirs Lorthiois | | | |
| Frères..... | Francos | 2.000.000 | |
| 13. English and Dutch Meat Company Limited | Libras | 1.200.000 | |
| 14. Cooper Steward Engeneering Limited..... | » | 5.000 | |

Reforma de estatutos:

1. Banco del Brasil.
 2. Liebig's Extract of Meat Company Limited.

3. Buenos Aires Western Railway Limited.
4. Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires Limitada.
5. The Chacabuco Mansions Company Limited.
6. The Argentine Land and Investment Company Limited.
7. Sociedad Nacional de Obras Públicas (Société Nationale de Travaux Publics).
8. Harper Shoe Company.
9. The Buenos Aires and Pacific Railway Company Limited (Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico Limitada).
10. Sociedad Agrícola y Pastoril «La Oriental».
11. Vacuum Oil Company.
12. Det Sydamerikanske Plantageselskab. (The South American Forest Industry and Shipping C.º Limited).
13. Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Limitada.

Aumento de capital:

1. Liebig's Extract of Meat Company Limited	Libras	900.000
2. Buenos Aires Western Railway Limited.....	»	19.100.000
3. Cervecería Argentina Quilmes.....	Francos	12.000.000
4. Harper Shoe Company.....	Dollars	50.000
5. The Chacabuco Mansions Company Limited	Libras	5.000
6. Singer Sewing Machine Company..... (1)	Dollars	9.000.000
7. Vacuum Oil Company.....	»	55.000.000
8. Singer Sewing Machine Company Limited (2)		
9. Compañía para el Comercio de Ultramar Si- do Limitada.....	Francos	3.000.000

Reducción de capital:

1. Cervecería Argentina Quilmes.....	Francos	12.000.000
2. Burberrys Limited.....	Libras	350.000
3. Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires Limitada.....	»	262.500

Retiro de autorización:

1. Colonial Oil Company (Compañía Colonial de Petróleo).
2. The Hoff Kleve Corporation.
3. Belgameric.

(1) Aumento capital sucursal en.....	Oro Americano	50.000
(2) Aumenta capital sucursal en.....	Oro Americano	225.000

4. The International Harvester Company of America.
5. Compañía Belga Argentina de Ferrocarriles Sociedad Anónima.
6. Compañía Telefónica y de Luz Eléctrica del Río de la Plata Limitada. (The River Plate Telephone and Electric Light Company Limited).
7. La Compañía Unida de Teléfonos del Río de la Plata Limitada (The United Telephone Company of the River Plate Limited).
8. Sociedad Limozin.
9. Ganadera y Comercial Menéndez Behety.
10. American Foreign Banking Corporation.
11. Holland Argentine Hypocheckbank (La Holando Argentina Sociedad Hipotecaria).
12. Galena Signal Oil Company.
13. The Anglo Paraguayan Company Limited.
14. Compañía de Aguas Corrientes y Cloacas de Buenos Aires (Limitada).
15. Acumulatoren Fabrik Aktiengesellschaft (Fábrica de Acumuladores Sociedad Anónima).
16. Destilería Franco Argentina.
17. The Stamford Manufacturing Company.
18. Steffens Nolle Aktiengesellschaft, Sucursal Buenos Aires.
19. Compañía Estancia Santa Cruz.
20. Aurífera Argentina del Oeste Limitada.
21. Aguas Corrientes de San Nicolás.
22. Borax Ccnsolidated Limited.
23. Sociedad Ganadera Bella Vista.
24. Compañía Delacre del Extracto de Carne.
25. Empresa de Obras Públicas en el Brasil.
26. Société de Construction Des Batignolles.
27. Central Argentina Gold Field Limited.
28. Arnold J. Alexander y Cía. Limitada.
29. Argentina Inter-Provincial Railway Company Limited.
30. The British and Argentine Corporation Limited.
31. The Argentine Railway Concessions and Land Company Limited.
32. Compañía del Chubut Limitada.
33. The Buenos Aires and Pacific Railway Equipment and Goods de Depot Company Limited.
34. The Entre Ríos (Argentina) Extract of Meat Company Limited.
35. Compañía Francesa de Ferrocarril Nord Oeste Argentino.
36. L'Industrielle Belge
37. Manufacturers Agents Company Incorporated.

38. The Argentine Grain Elevators Limited.
39. General Motors Export Company.
40. Compañía Azucarera de Resistencia.
41. The Forastera Mines Limited.
42. La Compañía Edison Hispano Americana.
43. The Argentine Stone and Brick Company Limited.
44. The Durham Estancia Company Limited.
45. The River Plate Electric Light and Traction Company Limited.
46. The Colonial and South American Fresh Meat Cº Limited.
47. Sociedad Belga Argentina de los Tramways de Buenos Aires.
48. Alejandro Shanks Hijos y Compañía Limitada.
49. Compañía Limitada de Extensión del Ferrocarril Sud de Santa Fe y Córdoba.
50. The South American Syndicate Limited.
51. Compañía Argentina de Tierras y Colonización Limitada.
52. Société Française D'Exportation.
53. Uchida Shoji Kabushiki Kaisha.
54. Sociedad Agrícola y Ganadera Alvear.
55. Bella Vista.
56. La Buena Esperanza.
57. South American Land and Colonization and Construction.
58. Argentine Meat Preserving Company Limited.
59. Cardiff Coaling Company Limited.
60. The Argentine Union Railway Company Limited.
61. Saladero Mocoretá.
62. The S. S. White Dental Manufacturing Company.
63. The Welsh Patagonia Gold Fields Syndicate Limited.
64. The Western Buenos Aires Land Company Limited.
65. Dickinson Hermanos, Limitada.
66. The (South American) Trinidad Asphalt Paving Company.
67. Prest Hypothecaires en Argentine (Sociedad de Préstamos Hipotecarios en la República Argentina).
68. Santa Fé Northern Railway Company Limited.
69. Dick Herra Company Limited .
70. Wayssa Freytag.
71. Stanley Gibbons (Argentina) Limited.
72. The Buenos Aires Electric Tramways Company Limited (Compañía de Tramways Eléctricos de Buenos Aires Limitada).
73. San Juan Misiones R. A.
74. The Patagonia Sheep Farming Company Limited.
75. The Edison and Swan United Electric Light Company Limited (La Ediswan Sudamericana).
76. The Encyclopedie Británica Company Limited.

77. Estancia Rincón de los Morros.
78. National Surety Company (Compañía Nacional de Cauciones).
79. Sociedad Suiza de Exportación (Société Suisse d'Exportation).
80. Spencer Kellogg and Sons Inc. (Spencer Kellogg e Hijos Incorporada).
81. Zelandia Estancia Limited.
82. The English Manufacturers Export Company Limited.
83. The Central Buenos Aires Railway Limited.
84. Compañía Constructora de Ferrocarriles de Sud América Limitada.
85. Huni & Wormser Limited.
86. Tannerie Franco Argentina.
87. Compagnie Fonciere et Agricole du Nort de L'Argentine (Compañía Territorial y Agrícola del Norte de la Argentina).
88. Argentine Railway Company (Compañía Ferroviaria Argentina).
89. La Compañía General «La Importadora».
90. The Dundee Export Company Limited.
91. Central Argentine (Carpa Valey) Exploration Company Limited.
92. Compañía General Electric Sudamericana Incorporated.
93. The Cordova and North Western Railway Company Limited.
94. S. D. Allchin and Company, Incorporated.
95. River Plate Comercial Company Inc.
96. Western Electric Company Incorporated.
97. Cuevitas Trading Company.
98. Compañía de Electricidad del Río de la Plata.
99. Compañía Noruego Argentina, Sociedad Anónima De-No-Ar-Co.
100. Norton Griffiths and Company Limited.
101. River Plate Trading Company.
102. South American Trading Company.
103. Sociedad en Acciones de Bienes Rurales.
104. Development Company of Santa Fe Limited.
105. The J. F. Mosser Company.
106. The River Plate Fresh Meat New Company Limited.
107. Argentine Metals Limited.
108. Rumely Products Company.
109. Robt H. Ingersoll and Bro.
110. Ganadera y Comercial Reynard Domage.
111. Société Hypothecaire Franco Spagnole pour L'Amerique du Sud.
112. The Cordova and North Western Railway Company (1908) Ltd.
113. Pan American Hide Company Incorporated.
114. Aktieselskabet Union Trading Company (Sociedad Anónima Compañía Comercial Unión).

115. Compañía de Exportación Técnica América.
116. Ganadera y Comercial, Douglas Hermanos.
117. Dodwell and Company Limited.
118. Sociedad Comercial del Schilthuis (Schilthuis Handelsvereening)
119. Produce and Warrant Company.
120. (Compañía Industrial Holanda Americana) Naamlooze Veenootschap Holland Amerika.
121. L. A. Blake Inc.
122. Compañía Internacional de Productos.
123. Compañía Explotadora de Usinas de Gas (Sucursal Argentina)
124. Sociedad Internacional de Editores Limitada.
125. Cía. Comercial Transactor Sociedad Anónima.
126. Industrias Reunidas Fábricas Matarazzo.

Tenidas por inexistentes:

1. Compañía Sud Americana de Cereales.
2. The River Plate Trawling Company Limited.
3. The Argentine Electricity C.º Ltd.
4. S. A. Compañía de Comercio Transoceana.
5. Gasoliva Alvargonzalez, Sociedad Anónima.
6. Fiat.
7. Casares y Drable Limitada.
8. The Anglo Norwegian Land Company of South América Limited.
9. Compañía Explotadora Belga.
10. Compañía Franco Argentina de Contadores de Coches Taxímetros.
11. La Ganadera Cancio Deandreas.
12. Grays Brothers, Limitada S. A.
13. David Sanderman y Jackson Limitada.
14. Argentine (South) Development Company Limited.
15. The Argentine Agency Corporation Limited.
16. Kumer, Sociedad Anónima.
17. Exportazione Italiana Enrico Oertly.

DETALLE DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EXTRANJERAS DE SEGUROS:

Autorizadas:

1. The Prudential Assurance Company Limited Libras 2.000.000
2. Sociedad Anónima de Seguros contra Incendio
y sobre la Vida..... Coronas 10.000.000

Reformas:

1. Los Países Bajos, Compañía de Seguros contra Incendio y sobre la Vida.
2. Liverpool and London and Globe Insurance Company.
3. Alliance Assurance Company.
4. Phoenix Assurance Company.

Aumento de capital:

1. Phoenix Assurance Company.....Libras 2.880.277

Cambio de denominación:

1. «Los Países Bajos», Compañía de Seguros fundada en 1845 (Assurantic—Maaschappa «De Nederlanden», van 1845) (antes: Los Países Bajos, Compañía de Seguros contra Incendio y sobre la Vida.)
2. Phoenix Assurance Company Limited (antes: Phoenix Assurance Company).

Retiro de autorización:

1. Norske Lloyd, Compañía de Seguros Limitada.
2. Compañía de Seguros «Comercial Unión».
3. Fire Insurance Association Limited.
4. Compañía de Seguros Generales.
5. Forsakringsaktiebolaget Atlántica (Compañía de Seguros Atlántica—Sociedad Anónima).
6. Skandinavia, Compañía de Seguros (Forsakrings—Aktieselskabet Skandinavia).
7. Compañía de Seguros de Londres y Liverpool «Reyna».

Desistimiento y expedientes abandonados:

1. Sociedad Anónima de Seguros contra Incendio y sobre la Vida «Svea».

DETALLE DE LAS SOCIEDADES CIVILES (ART. 33, INC. 5º CÓD. CIVIL):

Reconocidas:

1. Asociación Protectora de Jóvenes.
2. Círculo I Trovatori.

3. Tiro Federal Santa Cruz.
4. Sociedad de Protección a los Inmigrantes Israelitas.
5. Círculo Social Lautaro.
6. Protección de la Infancia de las Heras.
7. «La Terza Italia»—Asociación de Socorros Mutuos, Instrucción y Progreso.
8. Orfeón Gallego.
9. Federación de Colegios de Abogados.
10. Centro Capitanes de Ultramar.
11. Círculo Argentino de Damas, Pro-Hospitalizados, Asilados y Recluidos
12. Asociación Unión Comercial en Productos Forestales.
13. Sociedad Popular de Educación Fortunato Castro.
14. Club Atlético River Plate.
15. Círculo de Aragón.
16. Círculo Italiano, Societá Di Mutuo Soccorso.
17. Liga de Empleados Civiles Nacionales.
18. Asociación de Profesores de Educación Física.
19. Club Hispano Americano.
20. Academia Femenina del Sagrado Corazón (The Femal Academy of the Sacred Heart).
21. Centro de Asociación Civil.
22. Instituto de Instrucción Primaria.
23. Unión Cuidadores de Sepulcros de los Cementerios de la Capital.
24. Asociación Sinfónica de Buenos Aires.
25. Unión Ferroviaria.
26. Club Teniente Coronel Marcelo T. de Alvear.
27. Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos.
28. Sociedad Italiana de Mutuos Socorros e Instrucción «XX Setiembre» de Ingeniero Luiggi (Pampa Central).
29. Artes y Letras, Centro Cultural.
30. Asociación Israelita de Cultura y Beneficencia Talmud Torah Horischono.
31. Unione Donne Cattoliche Italiana.
32. Asociación Criadores del Caballo Criollo Argentino.
33. Asociación de Entraineurs y Jockeys del Turf Argentino.
34. Asociación de Estudios Psicológicos, Dios y Progreso.
35. Asociación Nacional de Agricultura.
36. Unión Abastecedores de Cerdos de la Capital.
37. Círculo Andaluz.
38. Centro Asturiano de Euenos Aires.
39. Círculo Cultura América.
40. Bibliotecas y Recreos Infantiles.
41. Confederación Notarial Argentina.

42. Asociación Cosmopolita de Socorros Mutuos de Trenel.
43. Centro Pro Cultura y Socorros Mutuos de Residentes Provincianos.
44. Ayuda Social Pro Hospitales.
45. Asociación Ateneo Popular Argentino.
46. Asociación «The American Club of Buenos Aires».
47. Asociación Centro de Deportes Físicos.
48. Asociación Ituzaingó.
49. Asociación Club Colegiales.
50. Club Residentes Provincianos.
51. Club Social y Deportivo «Atlántida».
52. Biarritz Sporting Club.
53. Sportive Française.
54. Cámara Argentina de Cafés.
55. Asociación de Cultura Social e Intelectual El Estímulo.
56. Sociedad Empresarios de Pintura.
57. Radio Club Argentino.
58. Asociación Argentina de Electrotécnicos.
59. Círculo Retirados de la Armada Sub-Oficiales, Clases y Marinera.
60. Biblioteca Popular Guido y Spano.
61. Asociación Canaria de Socorros Mutuos de la República Argentina.
62. Institución Coronel Ramón L. Falcón.
63. Hermanas de la Misericordia.
64. Federación Argentina de Ajedrez.
65. Club Sportivo Victoria.
66. La Protectora Balear.
67. Asociación de Damas Pro-Escuelas y Talleres de Ingeniero Maschwitz.
68. Centro Montañés.
69. Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento.
70. Asociación Femenina Siria Ortodoxa de Beneficencia.

Reforma de estatutos:

1. Cámara Comercial de Patatas.
2. Sociedad Yugoslava de Socorros Mutuos.
3. Sanatorio Mutualista para Empleados de Correos y Telégrafos.
4. Les Enfants de Beranger.
5. Asociación Ferroviaria Nacional.
6. Damas del Taller de la Providencia.
7. Asociación Amateurs de Foot Ball.

8. Societé Française de Secours Mutuels de Buenos Aires.
9. Hermandad de Beneficencia.
10. Chevrak Keduscha Aschkenasi.
11. Institución Cultural Española.
12. Centro Estudiantes de Ciencias Económicas.
13. Círculo Militar.
14. Asociación de Socorros Mutuos «La Liguro».
15. Sociedad de Socorros Mutuos San Crispín.
16. Patronato Español.
17. Asociación Protectora de Hijos de Agentes de Policía y Bomberos de la Capital (Colegio Marcos Paz).
18. Centro de Jubilados Ferroviarios.
19. Societé Française de Secours Mutuels de Buenos Aires.
20. Asociación Tiro Federal Trenel.
21. Sociedad de Beneficencia Israelita «Ezrah».
22. Sociedad Argentina de Autores.
23. Asociación Española de Socorros Mutuos de General Pico (Pampa Central).
24. Cámara Holandesa de Comercio.
25. Sociedad Mutual de Funcionarios y Empleados Judiciales.
26. Sociedad de Socorros Mutuos y Protección al Trabajo Cuocchi y Camerieri.
27. Club del Progreso.
28. Club Sportivo Barracas.
29. Sociedad de Socorros Mutuos Empleados de Correos y Telegrafos de la Nación.
30. Jockey Club.
31. Damas de la Providencia.
32. Sociedad de Socorros Mutuos «La Protectora».
33. Iglesia Anglicana de San Salvador.

Cambio de denominación:

1. Asociación Pro-Hogar Policial de la Sección Tercera (antes: Asociación Pro-Hogar Agentes de Policía de la Sección Tercera).
2. Círculo «Les Enfants de Beranger» (antes: Les Enfants de Beranger).
3. Asociación de Socorros Mutuos y Protección al Trabajo «Cuocchi e Camerieri e Affini (Mozos, Cocineros y Anexos)» (antes: Sociedad de Socorros Mutuos y Protección al Trabajo Cuocchi e Camerieri).
4. Asociación Argentina de Socorros Mutuos La Protectora (antes: Sociedad de Socorros Mutuos «La Protectora»).

Retiro de personería:

1. Exploradores Argentinos.
2. Casa de Galicia.
3. Círculo Chileno Argentino.
4. Asociación Fomento de la Educación Laica.
5. Asilo Seccional para la Infancia Desvalida.
6. Unión Fraternal.
7. Círculo Social General San Martín.
8. Logia Espartana
9. Asociación de Periodistas.
10. Club Mutual de Empleados.
11. Sociedad Británica de Inmigración.
12. Círculo de Gimnasia y Esgrima General Belgrano.
13. Centro Paraguayo.
14. Club Hispano Americano.
15. Centro Social Unión y Progreso.
16. Círculo Social Lautaro.
17. Orfeón Gallego.
18. Centro Olímpico y Recreativo.
19. Asociación Helénica.
20. Artes y Letras Centro Cultural.
21. Centro de Deportes Físicos.
22. Club Residentes Provincianos.
23. Biarritz Sporting Club.
24. Círculo Valenciano.
25. Círculo Cultural América.
26. Asociación Ituzaingó.

Desistimientos y expedientes abandonados:

1. Círculo Nacional.
2. Círculo de Aragón.
3. Caja Mutual de Maestros.
4. Sociedad de Profesores del Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento.
5. Nazionale Italiana.
6. Sportive Française.
7. Casa España América.
8. Asociación Corredores Mayoristas.
9. Cámara Holandesa de Comercio de Buenos Aires.
10. Bolsa de Comercio de Productos Forestales.
11. Asociación Sportiva Montemayor y Cía.

12. Centro Recreativo Alvearense.
13. Masonería Universal Supremo Consejo 33 y Gran Oriente del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la República Argentina.
14. Asociación Alberdi.
15. Sociedad Pro-Escuela Normal Mixta de Posadas (Misiones).
16. Eppur si muove.
17. Unión Patronal de Lecherías y Anexos.
18. Sociedad Empresarios de Pintura.
19. Asociación Química Argentina.
20. Asociación del Hogar Ferroviario.
21. Círculo del Fomento del Deporte Nacional.

Denegadas:

1. Sociedad Cultural Academia Bernardi.
2. Asociación Club Social «Cultura y Progreso».
3. Centro Argentino Paraguayo.

REGISTRO NACIONAL

Fué remitido a la Imprenta de la Penitenciaría Nacional el 4.^º trimestre del año 1908 para su impresión.

Saluda a V. E. con la consideración más distinguida.

E. Laurencena.

DECRETOS Y RESOLUCIONES

ASUNTOS VARIOS

Juzgado Federal de la Capital.—Secretaría Auxiliar

Buenos Aires, 2 de enero de 1923.

Considerando:

1.^º— Que el inc. 3.^º de Justicia Federal — It. 12, Part. 3 — del Presupuesto vigente, crea el cargo de Secretario Auxiliar de los Juzgados de Sección en lo Civil y Comercial de esta Capital, cargo que no ha sido proveído toda vez que la ley de referencia no ha previsto el magistrado bajo cuya dependencia prestará sus funciones;

2.^º— Que corresponde al Poder Ejecutivo en virtud de sus facultades reglamentarias disponer lo pertinente para el cumplimiento de esa prescripción legal que llenará una sentida necesidad de la administración de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1.^º— Colócase el cargo de Secretario Auxiliar, creado por el Inc. 3.^º, It. 12, Part. 3, de Justicia Federal, bajo la dependencia del Juez de Sección en lo Civil y Comercial de esta Capital, más antiguo, doctor Manuel B. de Anchorena.

Art. 2.^º.— Comuníquese, etc.

ALVEAR

C. I. MARCÓ

Ministerio.—Sobre servicio extraordinario del personal

Buenos Aires, 29 de enero de 1923.

Atento:

Que es necesario establecer en forma general y permanente normas destinadas a regularizar el pago de haberes extraordinarios y suplencias, de modo a resguardar los intereses del Fisco de aplicaciones excesivas por interpretaciones inspiradas, casi siempre, en causas personales;

Que es un deber de todo empleado dar, en el desempeño de sus funciones, la labor que su atención requiera, en cualquier momento y hora, por lo que los llamados «servicios extraordinarios» no acuerdan derecho a otra remuneración que el sueldo al cual son anexos, sino cuando sobrepasan de un término prudencial,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1.^º — En lo sucesivo el personal dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública no tendrá derecho a percibir remuneraciones especiales por trabajos realizados fuera de las horas reglamentarias, sino en los casos del artículo sexto.

Art. 2.^º — Los empleados están obligados a desempeñar el cargo inmediato superior, sin derecho a remuneración especial, toda vez que por circunstancias transitorias se encuentre impedido el titular.

Art. 3.^º — A ningún empleado se le liquidará haberes por sueldos correspondientes a un cargo superior vacante, si no existiera resolución ministerial encomendándole esas funciones.

Art. 4.^º — Los Jefes de Repartición darán cuenta al Ministerio inmediatamente de producirse una vacante, a fin de que se nombre el titular o se designe el reemplazante provisional.

Art. 5.^º — Los Jefes de Repartición podrán establecer el servicio del personal fuera de los días y horas reglamentarias, cada vez que lo juzguen conveniente por las necesidades de la oficina para la atención regular y al día de sus funciones.

Art. 6.^º — Cuando el servicio extraordinario que se ordene, pasare de dos horas diarias, el jefe deberá solicitar autorización previa del Ministerio y los empleados que lo realicen podrán ser remunerados con medio día de su sueldo.

Art. 7.^º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. MARCÓ

Archivo General de la Nación. — Concurso para llenar el cargo de Jefe. —
Forma de proveer los demás empleos.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1923.

Considerando:

Que es deficiente la organización del Archivo General de la Nación, desde el punto de vista de los fines que debe realizar;

Que la formación de los conjuntos documentales aparece practicada sin método y sin criterio científico, y se carece de catálogo en forma que facilite los estudios pertinentes;

Que esas circunstancias demuestran:

- a) La necesidad de confiar la Dirección del Archivo a un técnico evitando que constituya una posición burocrática, y tal propósito es conveniente obtenerlo por concurso, dando participación a un jurado formado con personas versadas en los estudios históricos y de humanidades;
- b) Que es necesario asimismo metodizar los trabajos de orden y clasificación, a objeto de conciliar ulteriormente las referencias documentadas;
- c) Que, correlativamente se recomienda la preparación de los empleados para las tareas de orden técnico, y conviene crear la carrera de archivero, aboliéndose en lo posible los nombramientos y ascensos de oficio, substituyéndolos por el examen previo de los candidatos, por cuanto el Archivo no es una oficina propiamente administrativa y requiere las condiciones de un instituto con personal especializado; y finalmente,
- d) Que interesa a la Nación que se integre el haber

del Archivo con los documentos de valor histórico existentes en otras reparticiones públicas y en poder de particulares,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.^º.—Llámase a concurso de títulos, antecedentes y aptitudes sobre las artes y las ciencias para el cargo de Jefe del Archivo General de la Nación, sometiéndose el pronunciamiento correspondiente, a un jurado presidido por el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública e integrado por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, Dr. Ricardo Rojas, el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Dr. Ricardo Levene, el Director del Museo Histórico Nacional, Dr. Antonio Dellepiane y el Director del Museo de La Plata, Dr. Luis María Torres.

Art. 2.^º.—Los títulos y antecedentes técnicos podrán elevarse a la Subsecretaría de Justicia e Instrucción Pública, hasta el 1.^º de marzo del corriente año; y el jurado se pronunciará, a mérito de ellos y de la aptitud de los candidatos, que será apreciada igualmente por el plan de los trabajos que a juicio de éstos corresponda hacer en la Repartición, a los fines enunciados en los considerandos del presente decreto, y que deberán presentar en el plazo establecido.

Art. 3.^º.—El que por consecuencia del concurso sea nombrado Jefe del Archivo, informará al Ministerio el 1.^º de julio, la primera vez y después trimestralmente, sobre los trabajos que se practiquen en la Repartición, conforme al plan general que formularáse por el Ministro del ramo al discernirse el cargo.

Art. 4.^º.—Posteriormente y toda vez que sea necesario proveer el puesto de Director del Archivo, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 1.^º y 2.^º.

Art. 5.^º — El Jefe del Archivo General de la Nación, independientemente de las obligaciones que le correspondan, según el plan general a que se refiere el artículo tercero, deberá integrar el haber de esa dependencia con los documentos que se hallen en las oficinas públicas, e incitará a los particulares a donar al mismo Archivo, los papeles históricos que posean, bajo la obligación de crear secciones con los nombres de los donantes y de mantener la unidad e integridad de los donativos.

Art. 6.^º — Los cargos de Secretario (subarchivero), de directores de sección, auxiliares y ayudantes, cuando proceda proveerlos por fallecimiento, renuncia, jubilación o exoneración de los titulares, se conferirán previo examen de competencia ante un tribunal presidido por el Jefe del Archivo y formado por el Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, el Director de la Biblioteca Nacional y el Director del Museo Histórico Nacional.

Art. 7.^º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. MARCÓ

Buenos Aires, 1.^o de marzo de 1923.

Señor Ministro:

Doy cuenta a V. E. que en la fecha ha vencido el plazo fijado por el art. 2.^o del decreto de 5 de febrero ppdo., relativo al concurso para optar al cargo de Jefe del Archivo General de la Nación, habiéndose presentado los señores:

Hernán F. Gómez.....	Exp. G. 229
Alejandro V. Quiroga.....	» Q. 5
Alejandro Grigera.....	» G. 240
Augusto S. Mallié.....	» M. 119
David Peña.....	» P. 184
Manuel J. Sanguinetti.....	» S. 58
Rómulo D. Carbia.....	» C. 285
Eulalio Astudillo Menéndez.	» M. 135
José Martín.....	» M. 136
Adrián Ruiz Moreno.....	» R. 79
Manuel Gálvez.....	» G. 247
Gontrán Ellauri Obligado...	» E. 22
Jorge Cabral Texo.....	» C. 295
Heráclito Mabragaña.....	» M. 134
Elías Bret.....	» B. 62
Dardo Corvalán Mendilharzu	» C. 293
Agustín R. Caffarena.....	» C. 294
Manuel R. Portela.....	» P. 192
Juan C. Jara.....	» J. 202
Eduardo Fernández Olguín.	» F. 73
Juan C. Guastavino,.....	» G. 253
José A. Llano.....	» L. 55
Agustín Piaggio.....	» P. 197
H. Camilo Quinzio.....	» Q. 6

Acompañó los expedientes respectivos y los antecedentes anexos.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

E. Z. Castellort.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Celestino I. Marcó.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1923.

Atenta la precedente nota de señor Subsecretario de este Departamento,

El Ministro de Justicia e. I. Pública—

RESUELVE:

Art. 1.^º—Téngase por vencido el plazo del art. 2.^º del decreto del 5 de febrero ppdo. y, por tanto, cerrado el concurso para optar al cargo de Jefe del Archivo General de la Nación.

Art. 2.^º—Fíjase el día 17 del corriente, a las 15 horas, para la reunión del Jurado que constituye el art. 1.^º del citado decreto, con el fin de llenar el cometido que expresa el propio decreto.

Art. 3.^º—La Subsecretaría de Justicia e Instrucción Pública organizará la distribución de los expedientes y antecedentes presentados, para su oportuno estudio por los señores miembros del Jurado.

Art. 4.^º—Publíquese, comuníquese, anótese y archívese.

MARCÓ.

Rechazando la renuncia del Director de la Biblioteca Nacional a una comisión encomendada por el P. E.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1923.

Vista la nota elevada al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el señor Director de la Biblioteca Nacional, Don Pablo Groussac, renunciando de la comisión que el P. E. le confió en decreto de fecha 5 del corriente, sobre la forma en que deben proveerse los cargos del Archivo General de la Nación; y

Considerando:

Que la misión de las personas que forman los jurados que se establecen en los art. 1.^º y 6.^º del decreto mencionado tiene, por los propósitos que la informan y por los fines perseguidos, el carácter de carga pública honorífica que obliga al patriotismo y que no afecta y más bien favorece a cualquier categoría de orden administrativo;

Que la circunstancia de ser el señor Pablo Groussac funcionario de la Administración, bastaba para inhibirlo de la actitud asumida, tanto más, cuanto que la nueva tarea no está en pugna con sus propias obligaciones, ni perturba el cumplimiento de las mismas.

Por ello, y no obstante la disposición contraria del señor Director de la Biblioteca a la prestación del servicio de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.^º— No hacer lugar a la renuncia presentada por el señor Director de la Biblioteca Nacional, Don Pablo Groussac, como miembro del Jurado para examinar los aspirantes a ocupar los cargos del Archivo General de la Nación.

Art. 2.^º— Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. MARCÓ

Registro de la Propiedad.—Comisionando al Inspector Dr. Rodríguez Ribas para practicar una investigación

Buenos Aires, 26 de febrero de 1923.

Vistas las denuncias interpuestas por el Círculo de Escribanos Universitarios, Colegio Nacional de Escribanos y Liga de Empleados Nacionales respecto del Registro de la Propiedad por supuestas deficiencias en su funcionamiento, así como los memoriales presentados por empleados de esa Repartición, quejándose contra los procederes de su Dirección, y,

Considerando:

Que los cargos formulados en las denuncias aludidas son de carácter grave, toda vez que atribuyen al Registro de la Propiedad reiteradas irregularidades y errores que no solamente afectarían su buena marcha sino que lesionarían los intereses generales, dada la naturaleza especial de sus funciones.

Que sin perjuicio de la superintendencia judicial que acuerda el art. 283 de la ley N.^o 1893 a las Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital, corresponde al Poder Ejecutivo adoptar las medidas que juzgue convenientes para salvar las deficiencias de orden administrativo de las reparticiones de su dependencia.

Que es conveniente acordar al encargado de la investigación las facultades que sean necesarias para asegurar la imparcialidad del sumario a instruirse;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.^o—Comisiónase al Inspector de Justicia doctor Vicente Rodríguez Ribas para que practique una inves-

tigación amplia en el Registro de la Propiedad tendiente a comprobar el grado de veracidad de las denuncias a que se refiere el prólogo de este decreto.

Art. 2.^º — El Comisionado de la referencia queda facultado para suspender a los funcionarios de dicha Repartición cuando lo considere necesario para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 3.^º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, comuníquese, remítanse los antecedentes relativos a las denuncias mencionadas, con copia de este decreto, a la Inspección General de Justicia para su cumplimiento y archívese.

ALVEAR

C. I. MARCÓ

Jueces de Paz de Territorios. — La designación por el Secretario de la Gobernación, tiene carácter definitivo, en los casos del inc. 6^º. del art. 9^º. de la ley N. 1532.

Buenos Aires, 11 de abril de 1923.

V. 31/923.

Vistos: el telegrama de la Gobernación de Tierra del Fuego en el que hace saber que ha nombrado Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de San Sebastián a Ismael Reta; el informe de la Oficina de Estadística del que resulta que la Gobernación de Tierra del Fuego nombró, el 3 de febrero de 1922, con anterioridad al 1.^º del mismo mes, al señor Arturo Varas para desempeñar ese cargo; la resolución del Juzgado Letrado de Santa Cruz, del 24 de febrero ppdo. reconociendo a dicho Sr. Varas como Juez de Paz de San Sebastián y declarando que los actos del Juzgado de Paz que no fueran autorizados por él serán considerados nulos; y la recla-

mación que presenta el Sr. Arturo Varas por haber sido separado del cargo, y,

Considerando:

Que el art. 11 de la ley N.^o 1532 dispone que los Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil de los Territorios Nacionales durarán dos años en sus funciones;

Que la designación del señor Varas para el cargo de Juez de Paz de San Sebastián, hecho por el señor Secretario de la Gobernación, a cargo de ella por ausencia del señor Gobernador, tiene carácter definitivo y no provisional, de conformidad con lo prescripto por el inc. 6.^o del artículo 9 de la ley N.^o 1532;

Por ello y los fundamentos de la resolución del señor Juez Letrado de Santa Cruz y precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RÉSUELVE:

1.^o—Hacer saber a la Gobernación de Tierra del Fuego que el señor Arturo Varas es el Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de San Sebastián, cuyo período termina el 1.^o de febrero de 1924, quedando, en consecuencia, sin efecto su resolución del 9 de febrero último que designa para dicho cargo al señor Ismael Reta.

2.^o—Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

MARCO.

Nombrando una comisión para que proyecte las leyes complementarias
del Código Penal

Buenos Aires, 25 de Julio de 1923.

Considerando:

1.^º Que en el sistema de penalidad adoptado por el nuevo Código figuran como únicas penas privativas de la libertad la reclusión y la prisión, determinándose a la vez que ellas deben cumplirse en establecimientos distintos, como deben también cumplirse en establecimientos especiales las condenas impuestas a los menores de edad y a las mujeres;

2.^º Que en el mismo se autoriza a las provincias que carezcan de cárceles adecuadas para la ejecución de dichas penas a remitir a los establecimientos penales de la Nación los delincuentes condenados a ellas por sus respectivos tribunales;

3.^º Que desde luego, no es posible hacer efectivas, con debida eficacia, las precedentes disposiciones, toda vez que la Penitenciaría Nacional, único establecimiento carcelario que por sus condiciones podría adaptarse a las exigencias de un régimen penitenciario, sólo serviría para el cumplimiento de una de dichas penas, como ya provisoriamente se lo ha determinado para la de prisión, mientras que la Cárcel de Ushuaia, reservada en igual carácter para los condenados a reclusión, necesita que se ejecuten en ella obras apropiadas, con las instalaciones necesarias;

4.^º Que igualmente se establece que para determinar los elementos constitutivos de la reincidencia deben tomarse en cuenta los delitos cometidos en las diversas provincias donde ha desarrollado sus actividades criminales el procesado, requisito que no es posible satisfacer sin las constancias de un registro organizado a tal efecto;

5.^º Que asimismo consagra el Código en sus nuevas disposiciones el beneficio de la libertad condicional, y como esta institución es un corolario de los sistemas penitenciarios progresivos, lógicamente se infiere la necesidad del funcionamiento de un régimen penitenciario que ofrezca garantías suficientes de enmienda en los recluidos y que rija en todo el país;

6.^º Que la incorporación de la libertad condicional en las instituciones penitenciarias de una nación, requiere al mismo tiempo no sólo el funcionamiento de un régimen penitenciario y una perfecta contabilidad moral en las prisiones, sino también, y como un complemento indispensable, la organización de patronatos de vigilancia y asistencia que permitan, por su frecuente contacto con los liberados, conocer la conducta ulterior de éstos, que los ayuden a perseverar en la obra de su regeneración y los asistan en los primeros tiempos de su vida de libertad, allanándoles las dificultades con que tropiecen para poder obtener trabajo y consolidar su readaptación definitiva;

7.^º Que de las doctrinas que informan la economía del nuevo Código Penal y de los antecedentes que ofrecen las legislaciones de otros países, surge la conveniencia de asociar a la función de la pena las medidas de seguridad, a título de prevención, en la defensa social contra el delito;

8.^º Que a este último propósito, y sin salvar los límites de una discreta innovación, es evidente la necesidad de reglamentar la vagancia y la mendicidad voluntarias y profesionales, ya que hoy las ideas dominantes y los más recientes proyectos y leyes penales, coinciden en apreciar la mendicidad y la vagancia no como un delito sino como la manifestación de un estado peligroso para la sociedad, que reclama un tratamiento reformador en casas especiales, mediante el régimen del trabajo forzado; debiendo aplicarse un criterio análogo respecto de las personas que no pueden discernir o comprender la

naturaleza y el sentido de sus acciones, sea por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas o por su estado de inconsciencia;

9.^o Que de las anteriores enunciaciones se desprende la urgencia de sancionar leyes que fijen el régimen de las penas de reclusión y de prisión en su cumplimiento, que autoricen y determinen la construcción de establecimientos carcelarios apropiados a la finalidad y el concepto moderno de la pena, que dispongan la fundación del registro nacional de reincidentes, que provean las medidas conducentes para combatir la subsistencia del estado antisocial constituido por la ebriedad habitual, la anormalidad mental, la vagancia y la mendicidad voluntarias y, por último, que estatuyan la creación y organización de patronatos de vigilancia y asistencia de liberados;

10. Que existen numerosos precedentes que consagran entre nosotros el procedimiento de confiar a comisiones especiales la redacción, corrección y modificación de leyes de fondo y de forma, lo que permite utilizar el concurso de personas que por su preparación, experiencia y estudios constituyen una garantía de acierto, discreción y prudencia;

11. Que es un deber del Gobierno promover la sanción de las leyes reclamadas por el buen funcionamiento de las instituciones destinadas a servir y satisfacer exigencias o necesidades de orden colectivo;

Por tales consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.^o Constitúyese una Comisión encargada de la preparación de los siguientes trabajos legislativos:

A) Ley sobre sistema o régimen carcelario.

B) Ley sobre construcción de establecimientos carcelarios.

- C) Ley sobre creación y organización del Registro Nacional de Reincidentes.
- D) Ley sobre creación y organización de patronato de vigilancia y asistencia de liberados.
- E) Ley sobre medidas de seguridad relativas a la vagancia y mendicidad voluntaria, a la ebriedad y la demencia.

Art. 2.^º La Comisión se compondrá de cuatro juristas y dos médicos, debiendo ella misma proceder a la designación de su presidente y un secretario.

Art. 3.^º Esta Comisión podrá dirigirse, por intermedio de su presidente, a las reparticiones nacionales cuyas funciones se relacionen con la naturaleza de su cometido, debiendo aquéllas proporcionar todos los datos e informaciones que les fueren requeridos. Cuando se trate de informes a solicitar del Poder Judicial o de las dependencias del mismo, el pedido se hará por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.^º La Comisión, según su criterio, podrá formular los expresados trabajos en un solo proyecto o redactarlos por separado, según su respectiva materia.

Art. 5.^º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública proveerá a la Comisión de todos los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

Art. 6.^º Designase para formar dicha Comisión a los señores doctor Ricardo Seeber, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; doctor Octavio González Roura, Profesor de Derecho Penal; doctor Antonio Sagarna, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad del Litoral; doctor Eduardo Laurencena, Inspector General de Justicia; doctor Nerio Rojas, Médico psiquiatra; y doctor Carlos de Arenaza, Médico Director de la Alcaidía de Menores.

Art. 7.^º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. MARCO

**Registro de Contratos Pùblicos. — Substitución del Escribano Adscripto a
pedido del Regente del Registro**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1923.

M. 451/922.

Vistos: la presentación del Escribano Pùblico D. Pedro Carpy, en que solicita se le reintegre al goce de la adscripción que tenía en el Registro de Contratos Pùblicos de la Capital nº 15 y de la que fué privado en virtud del decreto de 25 de abril de 1919 que autorizó otra adscripción al mismo Registro, y atentos los informes de la Inspección General de Justicia y los dictámenes de los asesores legales del Gobierno y del Fiscal de la Excma. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, y

Considerando:

1º.—Que los actos de los Escribanos Pùblicos de Registros revisten el mismo carácter de autenticidad que los actos de la autoridad pùblica en razón de considerarse como una emanación de ésta las funciones que aquéllos desempeñan;

2º.—Que en tal virtud, la legislación y la doctrina han hecho, de dichos Escribanos, funcionarios, oficiales pùblicos, atribuyendo su designación al P.E. y reconociendo que esa designación, una vez producida, constituye un acto de alta administración que no es susceptible de ningún recurso por parte de otro notario;

3º.—Que, además, la concesión de la regencia de un Registro importa para el titular el monopolio de la constatación de los actos y contratos de los particulares en su protocolo, en las condiciones, formas y responsabilidades previstas por la ley respectiva;

4º.—Que el carácter excluyente de la función del Escribano de Registro y los fines que ella satisface, no

permiten que el encargado de ejercerla deje de cumplirla en ningún momento, por razón de enfermedad, ausencia o cualquier otro impedimento, y a tal propósito la ley lo autoriza a proponer un suplente para que en tales casos lo reemplace en su ministerio;

5º.—Que como la concesión es irrevocable mientras dure la buena conducta del titular y constituye un monopolio en su favor, como se ha dicho, el suplente, ya sea eventual, para cada caso, ya permanente, en calidad de adscripto, no puede ser nombrado sino a propuesta de aquél, toda vez que su responsabilidad y las cauciones que afectan su regencia son inseparables del Registro a su cargo;

6º.—Que subsistiendo la responsabilidad del titular del Registro en las funciones del suplente eventual o del adscripto, no puede exigírsele que emplee y mantenga en tal carácter a personas que, por cualquiera causa, no merecen o han dejado de merecer su entera confianza;

7º.—Que la disposición del art. 175 de la ley nº. 1893 no es aplicable al escribano adscripto, porque él no tiene la concesión de la regencia de ningún Registro ni la posesión de la oficina de éste, pues no es sino un agregado designado a propuesta del titular, a los efectos del art. 178 de la misma ley, sin entrar a averiguar —que eso no le interesa al P.E.— las estipulaciones pactadas respecto de la participación en las entradas del Registro;

8º.—Que como por la ley no puede haber más que un Escribano por cada Registro, el P.E. para acordar nuevas concesiones, mientras subsistan las otorgadas, tendrá que crearlos de acuerdo con la misma ley (arts. 170 y 171); de donde se sigue que el nombramiento de un Escribano adscripto no puede ser jamás irrevocable ni tener el alcance de la constitución de un condominio respecto de la regencia concedida al titular que lo ha propuesto.

Por tales consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— No hacer lugar al pedido que formula el Escribano D. Pedro Carpy y mantener el decreto de 25 de abril de 1919, en que se determina la adscripción del Escribano Augusto Magliano (hijo) al Registro de Contratos Pùblicos nº. 15 de la Capital.

Art. 2º.—En consecuencia, y habiendo fallecido el Escribano señor Miguel A. Díaz, designase Regente del Registro de Contratos Pùblicos nº. 15 de la Capital al Escribano adscripto señor Augusto Magliano (hijo), de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del art. 180 de la ley nº. 1893.

Art. 3º.—Publíquese comunique, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. MARCÓ

Jueces de Paz de Territorios nombrados por el P. E.—No pueden ser removidos por el Consejo Municipal

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1923.

M. 507.

Vistos: la copia del acta de la reunión del Consejo Municipal de Colonia Barón (Pampa), de 12 del corriente, en la que fué resuelta la exoneración del Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, Sr. Virgilio Martino, que se hallaba a cargo del Juzgado; y el informe de Estadística del que resulta que el referido Juez fué

designado por decreto del P. E. de 11 de Octubre de 1922, con anterioridad al 10 de agosto de ese año; y

Considerando:

Que el art. 10 de la ley n°. 1532 establece que las Municipalidades de Territorios pueden remover a los Jueces de Paz de la respectiva sección, que hayan sido electos por el pueblo;

Que el Juez de Paz Sr. Martino ha sido nombrado por el P. E.;

Que la Municipalidad de Colonia Barón había sido ya notificada del fallo del Sr. Juez Letrado del Territorio, Dr. Sourrouille, con motivo de la suspensión del ex-Juez de Paz Sr. del Busto dispuesta por ella, haciéndole saber “que la corporación que preside carece de facultad para suspender a un Juez de Paz que no es electivo”;

Por estas consideraciones y los fundamentos del dictamen de la Inspección General de Justicia en el Exp. M. 352/923, relativo a la suspensión del Sr. del Busto,

SE RESUELVE:

Hacer saber al Consejo Municipal de Colonia Barón que carece de facultades para exonerar al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, D. Virgilio Martino.

Comunicar a la Gobernación de la Pampa que, no estando vacante el Juzgado de Paz de Colonia Barón no procede la designación de Juez provisional, hecha por resolución de 13 del corriente, que comunica en su nota n°. 357 de la misma fecha.

Comuníquese, publíquese, anótese, agréguese al Exp. G. 942 y pasen estas actuaciones al señor Juez Letrado de la Pampa, en turno, a efecto de lo dispuesto por el 3º. párrafo del art. 1º. de la ley n°. 2735 y decreto de 31 de enero de 1899.

MARCÓ.

Archivo General de la Nación.—Desestimando las denuncias formuladas por
J. A. Scotto

Buenos Aires, 11 de octubre de 1923.

S.149.

Vistos: las actuaciones practicadas por el Inspector de Justicia Dr. Edmundo J. Rosas con motivo de las denuncias interpuestas por el Sr. José Arturo Scotto, sobre substracción de documentos del Archivo General de la Nación, contra empleados del mismo, de las cuales resulta:

Que el Sr. Scotto asevera la pérdida del acta auténtica de la ciudad de Buenos Aires, firmada por don Juan de Garay, sin concretar antecedente alguno sobre el hecho, toda vez que se reduce a expresar «que tal pérdida es de pública notoriedad y la substracción de dicho documento es anterior al año 1845». Con este motivo el ex-Archivero Sr. Biedma afirma en la exposición de fs. 27 que el único documento que ha existido relacionado con la fundación de Buenos Aires es el que se refiere a la repartición de indios hecha por don Juan de Garay y el que se conserva en cuadro colocado en el Salón de la Dirección del Archivo;

Que respecto a la denuncia sobre pérdida de los documentos de la deuda de Perú y Chile con nuestro país durante la Independencia y de la documentación referente a las misiones diplomáticas de Alvear, Díaz Vélez, Alvarez Thomas y Vázquez, Memorias de los Virreyes Vértiz, Arredondo y Nicolás del Campo y legajos de la actuación pública y militar de San Martín, Belgrano y Alvear, debe expresarse que en los libros del Archivo correspondientes a la época en que actuó como Director don Ricardo Trelles existe constancia de que la mayor parte de esos documentos han pasado al Ministerio de Relaciones Exteriores. Las Memorias de los Virreyes Vértiz, Arredondo y del Campo se encuentran en el Museo Mitre;

Que en cuanto a la denuncia sobre la desaparición

del inventario general de los bienes de los Jesuitas y de algunos libros capitulares, no se ha encontrado ningún antecedente que confirme dicha denuncia. Por el contrario, se ha comprobado que en la Sección Tercera «Gobierno Colonial» del Archivo existen 38 anaqueles o estantes conteniendo documentos bajo el rubro de «Temporalidades» entre los cuales figuran los inventarios de la referencia; se ha comprobado, así mismo, la existencia de la colección de los libros capitulares, colección que ocupa los estantes 8, 9 y 10 del Archivo de la Nación;

Que el Sr. Scotto denuncia también la desaparición de las colecciones por triplicado de diarios y revistas de 1810 a 1884, agregando que han podido verlas los empleados Dr. Ernesto Benavídez, Nemesio Luque, Augusto S. Mallié, Juan Pedro Guido, Pedro A. Palacios y Domingo L. Baró. La mayoría de estas personas coinciden en afirmar que no recuerdan haber visto dichas colecciones o no tienen conocimiento de las mismas. Por otra parte cabe expresar que en las búsquedas efectuadas por el Inspector sumariante se han encontrado en 8 estantes del piso alto del Archivo una serie de colecciones incompletas de la Gaceta de Buenos Aires, Gaceta Mercantil, etc;

Que se afirma, además, la desaparición de documentos entre los años 1845, 1857 y 1879. A este respecto el mismo denunciante expresa «que no hay nada que hacer por tratarse de hechos consumados hace tiempo»;

Que, por último, el Sr. Scotto formula cargos contra el ex-Archivero Sr. Biedma, y empleados Augusto S. Mallié, Eugenio Corbet France y Ricardo Pillado Ford. El cargo principal contra los dos primeros consiste en afirmar que el Sr. Biedma destruyó íntegramente la primera edición del primer tomo de la obra «Partes Oficiales de la Guerra de la Independencia» sirviendo de cómplice el Sr. Mallié. No obstante los esfuerzos del investigador no ha podido allegarse prueba alguna que confirme la denuncia. Respecto al hecho que se atribuye al señor Augusto Mallié de entregar indebidamente documentos al Sr. Ricardo

Pillado se apela al testimonio del Sr. Juan Pedro Guido quien manifiesta «no recordarse del hecho». Se imputa al Sr. Mallié haber hecho negocios con su hermano político don Juan B. Fistolera quien suministraba los artículos de escritorio. Tal imputación no ha podido prosperar dado que ni el denunciante ni el Inspector han encontrado pruebas al respecto; y

Considerando:

Que varias de las denuncias formuladas sobre susstracción de documentos carecen de veracidad toda vez que dichos documentos han salido del Archivo para pasar a otras dependencias del Estado como el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Museo Mitre;

Que se ha verificado la existencia en el Archivo de la Nación de diarios y revistas cuya desaparición ha afirmado indebidamente el denunciante;

Que no han podido comprobarse las denuncias sobre pérdida de documentos ocurrida durante los años 1845, 1857 y 1879, debido a que el denunciante no ha concretado datos al respecto y al largo tiempo transcurrido desde la supuesta desaparición;

Que tampoco se han comprobado los cargos formulados contra el ex-Archivero Sr. Biedma y empleados Augusto S. Mallié, Eugenio Corbet y Ricardo Pillado Ford,

El Ministro de Justicia e I. Pública —

RESUELVE:

Desestimar las denuncias formuladas por el Sr. José Arturo Scotto que han motivado la formación de este sumario; debiendo hacer constar a la vez la satisfacción con que el Ministerio ha visto la forma empeñosa y eficiente con que el Inspector de Justicia Dr. Edmundo J. Rosas ha practicado la investigación que se le encomendara.

Comuníquese, anótese y archívese.

MARCÓ

Código Penal.—Autorizando a los talleres L. J. Rosso y Cía. para imprimir
5000 ejemplares

Buenos Aires, 19 de octubre de 1923.

R. 218.

Vistos: la presentación de los Talleres Gráficos Argentinos L. J. Rosso y Cía. en que solicita se le autorice:

1.^º A imprimir 5.000 ejemplares más de la edición oficial del Código Penal, conforme a las condiciones de la licitación adjudicada a los mismos por decreto de 30 de noviembre de 1921, fs. 8;

2.^º A aumentar en un peso $\frac{m}{n}$ el precio de cada ejemplar, en razón de que el número de páginas (621) ha resultado superior al calculado en su primera propuesta para fijar el precio respectivo; y resultando que de las propuestas presentadas con motivo de la expresada licitación, sólo las de D. Luciano Corne y L. J. Rosso y Cía. se hallaban en las condiciones exigidas en el pliego correspondiente, siendo el precio que asignaba aquél a cada ejemplar, mayor que el que ahora pide la casa Rosso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.^º Autorízase a los «Talleres Gráficos Argentinos L. J. Rosso y Cía.» para imprimir cinco mil ejemplares más de la edición oficial del Código Penal—ley N.^º 11.179—y su exposición de motivos, en la que se introducirán las correcciones contenidas en la ley de «Fe de erratas», n.^º 11.221, a dicha edición; y para vender al público al precio de cuatro pesos moneda nacional el ejemplar, a la rústica, y cinco pesos moneda nacional, el ejemplar encuadrado; debiendo además cumplirse la entrega de

cincuenta ejemplares por cada mil previsto en el pliego de condiciones y mantenerse el derecho de adquirir los ejemplares que solicitaren las reparticiones nacionales al precio fijado en el decreto de 30 de noviembre de 1921.

Art. 2.^º Comisióñase a los señores Dr. Julio B. Lezana, Jefe de la Dirección de Justicia, y Prof. Carlos H. Pizzurno, Jefe de la Dirección de Instrucción Pública, para que certifiquen bajo su firma la conformidad de cada ejemplar con los textos oficiales, poniendo en cada uno el número de orden con el sello del Ministerio. Correspondrá al primer ejemplar el n.^º 5.001.

Art. 3.^º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. MARCÓ

Registro de la Propiedad.—Designando al agente fiscal Dr. González Oliver para ampliar la investigación practicada

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1923.

Atentas las observaciones y defensas formuladas por los doctores José Bianco y Alejandro N. Peralta, contra el sumario levantado en el Registro de la Propiedad y contra las conclusiones del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.^º Designase al señor Agente Fiscal de los Tribunales de la Capital doctor Aquileo González Oliver, para que amplíe la investigación y sumario levantados por el Inspector de Justicia doctor Vicente Rodríguez Ribas, de acuerdo con los fines expresados en el exordio del presente.

Art. 2.^º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Escribanos adscriptos.—Formalidades para su designación

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1923

V. 168.

Vistos: la solicitud de adscripción al Registro de Contratos Pùblicos N.^o 11 de esta Capital, presentada por el Sr. Victor A. B. Virginillo, atento lo informado por la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil, lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley N.^o 1893, y

Considerando:

Que los actos de los Escribanos Pùblicos de Registro revisten el mismo carácter de autenticidad que los actos de la autoridad pùblica en razón de considerarse como una emanación o delegación de ésta, las funciones que aquellos ejercen para cumplir las formalidades destinadas a dar existencia, seguridad y fecha cierta a los actos y contratos en que los particulares adquieren, modifican, transfieren o disponen de sus derechos e intereses;

Que por tal motivo, la legislación y la doctrina han hecho de tales Escribanos, funcionarios, oficiales pùblicos, reconociendo a las constancias que extienden en sus Registros, toda la verdad y firmeza, toda la autenticidad y a fe de una sentencia judicial, de un acto de jurisdicción;

Que, además, la concesión de la regencia de un Registro importa para el titular el monopolio de la constatación de los actos y contratos en su protocolo en las condiciones, formas y responsabilidades previstas por la ley respectiva;

Que el carácter excluyente de la función del Escribano y los fines que ella satisface, no permiten que el encargado de ejercerla deje de cumplirla en ningún momento, y a tal propósito lo autoriza la ley para proponer,

bajo su responsabilidad, un suplente que le reemplace transitoriamente en su ministerio en caso de enfermedad, ausencia o cualquier otro impedimento;

Que como la concesión es irrevocable mientras dure la buena conducta del titular, y constituye un monopolio en su favor, como queda dicho, el suplente, ya sea eventual, para cada caso, ya permanente en calidad de adscripto, no puede ser designado sino a propuesta de aquél (arts. 178 y 180), toda vez que su responsabilidad y las cauciones que la garantizan, son inseparables de la regencia del Registro a su cargo;

Que la designación del suplente para los casos previstos en el citado art. 178 de la ley N.^o 1893, no reviste mayor gravedad por tratarse de una situación transitoria, pero no sucede lo mismo con la adscripción, puesto que el Escribano Adscripto está destinado a reemplazar al titular en caso de muerte o renuncia, lo que da a su nombramiento un carácter definitivo y permanente;

Que la naturaleza de las funciones confiadas a los Escribanos Pùblicos, la importancia de los actos que ellas comprenden, la fe pùblica atribuida a la veracidad de sus atestaciones y el hecho de corresponder al P. E. el nombramiento y la remoción de aquellos, imponen a éste el deber de tener en cuenta, en los casos del art. 180 de dicha ley como se tuvo al conceder la regencia, no sólo las condiciones de preparación del propuesto y la confianza que al titular le merezca, sino también todas las demás cualidades morales que deben concurrir en el que se halla investido de una función delegada por el poder pùblico;

Que hasta ahora, siguiéndose una práctica injustificable, con absoluto desconocimiento del carácter intransférible de la función pùblica, parece estimarse que la regencia de un Registro de Contratos constituye un bien o un derecho que se incorpora al patrimonio, y que por consiguiente, el titular puede disponer de él a su antojo, eligiendo anticipadamente, en el adscripto, el causahabiente

que en caso de muerte o de renuncia, que muchas veces ocultará una venta, ha de sucederle en el ejercicio de la función;

Que, en orden a tal práctica, considera el P. E. que debe reaccionarse, no limitándose a extender el nombramiento ante la simple conformidad del titular y el informe que determina el art. 179, sino apreciando con su propio criterio las condiciones personales del candidato, como lo hace en todos los demás casos, consultando siempre no sólo la aptitud intelectual sino también la integridad moral del futuro funcionario; temperamento que puede llevárselo muchas veces a desestimar la propuesta de adscripción, en salvaguardia de los derechos e intereses de los particulares;

Que en el presente caso concurren en el Sr. Víctor A. B. Virginillo las condiciones exigidas para la regencia en los casos previstos por el recordado art. 180, pero con oportunidad de su nombramiento y hasta tanto se proponga la modificación de la ley, se ha creído conveniente consignar las consideraciones que en lo sucesivo han de informar el criterio del P. E. en casos análogos, dados el alcance y la naturaleza de las funciones de que se trata,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.^º Designase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.^º 11 de la Capital, que regentea el Escribano señor Alberto Wuisse Bille, al Escribano Nacional señor Víctor A. B. Virginillo.

Art. 2.^º En lo sucesivo no bastará, a los efectos de la adscripción de que habla el art. 180 de la Ley N.^º 1893, la simple presentación del interesado con la conformidad del titular, sino que el P. E. de acuerdo con la facultad establecida en el art. 179 de dicha ley, se reserva el de-

recho de aceptar o no la adscripción propuesta, según el concepto que el candidato le merezca

Art. 3.^º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

La ley de papel sellado no deroga las disposiciones de la ley de Registro Civil sobre expedición de testimonios.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1923.

Vistos: los términos de la nota de la Inspección General de Justicia y la consulta que propone respecto de la duda que sugiere la nueva ley de sellos que no incluye en sus excepciones los casos previstos por el art. 99 de la Ley de Registro Civil, y

Considerando:

Que no conteniendo la ley general de sellos ninguna disposición expresa que derogue la contenida en el art. 99 de la citada ley n.^º 1565, no puede entenderse tampoco que tácitamente la derogue, toda vez que no existe incompatibilidad en la vigencia simultánea de ambas leyes;

Que esto último se confirma por el solo hecho de que la ley de sellos anteriormente en vigor no contenía tampoco ninguna disposición concordante con el citado art. 99, que rigió para todos los casos en él previstos;

Que, por otra parte, la ley de sellos es de carácter general, mientras que la ley n.^º 1565 regla una materia especial, y en principio, salvo una manifestación de voluntad del legislador, una ley especial no es derogada por una ley general;

Que, además, la ejecución del acto de que se trata entra en las funciones del oficial público encargado del Registro y es lógico que para cumplirlo debe ajustarse a su ley propia, so pena de faltar a los deberes de su cargo;

Por ello,

El Ministro de Justicia e. I. Pública—

RESUELVE:

Que la disposición contenida en el art. 99 de la ley n.^º 1535 no está derogada por la actual ley de sellos.

SAGARNA

Creación de Escribanías de Registro en Territorios.—A los efectos del art. 44 de la ley 1532 debe computarse la población de todo el Departamento en que tenga jurisdicción la Escribanía

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1923.

C. 955.

Vistos: la solicitud del Escribano Sr. Víctor B. Cabral en que pide se le autorice trasladar de General Pico a Realicó el Registro de Contratos de que es Regente en la primera de dichas localidades, la presentación de los comerciantes, industriales, hacendados y agricultores de Realicó que apoyan dicha solicitud; los informes favorables a la misma, de la Gobernación, del Juzgado del Dr. Perazzo Naón y de la Inspección General de Justicia; la oposición del Escribano de Realicó Sr. Oscar Díaz, y

Considerando:

Que el art. 44 de la Ley N.^º 1532, modificado por la Ley N.^º 2662, autoriza a crear nuevos Registros Públicos

de Contratos «en los centros de población que contando con no menos de cinco mil habitantes, se hallen distantes de la Capital de la Gobernación»;

Que tratándose de una ley especial destinada a favorecer el desarrollo creciente de la población, actividades e intereses de los Territorios, para facilitar su pronta transformación en entidades autónomas, sus disposiciones deben interpretarse con toda la amplitud que comporta el espíritu que la informa;

Que en tal virtud, debe entenderse por «centros de población» no sólo los núcleos urbanos sino todas las poblaciones rurales diseminadas dentro de los límites del Departamento, desde que éstos son los que a su vez marcan la jurisdicción de las funciones y autoridades públicas radicadas en la cabecera del mismo;

Que, por consiguiente, para determinar si procede o no la creación de otro Registro de contratos en Realicó hay que seguir el indicado criterio en cuanto a la estimación de la cifra de habitantes y a la distancia de la Capital del Territorio que requiere la enunciada ley para autorizarla; y a este propósito no cabe la menor duda, toda vez que, a estar al Censo de 1919, aun descontando la población de Ingeniero Luiggi, Realicó, contaría con 7.685 pobladores;

Que, consistiendo la función del Escribano en dar existencia, publicidad y fecha cierta a los actos y contratos en que los ciudadanos adquieran, modifiquen o transfieren sus derechos e intereses, y revistiendo carácter público esa función, no es posible extremar el monopolio que le es inherente ni subordinar su ejercicio al mayor o menor rendimiento que ella produzca, ya que en definitiva, es un acto de tutela y protección de dichos derechos e intereses el que ejerce el Gobierno en la creación y mantenimiento de los Registros Públicos.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.^º Trasládase el asiento del Registro de Contratos Públicos de General Pico (Pampa), que regentea el Escrivano señor Víctor B. Cabral, al Departamento de Realicó, con jurisdicción en todo ese Departamento.

Art. 2.^º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Relativo a tramitación de oficios de embargo

Buenos Aires, 4 de octubre de 1923.

M.476.

Señor Juez:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Juez a propósito de una nota del Ministerio de Marina sobre embargo de sueldos al personal de su dependencia. Se hace notar en dicha nota que la falta de una constancia que acredite la entrega y el recibo de los oficios del juzgado en que se comunica el embargo o se ordena su levantamiento, suscita dificultades para establecer la veracidad del hecho y la responsabilidad de la omisión en el cumplimiento de las resoluciones judiciales. Por tal razón, considera aquel Ministerio que sería muy conveniente que los señores Jueces al entregar los oficios respectivos a los interesados, les den también un recibo para que lo

hagan firmar por el empleado a quien se presente la orden judicial, a fin de que tal recibo quede agregado a los autos como constancia de ese trámite. Seguramente que en el expediente queda la prueba de que el oficio ha sido librado, pero nada acredita que él haya llegado a su destino lo que muchas veces puede no ocurrir, dando lugar a reiteraciones de notas que el Ministerio no conoce.

En tal virtud, me permito expresar al señor Juez que el temperamento indicado por el Ministerio de Marina, concilia perfectamente el interés de los litigantes y la eficacia de la justicia que administra. Quiera, pues, tomarlo en consideración si lo estima practicable y ventajoso.

Sin otro motivo, saluda al señor Juez con toda consideración.

C. I. MARCÓ

DECRETOS Y RESOLUCIONES

RELATIVOS A

**CÁRCELES Y ESTABLECIMIENTOS DE CORRECCIÓN
DE MENORES**

Penitenciaria Nacional.—Se comisiona al Dr. Juan P. Ramos para que practique una investigación en el Establecimiento

Buenos Aires, 27 de abril de 1923.

Vistos: el Exp. P. 676/921 formado con motivo de la nota del señor Director de la Penitenciaria Nacional en que da cuenta de la pérdida de diversos materiales; el Exp. P. 696/921 instruido a raíz del desorden provocado por algunos recluidos en el taller de Boletines del mismo Establecimiento; el Exp. D. 161/922 formado con motivo del pedido de ascenso a subalcaide del escribiente Ricardo Ferré, así como la presentación del empleado Damianovich en que formula cargos contra la Dirección, cargos para cuya comprobación la Inspección General de Justicia considera necesaria la intervención del Establecimiento; la investigación practicada por dicha repartición con motivo de la denuncia del subalcaide Bartolomé M. Pereyra, y en la que se aconseja asimismo la intervención; las actuaciones levantadas por el comisionado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, D. Santiago Canop, en las que se imputan irregularidades cometidas por empleados de dicho penal; la queja del Jefe de la Sección Penal, D. Armando D. Acrocca, contra la Dirección; los cargos formulados por el Secretario D. Carlos R. Turdera contra la misma; las notas del señor Director suspendiendo en sus funciones a los empleados Turdera, Acrocca y al Jefe de Depósito Francisco A. Paracca, y la queja de éste contra el Director mencionado; y

Considerando:

Que las denuncias interpuestas contra el funcionamiento de la Penitenciaria Nacional, así como las quejas pre-

sentadas por empleados de la misma a raíz de supuestos procedimientos arbitrarios de su Dirección, determinan la necesidad de una investigación amplia a efecto de comprobar el grado de veracidad de las imputaciones formuladas;

Que la Inspección General de Justicia ha manifestado en reiteradas ocasiones la urgencia de intervenir dicho-
Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1.º.— Comisiónase al señor doctor Juan P. Ramos para que practique una investigación amplia en la Penitenciaría Nacional, a objeto de establecer la exactitud de los cargos formulados, debiendo a la vez informar sobre las deficiencias que notare respecto de la organización y funcionamiento de la misma.

Art. 2.º.— Autorízase al comisionado doctor Ramos para asumir la dirección del Establecimiento a los fines del mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 3.º.— Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, remítanse los antecedentes relativos a las denuncias mencionadas, con copia de este decreto, y archívese.

ALVEAR
C. I. MARCÓ

Penitenciaría Nacional.—Cambio de las líneas telefónicas del Establecimiento

Buenos Aires, 28 de mayo de 1923.

Vistos: la nota de la Dirección de la Penitenciaría Nacional y el informe del Jefe del Destacamento de Bomberos que presta servicio en la misma, de los que resulta

que las líneas telefónicas del establecimiento se hallan en tal estado de destrucción y abandono que se hace imposible su utilización, y

Considerando:

Que tal situación entraña un verdadero peligro para la seguridad y eficacia de las funciones confiadas al personal de los torreones y garitas de la muralla, que viene a quedar así privado de la comunicación rápida, inmediata y continua en que debe estar con el centro de guardia;

Que la gravedad de ese peligro se evidencia con sólo tener en cuenta la índole y destino del establecimiento de que se trata, circunstancia que a su vez plantea la urgente necesidad de proceder a su eliminación;

Que desprendiéndose de los documentos enunciados que del material existente de la vieja instalación no puede utilizarse nada, a los efectos de una simple reparación, se impone la reconstrucción completa de las enunciadas líneas, toda vez que ellas responden a un servicio absolutamente indispensable para el establecimiento;

Que la satisfacción impostergable de dicha exigencia no puede conciliarse con el procedimiento ordinario de licitación para la realización del trabajo respectivo, razón por la cual el presente caso vendría a quedar comprendido en las previsiones del inc. 3.^º del art. 33 de la Ley de Contabilidad, ya que sus propias circunstancias le dan el carácter de una medida necesaria que no admite dilación;

Que en tal virtud y en atención a los motivos enunciados por la Dirección del Penal, procede aceptar el presupuesto presentado por la «Compañía Western Electric» para la nueva instalación de las líneas telefónicas del mismo, no obstante ser más alto que el de la Cñía. Ericsson:

Por tales consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.^º — Acéptase la propuesta para la instalación de las líneas telefónicas de la Penitenciaria Nacional presentada por la «Compañía Western Electric», la que deberá proceder inmediatamente a la ejecución del trabajo, con sujeción al presupuesto que se acompaña.

Art. 2.^º — La erogación que esta medida ocasionare y que se calcula en la suma de § 3.810, se imputará a «Gastos Generales» Anexo E, inc. 6.^º, item. 13, partida 1.^a.

Art. 3.^º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. MARCÓ

**Reglamentando el trabajo de los penados y la distribución
del producto del mismo**

Buenos Aires, 16 de junio de 1923.

Considerando que debe reglamentarse el trabajo de los delincuentes condenados a reclusión o prisión y la distribución del producto del mismo de acuerdo con lo establecido en el art. 11 del Código Penal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.^º — Autorízase a las Direcciones de los Establecimientos Carcelarios en que se alojen penados a

reclusión o prisión, para establecer el trabajo a destajo en los talleres de los mismos.

Art. 2.^º— Los beneficios que reporten las obras que se ejecuten, se aplicarán al pago de peculio a los presos y a formar el fondo de talleres, no pudiendo exceder del sesenta por ciento de aquéllos la cuota destinada al peculio.

Art. 3.^º— Las Direcciones formularán las tarifas de remuneración proporcional que corresponda a cada preso por la parte de obra que realice y las tarifas reducidas especiales para las confecciones y obras destinadas a los mismos presos, así como para la ejecución de repuestos de máquinas y otros servicios análogos de los talleres o de los Establecimientos. El peculio que devenguen los presos según las tarifas reducidas especiales, se abonará con el fondo de reembolso de gastos y, si se hubiera agotado, con el fondo de talleres.

Art. 4.^º— Los presos adscriptos a los diversos servicios de administración de los talleres, cocinas y otros análogos, gozarán del peculio en forma de salario, fijado en relación con los trabajos que desempeñen.

Art. 5.^º— Las tarifas de remuneración proporcional y especiales y los salarios a que se refiere el art. 4.^º, serán sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia.

Art. 6.^º— Las inversiones de fondos provenientes del producto de los talleres no podrán hacerse sin la autorización del Ministerio, previo informe de la Inspección General de Justicia.

Art. 7.^º— La Inspección General de Justicia intervendrá mensualmente en la percepción del fondo de talleres y en la liquidación y pago del peculio, dando cuenta al Ministerio de cada una de sus investigaciones periódicas.

Art. 8.^º— Las partidas que fija la Ley de Presupuesto para pago de peculio se aplicarán al pago del peculio que devenguen los presos empleados en la impresión de los Boletines Oficial y Judicial.

Art. 9.^o — Los salarios que se liquiden a favor de los condenados a las penas de reclusión o de prisión, que trabajen en los talleres y otras dependencias de los Establecimientos, serán aplicados a los fines, en la forma y en las proporciones establecidas por el presente decreto.

Art. 10.^o — Las Direcciones de los Establecimientos Carcelarios, cuando reciban penados, recabarán de los Juzgados respectivos la comunicación del dato relativo al monto de la indemnización que hubieren de pagar, en caso de que les fuere impuesta y se determinará su pago con el peculio del recluso; debiendo también expresarse la persona o personas a quienes ha de ser abonada. Si la indemnización procede, del peculio del penado se liquidará a ese efecto el 25 %, y el 75 %, restante se distribuirá en la siguiente proporción: a) 25 %, para prestación de alimentos; b) 25 % para costear los gastos que el penado causare al Establecimiento; y c) 25 % para formar el fondo propio previsto en el inc. 4.^o del art. 11 del Código Penal.

Art. 11.^o — Si no hay indemnización que satisfacer el peculio se dividirá en la forma siguiente: a) 50 % para prestación de alimentos; b) 25 % para costear los gastos que el penado causare al Establecimiento; y c) 25 % para el fondo propio.

Art. 12.^o — Cuando el recluso no tuviere que pagar indemnización ni hubiera lugar a prestación de alimentos, se aplicará el 25 % de su peculio a cubrir los gastos que causare al Establecimiento y el 75 % restante para formar el fondo propio.

Art. 13.^o — Si el penado tuviere que pagar indemnización pero no que prestar alimentos, la totalidad de su peculio se dividirá en la forma siguiente: a) 25 % para el pago de la indemnización respectiva; b) 25 % para costear los gastos que causare al Establecimiento; y c) 50 % para formar el fondo propio.

Art. 14.^o — La esposa y los hijos menores del penado, y a falta de éstos, los padres del mismo que residan en

el país, tendrán derecho al pago de la parte del peculio determinada en el inciso *a)* de los artículos 10 y 11, aun cuando no se hallaran en las condiciones prescriptas por el artículo 370 del Código Civil. A falta de esposa e hijos menores, o de padres residentes en el país, esta parte del peculio se destinará a la prestación de alimentos a los parientes del penado que, residiendo en el país, se hallaren comprendidos en los artículos 367, 368 y 369 del Código Civil, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 370.

Art. 15.^o — El preso al ingresar al Establecimiento declarará su familia, y de acuerdo con esta declaración, la Dirección de los Establecimientos Carcelarios asignará la porción correspondiente del peculio para alimentos, sin necesidad de que lo pida el penado, siempre que se trate de esposa, hijos o padres, previa comprobación por intermedio de la Policía y del Patronato de Excárcelados. Si se trata de otros parientes con derecho a la prestación de alimentos, la asignación se hará a pedido de éstos y desde el día que indique el penado, debiendo comprobarse previamente los extremos de que habla el artículo 370 del Código Civil.

Art. 16.^o — Los presos podrán disponer del 10 % de la parte que, en cada mes, sea destinada a formar el fondo propio, para gastos que autorizará la Dirección del Establecimiento en que se alojaren, debiendo depositarse el remanente a premio en la Caja Nacional de Ahorro Postal, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del P. E. de fecha 9 de Septiembre de 1915.

Art. 17.^o — La cantidad del peculio del penado asignada para alimentos, se liquidará mensualmente cuando ella pueda ser cobrada por los interesados en la Tesorería del Establecimiento; y los fondos que deban remitirse al interior del país o al extranjero, se enviarán trimestralmente por giros bancarios. El fondo propio de que se habla en los artículos precedentes, le será entregado al penado cuando recupere la libertad.

Art. 18.^º — Las reparticiones de la Administración Nacional encomendarán con preferencia a los Establecimientos Carcelarios las obras y publicaciones que puedan ejecutarse convenientemente en sus talleres, a cuyo efecto, las Direcciones de dichos Establecimientos harán recorrer por medio de sus empleados las diversas reparticiones para obtener los encargos correspondientes y harán circular muestrarios de sus productos con la designación de clases, precios de costo y tiempo que se requiera para las confecciones.

Art. 19.^º — La repartición que encomienda un trabajo a los Establecimientos Carcelarios, deberá suministrar la materia prima o su importe y anticiparle el costo de la mano de obra de acuerdo con el presupuesto respectivo.

Art. 20.^º — Queda derogado el decreto de 24 de Abril de 1912.

Art. 21.^º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, comuníquese y archívese.

ALVEAR
C. I. MARCÓ

Cárcel de Santa Rosa (Pampa).—Resolución de un sumario

Buenos Aires, 16 de Julio de 1923.

G. 513.

Vistos: el sumario instruido por el Inspector de Justicia Dr. Edmundo J. Rosas, a objeto de esclarecer las irregularidades que motivaron la suspensión del Director y Subdirector de la Cárcel de Santa Rosa, ordenada por el señor Gobernador del Territorio de la Pampa Central, y las conclusiones a que llega en su exposición el expresado Inspector en mérito de las comprobaciones verificadas, y

Considerando:

1.^º— Que de las constancias del sumario y de la apreciación que hace el mismo Inspector de los hechos materia de su investigación, no aparecen comprobadas las irregularidades graves, la inconducta notoria ni la incompetencia manifiesta, requeridas por el Art. 4.^º del Acuerdo de 28 de Abril de 1911 para la procedencia de la suspensión como corrección disciplinaria;

2.^º— Que las medidas adoptadas por el Director de la cárcel con los presos que se insubordinaron, negándose a cumplir la orden de practicar la limpieza de los pabellones, medidas que fueron dejadas sin efecto por el señor Gobernador, y que hasta dieron origen a la suspensión, no revelan que dicho Director se haya excedido en sus atribuciones;

3.^º— Que la misma insinuación que hace el Inspector sumariante respecto de la conveniencia de la traslación del Director a otro Establecimiento de la misma especie, no se funda en razones de falta de idoneidad, y por el contrario se hace mención honrosa del empeño desplegado para poner en condiciones de suficiente comodidad e higiene al Establecimiento a su cargo;

4.^º— Que de los testimonios obrantes en el sumario resulta que el Celador que desempeña las funciones de Ecónomo no reúne la competencia requerida para dicho puesto, como también resulta que el señor Subdirector no concurre a la hora en que los servicios principales del Establecimiento reclaman su presencia;

Por tales consideraciones,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1.^º— Reintegrar a sus respectivos puestos al Director y Subdirector de la Cárcel de Santa Rosa, señores An-

drés Delfino y Juan A. López, apercibiéndose a este último por la falta de asistencia puntual a la hora en que se realizan los servicios principales de la Cárcel, con la prevención de que si reitera dicha falta será pasible de la corrección disciplinaria respectiva.

2.^º — El Celador Lorenzo García, encargado de las funciones de Economo, deberá ser reemplazado en su cargo por el Celador José Amaya.

3.^º — Publíquese, comuníquese, anótese, y archívese.

MARCÓ

«Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal». — Reglamentando
su publicación

Buenos Aires, 20 de julio de 1923.

P. 288/923.

Vistos: el proyecto de reformas al decreto de 14 de Enero de 1915, que reglamenta la publicación de la Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal, editada por el Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.^º—La Dirección técnica y administrativa de la «Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina legal», estará a cargo del Director del Instituto de Criminología, que en toda circunstancia será un médico de reconocida versación en las especialidades psiquiátrica, psicopatológica y médico legal.

Art. 2.^º—El costo de la publicación de la Revista

no podrá exceder al valor de los materiales necesarios para su confección y el importe del peculio de los penados que se empleen en ello. Este gasto se atenderá exclusivamente con el producido de las suscripciones y avisos que se obtengan.

Art. 3.^º—La Dirección de la Penitenciaria Nacional pasará a la Contaduría General de la Nación una nómina de los suscriptores actuales de la Revista y trimestralmente una planilla demostrativa del movimiento de suscripciones, avisos, cobros y gastos que se hayan efectuado en ese período.

Art. 4.^º—Cuando al comenzar el año no existan fondos para la compra de materiales, la Dirección de la Penitenciaria Nacional solicitará del Ministerio los que conceptúe indispensables para que la Revista no interrumpa su aparición, debiendo reintegrarlos después a medida que se efectúen los cobros.

Art. 5.^º—A los efectos del artículo anterior se procurará hacer la cobranza durante el primer trimestre del año.

Art. 6.^º—El Director del Instituto de Criminología está facultado para disponer del 10 al 15 % para el pago de cobranzas, y del 15 al 25 % para el pago de corretaje de avisos y suscripciones que deducirá del total de los ingresos, debiendo pasar mensualmente al Director del Establecimiento un estado explicativo del movimiento de fondos.

Art. 7.^º—La suscripción anual será de diez pesos moneda nacional; para los estudiantes, se reduce a la mitad. Para el exterior su costo será de cinco pesos oro. El Director del Instituto de Criminología está facultado para fijar el valor de los avisos que se publiquen en la Revista.

Art. 8.^º—La Revista se publicará bimestralmente, en edición de quinientos ejemplares, pudiendo aumentar este tiraje cuando los recursos lo permitan. El Director de la Revista queda facultado para editar en tiraje aparte fo-

lletos en el número que estime conveniente de aquellos artículos originales cuya difusión, según su criterio, convenga como exteriorización de la producción científica nacional. Un número determinado de esos folletos se remitirán gratuitamente al autor del artículo.

Art. 9.^o—El Director de la Revista podrá disponer del número de ejemplares que estime conveniente a los efectos de su remisión gratuita o canje. Además deberá siempre remitir la Revista gratuitamente o por canje:

- a) A las publicaciones análogas nacionales o extranjeras.
- b) A las Universidades de la República y colegios nacionales y a las bibliotecas públicas que la solicitaren.
- c) A otras revistas y casas editoras que acepten canje.

Art. 10.—Derógase el decreto de 14 de Enero de 1915.

Art. 11.—Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

C. I. MARCÓ

Cárcel de Tierra del Fuego.—Se comisiona al Inspector de Justicia
Dr. Rodriguez Ribas para que practique una investigación

Buenos Aires, 28 de Julio de 1923
L. 173.

Considerando :

Que en la Cárcel de Tierra del Fuego se hallan suspendidos por resolución del Gobernador del Territorio el Director de la misma Sr. Oscar B. Pereyra, el Oficial 1.^o del servicio de guardia Octavio Ponce de León y el Oficial 1.^o Encargado de la Mesa de Entradas Ismael R. Ferrer, y que prestan servicio en comisión el Jefe de Ta-

Heres Emilio Vila, el Jefe de Alcaidía Gregorio N. Palacios, el Contador-Tesorero Abel R. Muñoz y el Maestro carpintero Juan J. Rocca;

Que tal situación no puede prolongarse por más tiempo sin menoscabo de las graves y delicadas funciones que debe llenar aquel Establecimiento carcelario, últimamente destinado para los delincuentes condenados a la pena de reclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el nuevo Código Penal;

Que el informe presentado por el Inspector de Territorios Sr. Carlos Rosas no ofrece los elementos necesarios de juicio para formar un concepto definitivo sobre los motivos y las causas que dieron lugar a la suspensión de los indicados empleados y el nombramiento en comisión de los restantes;

Que en tal virtud se hace necesario que el Ministerio, por intermedio del personal de la repartición respectiva, mande practicar la investigación correspondiente a fin de plantear en dicho Establecimiento la solución concreta que surja del examen y conocimiento de los hechos en el mismo teatro de su realización;

Por tales consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.^º — Designase al Inspector de Justicia Dr. Vicente Rodríguez Ribas para que se traslade a la Cárcel de Tierra del Fuego, asuma su dirección, investigue las causas que han motivado la situación de los empleados mencionados y adopte las medidas convenientes para establecer el régimen normal de dicho Establecimiento, consultando las necesidades del mismo y las aptitudes del personal, lo que comunicará al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los fines de su aprobación.

Art. 2.^º — Por el referido Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se darán al Comisionado las instrucciones pertinentes.

Art. 3.^º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
C. I. MARCÓ

Colonia de Marcos Paz. — Autorizando a la Dirección para nombrar 10 custodias

Buenos Aires, 31 de Julio de 1923
C. 824.

Vistos: la nota de la Dirección de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz en que solicita aumento del personal encargado de la custodia de los menores penados y encausados allí recluidos, medida que considera urgente e indispensable por razones de seguridad, dado que dicho personal es escaso, no siéndole posible disponer una vigilancia eficaz cuando los menores se encuentran dedicados a trabajos de campo, circunstancia propicia para la fuga y hasta para disputas entre los mismos, como ya ha ocurrido; y

Considerando:

Que, teniendo en cuenta el aumento de la población de la referida Colonia, resulta insuficiente el personal de que dispone a tal efecto;

Que, a fin de obviar ese inconveniente, la Dirección del Establecimiento propone se impute el sueldo correspondiente a diez custodias a la cuenta del mismo titulada «Venta de Productos», la que dispone de fondos suficientes para costear dicha erogación hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto;

Que, si bien el Art. 51 de la ley citada autoriza la inversión del producido de arrendamiento y pastoreo de la Colonia en mejoras de la misma, se trata, en el presente caso, de una medida de emergencia de carácter indispensable a los fines propios del Establecimiento;

Por tales consideraciones y atento el informe favorable de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1.^º — Autorízase a la Dirección de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz para nombrar diez custodias encargados de la vigilancia de los menores durante el trabajo, con la asignación mensual de ciento treinta pesos (\$ 130) moneda nacional cada uno, que se imputará a la cuenta denominada «Venta de Productos» y hasta tanto se incluya dicha erogación en la Ley de Presupuesto.

Art. 2.^º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. MARCÓ

Colonia de Marcos Paz.— Se dispone una investigación

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1923.

Considerando:

1.^º — Que, según se ha manifestado en la Cámara de Diputados por el miembro de la misma Dr. Leopoldo Bard, en la Colonia de Menores de Marcos Paz existen «calabozos que constituyen un desdoro para un establecimiento de esa índole» y en los cuales se encierra a los menores «durante cinco, seis o siete días» en castigo de «pe-

queñas incidencias suscitadas» con sus guardianes o celadores;

2.^º — Que esos calabozos apenas se componen de metro y medio de largo por medio metro de ancho y que a los detenidos en ellos se los mantiene a medio régimen, es decir, que sólo se les da la mitad de la comida, según el director, y únicamente pan y agua, según los menores, siendo además, en general, pésima la comida del establecimiento;

3.^º — Que también ha podido ver el prenombrado diputado «niños abandonados que tenían todavía en el rostro y en las manos, rastros de los golpes que habían recibido de los celadores y de los propios maestros», —

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1.^º — La Inspección General de Justicia procederá a designar un inspector de su personal para que practique, a la brevedad posible, la investigación respectiva, a fin de establecer la veracidad de los hechos enunciados en los considerandos precedentes.

2.^º — La investigación se hará con la mayor amplitud tomando en cuenta a la vez los demás cargos que se enuncian en el discurso del Sr. diputado Bard respecto de la Colonia de Menores de Marcos Paz y del tratamiento que se da a los asilados en la misma, a cuyo efecto se le acompañará un ejemplar correspondiente del Diario de Sesiones.

3.^º — Anótese y pase a la Inspección General para su cumplimiento.

MARCÓ

Resolución

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1923

C. 997.

Vistos: la investigación practicada en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz por el Inspector de Justicia, Dr. Guerrico, y no resultando comprobados los cargos que dieron motivo a la resolución de 6 de agosto ppdo., archívese este expediente, previa anotación.

SAGARNA

Cárcel de Tierra del Fuego. — Se dispone reclutamiento de tropa para el servicio de guardia

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1923.

Visto el pedido de remoción del personal de servicio de guardia de la Cárcel de Tierra del Fuego que formula el señor Director Interventor del Establecimiento, Inspector de Justicia Dr. Vicente Rodríguez Ribas, y las razones en que lo fundamenta,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1.^º — La Dirección de la Cárcel de Encausados procederá a reclutar hasta doscientos hombres para cubrir las plazas de guardias 1os., 2dos. y 3os. del servicio de guardia de la Cárcel de Tierra del Fuego, los que, con el equipo completo, serán embarcados el día 6 de Noviembre próximo en el transporte nacional «Patagonia».

2.^º — La Dirección del mismo Establecimiento dis-

pondrá lo necesario a fin de que en dicho transporte sean conducidos a Ushuaia cuarenta hombres del servicio de guardia de la Penitenciaría Nacional, que se hallan adscriptos a la Cárcel de Encausados, con la oficialidad correspondiente, destinados a prestar servicio transitoriamente y hasta tanto se regularice el funcionamiento de la Cárcel de ese Territorio.

3.^º — La Dirección de la Penitenciaría Nacional adoptará las medidas necesarias para que en el transporte «Patagonia» se remitan penados a la Cárcel de Tierra del Fuego.

4.^º — La Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego queda autorizada para dar de baja al personal de guardias 1os., 2dos. y 3os. que actualmente componen el servicio de guardia del Establecimiento y expedirles pasaje por cuenta de este Ministerio en el transporte «Patagonia», para su traslación a ésta, a todos que lo soliciten

5.^º — Comuníquese, anótese y archívese.

SAGARNA

2.^º Censo Carcelario Nacional. — Prestando apoyo el Centro de Estudios Penales para su realización

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1923.

Vista la nota del «Centro de Estudios Penales de la Facultad de Derecho de Buenos Aires», solicitando el apoyo del Gobierno, para la realización del «Segundo Censo Carcelario Nacional», en los términos que expresa; y,

Considerando:

1.^º Que es de elemental necesidad y grande importancia el conocimiento de las condiciones reales en que se

desenvuelve la delincuencia en el país tanto para su racional y eficaz represión conforme a los principios de la individualización de la pena, consagrados en el nuevo Código de la materia (arts. 40.^º y 41.^º), cuanto para una inteligente organización previsora de la misma, que disminuya o atenúe sus manifestaciones;

2.^º Que el Estado carece de un organismo cuya función específica sea precisamente la de preparar, organizar y realizar esa obra censal y, en cambio, el Centro de Estudios Penales, tiene la doble autoridad de sus componentes y de la Institución universitaria bajo cuyos auspicios realiza sus trabajos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.^º Préstese apoyo y auspicio al Centro de Estudios Penales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en la realización del Segundo Censo Carcelario Nacional.

Art. 2.^º Ordénese a todos los establecimientos carcelarios nacionales, llenen con toda diligencia las fichas que dicho Centro ha confeccionado, y las devuelvan al mismo.

Art. 3.^º Por el Ministerio del Interior diríjase nota a los gobiernos de las provincias, solicitándoles igual medida respecto de los establecimientos carcelarios de su dependencia.

Art. 4.^º Autorízase a la Penitenciaría Nacional para la impresión de las fichas censales que se acompañan, a cuyo efecto el Centro peticionante indicará su cantidad.

Art. 5.^º Hágase saber, etc.

ALVEAR

ANTONIO SAGARNA

Instituto Tutelar de Menores.— Se aprueban los actos del Interventor y se separa de sus puestos al Director y al Subdirector

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1923

Vistas las actuaciones consecutivas a la intervención e investigación practicadas en el Instituto Tutelar de Menores de esta Capital; y

Considerando:

1.^º — Que dicha investigación ha sido practicada por un miembro de la Inspección de Justicia, notoriamente bien conceptuado por su competencia y rectitud, por lo que merece toda confianza al Poder Ejecutivo;

2.^º — Que de las actuaciones mencionadas surgen evidentes irregularidades cometidas por el Sub-Director del Instituto señor A. Gemignani, las que no tuvieron la oportuna y efectiva corrección por parte del señor Director con desmedro del buen orden y eficacia del establecimiento;

3.^º — Que, asimismo, la acción del señor Director se ha resentido por falta del contralor asiduo que sobre todos los detalles incumbe a sus funciones en un Instituto de corrección y educación de menores, donde el espíritu y el celo paternal debe informar y mover constantemente su actividad;

4.^º — Que, durante el breve tiempo de la intervención, las condiciones generales del Establecimiento han mejorado, con sensible economía en su administración, poniéndose así, de manifiesto, una nueva falla en la gestión de los anteriores Directores;

5.^º — Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo es el único responsable, constitucional y legalmente, del buen funcionamiento y eficacia de institutos de su dependencia

y tiene, por ello, la facultad de remover todos los obstáculos reales o personales que, a su juicio, perturben esa finalidad.

Por ello, y sin que importe desconocimiento ni desmedro de las altas condiciones científicas y morales del señor Director Doctor Víctor M. Delfino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.^o — Apruébanse los actos del Interventor del Instituto Tutelar de Menores, Inspector de Justicia, Doctor Juan José O'Connor y, en general, las conclusiones de su informe.

Art. 2.^o — Declárase cesantes en sus cargos al señor Director aludido, Doctor Delfino, y al Sub-Director Don Arturo Gemignani.

Art. 3.^o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Instituto Tutelar de Menores.—No se hace lugar al pedido de reconsiderar la separación del Director

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1928
D. 233.

Visto el pedido de reconsideración formulado por el Dr. Víctor Delfino contra el Decreto de 9 del corriente, que declaraba su cesantía como Director del Instituto Tutelar de Menores; y

Considerando:

1.^o — Que tal pedido debiera estimarse como formu-

lado fuera de término pues a falta de disposiciones expresas de carácter administrativo para la interposición de recursos, deben aceptarse los términos y normas generales de derecho procesal, ya que no puede mantenerse indefinidamente la inseguridad de los pronunciamientos de la Administración, y la consiguiente inseguridad de los derechos y obligaciones que afectan. Pero, como no consta en forma auténtica la fecha en que el Dr. Delfino recibió la nota en que se le comunicaba su cesantía, se da curso a su gestión;

2.^o — Que es absolutamente inadmisible el cargo de incompetencia y parcialidad que el ex-Director formula contra el interventor investigador Dr. O'Connor, pues su título universitario, la índole de sus preferencias de estudiioso, los antecedentes que de él tiene el Gobierno, son recaudos que no están sujetos a la simple, apasionada e interesada opinión de los afectados por su gestión. Por otra parte la experiencia en el caso en cuestión demostró que poseía las prendas indispensables a la función encomendada;

3.^o — Que el Sr. Dr. Delfino no prestaba al cargo de Director del Instituto la consagración indispensable, por impedírselo el desempeño de una cátedra, el cargo de Redactor en Jefe de la «Semana Médica» u otras ocupaciones pues no asistía sino por la tarde—y no siempre—a su puesto; por delegar funciones en el Subdirector cuya falta de antecedentes conocía; por silenciar o no reprimir actos graves de indisciplina de sus subordinados y de incorrección del Subdirector; y por último, por su mala gestión económica en el establecimiento pues mientras bajo su dirección se invertían 8.381,59 pesos m/legal término medio por mes en gastos generales, durante la Intervención esa suma bajó a pesos 4.150,59, es decir, a la mitad no sólo sin desmedro sino con mejora real de todos los servicios.—

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1.^º — No hacer lugar a la reconsideración solicitada.

Art. 2.^º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Cárceles de Territorios.—Corresponde a los Directores autorizar las visitas extraordinarias

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1923.
G. 993/923.

Vistos: las comunicaciones de la Gobernación de Formosa y de la Dirección de la Cárcel de ese Territorio, en que se hace saber que el señor Juez Letrado interino autorizó a la «Sociedad Pro-Presos de Formosa» para visitar a los presos y repartirles ropa, y

Considerando:

Que el art. 16 del Reglamento provisional para las Cárceles de Territorios autoriza al Director del Establecimiento a reglamentar la visita a los presos;

Que no hay disposición legal alguna que atribuya a los señores Jueces la facultad de dictar medidas relacionadas con el régimen interno de las Cárceles, como puede ser el permiso para visitar a los presos.

Por ello y por los fundamentos del dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

Art. 1º. — Declarar que corresponde a los Directores de las Cárcel es de los Territorios Nacionales autorizar o negar permiso para efectuar visitas extraordinarias a los presos alojados en ellas.

Art. 2º. — Las asociaciones que se constituyan con propósitos de patronato deberán obtener previamente autorización de la Dirección del Establecimiento para visitar a los presos, y a tal efecto, presentarán sus estatutos y su programa de acción; la Dirección a su vez fijará día y hora para la realización de los actos comprendidos en los fines de dichas asociaciones.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

SAGARNA

Penitenciaria Nacional. — Se aprueban los actos del Interventor Dr. Ramos y se ordena pasar los antecedentes a la Justicia Federal

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1928.

Visto el informe pasado al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en 31 de julio del año en curso, por el Señor Interventor de la Penitenciaria Nacional Dr. Juan P. Ramos, consecutivamente al desempeño de las funciones que se le encomendaron por decreto de 27 de abril; y

Considerando:

1.º— Que la labor asidua, inteligente y recta del Se-

ñor Interventor merece la aprobación del Poder Ejecutivo, y así se ha exteriorizado en diversas resoluciones parciales;

2.^o— Que del informe y sus recaudos se desprenden indicios de culpabilidad, que pueden acarrear responsabilidades penales contra alguno de los funcionarios y empleados de la Penitenciaría intervenida;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.^o— Apruébanse los actos realizados por el citado Interventor, dándose al mismo y colaboradores las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.^o— A los efectos que hubiere lugar en derecho, pásense los antecedentes y documentos de la Intervención al Procurador Fiscal en turno del Juzgado Federal de la Capital.

Art. 3.^o— Hágase saber, etc.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Encomendando al Dr. Juan P. Ramos la observación y estudio de las instituciones extranjeras atingentes con la defensa social

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1923.

Debiendo ausentarse del país el Doctor Juan P. Ramos, en desempeño de comisión oficial del Gobierno de la Nación, dada su especial y reconocida competencia en cuestiones de orden penal y atentas las oportunidades que dicho

viaje podrá ofrecerle para el conocimiento de las instituciones preventivas y defensivas de orden social en los países de Europa y América,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1º. Encomiéndase al Doctor Juan P. Ramos, en cuanto se lo permitan las funciones especiales de la misión que le lleva al extranjero, la observación y estudio de las instituciones de orden preventivo, correccional, tutelar y represivo atingentes con la defensa social.

2º. Solicítesele, asimismo, la presentación de un informe como consecuencia de dichos estudios.

3º. Hágase saber, etc.

SAGARNA

JUSTICIA FEDERAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Existencia al 31 de diciembre de 1922..... 312

Entradas en 1923

Juicios en que es parte una provincia.....	100
» » » » el Gobierno Nacional.....	12
» » » » » Fisco Nacional.....	26
» entre particulares.....	411
» de superintendencia.....	4
	—
	553

Sentencias dictadas

De carácter definitivo en que es parte una provincia.....	82
» » » » » el Gobierno Nacional.....	7
» » » » » » Fisco Nacional.....	11
» » entre particulares.....	343
» » » de superintendencia.....	3
	—
	896
Interlocutorias en que es parte una provincia.....	124
» entre particulares.....	31
	—
	155

Juicios pendientes

Para sentencia en que es parte una provincia.....	27
» » » » » el Gobierno Nacional.....	16
» » » » » » Fisco Nacional.....	19
» » entre particulares.....	77
» » » de superintendencia.....	1
Paralizados durante el año por inacción de las partes.....	52
Juicios en tramitación.....	277
	—
	469

Resumen

Sentencias definitivas.....	396
» interlocutorias.....	155
Providencias de trámite.....	949
De superintendencia.....	3
Oficios de la Presidencia.....	285
» » » Secretaría.....	1149
Acuerdos.....	15
Nombramientos.....	56
Licencias y prórrogas.....	123
Mandamientos.....	31
Legalizaciones.....	164
Inscripción de abogados.....	144
Juicios verbales.....	3
Testigos.....	11
Cuadernos sellados para los Escribanos de Marina.....	383

Registro de Procuradores (ley 10.996)

Expedientes que pasan en tramitación del año 1922.....	257
Expedientes entrados.....	145
Matrículas expedidas.....	130
Pedidos de inscripción denegados.....	2
Matrículas canceladas.....	13
Expedientes que quedan en tramitación.....	270
Oficios de Presidente.....	12
» Secretario.....	75
» del Encargado del Registro.....	95

CAMARA FEDERAL DE APELACIÓN DE LA CAPITAL

Buenos Aires, diciembre 31 de 1923

*A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
Doctor Don Antonio Sagarna:*

Tengo el agrado de remitir a V. E. la estadística del movimiento de entrada y salida de expedientes durante el año transcurrido.

Como verá el señor Ministro han entrado 1070 causas, civiles, comerciales, criminales, correccionales, de Aduana, impuestos internos, marcas de fábrica y patentes de invención, servicio militar, extradición, etc. a las que debe agregarse el saldo de 199 pendientes del año 1922. De las 1070 causas entradas pertenecen al juzgado federal de Mendoza, 61; al de San Luis, 24; y al de San Juan, 13.

Se han pronunciado 611 sentencias definitivas, 369 interlocutorias y 137 autos de regulación de honorarios, quedando un saldo para el año venidero de 182 causas, de las cuales se encuentran en estado de sentencia definitiva 39, de sentencia interlocutoria 39, y en tramitación 104.

La labor de la Cámara, ciertamente podría haber sido más intensa, a no mediar la circunstancia de encontrarse desintegrada desde el mes de marzo de 1921, época de la jubilación del ex-miembro Dr. Urdinarrain, integración que el Tribunal por mi intermedio se permite reiterar encarecidamente al Poder Ejecutivo.

Una prescripción legal obliga al Presidente del Tribunal a presidir la Junta Escrutadora Nacional y Electoral Municipal, que han de intervenir en las elecciones de diputados al Congreso, electores de senador por la Capital y concejales municipales, tarea que coincide con la iniciación del año judicial y que se prolonga varios meses.

Encontrándose actualmente esta Cámara compuesta sólo de cuatro miembros, debe integrarse en caso de empate de opiniones, con los señores jueces de sección, y este procedimiento puede traer como consecuencia el peligro de resoluciones contrarias a la jurisprudencia establecida, según sea la opinión del juez suplente. Pero no es eso sólo, sino que puede suceder que en el mismo día, dos casos análogos sean decididos de manera diametralmente opuesta, si son diferentes los jueces designados. Estas anomalías pueden ser motivo de desconcepto para la jurisprudencia, producen trastornos graves e instabilidad alarmante en las relaciones jurídicas y distraen a los jueces de primera instancia de sus funciones propias.

Pero hay más aun. La desintegración del Tribunal faculta, es verdad, a las partes para completar el número de cinco—(art. 22, ley 50)—a costa de los interesados; pero es de desear que esta situación no se dilate, por ser de buena política judicial no encarecer más de lo que está el servicio de la administración de justicia.

Por último, señor Ministro, la estadística de este año presenta un aumento notable de causas con las habidas en años anteriores, aumento que seguirá creciendo indudablemente en los años posteriores, porque las leyes sancionadas últimamente sobre jubilación de empleados ha entregado a la Cámara el examen en última instancia de las resoluciones que dicten las autoridades respectivas.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.

MARCELINO ESCALADA.

Movimiento de expedientes

ENTRADA:

Pasados del año anterior.....	199
Entrados durante el año 1923.....	1070
	1269

SALIDA: Resueltos en el año 1923:

Asuntos civiles y comerciales.....	449
» criminales y correccionales.....	104
» de Aduana.....	89
» de Impuestos Internos.....	30
» marcas de fábrica y pat. de inv.....	73
» servicio militar.....	185
Recursos de habeas-corpus.....	8
» de queja.....	41
Regulación de honorarios.....	137
	1116
Menos 29 expedientes en que se ha dictado resolución interlocutoria y quedan para resolución definitiva.....	29
	108

QUEDAN:

Para resolución definitiva.....	39
» » interlocutoria.....	39
En trámite.....	104
	182

Movimiento del despacho

Sentencias definitivas.....	611
» interlocutorias.....	369
Regulación de honorarios.....	137
Providencias de trámite.....	6845
Informes in voce decretados.....	188
Testimonios expedidos.....	53
Notas y oficios dirigidos.....	354

CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DE LA PLATA

Existencia al 31 de diciembre de 1922.....	210
Entrados en 1923.....	970
Total.....	1180
Salidos por sentencia definitiva.....	468
Salidos por regulación de honorarios.....	104
Quejas resueltas.....	69
Salidos por resolución interlocutoria.....	261
Declarado desierto el recurso.....	11
Total.....	913
Quedan para 1924:	
En trámite.....	194
Para sentencia.....	73
Total.....	267
Providencias de Presidencia.....	2012
Oficios de Presidencia	207
Informes in voce.....	51
Acordadas.....	12
Oficios de Secretaría.....	1114

Resoluciones civiles y criminales según el Juzgado de origen.

	Civiles		Criminales		Quejas	Total
	Int.	Def.	Int.	Def.		
La Plata.....	70	46	27	119	11	273
B. Blanca.....	23	10	—	25	6	64
Pampa	74	47	25	44	34	224
Río Negro.....	65	33	7	40	5	150
Neuquén.....	9	12	4	16	3	44
Chubut.....	12	22	20	38	4	96
Santa Cruz.....	25	18	4	9	6	62
Totales.....	278	188	87	291	69	913

CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DE PARANÁ

Entradas

Expedientes que en estado de sentencias y paralizados y en trámite pasaron de 1922:

Civiles	324
Comerciales	15
Criminales	176
Superintendencia	—
Matrícula de procuradores	1
Total	516

Expedientes entrados en el año 1923:

Civiles	391
Comerciales	16
Criminales	204
Superintendencia	140
Matrícula de procuradores	8
Total	759

Salidas

Por sentencias definitivas:

Civiles	140
Comerciales	19
Criminales	145
Superintendencia	—
Matrícula de procuradores	5
Total	309

Por sentencias interlocutorias:

Civiles	227
Comerciales	6
Criminales	115
Superintendencia	140
Matrícula de procuradores	—
Total	486

Resumen

Causas que pasaron de 1922 y entradas en 1923:

Civiles	715
Comerciales	31
Criminales	380
Superintendencia	140
Matrícula de procuradores.....	9
Total.....	1.275

Causas falladas en 1923:

Civiles.....	367
Comerciales	25
Criminales	260
Superintendencia	140
Matrícula de procuradores	5
Total.....	797

Existencia para 1924

En autos para sentencia:

Civiles	10
Comerciales	3
Criminales	5
Superintendencia	—
Matrícula de procuradores	—
Total.....	18

Paralizados y en trámite:

Civiles	338
Comerciales	3
Criminales	115
Superintendencia	—
Matrícula de procuradores	4
Total.....	460

Movimiento de Secretaría

Sentencias.....	797
Providencias	2.364
Autos	450
Informes in-voce	107
Oficios	763
Regulaciones de Secretaría.....	191

CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DE CÓRDOBA

Entradas

	Civil	Com.	Orim.	Total
Existencia al 31 de diciembre de 1922.....	229	6	15	250
Entradas durante el año 1923 por apelación y directamente...	325	12	122	459
Totales.....	554	18	137	709

Salidas

Terminados por sentencia y autos definitivos.....	267	11	124	402
Archivados por sentencia...	26	—	—	26
Totales....	298	11	124	428

Existencia al 31 de diciembre de 1923:				
En trámite.....	236	7	18	256
Paralizados	25	—	—	25
Totales....	261	7	18	281

Despacho del Tribunal desde Enero al 31 de Diciembre de 1923

Acuerdos	16
Autos interlocutorios.....	153
Sentencias y autos definitivos.....	359
Decretos.....	1.538
Oficios	529
Audiencias	78
Actas	72
Integraciones.....	29

CAMARA FEDERAL DE APELACION DE ROSARIO

Entrada

Existencia al 1. ^o de Enero de 1923.....	259
Entrada durante el año 1923	457
Total.....	716

Salida

Por resoluciones definitivas de juicio o incidente	363
» » de superintendencia.....	67
	430
Existencia que pasa al 1. ^o de Enero de 1924.....	286
Se descomponen así:	
Expedientes (resueltos) sin salida por falta de notificaciones, sellado, etc.	111
Paralizados por inacción de las partes.....	147
En tramitación.....	27
A sentencia.....	1
Total...	286

Movimiento del despacho

Resoluciones definitivas de juicio o incidente....	462
Autos de trámite.....	14
Acuerdos en asuntos de superintendencia	30
Decretos	1.878
Audiencias de informe in voce.....	67
» » otra naturaleza.....	24
Total.....	2.475
Oficios librados.....	699
Recursos para ante la Suprema Corte: Concedidos	10
» » » » : Negados...	14
Total.....	723

Inscripciones de procuradores (Ley N. ^o 10.996)...	19
Actas de fianzas.....	34
Fianzas en valores depositados.....	—

Nota: — No coincide el número de expedientes salidos y los retenidos sin salida, con las resoluciones definitivas del año, porque en aquel grupo hay algunos expedientes fallados en años anteriores, así como algunas de las resoluciones del año han recaído en expedientes que quedan sin salida a la espera de notificaciones, reposición de sellado, etc.

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL
DE LA CAPITAL, A CARGO DEL DR. CLODOMIRO
ZAVALÍA

A Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

Civiles.....	2.791
Comerciales.....	6.690
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	121
Cartas de ciudadanía.....	653
Total.....	10.255

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	8.452
Paralizados de un año atrás.....	1.667

C

Iniciados durante el año

Civiles.....	1.132
Comerciales.....	641
Criminales.....	2
Correccionales.....	—
Exhortos.....	317
Cartas de ciudadanía.....	2.593
Total.....	4.685

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios.....	2.670
Ejecutivos.....	7.271
Criminales.....	2
Correccionales.....	—
Exhortos.....	402
Cartas de ciudadanía.....	2.908

E

Fallos

Definitivos.....	1.953
Interlocutorios	410
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	274
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	2.087

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	263
Autos interlocutorios.....	171

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL
DE LA CAPITAL, A CARGO DEL DR. SAÚL M.
ESCOBAR

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

C. viles	3 415
Comerciales	6.015
Criminales o Correccionales.....	4
Exhortos	106
Cartas de ciudadanía.....	690
Total.....	10.230

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	7.481
Paralizados de un año atrás.....	2.799
Total.....	10.280

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	1.013
Comerciales.....	591
Criminales.....	2
Exhortos.....	260
Cartas de ciudadanía.....	1.276
Total.....	3.142

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios.....	8.276
Ejecutivos	2.758
Criminales o Correccionales	6
Exhortos.....	366
Cartas de ciudadanía.....	1.966
Total.....	13.372

E

Fallos

Definitivos.....	1.847
Interlocutorios.....	865
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	296
despachando cartas de ciudadanía.....	1.327

F

Sé apelaron durante el año

Resoluciones apeladas.....	624
----------------------------	-----

Nota. — En las casillas A. C y D, en el rubro civiles y ordinarios, están comprendidos los asuntos sobre servicio militar, jubilación de ferroviarios, habeas corpus, bajas, marcas de fábrica, paciente de invención y otros de índole más o menos semejante.

Planilla del movimiento del despacho

Sentencias definitivas.....	132
» de venta y remate.....	522
» sobre servicio militar.....	648
Regulaciones.....	545
Autos de prueba	576
Apelaciones concedidas.....	624
Decretos.....	20.466
Posiciones.....	85
Juicios verbales y actas.....	141
Testigos.....	4.738
Mandamientos.....	999
Exhortos expedidos.....	1.932
» recibidos.....	260
» diligenciados o devueltos.....	296
Oficios expedidos.....	6.614
Cédulas de notificación.....	3.048
Cheques.....	112
Testimonios	1.191
Certificados.....	755
Informes.....	635
Edictos.....	753

Desgloses.....	1.660
Ciudadanías solicitadas.....	1.276
» otorgadas.....	1.327
Liquidaciones.....	92
Inspecciones oculares.....	4
Declaraciones indagatorias.....	29
Autopsias ordenadas.....	12
Prisiones preventivas.....	12
Integraciones en la Cámara Federal.....	19

Nota.—En esta planilla figuran rubros del Juzgado Federal de lo Criminal y Correccional de la Capital, pertenecientes a la feria de Enero de 1923 a mi cargo.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL, A CARGO DEL D. MIGUEL L. JANTUS.

Movimiento de las causas criminales

Entradas del año anterior.....	1.066
» » » 1923.....	878
	—
Total.....	1.944
Salidas.....	881
Pasan a 1924.....	1.063

Movimiento del despacho

Sentencias.....	395
Sobreseimientos definitivos.....	295
» provisorios.....	478
Causas reservadas, art. 10 Cód. de P. en lo C... ..	32
Declaración de testigos.....	708
» indagatoria.....	576
Autos.....	1.213
Decretos.....	9.656
Mandamientos.....	316
Oficios.....	3.790
Juicios verbales.....	578
Certificados y testimonios.....	218
Exhortos.....	130
Autopsias.....	107
Informes médicos.....	56
Careos.....	75
Prisiones preventivas.....	166
Telegramas.....	3.755
Recursos de «habeas corpus».....	43
Ordenes de allanamiento.....	200
Excárcelaciones.....	65

Movimiento de presos

Entraron.....	234
Salieron.....	169
Quedan.....	65

Detalle del movimiento de presos

Ingresaron:

» del año anterior.....	44
» en el año 1928.....	190
Total.....	234

Egresaron:

Por sobreseimiento provisional.....	50
» » definitivo.....	9
» no existir mérito.....	24
Excárcelados bajo fianza.....	28
Pasados a otros Juzgados.....	3
Condenados.....	40
Absueltos.....	15
Total.....	169

Quedan..... 65

Planilla correspondiente a los delitos reprimidos por las leyes nacionales Nos. 4707, 8129, 8871 y otras de carácter especial que por la índole particular de sus infracciones no se incluyen en la estadística de las causas correspondientes a los delitos comunes. En esta planilla no se incluyen las causas criminales correspondientes a los delitos establecidos en las leyes de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y Ordenanzas de Aduana.

Entradas.....	602
Salidas.....	503
Quedan.....	99

Detalle de las entradas

Del año 1922

Infractores al art. 2º ley 8129.....	48
» » » 16 » 4707.....	56
Solicitudes de enrolamiento.....	3
Recursos de «habeas corpus».....	1
Delitos comunes de otras leyes especiales.....	6
Infractores a la ley 8871.....	1

Del año 1923:

Infractores al art. 2º ley 8129.....	277
» » » 17 » »	4
» » » 16 » 4707.....	118
» » » 77 » 8871.....	19
Recursos de «habeas corpus».....	42
Delitos comunes de otras leyes especiales.....	15
Solicitudes de enrolamiento.....	10
Total.....	602

Detalles de las salidas

Del año 1922

Infractores al art. 2º ley 8129.....	48
» » » 16 » 4707.....	56
Solicitudes de enrolamiento.....	3
Recursos de «habeas corpus».....	1
Delitos comunes de otras leyes especiales.....	6
Infractores a la ley 8871.....	1

Del año 1923:

Infractores al art. 2º ley 8129.....	228
» » » 16 » 4707.....	83
» » » 77 » 8871.....	17
» » » 17 » 8129.....	8
Solicitudes de enrolamiento.....	10
Recursos de «habeas corpus».....	38
Delitos comunes de otras leyes especiales.....	9
Total.....	503

Un sumario con 101.646 ciudadanos inscriptos en las 20 secciones electorales del distrito de la Capital, infractores a la ley 8871. Elecciones Nacionales del 4 de febrero de 1923.

Estadística del trabajo realizado por la Secretaría Electoral.

1.º de Enero de 1923 al 31 de Diciembre de 1923.

Composición del Registro de Nuevos Enrolados.

»	»	»	» Altas.
»	»	»	» Inclusiones.
»	»	»	» Cambios de domicilio.
»	»	»	» Bajas.
»	»	»	» Fallecidos e Incapaces.
»	»	»	» Extranjeros.

Este trabajo ha sido realizado en los Registros originales, ficheros y linotipo en la cantidad que expresan los cuadros estadísticos agregados.

Juicios de tachas.....	2.690
Ciudadanos citados.....	4.322
Ciudadanos que han concurrido a solicitar datos a la Secretaría.....	3.800
Oficios dirigidos a las reparticiones públicas....	184
Idem a los Partidos Políticos, Diarios, Comisarios de Padrón y otros funcionarios electora- les	311

JUZGADO FEDERAL DE LA PLATA

A

Expedientes que pasan al despacho el 1. ^o de Enero	
Civiles.....	3.347
Comerciales.....	2.363
Criminales.....	387
Correccionales.....	3.706
Exhortos.....	129
Cartas de ciudadanía.....	2.072
Total	12.004

B

De los expedientes de la casilla anterior	
Sé hallan en tramitación.....	9.318
Paralizados desde un año atrás.....	2.686

C

Juicios iniciados durante el año	
Civiles.....	1.990
Comerciales.....	316
Criminales.....	207
Correccionales.....	6.343
Exhortos.....	1.694
Cartas de ciudadanía.....	2.302
Total	12.852

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios.....	5.337
Ejecutivos.....	2.679
Criminales.....	594
Correccionales.....	10.049
Exhortos.....	1.823
Cartas de ciudadanía.....	4.374

E

Fallos

Definitivos.....	8.903
Interlocutorios.....	1.957
Autos devolviendo exhortos diligenciado.....	1.740
Autos concediendo cartas de ciudadanía.....	1.913

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	343
Fallos interlocutorios.....	90
En los fallos definitivos van incluidos los referentes a leyes militares.	

Movimiento general de expedientes

Decretos.....	26.536
Oficios.....	21.574
Declaraciones.....	2.745
Mandamientos.....	453
Exhortos librados.....	633
Actas.....	836
Informes	409

JUZGADO FEDERAL DE BAHIA BLANCA

A

Expedientes que pasan al despacho el 1.^o de Enero

Excepciones.....	346
Civiles.....	448
Comerciales.....	1.122
Criminales	120
Correccionales.....	4.366
Exhortos.....	26
Cartas de ciudadanía.....	2.484
Total	8.912

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	4.048
Paralizados de un año atrás.....	4.864

C

Juicios iniciados durante el año

Excepciones.....	353
Civiles.....	105
Comerciales.....	171
Criminales	172
Correccionales.....	1.184
Exhortos.....	107
Cartas de ciudadanía.....	1.486
Total	3.578

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios	407
Ejecutivos.....	1.439

Criminales.....	292
Correccionales.....	5.550
Exhortos	183
Cartas de ciudadanía.....	3 970
Excepciones.....	699

E

Fallos

Definitivos.....	5.050
Interlocutorios.....	578
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	95
Autos acordando carta de ciudadanía.....	611

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	45
Autos interlocutorios.....	22

JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO, A CARGO
DEL DR. JUAN ALVAREZ

A

Expedientes que pasan al despacho el 1.^o de Enero

Civiles.....	37
Comerciales.....	7
Criminales.....	22
Correccionales	1.701
Exhortos.....	16
Cartas de ciudadanía.....	200
Total	1.988

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	545
Paralizados de un año atrás.....	1.438

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	200
Comerciales.....	36
Criminales.....	96
Correccionales.....	1.716
Exhortos	150
Cartas de ciudadanía.....	573
Total	2.771

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios	200
Ejecutivos	80
Criminales.....	118
Correccionales.....	3.417
Exhortos.....	166
Cartas de ciudadanía.....	773

E

Fallos

Definitivos	588
Interlocutorios	206
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	127
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	356

Total	1.277

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	91
Autos interlocutorios.....	16

JUZGADO FEDERAL DE RÓSARIO, A CARGO
DEL DR. MANUEL CARRILLO

A

Expedientes que pasan al despacho el 1.º/I/923

Civiles	859
Comerciales	107
Criminales	196
Correccionales	659
Exhortos	—
Cartas de ciudadanía	367
	—
Total	2.188

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	1.512
Paralizados de un año atrás	676

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles	510
Comerciales	3
Criminales	175
Correccionales	1.828
Exhortos	73
Cartas de ciudadanía	693
	—
Total	3.282

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios	1.267
Ejecutivos	212

Criminales	371
Correccionales	2.487
Exhortos	73
Cartas de ciudadanía	1.060

E

Fallos

Definitivos.....	1.676
Interlocutorios.....	352
Autos devolviendo exhortos diligenciados	70
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	382

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	82
Autos interlocutorios.....	22

Sentencias definitivas

Civil	885
Comercial	3
Criminal	148
Correccional	690
Total.....	1.676

Sentencias interlocutorias

Civil	246
Comercial	1
Criminal	13
Correccional	92
Total.....	352

Juicios iniciados en el año

Civil	1.202
Comercial	3
Criminal	142
Correccional	1.792
Total.....	3.139

Decretos	13.751
Notas.....	7.293
Exhortos librados.....	166
Id. recibidos.....	73
Declaraciones.....	2.350
Audiencias.....	2.698
Embargos.....	26
Mandamientos de ejecución.....	114
Telegramas.....	22
Cartas de ciudadanía otorgadas.....	382
Apelación de sentencias definitivas.....	82
Id. id. id. interlocutorias.....	22
Autos devolviendo exhortos.....	70
Liquidaciones.....	44
Mandamientos de prisión.....	227
Informes.....	1.817
Inspección ocular.....	—
Inhibiciones decretadas.....	45
Ordenes de pago.....	36

JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE

A

Expedientes que pasan al despacho el 1.^o de enero

Civiles.....	555
Comerciales.....	511
Criminales	228
Correccionales.....	3.580
Exhortos.....	34
Cartas de ciudadanía.....	586
Total.....	(1)

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	3.710
Paralizados de un año atrás.....	4.513

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles	181
Comerciales.....	48
Criminales	112
Correccionales.....	245
Exhortos.....	127
Cartas de ciudadanía.....	1.084
Total.....	(2)

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así

Ordinarios.....	686
Ejecutivos.....	559
Criminales.....	340
Correccionales.....	3.775
Exhortos.....	161
Cartas de ciudadanía.....	1.670
Total.....	(3)

E

Fallos

Definitivos.....	291
Interlocutorios.....	65
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	102
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	599
Total.....	(4)

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	40
Autos interlocutorios.....	6

(1) Además de los juicios que figuran en la casilla, deben computarse:

Juicios por infracción al artículo 66 de la ley 4707 (cobro de la tasa militar).....	2.274
Juicios electorales (infracción al artículo 6 de la ley 8871).....	435
Excepciones militares.....	70
Total.....	8.223

(2) También se iniciaron en el año:

Juicios por infracción al artículo 66 de la ley 4707.	210
Excepciones militares.....	173
Asuntos varios.....	14
Total.....	2.144

(3) Así mismo deben computarse:

Juicios por infracción al artículo 66 de la ley	
número 4707.....	2.484
Juicios electorales.....	435
Excepciones militares.....	243
Asuntos varios.....	14
Total.....	10.367

(4) También fueron resueltos:

Juicios por infracción al artículo 66 de la ley	
número 4707.....	76
Juicios electorales.....	435
Excepciones militares.....	158
Asuntos varios.....	14
Total de resoluciones dictadas en el año.....	1.740

JUZGADO FEDERAL DE PARANA

Secretaría Barreiro

	Total a la fecha
Providencias	4.770
Autos	3.073
Sentencias interlocutorias	361
Sentencias definitivas	33
Exhortos recibidos	287
Exhortos devueltos	283
Exhortos librados	482
Oficios librados	3.973
Mandamientos librados	12
Actas	725
Informes del Juzgado	41
Informes de Secretaría	695
Informes periciales	—
Informes <i>in voce</i>	—
Declaraciones	585
Absolución de posiciones	—
Juicios verbales	12
Cartas de ciudadanía expedidas	52
Notificaciones	—
Edictos	71
Expedientes terminados	1.224
Expedientes iniciados	2.041

Nota:—Entre los expedientes Civiles están comprendidos: Cartas de Ciudadanía y Excepciones Militares.

Secretaría Calderón

	Total a la fecha
Providencias	3.928
Autos	2.908
Sentencias interlocutorias	86
Sentencias definitivas	48
Exhortos recibidos	137
Exhortos devueltos	127

Exhortos librados	208
Oficios librados	718
Mandamientos librados.	540
Actas	98
Informes del Juzgado.	2
Informes de Secretaría	123
Informes periciales	82
Informes <i>in voce</i>	—
Declaraciones	181
Absolución de posiciones.	2
Juicios verbales	73
Cartas de ciudadanía expedidas	—
Notificaciones	—
Edictos	20
Expedientes iniciados	249
, archivados.	37
, tramitados en 1923	937
, pasados de Sectaría. Soler	483

Faltan los expedientes terminados durante el año.

Secretaría Electoral

Expedientes iniciados sobre formación del Padrón Electoral	93
Expedientes que pasaron de 1922 y que se tramitaron	1.465
Expedientes que se pasaron a la Secretaría Calderón	483
Expedientes terminados	1.075
Providencias	3.294
Sentencias definitivas	3
Autos	1.010
Exhortos librados	58
Oficios librados	2.521
Ordenación matrices del Padrón, líneas. . .	57.149
Fichas nuevas de alta, por nuevos enrolados, cambios de domicilio, etc	8.014
Líneas de baja, por cambios de domicilio, fallecidos, incapacitados	4.019
Líneas rehechas y ordenadas	13.447
Conformes a la imprenta	663
Originales de 663 fojas, anotaciones en los mismos	7.259

Nuevos enrolados	5.609
Cambios de domicilio, acuses recibo	3.256
Comunicaciones fallecidos	1.720
Padrones distribuidos	45.248
Circulares	690
Proyecto ubicación de mesas, padrones	324
Clase en servicio, incapacitados y agentes	750
Impresión padrón definitivo, líneas	61.144

Estadística de la Fiscalía

Juicios fiscales

Ministerio de Agricultura (semillas)	415
Defensa Agrícola (multas y arrend. materiales)	77
Impuestos Internos (impuestos o multas)	15
Ministerio de Hacienda	12
Correos y Telégrafos	6
Ministerio de Marina	5
Ministerio de Obras Públicas	1
Total	531

Juicios criminales

Juicios criminales	44
Juicios c/ infractores al pago Tasa Militar	946
Juicios militares (enrolamiento y conscripción)	78
Juicios contra infractores al voto	263
Total	1.331

Informaciones civiles

Excepciones militares	107
Cartas de ciudadanía	63
Total	170
	531
	1.331
Total de juicios	2.082

JUZGADO FEDERAL DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Resoluciones definitivas.....	922
Providencias y autos simples.....	12.602
Exhortos librados.....	160
» recibidos.....	72
» diligenciados.....	37
Oficios librados.....	11.000
Mandamientos.....	777
Declaraciones.....	185
Indagatorias.....	739
Actas.....	89
Informes.....	178
Juicios Civiles iniciados.....	538
» Comerciales.....	171
» Criminales.....	45
» Correccionales.....	670
Cartas de ciudadanía iniciadas.....	127
Excepciones servicio militar iniciadas.....	48
Expedientes en trámite.....	3.088
En estos datos no están comprendidos los que se refieren a la Ley Electoral.	

JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES

A

Expedientes que pasan al despacho el 1.^o de enero

Civiles.....	939
Comerciales.....	149
Criminales.....	234
Correccionales.....	3.111
Exhortos	285
Cartas de ciudadanía.....	394
Total.....	5.112

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	5.112
Paralizados de un año atrás.....	2.176

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	194
Comerciales.....	7
Criminales.....	85
Correccionales.....	1.647
Exhortos.....	79
Cartas de ciudadanía.....	128
Total.....	2.140

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios.....	163
Ejecutivos.....	31
Criminales.....	85
Correccionales.....	1.647
Exhortos.....	79
Cartas de ciudadanía.....	128

E

Fallos

Definitivos.....	1.243
Interlocutorios.....	183
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	63
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	77

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	26
Autos interlocutorios.....	12

Resumen de los fallos definitivos:

Civiles ordinarios.....	149
» ejecutivos.....	56
Comerciales ordinarios.....	—
» ejecutivos.....	6
Criminales.....	21
Correccionales.....	934
Cartas de ciudadanía.....	77
Total.....	1.243

Resoluciones de trámite..... 4.736

JUZGADO FEDERAL DE CÓRDOBA

A

Expedientes que pasan al despacho el 1.^o de enero

Civiles.....	1.075
Comerciales.....	485
Criminales.....	62
Correccionales.....	1.921
Exhortos.....	29
Cartas de ciudadanía.....	244
Total.....	3.766

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	2.132
Paralizados de un año atrás.....	1.634

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	1.288
Comerciales.....	66
Criminales.....	53
Correccionales.....	889
Exhortos.....	248
Cartas de ciudadanía.....	95
Total.....	2.639

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios.....	1.067
Ejecutivos.....	1.496
Criminales.....	115
Correccionales.....	2.810
Exhortos.....	277
Cartas de ciudadanía.....	339

E

Fallos

Definitivos (1).....	1.973
Interlocutorios.....	207
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	243
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	53

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	66
Autos interlocutorios.....	2

(1) En este número se incluyen 1.650 fallos definitivos recaídos en asuntos correccionales.

JUZGADO FEDERAL DE BELL VILLE

A

Expedientes que pasan a despacho el 1. ^o de Enero	
Civiles.....	690
Criminales.....	172
Correccionales.....	1.799
Exhortos.....	15
Cartas de ciudadanía.....	71
Excepciones del S. Militar.....	128
Exenciones del pago de la tasa militar.....	9
Varios	11
Total.....	2.895

B

De los expedientes de la casilla anterior, se hallan

En tramitación.....	2.136
Paralizados de un año atrás.....	759

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	1.213
Criminales.....	27
Correccionales.....	1.667
Exhortos.....	103
Cartas de ciudadanía.....	20
Excepciones del S. Militar.....	102
Exenciones al pago de la tasa militar.....	3
Varios.....	13
Electorales.....	7
Total.....	3.155

D

Los expedientes de las casillas A y C, se descomponen así:

Ordinarios.....	217
Ejecutivos.....	1.686
Criminales.....	199
Correccionales.....	3.466
Exhortos.....	118
Cartas de ciudadanía.....	91
Excepciones del S. Militar.....	230
Exenciones del pago de la tasa militar.....	12
Varios.....	24
Electorales.....	7
Total.....	6.050

E

Fallos

Definitivos.....	2.197
Interlocutorios.....	1.087
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	87
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	4

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	74
Autos interlocutorios.....	3

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA

A

Expedientes que pasan al despacho el 1.^o de Enero

Civiles.....	1.926
Comerciales.....	2.115
Criminales.....	329
Correccionales.....	4.890
Exhortos.....	88
Cartas de ciudadanía.....	1.677
Total.....	<u>11.025</u>

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	10.022
Paralizados de un año atrás.....	1.003

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	448
Comerciales.....	672
Criminales	46
Correccionales.....	1.909
Exhortos.....	93
Cartas de ciudadanía.....	505
Total.....	<u>3.671</u>

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios.....	2.374
Ejecutivos.....	2.787
Criminales.....	375
Correccionales.....	6.799
Exhortos.....	181
Cartas de ciudadanía.....	2.180

E

Fallos

Definitivos.....	225
Interlocutorios.....	549
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	81
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	522

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	24
Autos interlocutorios.....	31

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMÁN

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

Civiles.....	660
Comerciales.....	1.360
Griminales.....	115
Correccionales.....	6.089
Exhortos.....	48
Cartas de ciudadanía.....	420
Total.....	8.692

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	8.070
Paralizados de un año atrás.....	622

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	218
Comerciales.....	158
Griminales.....	90
Correccionales.....	2.898
Exhortos.....	154
Cartas de ciudadanía.....	294
Total.....	3.812

D

[Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios.....	1.208
Ejecutivos.....	1.518
Griminales.....	205
Correccionales.....	8.657
Exhortos.....	202
Cartas de ciudadanía.....	714

E

Fallos

Definitivos.....	780
Interlocutorios.....	200
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	74
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	221

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	32
Autos interlocutorios.....	18

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

Civiles.....	314
Comerciales.....	588
Criminales.....	42
Correccionales.....	935
Exhortos.....	21
Cartas de ciudadanía.....	34
Total.....	1.984

B.

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	1.078
Paralizados de un año atrás.....	856

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	171
Comerciales.....	273
Criminales.....	28
Correccionales.....	469
Exhortos.....	47
Cartas de ciudadanía.....	41
Total.....	1.029

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios.....	112
Ejecutivos.....	861

Criminales.....	70
Correccionales.....	1.404
Exhortos.....	68
Cartas de ciudadanía.....	75
Civiles.....	373

E

Fallos

Definitivos.....	167
Interlocutorios.....	694
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	50
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	32

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	22
Autos interlocutorios.....	28

Nota: En la casilla D. se han anotado 112 juicios ordinarios, por ser éste el número de los que en la verdadera acepción legal corresponde tal denominación; el resto de los civiles hasta completar el número de 485 que suman las casillas A. y C., corresponden a juicios verbales, de menor cuantía, etc. a cuyo efecto se ha agregado un cuadro en la casilla D con la denominación de «civiles».

JUZGADO FEDERAL DE SALTA

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

Civiles.....	495
Comerciales.....	253
Criminales.....	192
Correccionales.....	2.982
Exhortos.....	111
Cartas de ciudadanía.....	114
Total.....	4.147

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	3.029
Paralizados de un año atrás.....	1.118

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	130
Comerciales.....	57
Criminales.....	53
Correccionales.....	980
Exhortos.....	71
Cartas de ciudadanía.....	85
Total.....	1.416

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios.....	620
Ejecutivos.....	128
Criminales.....	245
Correccionales.....	3.962
Exhortos.....	182
Cartas de ciudadanía.....	199

E

Fallos

Definitivos.....	164
Interlocutorios.....	456
Autos devolviendo exhortos diligenciados	98
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	34

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	28
Autos interlocutorios.....	12
Decretos.....	9.582
Audiencias.....	432
Oficios.....	2.221

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

A

Expedientes que pasan al despacho el 1.^o de Enero

Civiles.....	610
Comerciales	239
Criminales.....	149
Correccionales.....	1.905
Exhortos.....	62
Cartas de ciudadanía.....	184
Total.....	3.099

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	1.379
Paralizados de un año atrás.....	1.720

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	45
Comerciales.....	24
Criminales.....	13
Correccionales.....	327
Exhortos.....	61
Cartas de ciudadanía.....	48
Total.....	518

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios.....	665
Ejecutivos.....	263
Criminales.....	162
Correccionales.....	2.232
Exhortos.....	123
Cartas de ciudadanía.....	182

E

Fallos

Definitivos.....	95
Interlocutorios.....	71
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	49
» acordando cartas de ciudadanía.....	35

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	12
Autos interlocutorios.....	18

JUZGADO FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

A

Expedientes que pasan al despacho el 1.^o de Enero

Civiles.....	2.314
Comerciales.....	109
Criminales.....	237
Correccionales.....	3.871
Exhortos.....	169
Cartas de ciudadanía.....	237
Total.....	6.937

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	6.145
Paralizados de un año atrás.....	792

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	372
Comerciales.....	26
Criminales.....	21
Correccionales.....	1.141
Exhortos.....	105
Cartas de ciudadanía.....	53
Total.....	1.718

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios.....	1.824
Ejecutivos.....	1.013

Criminales.....	286
Correccionales.....	4.768
Exhortos.....	383
Cartas de ciudadanía.....	381

E

Fallos

Definitivos	461
Interlocutorios.....	624
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	91
» acordando cartas de ciudadanía.....	17

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	36
Autos interlocutorios.....	27

JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

A

Expedientes que pasan al despacho el 1.^o de Enero

Civiles.....	39
Comerciales.....	44
Criminales.....	4
Correccionales.....	148
Exhortos.....	1
Cartas de ciudadanía.....	4
Total	240

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	168
Paralizados de un año atrás.....	72

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	55
Comerciales.....	22
Criminales.....	7
Correccionales.....	195
Exhortos.....	22
Cartas de ciudadanía	10
Total.....	311

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios.....	94
Ejecutivos.....	66
Criminales.....	11
Correccionales.....	343
Exhortos.....	23
Cartas de ciudadanía.....	14

E

Fallos

Definitivos.....	347
Interlocutorios.....	686
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	19
» acordando cartas de ciudadanía.....	11

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	15
Autos interlocutorios.....	2

Oficios despachados..... 2.216

Los paralizados corresponden al Art.^o 151 del Cód. de Proc. Federal.

JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA

A

Expedientes que pasan al despacho el 1. ^o de enero	
Civiles.....	175
Comerciales.....	266
Criminales.....	5
Correccionales.....	180
Exhortos.....	2
Cartas de ciudadanía.....	12
Total.....	590

B

De los expedientes de la casilla anterior	
Se hallan en tramitación.....	311
Paralizados de un año atrás.....	279

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	61
Comerciales.....	—
Criminales.....	2
Correccionales.....	780
Exhortos.....	17
Cartas de ciudadanía.....	16
Total.....	876

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios.....	7
Ejecutivos.....	495
Criminales.....	7
Correccionales.....	910
Exhortos.....	19
Cartas de ciudadanía.....	28

E

Fallos

Definitivos.....	60
Interlocutorios.....	7
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	18
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	16

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	1
Autos interlocutorios.....	2

JUZGADO FEDERAL DE JUJUY

A

Expedientes que pasan al despacho el 1.^o de enero.

Civiles.....	123
Comerciales.....	6
Criminales.....	54
Correccionales.....	809
» (Ampliados).....	468
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	20
Total.....	1.480

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en trámite.....	1.677
Paralizados de un año.....	123
Archivados.....	283
Total.....	2.083

c

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	89
Comerciales.....	1
Criminales.....	25
Correccionales.....	262
» (Ampliados).....	961
Exhortos.....	35
Cartas de ciudadanía.....	8
Total.....	1.381

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

(deducidos los terminados)

Ordinarios.....	168
Ejecutivos.....	41
Criminales.....	77
Correccionales.....	1.506
Exhortos.....	6
Cartas de ciudadanía.....	17
Archivados.....	283
Total.....	2.093

E

Fallos definitivos.....	395
Autos interlocutorios.....	68
» devolviendo exhortos.....	29
» acordando cartas de ciudadanía.....	11
Total.....	508
Oficios librados.....	2.449
Exhortos »	108
Total.....	2.557

FISCALÍA FEDERAL DE LA CAPITAL A CARGO
DEL DR. J. Z. AGÜERO VERA.

Civiles y comerciales.....	1.221
Criminales y correccionales.....	689
Aduana.....	54
Impuestos Internos	30
Infracción Ley N. ^o 8129.....	802
Infracción Ley N. ^o 4707.....	897
Excepciones militares.....	996
Cartas de ciudadanía.....	1.275
Recursos de Habeas Corpus.....	32
Exhortos.....	64
Bajas	9
Notas e informes.....	170
<hr/>	
Total.....	6.239

FISCALÍA FEDERAL DE LA CAPITAL A CARGO DEL DR. EDUARDO SARMIENTO

MES E S	CIVILES						CRIMINALES						DESPACHO					
	Civil y Comercial	Fiscales	Exceps.	Exceps. acordadas	Exceps. negativas	Ciudades.	Exhortos	Criminales	Aduana	I. Internos	Militares	H. Corpus	Excars.	Dictam.	Notif.	Informes expedidos	Notas recibidas	Notas libradas
Enero.....	1	4	—	3	1	1	—	—	—	—	—	—	—	8	14	—	3	3
Febrero.....	8	31	95	41	9	17	—	42	18	5	48	—	—	146	163	—	9	20
Marzo.....	23	26	22	7	1	1	8	59	21	15	82	1	—	158	108	2	17	11
Abril.....	22	31	43	22	4	178	9	87	9	8	115	1	—	211	304	—	13	19
Mayo.....	19	26	61	23	5	35	—	48	15	10	90	—	—	152	186	3	7	20
Junio.....	39	31	64	23	6	83	7	66	26	11	105	2	6	229	233	2	5	12
Julio.....	33	139	51	45	5	66	4	58	16	3	49	10	—	205	240	—	7	17
Agosto.....	27	239	94	44	2	31	—	46	15	11	50	2	—	218	230	7	8	17
Septiembre	28	169	40	22	4	53	12	105	13	10	82	9	4	267	282	4	5	23
Octubre.....	43	105	44	28	4	72	17	79	38	9	132	8	—	294	299	—	4	13
Noviembre.....	22	179	60	45	11	136	—	35	19	11	59	1	—	230	351	1	12	17
Diciembre.....	36	154	110	63	18	280	7	86	27	9	188	2	4	442	526	7	5	26
Total.....	301	1.134	684	366	65	953	64	811	217	102	1.000	36	14	2.560	2.936	26	95	198

Demandas iniciadas por el Fisco..... 38

» contestadas por el Fisco..... 3

Sumas cobradas por el Fisco en 42 juicios. \$ ^{m/n} 21.928.15

Juicios ganados por el fisco en 1.^a Instan-

cia contra la Cia. Dock Sud de Bs. As.

y Porchetto y Cía. por \$ ^{m/n} 738.194.52

FISCALIA FEDERAL DE LA CAPITAL A CARGO DEL DR. D. MANUEL ORTIZ PEREYRA

M E S E S	Civiles y comeres.	Criminales y correos	Aduana	Impuesto interno	Cartas de ciudadanía	Excepc. militares	Infraos. Ley 4.707	Infraos. Ley 8.129	Infraos. Ley 3.95	Infraos. Ley 8.501	Totales
Febrero.....	84	28	8	9	36	137	50	58	1	6	417
Marzo.....	111	44	12	4	54	104	24	26	—	9	388
Abri.....	196	34	13	9	139	152	18	10	1	3	570
Mayo	140	52	15	5	19	133	1.885	42	3	—	2.294
Junio.....	85	51	24	7	57	80	29	13	1	—	347
Julio.....	94	30	9	8	164	77	104	13	2	—	501
Agosto.....	103	46	9	8	161	113	52	51	1	—	544
Septiembre.....	153	33	35	18	232	157	118	71	—	—	817
Octubre.....	102	22	10	9	96	179	87	18	2	—	475
Noviembre.....	193	76	23	8	350	127	73	83	9	1	948
Diciembre	97	68	29	6	4	170	42	59	2	8	485
Totales.....	1.358	484	187	91	1.312	1.429	2.427	444	20	29	7.781

JUSTICIA ORDINARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

CÁMARA PRIMERA DE APELACIONES EN LO CIVIL

Entrados

Existían el 31 de diciembre de 1922.....	889
Entraron durante el año.....	2.977
Total.....	3.816

Salidos

Con resolución:

Definitivos.....	406
Interlocutorios.....	1.047
Honorarios.....	1.246
Recursos de hecho.....	164

Por desistimiento, transacción, etc.:

Definitivos.....	35
Interlocutorios.....	83
Honorarios.....	7
Total salidos.....	2.988

Expedientes que pasan al año 1924..... 378

Total..... 3.316

CÁMARA SEGUNDA DE APELACIONES EN LO CIVIL

Quedaron al 31 de diciembre de 1922

Definitivos.....	18
Interlocutorios.....	38
Paralizados.....	80
	—
Total.....	131

Entraron en 1923

Definitivos.....	481
Interlocutorios y R. de hecho.....	1.251
Honorarios.....	1.207
	—
Total.....	2.939

Salieron en 1923

Definitivos.....	471
Interlocutorios y R. de hecho.....	1.220
Honorarios.....	1.207
	—
Total.....	2.898

Quedaron al 31 de diciembre de 1923

En trámite.....	—
Definitivos.....	23
Interlocutorios.....	69
Paralizados.....	80
	—
Total.....	172

CÁMARA DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

Buenos Aires, Abril 23 de 1924.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Doctor Antonio Sagarna

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la ley orgánica, cúmpleme remitir a V. E. la estadística demostrativa del movimiento de causas habido en esta Cámara, Juzgados de su jurisdicción y Registro Público de Comercio.

El considerable aumento de causas, que revelan estos cuadros con relación a los años anteriores, particularmente en lo que atañe a la existencia de asuntos en estado de sentencia ante el Tribunal, que excede en la actualidad de 550, hace imprescindible y urgente, Señor Ministro, atender de modo inmediato esta situación si se ha de mantener el prestigio de que goza esta Cámara y si se quiere que su funcionamiento normal no se resienta y sus resoluciones vayan siempre como ahora, siendo fruto de un detenido estudio y madura deliberación.

Basta sobre este particular hacer notar, al Señor Ministro que han entrado a la Excma. Cámara, durante el año pasado, más de 2.700 expedientes, o sea un número igual al de causas que tuvieron en el último año de funciones juntas las Excmas. Cámaras Comercial, Criminal y Correccional, que hoy lo hacen separadamente.

El Tribunal que presido, estima que con la sanción del proyecto, que V. E. ha tenido a bien hacerle conocer, esta situación quedaría satisfactoriamente resuelta, por el momento.

Mientras llega la oportunidad de manifestar a V. E. conjuntamente con el de las demás Cámaras de Apelaciones, el pensamiento del Tribunal, sobre el referido

proyecto, al que desde luego adhiere con pequeñas modificaciones de detalle, se me permitido observar al Señor Ministro, la conveniencia de complementar la reforma de las leyes procesales y orgánicas de los Tribunales, con ligeras enmiendas a la ley de quiebras.

En tanto se lleva a efecto por el H. Congreso de la Nación la reforma fundamental que se proyecta sobre el Código de Comercio, es urgente, modificar el sistema legal sobre el nombramiento de síndicos en los concursos. Este punto de vital importancia es, quizá, la razón fundamental ya que no la única, de la poca eficacia práctica que ha tenido la ley N.^o 4.156.

El Tribunal, con excepción de uno de sus miembros, el Sr. Vocal Dr. Casares, considera que sancionando un sistema como el establecido en el proyecto adjunto, se llegaría a obviar los inconvenientes que ofrece los ya ensayados por la ley 4.156 y el derogado libro IV del Código de Comercio.

Por último Señor Ministro, el Tribunal insiste una vez más, en hacer presente la necesidad impostergable de crear seis cargos de escribientes, con destino al Registro Público de Comercio, como lo ha indicado en otras oportunidades, especialmente en la nota de 14 de Marzo de 1923, en la que se manifestaba que: «con el personal «que tiene en la actualidad, no le es posible a esa re-«partición llenar las múltiples tareas que le encomienda «la ley, a tal punto que ha habido momentos en que la «protesta de los interesados ha asumido los caracteres «de un verdadero clamor público, debido a que la ru-«bricación de libros, se realiza con demoras inconcilia-«bles con los propósitos fundamentales que ha persegui-«do el legislador al instituirlos y que en el hecho, anu-«lan los efectos que les ha accordado en interés del co-«mercio.»

Por otra parte, la mencionada repartición carece de una ubicación adecuada, debido a la falta de local para la instalación de sus oficinas. Este inconveniente podría

subsanarse a juicio del Tribunal, si ciertas dependencias como la Oficina de Marcas, que atiende servicios ajenos a la Administración Judicial, y se encuentran instaladas en el Palacio, fueran trasladadas a otro punto, para dar lugar así a la mejor instalación de aquella.

Saludo a V. E. con la consideración más distinguida.

U. F. PADILLA

Alfredo Fox,
Secretario.

Movimiento general de causas

<i>Entradas</i>		<i>Resueltas</i>
Comerciales		Comerciales
Enero	—	Enero.....
Febrero.....	180	Febrero
Marzo	210	Marzo.....
Abrial.....	301	Abrial.....
Mayo	244	Mayo.....
Junio.....	268	Junio.....
Julio.....	264	Julio
Agosto.....	298	Agosto.....
Septiembre.....	283	Septiembre.....
Octubre.....	300	Octubre.....
Noviembre	258	Noviembre
Diciembre	167	Diciembre.....
Total	2.773	Total
		2.826

Resumen

Entradas

Comerciales	
Existencia en 31 de Diciembre de 1923.....	87
Entradas durante el año 1923.....	2.773
Total	2.860

Salidas

Fallos definitivos.....	368
» interlocutorios.....	1.004
Apelaciones de hecho, Regulaciones, Desistimientos, etc.....	954
Total	2.326

Quedan pendientes, en tramitación y en Acuerdo,
hasta el 31 de Diciembre de 1923..... 447

Presidencia y Secretarías

Decretos.....	19.843
Legalizaciones.....	3.213
Oficios recibidos.....	245
» librados.....	422
Audiencias y Testigos.....	33
Acuerdos Extraordinarios.....	26
Nombramientos de Empleados.....	22
Posiciones recibidas.....	41
Exhortos recibidos.....	18
» librados.....	6
Insaculaciones	68
Juicios verbales.....	24
Certificados expedidos.....	55

Ujierías

Notificaciones por cédulas.....	6.941
Notificaciones por nota.....	4.898
Notificaciones personales.....	8.963
Total	20.802

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL
Y CORRECCIONAL

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública Dr. Antonio Sagarna.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. de acuerdo con lo dispuesto por el art. 109 de la ley 1893, remitiéndole las estadísticas del movimiento de causas habido en esta Cámara y en los Juzgados del crimen, de instrucción y correccionales que se hallan bajo la superintendencia de la misma, durante el año 1923.

En el transcurso de dicho año, entraron a este Tribunal 2813 causas que sumadas a las 390 que quedaban en tramitación al fin de 1922 da un total de 3203 causas tramitadas en el año. Han sido falladas 2881 quedando en tramitación 322. Si bien en el año 1922 el número de causas entradas fué de 3297 y el de falladas de 3310, lo que acusaría una diminución extraordinaria de la actividad judicial, dicha diferencia sólo se debe al número de revisiones de sentencia que se efectuaron en el referido año con motivo de la aplicación del nuevo Código Penal como ya se estableció en la memoria correspondiente. En consecuencia, puede afirmarse que la tarea de los Tribunales del Crimen no sólo no ha disminuido, sin que ha aumentado en forma apreciable ya que en el año 1921, antes de la sanción de la nueva ley penal sólo entraron 2012 causas y fueron resueltas 1827.

La administración de justicia en esta rama se ha realizado en forma normal a excepción de la justicia Correccional, cuya insuficiencia para despachar los innumerables

asuntos de su competencia ya fué puesta de manifiesto a V. E. en nota de fecha 8 de Febrero último. Resolver esta situación anormal es, en opinión del Tribunal que presido, una necesidad imperiosa reclamada con urgencia por los intereses públicos.

Las dificultades producidas por la aplicación del nuevo Código Penal, inherentes, por otra parte, a toda aplicación de una nueva legislación han ido desapareciendo a medida que la resolución de las distintas causas y la disposición de la Cámara de uniformar opiniones en Tribunal pleno ha ido fijando conceptos, aclarando disposiciones legales y estableciendo la jurisprudencia aplicable a cada caso.

La ley No. 11.211 ha contribuido a aclarar muchos conceptos, como el de la condena condicional que había dado margen a interpretaciones contradictorias y ha salvado errores de importancia que dificultaban la aplicación del Código.

De las nuevas instituciones del Código, puede afirmarse desde ya que la libertad condicional ha sido aplicada con todo éxito. Se han concedido en el año 106 libertades vigiladas; de estas sólo se han revocado 5 por infracción a las condiciones establecidas, manteniéndose la vigilancia sobre 86 liberados. Los restantes han cumplido en forma regular el tiempo de sus respectivas condenas y mientras los liberados estaban bajo vigilancia no se ha producido ninguna reincidencia. Este resultado se debe en gran parte a la valiosa ayuda del Patronato de Liberados, sociedad particular a la que el Tribunal encomendó la vigilancia de los liberados por acordada de 21 de Abril de 1922 y a la jurisprudencia del Tribunal estableciendo que le corresponde a él exclusivamente todo lo relativo a la libertad condicional lo que ha permitido que haya un solo criterio en todo lo que a ello se refiere.

La ley 10.903 sobre Patronato de Menores, se continúa aplicando con la creciente eficacia que permiten los medios de que dispone el Tribunal.

Los Juzgados que la tienen a su cargo, han intervenido durante el año anterior en 3.468 causas, correspondiendo al Juzgado a cargo del Dr. Costa 2441; al Juzgado de Instrucción a cargo del Dr. González Oliver 696, habiendo conocido el de sentencia a cargo del Dr. Martínez, en 331 juicios.

Existen actualmente bajo libertad vigilada 625 menores y 520 en los 9 establecimientos que los reciben para su educación y reforma, cuya internación costea el Tribunal con los fondos que le asigna la ley de Presupuesto.

La capacidad de los establecimientos en que se internan menores disminuye diariamente y alguno de ellos, sobre todo los destinados a niñas se encuentran prácticamente llenos.

El Tribunal emprenderá gestiones con otros establecimientos para obtener, por un tiempo por lo menos, internados adecuados dentro de su jurisdicción, como conviene, en cuanto sea posible.

La falta de capacidad de la Alcaidía de Menores, que funciona en la calle Tacuarí, decidió al Tribunal, a crear en el Palacio de Justicia una sección destinada a recibir menores que no puedan ingresar a la referida Alcaidía cuando su capacidad se encuentre agotada.

La oficina ha llenado cumplidamente su objeto desde el primer momento, hábilmente organizada por el Inspector Sr. Leopoldo Lugones (hijo) a cuyo cargo se encuentra.

Desde la fecha de su creación, 23 de Marzo de 1923, han pasado por ella 719 menores. Tiene capacidad para alojar veinte menores y se procura obtener locales necesarios para duplicar su capacidad ya que constantemente se halla agotada la de la calle Tacuarí.

El sistema de libertad vigilada que se adoptó al aplicarse la ley 10.903, aceptando la cooperación gratuita de las personas que se ofrecieron a prestarla y que se ha practicado en otros países con diferente éxito, ha fracasado entre nosotros; de las numerosas personas que se inscribieron al efecto, sólo un número reducidísimo acep-

tó con empeño la tarea que se les confió; los demás, o no aceptaron sus designaciones o fueron negligentes en el desempeño de sus funciones o ni siquiera respondieron a los llamados que les hicieron los Juzgados para recabarles la aceptación del cargo.

La libertad de los menores sin la vigilancia activa, discreta y permanente que haga sentir tanto a ellos como a sus familias la acción del Tribunal, es contraproducente; tal como se ha practicado hasta ahora entre nosotros, obra como un estímulo a la desidia para esas familias o para que el menor vuelva, sin mayores obstáculos, a las actividades que le llevaron al Tribunal.

Esta consideración y la necesidad de proveer a los jueces del medio de cumplir en todo momento con el precepto del art. 17 de la ley y poner a su disposición la manera de enterarse en cualquier oportunidad, según lo exijan las circunstancias o las modalidades de la causa de la situación del menor liberado, de sus ocupaciones y conducta, lo que no es posible lograr con delegados que prestan graciosamente sus servicios y subordinados a sus ocupaciones personales, han decidido al Tribunal a crear por vía de ensayo, un pequeño cuerpo de seis inspectores retribuidos, los que, sin perjuicio de la cooperación eficaz de algunos delegados gratuitos, tendrán a su cargo la libertad vigilada. La designación de aquellos inspectores, se ha hecho entre los que han consentido ser retribuidos y han acreditado sus condiciones por la actividad y celo con que se han desempeñado, durante el tiempo que la ley lleva de aplicación.

El Tribunal considera así mismo, que será necesario dar a todos los juzgados que tienen a su cargo las funciones patronales de la ley, una organización análoga; esas funciones, prolongan la acción judicial por muchos años después de terminados los procedimientos que motivaron la infracción o la contravención, y la experiencia demuestra que si aquellas han de tener eficacia real y la uni-

formidad que su naturaleza requiere, es indispensable que se concentren en oficinas especializadas.

Las Secretarías, no pueden llevarla a cabo por lo complejas, sin perjudicar sus funciones judiciales, pues las patronales, inspiradas en una idea de protección y por lo tanto de contralor de la situación de los menores, se diversifican e intensifican con el número de éstos y dan lugar a una serie de actos diversos derivados de las relaciones del Juzgado con la familia del menor, con los encargados de su vigilancia cuando se encuentra liberado, con sus guardadores, establecimientos de reforma, asilos, cárceles, hospitalares, policía, superintendencia que el Tribunal se reserva respecto de los establecimientos de internación etc.

La necesidad de satisfacer estas exigencias, motivó la creación de una Sub-secretaría en el Juzgado Correccional que aplica la ley, la que realiza una tarea considerable y esa necesidad, se siente ahora en el Juzgado de Sentencia a cargo del Dr. Martínez, quien ha solicitado de parte del Tribunal, la creación inmediata de una oficina de esa naturaleza, costeada con los fondos que le asigna la ley de presupuesto para la aplicación de la ley 10.903.

Entiende esta Cámara que no puede destinar esos fondos a crear oficinas y empleos de esa naturaleza, pero reconoce lo fundado del pedido formulado por el Dr. Martínez y desde luego lo trasmite y lo apoya ante V. E.

Saluda a V. E. con su más alta consideración.

F. RAMOS MEJÍA
Antonio Beruti

Movimiento general de causas habido en la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, durante el año 1923.

ENTRADAS

RESUELTA

Mes	TOTAL				TOTAL			
	Crim.	Corr.	Men.	An.	Crim.	Corr.	Men.	An.
Febrero . . .	187	114	301	—	88	58	146	—
Marzo	119	84	208	504	185	92	227	373
Abril	194	87	281	785	180	93	228	596
Mayo	158	82	230	1.025	230	80	310	916
Junio	149	108	257	1.282	131	111	242	1.158
Julio	143	110	253	1.535	170	112	282	1.417
Agosto	196	87	288	1.818	127	96	223	1.668
Septiembre .	140	78	218	2.036	138	92	230	1.898
Octubre	186	92	278	2.314	151	92	243	2.136
Noviembre .	165	68	299	2.547	214	85	299	2.435
Diciembre . .	184	82	266	2.813	167	83	250	2.881

Resumen

del movimiento habido en la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional durante el año 1923.

ENTRADAS

	Crim.	Corr.	Total
Existencia en 31 de Diciembre de 1922 .	271	119	390
Entradas desde el 1. ^o de Febr. hasta el			
31 de Diciembre de 1923.	1.821	992	2.813
Totales . .	2.092	1.111	3.203

SALIDAS

Por fallo Definitivo	798	900	1.698
» Interlocutorio.	900	172	1.072
Ap. de hecho, reg. y desist.	89	27	116
Totales. .	1.782	1.099	2.881

	Crim.	Corr.	Total
Quedan pendientes en tramitación en 31 de Dic. de 1923	810	12	822

Secretaría

Decretos	10.528
Oficios Librados	1.571
Oficios Recibidos.	525
Insaculaciones	383
Acuerdos Extraordinarios	87
Legalizaciones	114
Informes In-voce	655
Posiciones recibidas.....	7
Visitas de Cárcel es	4
Solicitudes de gracias informadas.....	188

Ujierías

Notificaciones por cédula.....	6.500
íd. persona	15.484

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA EN LO CIVIL

Quedaron el 31 de Diciembre

EXPEDIENTES	Abelenda	Lagos	V. y Mitre	Figueroa	Ferrarotti	Colombres	Campos	Padilla	Tobal	Arriola	Total
Testamentarios...	836	1.055	1.283	795	899	992	753	535	506	836	8.595
Ordinarios.....	739	1.899	1.260	879	942	1.187	1.103	603	814	739	10.165
Ejecutivos.....	703	1.357	1.404	1.194	1.144	945	855	722	730	703	9.757
Sumarios	554	1.199	1.600	912	899	890	783	721	785	554	8.897
Exhortos.....	111	387	86	174	280	222	204	97	75	111	1.747
Total.....	2.943	5.897	5.638	3.954	4.164	4.236	3.698	2.678	2.910	2.943	39.161

Entraron en el año

Testamentarios ...	393	341	673	315	359	405	355	460	455	367	4.123
Ordinarios.....	415	511	852	564	593	487	511	663	584	507	5.587
Ejecutivos.....	454	302	545	430	300	356	295	461	314	355	3.812
Sumarios	750	667	1.229	768	867	754	599	1.093	726	611	8.064
Exhortos.....	318	291	364	264	306	320	269	343	348	315	3.142
Total.....	2.330	2.112	3.667	2.341	2.425	2.272	2.029	3.020	2.877	2.155	24.728

Salieron en el año

Pasados a otro juzgado por recausación.....	53	52	70	42	50	41	76	31	109	61	585
Pasados a otro juz. por excusación..	3	25	27	11	11	10	39	28	129	5	288
Pasados a otro juz. por otras causas	195	218	463	131	108	80	129	167	272	86	1.849
Archivados.....	757	434	2.137	1.316	905	1.662	826	844	888	1.309	11.028
Dev. al interesado.	235	456	397	141	246	383	206	169	231	320	3.084
Paralizados.....	519	156	704	656	1.223	789	486	563	382	1.235	6.663
Total.....	1.762	1.341	3.798	2.597	2.543	2.965	1.712	1.802	1.961	3.016	23.497

Quedaron el 31 de Diciembre

Testamentarios ...	955	1.258	1.245	723	819	862	808	710	710	871	8.961
Ordinarios.....	870	2.079	1.191	925	901	1.044	1.184	788	842	965	10.789
Ejecutivos.....	788	1.487	1.273	934	914	745	820	850	595	770	9.176
Sumarios	703	1.424	1.692	933	928	705	837	993	970	889	10.074
Exhortos.....	165	420	110	169	266	187	209	204	209	233	2.172
Total.....	3.481	6.668	5.511	3.684	3.828	3.543	3.858	3.545	3.826	3.728	41.172

JUZGADOS EN LO COMERCIAL

	EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO DEL AÑO 1922		ESTADO DE LOS JUICIOS		INICIADOS DURANTE EL AÑO		NATURALEZA DE LOS JUICIOS		FALLOS			APELADOS		
	Comerciales	Exhortos	En trámite	Paralizados	Comerciales	Exhortos	Ordinarios	Ejecutivos	Exhortos	Definitivos	Interlocu- torios	Autos devol- viendo exhts, diligenciados	Definitivos	Interlocu- torios
Dr. Juan B. Estrada	20.183	384	5.847	14.670	3.168	704	10.159	13.142	1.088	1.480	2.499	693	—	2.085
» Félix Martín y Herrera ..	35.759	29	12.507	23.252	2.189	184	11.342	25.606	184	1.379	3.886	155	245	711
» Jorge E. Coll	32.316	—	5.426	27.799	3.188	—	14.350	17.653	313	684	2.021	79	185	340
» Alfredo Labougle.....	13.720	8	3.815	9.913	2.786	62	10.780	5.734	62	380	523	45	115	285
» Dimas González Gowland.	17.001	40	7.864	8.800	3.471	109	2.375	1.096	109	633	3.104	96	119	615

JUZGADOS EN LO CRIMINAL, CORRECCIONAL Y DE INSTRUCCIÓN

	A—Expedientes que pasan al despacho el 1. ^o de enero						Exp. de la casilla anterior	C—Iniciados durante el año			Las casillas A. C. se descomponen así:			Fallos	Se apel. durante el año									
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de Ciudadanía		S/o hallan en tramitación	Paralizados desde un año atrás	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de Ciudadanía	Juicios ordinarios	Juicios ejecutivos	Exhortos	Cartas de Ciudadanía					
JUZGADOS EN LO CRIMINAL																								
Dr. Carlos M. Martínez.....	—	—	168	—	—	—	164	4	—	—	331	—	—	—	—	23	—	313	377	—	193	97		
» Atilio Pessagno	—	—	108	—	—	—	96	—	—	—	*250	—	—	—	—	—	—	301	67	—	89	27		
» B. García Torres	—	—	147	—	—	—	129	—	—	—	282	—	—	—	—	—	—	196	76	—	107	64		
» Arturo García Rams	—	—	56	—	—	—	101	9	—	—	237	—	—	—	—	—	—	215	284	—	156	25		
JUZGADOS CORRECCIONALES																								
Dr. Antonio V. Obligado.....	—	—	—	214	—	—	206	8	—	—	5525	—	5739	—	1819	3483	—	—	311	73	—	204	56	
» Victorino Ortega	—	—	—	334	—	—	334	—	—	—	5037	8	5338	33	8	—	296	1800	8	—	—	—		
JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN																								
Dr. E. Escalante Echagüe ..	—	—	41	—	—	—	41	—	—	—	887	—	114	—	—	—	34	265	110	—	9	45		
» Manuel P. Malbrán.....	—	—	107	—	5	—	112	—	—	—	1234	—	50	—	1223	118	55	—	458	845	50	—	33	37
» A. L. Domínguez.....	—	—	83	—	—	—	83	—	—	—	1018	—	70	—	—	—	70	—	249	696	70	—	22	29
» Ignacio C. Irigoyen.....	—	—	85	—	—	—	60	—	—	—	1056	—	56	—	—	—	56	—	124	1119	56	—	14	62
» Oro, secretaria Albarracín, a cargo del Dr. I. C. Irigoyen	—	—	31	—	—	—	31	—	—	—	339	—	17	—	—	—	78	264	17	—	8	35		
Dr. Lucas Luna Olmos	—	—	55	—	—	—	55	—	—	—	1172	—	64	—	—	—	—	512	605	64	—	18	31	
» Artemio Moreno	—	—	48	—	—	—	48	—	—	—	1021	—	72	—	—	—	72	—	489	908	68	—	27	46
» Carlos Federico Benítez..	—	—	66	—	—	—	66	—	—	—	1005	—	52	—	—	—	52	—	237	762	52	—	13	70
» Jaime Llavalol	—	—	66	—	—	—	—	—	—	—	901	—	76	—	—	—	—	248	704	76	—	16	37	
» A. González Oliver	—	—	50	—	—	—	50	—	—	—	696	—	—	—	—	—	—	227	568	—	—	3	22	

(1) De éstas se han fallado en febrero de 1924 diez expedientes o causas.

(*) En este total se han incluido 3 expedientes de la ley Farmacia.

DEFENSORÍA DE MENORES A CARGO DEL DR. CABAL

Menores varones ingresados

P R O C E D E N C I A	A R G E N T I N O S		U R U G U A Y O S		E S P A Ñ O L E S		I T A L I A N O S		R U S O S		B R A S I L E Ñ O S		S U M A S		T O T A L
	Alfabétos	Analfabetos	Alfabétos	Analfabetos	Alfabétos	Analfabetos	Alfabétos	Analfabetos	Alfabétos	Analfabetos	Alfabétos	Analfabetos	Alfabétos	Analfabetos	
Particulares	28	9	1	—	3	1	2	—	—	1	1	—	35	11	46
Policía	68	35	—	1	1	6	1	1	—	2	—	1	70	46	116
Juzgados	5	3	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	6	3	9
Hospitales	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2
Ejército	17	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	17	—	17
Armada	12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12	—	12
Colonia M. Paz y A. Tutelar	65	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	65	—	65
Sociedad de Beneficencia	—	26	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	26	26
Sumas parciales	195	75	1	1	4	8	3	1	—	3	1	1	205	88	293
TOTALES	270	2	12	—	4	—	3	—	2	—	293	—	—	—	—

Menores mujeres ingresadas

PROCEDENCIA	ARGENTINAS		BRASILEÑAS		URUGUAYAS		PARAGUAYAS		ESPAÑOLAS		ITALIANAS		RUSAS		POLACAS		SUMAS		TOTAL
	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	
Particulares	61	27	1	—	2	1	2	—	5	6	1	1	1	—	1	3	74	58	112
Policía	78	16	—	1	1	1	—	1	7	4	1	1	—	1	2	1	89	26	115
Juzgados	8	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	2	10
Asistencia Pública...	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Asilos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Soc. de Beneficencia .	—	26	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	26	26
Sumas parciales	148	72	1	1	3	2	2	1	12	10	2	2	1	1	3	4	172	93	265
TOTALES ...	220	2	5	3	22	4	2	7	265										

Distribución de menores

	Mujeres	Varones
Colocados en casa de familias.....	152	40
» » la Armada.....	17	
» » el Ejército.....	19	
Entregados a los padres, parientes etc..	36	45
Prófugos con captura recomendada.....	25	16
Contraído matrimonio.....	5	2
Hospitales.....	2	5
Colonia de M. Paz.....		30
Asilo Tutelar.....		41
Casa de Expósitos.....	39	32
Asilo de Menores.....	4	
Fallecidos.....	2	
Patronato de Menores.....		15
Colonia Olivera.....		25
Escuela Gral. Victorica.....		6
Sumas.....	265	293
Total.....		558

Clasificación y Resumen

	Mujeres	Varones
De meses.....	39	32
» 1 a 10 años.....	36	42
» 11 ».....	12	35
» 12 ».....	13	32
» 13 ».....	15	18
» 14 ».....	22	19
» 15 ».....	23	26
» 16 ».....	32	31
» 17 ».....	36	34
» 18 ».....	15	16
» 19 ».....	16	5
» 20 ».....	4	2
» 21 ».....	2	1
Sumas parciales.....	265	293
Total.....		558

Color

	Mujeres	Varones
Blancos.....	244	284
Trigueños.....	19	8
Negros.....	2	1

Físico

Sanos.....	261	288
Enfermos.....	3	5
Defectuosos.....	1	—

Movimiento de Secretaría

Notas expedidas.....	1.524
» recibidas	1.626
Ordenes diversas.....	1.485
Informes a los Juzgados.....	79
Comparendos verbales.....	947
Actas labradas.....	573
Copias al Asesor.....	72
Actas de fugas de menores.....	548
Compromisos con la S. de Benef.....	56
Actas trabajo de menores.....	2.249
Citaciones por Secretaría.....	1.745
Actas denuncias recibidas.....	82
Entrada de menores.....	926
Salida.....	849

Contaduría

Contratos por colocación de menores mujeres....	1.218
» » » » » varones.....	138
» » » con la Armada.....	93
» » » el Ejército.....	164
Recibos expedidos por percepción de fondos.....	4.138
Citaciones deudores morosos.	670
Notas varias recibidas.....	118
» ordenando entregas de fondos.....	846
» a la Policía retirando menores.....	110
Constancias de deudas expedidas.....	10
Depósitos a menores, Banco Nación Argentina..	3.124
Transferencia de fondos.....	16
Actas por entrega de fondos.....	433

Balance General de 1923

DEBE:

Saldo al 31 de Diciembre de 1922.....	\$ 207.491.84
Recaudado > > 1923.....	> 73.531.75
Intereses > > 1923.....	> 8.083.46
Total.....	» 289.057.05

HABER:

Entrega de fondos año 1923.....	\$ 52.177.88
Saldo que pasa al > 1924.....	> 236.879.17
	» 289.057.05

DEFENSORÍA DE MENORES A CARGO DEL SR. FERNÁNDEZ

Menores del sexo masculino, ingresados

PROCEDENCIAS	ARGENTINOS			ESPAÑOLES			ITALIANOS			URUGUAYOS			RUSOS			OTROS			TOTAL GENERAL		
	si	no	Total	si	no	Total	si	no	Total	si	no	Total	si	no	Total	si	no	Total	Tienen instrucción	No tienen instrucción	Total
Entreg. por particulares.	62	17	79	—	—	—	5	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	62	17	84
» » la Policía...	65	14	79	12	—	12	2	—	2	1	—	1	2	—	2	—	—	—	82	14	96
» » Juzgados...	4	2	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2	6
» » variasrepart.	65	6	71	17	—	17	3	—	3	—	—	—	—	—	—	3	—	3	88	6	94
» » Soc. Benefic.	5	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	5
» » Hospitales...	3	1	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	3	5	2	7
Presentación personal...	2	1	3	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	2	—	2	5	1	6
TOTALES.....	206	41	247	29	—	29	11	—	11	1	—	1	2	—	2	7	1	8	256	42	298

— 240 —

Menores del sexo femenino, ingresadas

PROCEDENCIAS	ARGENTINAS			ESPAÑOLAS			ITALIANAS			PARAGUAYAS			RUSAS			OTRAS			TOTAL GENERAL		
	si	no	Total	si	no	Total	si	no	Total	si	no	Total	si	no	Total	si	no	Total	Tienen instrucción	No tienen instrucción	Total
Entreg. por particulares.	90	18	108	8	1	9	3	—	3	1	1	2	—	—	—	4	2	6	106	22	128
» » la Policía...	52	8	60	—	—	—	2	—	2	—	—	—	2	—	2	4	—	4	60	8	68
» » Juzgados...	1	3	4	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3	5
» » variasrepart.	13	2	15	2	—	2	—	—	—	2	—	2	—	—	—	1	—	1	18	2	20
» » Soc. Benefic.	7	—	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	—	7
» » Hospitales...	1	4	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4	5
Presentación personal...	16	—	16	4	1	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2	22	1	23
TOTALES.....	180	35	215	15	2	17	5	—	5	3	1	4	2	—	2	11	2	13	216	40	256

Distribución

DESTINOS	Mujeres	Varones	Total
Colocados en casas de familia.....	170	28	198
» » el Ejército.....	—	9	9
Entregados a los padres, etc.....	20	30	50
Contrajeron matrimonio.....	6	—	6
Colocados en Sociedad Beneficencia...	18	17	35
» » Marcos Paz.....	—	10	10
» » Reformatorio Olivera...	—	62	62
» » Instituto Tutelar.....	1	46	47
» » Asilo de menores.....	16	1	17
» » Departamento Policía...	—	6	6
» » Hospitales	10	3	13
Han fugado.....	11	82	93
Fallecieron.....	4	4	8
TOTALES.....	256	298	554

Clasificación por edad

EDADES	Mujeres	Varones	Total
De meses.....	28	12	40
» 1 a 10 años.....	35	26	61
» 11 »	10	13	23
» 12 »	14	16	30
» 13 »	12	29	41
» 14 »	20	25	45
» 15 »	28	20	48
» 16 »	21	24	45
» 17 »	24	29	53
» 18 »	21	31	52
» 19 »	19	27	46
» 20 »	15	26	41
» 21 »	9	20	29
TOTALES.....	256	298	554

Movimiento administrativo

C O N C E P T O S	Número
Movimiento general de menores — Entradas....	1.608
» » » » — Salidas.....	1.491
Citaciones.....	2.900
Actas de juicios.....	229
Contratos de colocación de menores.....	599
» Sociedad de Beneficencia.....	29
Permisos de trabajo.....	1.535
Recibos de dinero expedidos.....	2.644
Depósitos efectuados Banco Nación.....	2.548
Actas de entrega de ahorros.....	153
Notas recibidas.....	1.061
» expedidas.....	874
Órdenes »	1.350

Caja de la Defensoría. — Balance general de 1923

DEBE

Enero 2. — A saldo de 1922.....	\$ 15.055.35
Dic. 31. — » cobrado por ahorros de los menores.....	» 120.334.69
Dic. 31. — » extracciones del Banco de la Nación.....	» 70.955.— <u>206.345.04</u>
	\$ 206.345.04

HABER

Dic. 31. — Por depósitos en el Banco de la Nación.....	\$ 108.262.05
Dic. 31. — » entregas a menores.....	» 81.220.— 189.482.05
Dic. 31. — » saldo a 1924.....	» <u>16.862.99</u>
	\$ 206.345.04

*El Banco de la Nación Argentina en cuenta con los menores de la
Defensoría.—Balance de 1923*

DEBE

Enero 2. — A saldo de 1922.....	\$ 422.416.42
Dic. 31. — » depositado.....	» 108.262.05
Dic. 31. -- » intereses.....	» 16.265.04 546.943.51
	\$ 546.943.51

HABER

Dic. 31. — Por extracciones.....	\$ 70.955.— 70.955.—
Dic. 31. — » saldo a 1924.....	» 475.988.51
	\$ 546.943.5

DEFENSORÍA DE MENORES A CARGO DEL SR. RUIZ

Menores varones ingresados

PROCEDENCIA	ÁRGENTINOS		ESPAÑOLES		ITALIANOS		CHILENOS		PORTUGUESES		PARAGUAYOS		URUGUAYOS		FRANCESES		SUMAS		TOTALES
	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	
Particulares.....	21	16	1	—	1	—	1	—	—	1	—	—	1	—	—	—	25	17	42
Policía	31	51	5	5	2	1	1	—	—	—	1	—	—	1	—	—	40	58	98
Juzgados.....	2	1	2	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	6	1	7
Hospitales.....	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	5	5
Var. Reparticiones.....	34	21	—	—	—	1	1	—	—	1	—	—	—	2	—	—	35	24	59
Casa Exp. y As. Huérf...	6	9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	9	15
Sumas parciales.....	94	102	8	5	3	1	3	—	2	2	1	1	1	3	—	—	112	114	226
Total.....	196	13	4	3	3	4	3	2	4	2	2	1	4	4	—	226			

Menores mujeres ingresadas

PROCEDENCIA	ARGENTINAS		ESPAÑOLAS		ITALIANAS		URUGUAYAS		BOLIVIANAS		AUSTRIACAS		JAPONESAS		SUIZAS		GRIEGAS		PARAGUAYAS		SUMAS		TOTALES	
	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	TOTALES	
Particulares.....	62	32	5	6	1	—	2	—	—	1	1	—	—	1	1	—	—	1	—	—	—	74	40	144
Policía.....	43	40	2	5	1	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	46	50	96
Juzgados.....	2	5	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	5	9
Hospitales.....	4	4	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8	12
Var. Reparticiones...	5	7	—	—	2	—	1	—	2	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11	7	18
C. Exp. y Asilo Huérf.	28	34	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	28	34	62
Sumas parciales.....	144	122	8	11	4	3	4	1	2	1	2	2	2	—	1	1	1	1	1	1	1	167	144	311
Totales.....	266	19	7	5	3	4	1	2	1	4	1	2	1	1	1	3	1	3	1	3	1	311	311	311

Distribución de menores

	Mujeres	Varones
Colocados en casas de familias.....	142	31
» » Armada Nacional.....		4
» » Ejército Nacional.....		10
Entregados a los padres, parientes, etc..	11	24
Prófugos con captura recomendada.....	22	32
Contraído matrimonio.....	35	1
Hospitales.....	11	4
Colonia de Varones de Marcos Paz.....		35
Reformatorio de Varones Abandonados Olivera.....		41
Instituto Tutelar de Menores.....		4
Casa de Expósitos.....	39	38
Asilo de Menores.....	49	
Fallecidos.....	2	2
Sumas parciales.....	311	226
TOTALES.....	537	

Clasificación por físico

	Mujeres	Varones
Sanos.....	297	220
Enfermos.....	11	4
Defectuosos.....	3	2
Sumas parciales.....	311	226
TOTALES.....	537	

Clasificación de menores por edad

	Mujeres	Varones
De meses.....	—	—
» 1 a 10 años.....	14	16
» 11 años.....	23	18
» 12 »	24	19
» 13 »	17	18
» 14 »	22	23
» 15 »	36	24
» 16 »	31	16
» 17 »	29	23
» 18 »	20	10
» 19 »	28	6
» 20 »	19	8
» 21 »	10	4
Sumas parciales.....	311	226

Total.....	537	

Clasificación por color

Blancos.....	174	89
Trigueños.....	135	136
Negros.....	2	1
Sumas parciales.....	311	226

Total.....	537	

Movimiento Administrativo

	Notas recibidas	Notas expedidas	Ordenes expedidas	Certificados expedidos	Comprendidos verbales	Actas labradas	Compromisos Soc. Beneficencia	Actas fugas menores	Compromisos Armada	Entradas y Salidas	Actas Ley Trabajo	Contratos particulares	Contratos Ejército	Libretas cuentas menores	Depositos en el Banco	Recibos entregas de fondos	Actas entregas de fondos	Gremiales por vencimientos	Intimaciones policiales	Recibos de dinero recaudado	Certificados Ley Trabajo
Enero	192	30	39	—	18	35	—	5	—	191	374	30	63	—	—	2	1	20	1	102	374
Febrero	59	64	81	6	14	30	—	23	175	—	—	54	39	—	—	24	6	27	1	159	—
Marzo	1:3	64	68	5	18	16	—	—	218	—	—	—	246	12	—	—	—	—	—	228	—
Abril	189	111	74	5	65	60	—	18	215	555	—	39	—	—	185	33	59	1	168	555	
Mayo	86	83	89	4	15	35	—	19	173	—	—	—	178	12	13	170	42	2	1	158	273
Junio	77	58	50	4	27	6	—	—	94	—	—	89	25	—	181	12	59	1	116	—	
Julio	161	69	45	6	58	45	—	—	215	273	—	35	76	—	172	18	12	46	1	213	—
Agosto	107	88	94	8	27	31	—	17	167	—	—	59	—	—	226	21	12	59	1	163	—
Septiembre	60	56	66	3	12	13	—	—	129	—	—	—	175	23	13	170	3	2	1	207	—
Octubre	213	65	37	6	46	6:	—	11	190	304	112	—	150	5	3	97	20	1	1	139	304
Noviembre	68	61	42	4	15	26	—	18	153	7	47	—	246	20	3	129	5	2	1	234	—
Diciembre	67	49	51	5	16	5	—	17	170	—	48	—	179	6	1	166	—	—	—	—	—

Balance general. — Año 1923

DEBE

Enero 2. — Existencia al 31 Dic. 1922.....	\$ 357.020.53
Recaudado al 31 Dic. 1923.....	» 54.249.35
Intereses liquidados.....	» 11.652.21
Cta. Ct. a ord/del Defensor.....	» 13.842.06
Total..	<hr/> \$ 436.264.15

HABER

Enero 2. — Entregado a menores durante el año 1923. \$ 62.813.38	
Existencia líquida al 31 de Dic. de 1923: » 373.450.77	
Total	<hr/> \$ 436.264.15

**JUSTICIA LETRADA DE LOS TERRITORIOS
NACIONALES**

JUZGADO LETRADO DE FORMOSA

A

Expedientes que pasan al despacho el 1.^o de enero

Civiles.....	302
Comerciales.....	60
Criminales.....	76
Correccionales.....	121
Exhortos.....	33
Cartas de ciudadanía.....	181
Total.....	798

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	581
Paralizados de un año atrás.....	212

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	301
Comerciales.....	68
Criminales.....	203
Correccionales.....	402
Exhortos.....	56
Cartas de ciudadanía.....	55
Total.....	1.085

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios.....	199
Ejecutivos.....	108
Criminales.....	76

Correccionales	121
Exhortos.....	33
Cartas de ciudadanía.....	181

E

Fallos

Definitivos.....	829
Interlocutorios.....	1.732
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	25
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	16

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	20
Autos interlocutorios.....	9

JUZGADO LETRADO DEL CHACO A CARGO
DEL DR. JUAN JOSÉ SESSAREGO

A

Expedientes que pasan al despacho el 1.^o de enero

Civiles.....	650
Comerciales.....	290
Criminales.....	206
Correccionales.....	291
Cartas de ciudadanía.....	36
Exhortos.....	55

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	1.437
Paralizados de un año atrás.....	189

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	370
Comerciales.....	201
Criminales.....	200
Correccionales.....	69
Exhortos.....	51
Cartas de ciudadanía.....	11
Federales (Inf. ley 8129 y 4707).....	228

D

Los expedientes de las casillas A y B se descomponen así:

Ordinarios.....	390
Ejecutivos.....	181
Criminales.....	350
Correccionales.....	202
Exhortos.....	42
Cartas de ciudadanía.....	14

E

Fallos

Definitivos.....	537
Interlocutorios.....	1.133
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	31
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	10

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	37
Autos interlocutorios.....	48

JUZGADO LETRADO DEL CHACO A CARGO
DEL DR. JUSTO P. FARÍA

A

Expedientes que pasan al despacho el 1.^o de enero

Civiles.....	520
Comerciales.....	88
Criminales.....	364
Correccionales.....	12
Exhortos.....	23
Cartas de ciudadanía.....	64
Federales.....	38
Total.....	1.109

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	393
Paralizados de un año atrás.....	716

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	204
Comerciales.....	36
Criminales.....	870
Correccionales.....	57
Exhortos.....	42
Cartas de ciudadanía.....	12
Federales.....	208
Total.....	924

D

Terminados en el año 1928

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios.....	120
Ejecutivos.....	94

Criminales.....	875
Correccionales.....	57
Exhortos	42
Federales.....	200
Cartas de ciudadanía.....	12

E

Fallos

Definitivos.....	840
Interlocutorios.....	1.924
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	44
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	12

F

Se apelaron durante el año

Autos interlocutorios.....	122
Fallos definitivos.....	65
Oficios librados.....	1.185

JUZGADO LETRADO DE MISIONES A CARGO DEL
DOCTOR FLORICEL PEREZ

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

Civiles.....	505
Comerciales.....	138
Criminales.....	184
Correccionales.....	142
Exhortos.....	4
Cartas de ciudadanía.....	45
	—
Total.....	1.018

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	674
Paralizados de un año atrás.....	344

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	232
Comerciales.....	38
Criminales.....	254
Correccionales.....	344
Exhortos.....	47
Cartas de ciudadanía.....	35
	—
Total.....	950

D

os expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios.....	238
Ejecutivos.....	32
Criminales.....	184
Correccionales.....	142
Exhortos.....	4
Cartas de ciudadanía.....	35
Total.....	635

E

Fallos

Definitivos.....	552
Interlocutorios.....	542
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	43
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	28
Total.....	1.160

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	25
Autos interlocutorios.....	8
Total.....	33

JUZGADO LETRADO DE MISIONES A CARGO
DEL DR. JOSÉ MARÍA GUZMAN

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º de Enero

Civiles.....	693
Comerciales.....	92
Criminales.....	54
Correccionales.....	125
Exhortos.....	12
Cartas de ciudadanía.....	15
Total.....	991

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	801
Paralizados de un año atrás.....	190

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	200
Comerciales.....	29
Criminales.....	139
Correccionales.....	345
Exhortos.....	43
Cartas de ciudadanía.....	28
Total.....	784

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios.....	831
Ejecutivos.....	183

Criminales.....	198
Correccionales.....	470
Exhortos.....	55
Cartas de ciudadanía.....	43

E

Fallos

Definitivos.....	209
Interlocutorios.....	449
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	43
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	12

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos.....	18
Autos interlocutorios.....	16

JUZGADO LETRADO DE RÍO NEGRO A CARGO
DEL DR. ROMÁN GARRIGA

A

Expedientes que pasan del año 1923 al 1924

Civiles.....	585
Comerciales.....	75
Criminales.....	326
Correcionales.....	260
Exhortos.....	37
Cartas de ciudadanía.....	24

Total.....	1.307

B

Estado de los juicios

Trámite.....	952
Paralizados.....	355

C

Juicios iniciados en el año

Civiles.....	256
Comerciales.....	39
Criminales.....	637
Correcionales.....	195
Exhortos.....	61
Cartas de ciudadanía.....	22

Total.....	1.210

D

Naturaleza de los juicios

Ordinarios.....	51
Ejecutivos.....	166
Civiles especiales.....	78

Criminales	637
Correccionales.....	195
Exhortos.....	61
Cartas de ciudadanía.....	22

E

Fallos

Definitivos.....	412
Interlocutorios.....	455
Autos devolviendo exhortos.....	51
Autos acordando ciudadanía.....	25

F

Apelaciones

Definitivos.....	37
Interlocutorios.....	27
Oficios librados.....	1.651

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA CENTRAL
A CARGO DEL DR. ERNESTO SOURROUILLE

Secretaría en lo Criminal y Correccional

Causas entradas con presos.....	191
» » sin »	695
Oficios librados.....	554
Decretos.....	1.608
Autos interlocutorios simples.....	518
» definitivos.....	64
Sentencias.....	66
Indagatorias.....	276
Declaraciones.....	47
Actas.....	173
Audiencias.....	82
Excarcelaciones.....	146
Exhortos recibidos.....	12
» librados.....	14
Visitas de cárceles.....	2
Apelaciones.....	41
Informes secretaría.....	194
Testimonios.....	87

Secretaría en lo Civil y Comercial

Causas entradas.....	845
Oficios remitidos.....	984
Decretos y autos interlocutorios.....	8.144
Sentencias.....	197
Apelaciones.....	86.

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA A CARGO
DEL DR. PERAZZO NAÓN

Secretaría en lo Civil y Comercial

Expedientes iniciados durante el año 1923.....	1.013
Civiles.....	529
Comerciales.....	157
Exhortos.....	107
Federales.....	220
Total.....	1.013

Expedientes en trámite durante el año 1924, su-	
ma total.....	2.713
Sentencias dictadas en 1923.....	148
Autos interlocutorios.....	7.300

Secretaría en lo Criminal y Correccional

Causas entradas.....	884
Presos entrados.....	254
Con presos.....	200
Sin presos.....	684
Autos de prisión preventiva.....	100
Exhortos tramitados.....	12
» librados.....	21
Sobreseimientos.....	35
Definitivos.....	22
Provisionales.....	13
Sentencias definitivas.....	59
Libertades.....	225
Por sentencia.....	18
» sobreseimiento.....	32
» f. de mérito.....	36
» bajo caución.....	118
» condicionales.....	13

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA A CARGO
DEL DR. F. FIGUEROA

Secretaría en lo Criminal y Correccional

Causas iniciadas.....	175
Procesados detenidos.....	198
Homicidios.....	25
Lesiones.....	30
Robos y hurtos.....	45
Querellas.....	35
Otras causas.....	40
Total.....	175

Presos salidos en libertad

Bajo caución juratoria y fianza.....	95
Por sobreseimiento.....	60
» compurgación de la pena y libert. cond.....	25
Depositados.....	5
Por falta de mérito (art. 6. ^o , ley 11.179).....	5
Total.....	190

Presos que pasan del año 1922 a 1923.....	38
» » » » 1923 a 1924.....	8
Total.....	46

Sentencias (del 10 al 31 de diciembre).....	15
Autos interlocutorios.....	102
Autos de mero trámite.....	450
Notas despachadas y oficios.....	410
Telegramas.....	52
Audiencias.....	80
Exhortos.....	25

Secretaría en lo Civil y Comercial

Expedientes entrados durante el año.....	685
Sentencias (del 10 al 31 de diciembre).....	10

Autos interlocutorios.....	30
» de trámite.....	221
Oficios	70

NOTA.— Las sentencias dictadas con anterioridad al 10 de diciembre, deben encontrarse comprendidas en la estadística de los Juzgados a cargo de los Dres. Perazzo Naón y Sourrouille, quienes actuaron indistintamente, durante el tiempo que este Juzgado estuvo sin titular.

RESUMEN GENERAL

Secretarías. — Civil y Comercial — Correccional y Criminal

Juicios iniciados.....	860
Sentencias	25
Autos de trámite.....	671
Autos interlocutorios.....	132
Notas despachadas.....	480
Telegramas.....	52
Audiencias	80
Exhortos.....	25

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

A

Expedientes que pasan al despacho el 1.^o de Enero

Civiles.....	2.121
Comerciales.....	645
Criminales.....	360
Correccionales.....	78
Exhortos.....	83
Federales.....	29

Total.....	3.316

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.....	2.581
Paralizados de un año atrás.....	735

C

Juicios iniciados durante el año

Civiles.....	262
Comerciales.....	184
Criminales.....	179
Correccionales.....	280
Exhortos.....	43
Federales.....	172

Total.....	1.120

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios.....	1.928
Ejecutivos.....	1.284
Criminales.....	539
Correccionales.....	358
Exhortos.....	126
Federales.....	201

E

Fallos

Civiles:

Definitivos	161
Interlocutorios.....	72
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	29
Federales.....	—
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	
Criminales:	
Definitivos.....	231
Interlocutorios.....	470
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	11
Federales.....	14
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	—
	988

F

Se apelaron durante el año:

Civiles:

Fallos definitivos.....	19
Autos interlocutorios.....	7
Criminales:	
Fallos definitivos.....	42
Autos interlocutorios.....	13
	81

G

Decretos, oficios y telegramas

Civiles.....	5.865	1.670
Criminales.....	4.838	1.083
	10.703	2.753

REPARTICIONES VARIAS

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Con procedencia de los Ministerios y dependencias de la Administración, entraron expedientes en número de.....	160
Salieron escriturados e informados.....	158
Quedaron pendientes por causas diversas.....	22
En el Protocolo o Registro de la Escritanía han sido otorgadas 205 escrituras, clasificadas en la siguiente forma:	
Contratos de suministros y provisiones.....	112
Poderes generales y especiales.....	38
Expropiaciones y compra de inmuebles.....	12
Contratos de construcciones de obras.....	7
Donaciones de inmuebles a favor del Estado....	8
Concesiones telefónicas.....	5
Confirmaciones de ventas.....	6
Protestos de letras.....	12
Transferencias de contratos de construcción....	1
Locaciones....	1
Contratos de uso.....	1
Institución de beneficencia.....	1
Cancelación de hipoteca.....	1
Total.....	205

Entradas o renta percibida por derechos de escrituras y por
cargos en solicitudes mineras, y salidas por sellos de un peso em-
pleados en el Protocolo para las escrituras a cargo del Estado,
como ser: donaciones a su favor, expropiaciones y adquisición de
inmuebles, poderes y protestos.

Derechos percibidos

M E S E S	En sellos agregados a las escrituras matrices	En efectivo por derechos de cargo a solicitudes mineras	Salidas
Enero..	\$ 3.040	\$ 880	\$ 19
Febrero.....	» 1.435	» 146	» 13
Marzo.....	» 185	» 154	» 15
Abril.....	» 840	» 220	» 50
Mayo.....	» 155	» 104	» 34
Junio.....	» 300	» 144	» 34
Julio.....	» 1.600	» 164	» 35
Agosto.....	» 1.758	» 324	» —
Septiembre.....	» 1.211	» 58	» 48
Octubre.....	» 1.082	» 20	» 20
Noviembre.....	» 1.666	» 60	» 26
Diciembre.....	» 670	» —	» —
TOTALES.....	\$ 13.892	\$ 2.274	\$ 294

Es de advertir que de las 205 escrituras otorgadas, 20 han sido de expropiaciones, compras y donaciones a la Nación, que no han producido renta alguna por ser de cuenta y cargo del Estado los derechos y sellos correspondientes.

MÉDICOS DE LOS TRIBUNALES

MORGUE, SERVICIO PÚBLICO DE AUTOPSIAS Y
MUSEO DE MEDICINA LEGAL

Cadáveres:

Conocidos autopsiados y entregados a deudos....	445
» sin » » » »	20
» con » » remitidos al cementerio.	75
» sin » » » »	41
Identificados en ésta, autopsiados y entregados a deudos.....	7
» » » » remitidos al cementerio.....	5
Sin identificar » » »	9
Fetos y criaturas de ambos sexos.....	172
Restos humanos.....	17
Exhumaciones del Cementerio del Oeste.....	5
Total.....	796

Estos 796 cadáveres divididos por sexo son:

del sexo masculino.....	464
del » femenino.....	143
Fetos sexo »	67
» » masculino.....	92
» » no definidos.....	13
Restos humanos.....	17
Total.....	796

Sección vía pública sin intervención judicial

Cadáveres:

Conocidos autopsiados y entregados a deudos...	147
» » » remitidos al cementerio	129
Identificados en esta, autopsiados, remitidos al cementerio.....	6
Identificados en esta, autopsiados y entregados a deudos.....	1
Fetos y criaturas de ambos sexos.....	72
Sin identificar, autopsiados y remitidos al cementerio.....	10
Total.....	365

Estos 365 cadáveres divididos por sexo son:

Del sexo masculino.....	199
Del sexo femenino.....	94
Fetos del sexo femenino.....	58
» » » masculino.....	14
Total.....	365

Se han extraído 157 frascos con vísceras.

Cadáveres de ambos sexos y edades que fueron conservados en la cámara frigorífica de esta dependencia, pertenecientes a la Escuela Práctica de Medicina, durante todo el año..... 728

El total general de cadáveres que ha tenido entrada en esta institución, durante 1923, son de 1.884

En el Laboratorio se han efectuado 317 análisis. Se construyeron en el taller de esta dependencia 367 cajones

La fabricación del hielo ha quedado suspendida por estar en reparaciones toda la sección de máquinas que era para ese fin, cuyo hielo se distribuía en beneficio del Hospital Nacional de Clínicas, Escuela de Parteras y dependencias de esta repartición.

ARCHIVO DE LOS TRIBUNALES

*Existencia de Tomos de Protocolos de Escribanías, Registro Civil
y expedientes al 31 de Diciembre de 1923*

Tomos

Protocolos.....	9.007
Registro Civil.....	5.402

Expedientes

Sucesiones.....	65.648
Incidentes de sucesiones.....	44.829
Ejecutivos ordinarios.....	232.374
Comerciales.....	94.822
Criminales.....	28.800
Correccionales.....	79.098
Instrucción.....	78.362
Federales.....	3.000
Total.....	626.928

*Protocolos de Escribanías, expedientes, etc. consultados por abogados,
escribanos, etc. durante el año 1923*

Protocolos de Escribanías.....	65.163
Expedientes sucesorios.....	11.129
» ejecutivos, etc.....	1.987
Total.....	78.229

*Expedientes recibidos de los juzgados para su archivo
en el año 1923*

Sucesorios.....	3.947
Incidentes sucesorios.....	1.802
Ejecutivos, ordinarios, etc.....	14.613
Comerciales.....	1.751
Criminales.....	2.580
Instrucción.....	4.439
Federales.....	196
Total.....	29.828

*Expedientes remitidos a los juzgados ad-effectum videndi
durante el año 1923*

Sucesorios.....	1.421
Ordinarios.....	1.066
Comerciales.....	64
Criminales.....	24
Correccionales.....	18
Instrucción.....	73
Federales.....	3
Total.....	2.669

*Expedientes devueltos de los juzgados y que fueran remitidos
a los mismos ad-effectum videndi en el año 1923*

Sucesorios.....	1.157
Ordinarios.....	825
Comerciales.....	47
Criminales.....	26
Correccionales.....	18
Instrucción.....	72
Federales.....	2
Total.....	2.147

Entradas

Oficios.....	3.825
Expedientes.....	29.828
» devueltos.....	2.147
Protocolos.....	359
Notas marginales del Registro Civil.....	4.560
Tomos del Registro Civil.....	—

Salidas

Testimonios.....	657
Certificados.....	184
Informes.....	71
Desgloses.....	69
Cotejos.....	23
Notas marginales.....	201
Oficios.....	2.782
Expedientes.....	2.669

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y DE FIANZAS
DE EXCARCELACION

Inscripciones

Contratos

Públicos	1.446
Privados.....	651
Compra-venta.....	2.723
Total	4.820

Disoluciones

Totales.....	678
Parciales.....	52
Total	730

Escrituras varias

Aclaratorias.....	8
Prórrogas.....	78
Modificaciones.....	55
Ratificaciones.....	3
Venias.....	30
Cesiones.....	12
Convenios.....	2
Ampliaciones.....	23
Habilitaciones.....	1
Varios	8
Total	220

Mandatos

Poderes.....	561
Substitutiones.....	50
Ampliaciones.....	5
Revocatorias.....	34
Varias	12
Total	662

Estatutos Nacionales

Nuevos.....	123
Constitución provisoria.....	3
Nuevos estatutos reformados.....	7
Reformas	51
Modificaciones.....	12
Declaratoria.....	1
Cambio de rubro.....	1
Prórrogas.....	2
Aumento de capital.....	4
Emisión de acciones.....	8
Disoluciones.....	10
Retiro de la personería.....	5
<hr/>	
Total	227

Estatutos extranjeros

Nuevos.....	19
» estatutos reformados.....	3
Reformas.....	21
Modificaciones	4
Aumento de capital.....	1
Disoluciones.....	6
Retiro de la personería.....	3
<hr/>	
Total	57

Debentures

Contratos de Debentures Nacionales.....	6
Escrutinas suplementarias-aclaración.....	1
Ratificación de contratos.....	1
Cancelación parcial.....	1
» total.....	2
<hr/>	
Total	11

Prospectos de Debentures Nacionales.....	3
Actas de nombramientos de Fideicomisarios.....	3
Total	6

Matrículas

Comerciantes	1.774
Martilleros.....	253
Corredores	86
Total.....	2.063

Testimonios

Copias de contratos.....	1.783
Certificados de matrículas.....	1.510
» judiciales.....	848

Libros

Libros rubricados.....	30.871
» no rubricados.....	2.772
Transferencias de libros.....	425
Total.....	33.568
Expedientes entrados.....	7.665

Registro de Fianzas y Excarcelaciones

Inscriptas	41
Cancelaciones.....	19
Informes.....	110

*Capital e Impuesto Fiscal
que representan las diversas inscripciones*

Estatutos

Nacionales a emitir.....	\$ 275.826.946,19
Extranjeros realizados.....	\$ 21.204.582,20
Total	\$ 297.031.528,39

Debentures

Nacionales a emitir..... \$ 40.184.930,58

Contratos

Públicos capital fijado.....	\$ 206.425.084,42
Privados » »	\$ 26.567.036,39
Compra-venta	\$ 34.708.514,70

Total..... \$ 267.695.635,51

Impuesto Fiscal

Matrículas	\$ 103.150.—
Testimonios	\$ 10.028.—

Total \$ 113.178.—

REGISTRO DE LA PROPIEDAD, HIPOTECAS, EMBARGOS E INHIBICIONES

Estadística del movimiento y recaudación

M E S E S	DOCUMENTOS ENTRADOS			D E R E C H O S P A G A D O S		
	Serie A. Títulos:	Serie B. Certifica- ciones	Total	Serie A-\$-	Serie B-\$-	Total general \$
Enero	3959	2338	6297	45.397,30	37.055,20	82.452,50
Febrero	3322	2646	5968	34.789 —	43.851,70	78.640,70
Marzo	4150	2889	7089	43.137,70	48.740,50	91.878,20
Abril	4830	3560	8390	50.566,80	58.059,90	108.626,70
Mayo	4887	3574	8411	50.606,40	58.604,90	109.211,30
Junio	5221	3700	8921	58.029,30	60.927,30	118.956,60
Julio	4989	3549	8588	56.506 —	58.662 —	115.168 —
Agosto	5392	3516	8908	58.840,20	57.291 —	116.131,20
Septiembre	5546	3324	8870	60.407,45	58.050,90	118.458,35
Octubre	5959	3933	9892	66.117,40	62.353 —	128.470,40
Noviembre	5809	3881	9690	66.721,30	62.828,10	129.549,40
Diciembre	6007	4451	10458	72.389,80	75.945,30	148.335,10
TOTAL GENERAL	60.021	41.361	101.382	663.508,65	677.869,80	1.340.878,45

Estadística comparativa de la entrada de documentos y de la recaudación entre los años 1921, 1922 y 1923.

	AÑOS			Diferencias favorables a 1923 con relación a:	
	1921	1922	1923	1921	1922
Entradas: Títulos.....	45.554	52.885	60.021	14.467	7.136
» Certificaciones.....	30.988	37.995	41.361	10.423	3.366
» TOTAL..... \$	76.492	90.880	101.382	24.890	10.502
Derechos: Títulos.....	472.347, 90	524.069, 50	663.508, 65	191.160, 75	139.439, 15
» Certificaciones.....	503.587, 60	590.298, 50	677.369, 80	173.832, 20	87.071, 80
» TOTAL..... \$	975.885, 50	1.114.368 —	1.340.878, 45	364.992, 95	226.510, 45

Año 1923.—Asuntos comprendidos en los documentos entrados.

REGISTROS	M E S E S												TOTAL GENERAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
<i>Propiedades:</i> Zona Norte	1296	879	1113	1303	1230	1541	1313	1509	1461	1544	1543	1664	16396
» » Sud.	773	541	717	788	788	832	844	828	849	1143	1070	1042	10215
» Territorios.	214	188	205	257	210	257	305	429	650	481	463	425	4034
<i>Hipotecas:</i> Zona Norte	1289	1043	1226	1500	1464	1583	1470	1539	1568	1607	1647	1748	17684
» » Sud.	835	686	843	859	830	963	805	844	988	1094	1168	1040	10955
» Territorios.	125	90	99	129	117	180	173	137	145	141	128	114	1578
<i>Embargos</i>	59	147	158	209	214	202	205	226	204	249	222	239	2334
<i>Inhibiciones</i>	344	528	789	830	963	814	936	987	836	989	960	1079	10005
TOTAL	4935	4052	5100	5875	5816	6372	6051	6499	6701	7248	7201	7351	78201
<i>Certificaciones</i>	7999	9383	10273	12557	12483	12873	12381	12036	11329	13334	13218	15830	143646
TOTAL GENERAL .	12934	13885	15373	18432	18299	19245	18432	18535	18030	20582	20419	23181	216847

Año 1923.—Valor de los derechos pagados en papel sellado, por Arancel—en m\$n.

R E G I S T R O S	M E S E S						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
<i>Propiedades:</i> Zona Norte....	14.454	10.186, 50	12.162	14.903, 50	14.984	18.117	16.951
» » Sud	8.472	5.994	7.610	8.965	9.354	10.267, 90	10.772
» Territorios.....	2.314	1.238	1.928	2.565	2.106	2.847	4.085, 40
<i>Hipotecas:</i> Zona Norte....	10.744	8.645	10.711	12.581	12.509	14.273	12.761
» » Sud	6.767, 30	5.390	7.074	6.864	6.725	7.689	7.018
» Territorios.....	1.294	1.024	876	1.317	1.016	1.533	1.819
<i>Embargos</i>	218, 10	606, 10	529, 80	691	951, 70	781, 80	772, 90
<i>Inhibiciones</i>	1.138, 90	1.705, 40	2.246, 90	2.680, 30	2.960, 70	2.520, 60	3.031, 70
TOTAL	45.397, 30	34.789	48.137, 70	50.566, 80	50.606, 40	58.029, 30	56.506
<i>Certificaciones</i>	37.055, 20	43.851, 70	48.740, 50	58.059, 90	58.604, 90	60.927, 30	58.662
TOTAL GENERAL.....	82.452, 50	78.640, 70	91.878, 20	108.626, 70	109.211, 30	118.956, 60	113.168

(Sigue)

Año 1923.—Valor de los derechos pagados en papel sellado, por Arancel—en m\$n.

(Continuación)

REGISTROS	MESES					TOTALES	TOTAL GENERAL
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
<i>Propiedades:</i> Zona Norte....	18.813	18.277,20	19.021,80	19.457,90	23.577,90	200.205,80	
» » Sud....	10.850	9.232	13.552	12.596,30	14.248,40	121.413,60	
» Territorios....	3.803	6.518	4.067,50	4.818	3.988	40.277,90	361.897,30
<i>Hipotecas:</i> Zona Norte....	13.222,90	13.679	14.376,70	14.605	16.159,20	154.266,80	
» » Sud....	7.445	8.113	9.803,50	10.184	8.719	91.786,80	
» Territorios....	1.227	1.293	1.184	1.286,60	1.213,50	15.083,10	261.136,70
<i>Embargos</i>	839,70	859,25	967,70	782,90	929,10		8.925,05
<i>Inhibiciones</i>	3.189,60	2.436	3.144,20	2.990,60	3.554,70		31.549,60
TOTAL	58.840,20	60.407,45	66.117,40	66.721,30	72.389,80		663.508,65
<i>Certificaciones</i>	57.291	53.050,90	62.358	62.828,10	75.945,30		677.369,80
TOTAL GENERAL.....	116.131,20	113.458,35	128.470,40	129.549,40	148.335,10		1.340.878,45

Entraron en el año:

Títulos y expedientes (serie A):..... 60.021 documentos
Pedidos de certificados (serie B):..... 41.361 »

Total... 101.382 documentos

Y se recaudaron:

Por títulos y expedientes (Serie A):..... 663.508.65 m\$n
Por pedidos de certificados (serie B):..... 677.369.80 »
Total \$ 1.340.878.45 m/n

De la comparación entre estas cifras y las correspondientes a 1921 y 1922 resulta, para 1923, 24.890 documentos y \$ 364.992.95 más que en 1921, y 10.502 documentos y \$ 226.510.45 más que en 1922.

En los documentos entrados en 1923 se comprenden 216.847 asuntos o sea intervención de las distintas secciones del Registro, (propiedades, hipotecas, embargos e inhibiciones); divididos así:

73.201 inscripciones, notas, etc y
143.646 certificaciones.

Total: 216.847 asuntos.

Corresponden, en la primera cantidad, a propiedades 30.645 asuntos con \$ 361.897.30; a hipotecas 30.217 asuntos con \$ 261.136.70; a embargos 2.334 asuntos con \$ 8.925.05 y a inhibiciones 10.005 asuntos con \$ 31.549.60.

En las inscripciones se comprenden:

Transferencias de dominio

	Capital	Territorios
Por actos entre vivos.....	20.653	1.644
Por causa de muerte.....	1.007	48
Arrendamientos.....	140	6
Notas relativas al dominio.....	12	773

Hipotecas constituidas

	Capital —	Territorios —
<i>a \$ m/n c/l</i>		
Personas privadas.....	10.877	347
Sociedades nacionales.....	1.294	127
Sociedades extranjeras.....	238	19
Banco Hipotecario Nacional.....	2.822	246
<i>a \$ o/s</i>		
Personas privadas.....	20	2
Sociedades nacionales.....	17	2
Sociedades extranjeras.....	161	5

Hipotecas canceladas

	a \$ m/n c/l	
Personas privadas.....	3.263	68
Sociedades nacionales.....	372	17
Sociedades extranjeras.....	26	1
Banco Hipotecario Nacional.....	565	6
	a \$ o/s	
Personas privadas.....	7	1
Sociedades nacionales.....	21	5
Sociedades extranjeras.....	14	3
Reconocimientos de hipotecas.....	2.388	
Notas de división de hipotecas.....	44	
Notas diversas de hipotecas.....	1.346	

Embargos

Inscriptos.....	1.224	96
Cancelados.....	817	60
Aclarados.....	345	31

Inhibiciones

Inscriptas.....	6.020	99
Canceladas.....	1.936	35
Aclaradas.....	3.155	29
Por Secretaría, se han tramitado (expedientes, notas, etc).	1.376	

Resumen

Asuntos tramitados por las Secciones.....	216.847
» » » Secretaría.....	1.376
Total.....	218.223

Resulta así que el despacho ordinario del Registro da, en los 294 días hábiles del año, un promedio de 742 asuntos diarios.

La Sección Estadística ha confeccionado los resúmenes relativos al movimiento de la propiedad inmobiliaria correspondiente al año 1922, habiendo compilado, además, los datos relativos a la estadística del 1923.

Durante el corriente año en la Sección Indices, asentaron 41.000 apellidos con sus foliaturas correspondientes en el índice preventivo de deudores que corresponden a Hipotecas, Embargos e Inhibiciones y 19.000 apellidos, también con sus foliaturas correspondientes, en el índice de Acreedores pertenecientes a esas mismas Secciones.

Además, fué confeccionado por orden alfabético el índice depurado de hipotecas, embargos e inhibiciones correspondiente al año 1922.

Este trabajo representa la confrontación de tarjetas, eliminando las correspondientes a anotaciones canceladas, en un total de 70.000, las que, después de ser ordenadas por orden alfabético y escritas en los cuadernos que forman el índice, debieron ser nuevamente confrontadas, antes de ser librado el libro al servicio de la oficina.

También está próximo a terminarse el índice del año 1923, para lo cual se ha debido seguir idéntico procedimiento.

En el taller de encuadernación se han practicado los trabajos relativos a la encuadernación de tomos del Re-

gistro, de libros para certificados, índices preventivos, confecciones de carpetas y demás trabajos anexos para el servicio de la oficina, de acuerdo con la reglamentación que existe al respecto.

La estadística de las faltas al servicio por diversos motivos, especificados a continuación, da el siguiente resultado en días:

1. ^o — Licencias con goce de sueldos durante 15 días concedida por resolución superior de acuerdo con el decreto de 16 de Enero de 1913.....	386
2. ^o — Licencias y faltas justificadas y acordadas por la superioridad con goce de sueldo.....	675
3. ^o — Faltas justificadas por la Dirección de acuerdo con la autorización superior.....	1.185
4. ^o — Faltas no justificadas:	
Por el Ministerio.....	183
» la Dirección.....	74
Total faltas de asistencia.....	2.503

En los 294 días hábiles que ha tenido el año, sobre 123 empleados efectivos que da el Presupuesto, tenemos un total de 2.503 faltas de asistencia. Estas faltas representan un promedio de 8 inasistencias diarias y de 115 empleados asistentes a la Oficina.

Por el presupuesto de 1923, se han asignado al Registro en concepto de sueldos de Enero a Diciembre (Item 41 y 42) \$ 423.780 y para gastos (Item 43) \$ 15.120, los que suman \$ 438.900 m/n. De esta cantidad hay que deducir \$ 3.052.76, devuelto por licencias sin goce de sueldo y multas por inasistencia del personal; y la cantidad

de \$ 31.125.47 por empleos no provistos, sueldos no liquidados y descuentos reglamentarios del 5% y 3%.

Por lo tanto, tenemos:

a) Importe asignado para sueldos de acuerdo con los (Item 41, 42 y modificación de la Ley)..... \$ 423.780.00
Idem para gastos (Item 42)..... » 15.120.00 \$ 438.900.00

b) Devuelto por licencia sin goce de sueldo y descuentos por inasistencias.... » 12.650.26
c) Devueltos por empleos no provistos y descuentos reglamentarios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones..... » 31.125.47 » 43.775.73

Gastos de presupuesto: 395.124.27

d) Importe de los reintegros de sueldos recibidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.. 16.353.80
Total.... \$ 411.478.07

a) Derechos percibidos durante el año 1923..... \$ 1.340.878.45
b) Gastos reales efectuados por el Registro..... » 411.478.07
Saldo a favor: \$ 929.400.38

Como se ve, ha ingresado al Tesoro de parte del Registro, libre de todo gasto, la suma de \$ 929.490.38.

Como lo llevaba a conocimiento de V. E. en la nota del 8 de Febrero último, el Registro iniciaba el nuevo año judicial de 1924, encontrándose al día en su despacho.

Oportunamente, en nota del 25 de Abril de 1923, se había dado cuenta del movimiento habido desde que me

hice cargo de la Dirección, el 3 de Marzo anterior, así como del trabajo extraordinario realizado, aun en los días feriados de Semana Santa. A esa fecha el estado era:

<i>Titulos</i>	<i>Propiedades</i>	<i>Hipotecas</i>
Pendientes de despacho al 3 de Marzo	2.238	560 (1)
Entrados del 5 de Marzo al 14 de Abril..	2.831	3.375
 Totales.	5.069	3.935
 Despachados.....	3.814	1.915
Pendientes al 14 de Abril.....	1.255	2.020

El 17 de julio, en nota nº 177, se exponía el constante aumento de entradas y el esfuerzo del personal para atender esa labor.

El estado era ya:

<i>Titulos</i>	<i>Propiedades</i>	<i>Hipotecas</i>
Pendientes de despacho al 3 de Marzo	2.238	560
Entrados desde el 5 de Marzo al 14 de Julio.....	9.543	11.011
 Totales.....	11.781	11.571
Despachados.....	10.893	11.021
Pendientes de despacho al 14 de Julio	388	550

Al 11 de Septiembre, nota nº 249, era:

	<i>Propiedades</i>	<i>Hipotecas</i>
Pendientes de despacho al 11 de Sep- tiembre.....	238	248

Y se entraba a 1924, el 2 de Enero, con sólo 704 documentos pendientes en Propiedades; 221 en Hipotecas;

(1) En esta suma atribuida a Hipotecas no están las hipotecas comprendidas en los títulos pendientes de despacho en la Sección de la Propiedad.

0 en Embargos e Inhibiciones y reducido a 260 el número de certificaciones judiciales, municipales, del Consejo de Educación, Obras Públicas, etc., que en la primera mitad del año pasaban de 400.

Al 1º de Febrero, la existencia pendiente de despacho era: 195 documentos en la Sección de la Propiedad; 236 en la Sección de Hipotecas; 0 en la de Embargos e Inhibiciones; 65 en certificación (judicial, municipal, Consejo Nacional de Educación, Obras Públicas etc).

RAMÓN F. LEDESMA (hijo)

REGISTRO DE MANDATOS

INSCRIPCIONES				N. ^o	Valor percibido en sellos
Inscripciones	de	una	fojas	1.553	6.212.00
»	»	dos	»	1.165	5.212.50
»	»	tres	»	921	4.605.00
»	»	cuatro	»	763	4.196.50
»	»	cinco	»	360	2.160.00
»	»	seis	»	279	1.813.50
»	»	siete	»	215	1.505.00
»	»	ochos	»	140	1.050.00
»	»	nueve	»	40	320.00
»	»	diez	»	36	306.00
»	»	once	»	30	270.00
»	»	doce	»	15	142.50
»	»	trece	»	6	60.00
»	»	catorce	»	6	63.00
»	»	quince	»	3	33.00
»	»	diez y nueve	»	4	52.00
»	»	veinte y dos	»	1	14.50
»	»	veinte y tres	»	1	15.00
				5.538	28.060.50
Anotaciones marginales.....				1.010	5.050.00
Testimonios.....				2.208	11.040.00
Tutelas y curatelas.....				354	1.416.00
Certificados y ampliaciones.....				4.630	9.260.00
					54.826.50

**INSTITUTOS DE EDUCACIÓN Y REFORMA
DE MENORES**

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Buenos Aires, abril 16 de 1924.

*A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación, doctor don Antonio Sagarna.*

S/D

Tengo el honor de elevar a V. E. los datos estadísticos de este Instituto, correspondientes al año de 1923.

Habiéndome recibido de la dirección del mismo el día 27 de noviembre ppdo. no me es dado presentar a la superior consideración de V. E. una memoria minuciosa de la marcha general de este importante establecimiento durante ese transcurso, pero es mi propósito hacerlo una vez que lo haya observado en todos los aspectos de sus actividades presentes y de sus indispensables y naturales expansiones futuras.

Sería prematura y expuesta a posibles variaciones, cualquier opinión que, con carácter de definitiva, expresara a poco de iniciarme en el ejercicio de tareas tan complejas y graves como las que caen bajo el dominio de la dirección, y una elemental prudencia aconseja, por ahora, limitar este informe a una recopilación sucinta y prolífica, exenta de toda apreciación o comentario, de los antecedentes recogidos, que pueden servir de base para una información imparcial del movimiento durante el año transcurrido en sus manifestaciones más importantes.

Me concretaré, pues, Excmo. señor Ministro, a reflejar las actividades desenvueltas en cada una de las diferentes secciones en que, para su mejor gobierno, ha sido dividido el régimen interno de la casa, y que extraigo

de los informes parciales que he solicitado de los jefes o encargados de las mismas.

Consideraciones generales

El día que me recibí de la dirección la existencia de menores llegaba al número de 250 pupilos, cuya clasificación por edades, nacionalidad, grado de instrucción, afinidades de familia, dependencia legal, adscripción a talleres y oscilaciones de la inscripción, consta en las plantillas que se acompañan, numeradas del 1 al 7.

El coeficiente de la población ha tenido variaciones poco importantes, pues habiendo sido de 252 menores al iniciarse el año, era de 251 al terminar ese período.

En el mes de abril bajó hasta el número de 241 y nunca llegó a exceder del que tenía al comienzo. En el transcurso del año ingresaron 30 menores y egresaron 31. De estos últimos lo hicieron 13, retirados por sus respectivas familias, con autorización de la dirección; 7 fueron dados de baja por el departamento de Justicia e Instrucción Pública y los 11 restantes por orden de los señores Defensores de Menores.

El aumento de la partida destinada a Gastos Generales que para el año actual será de \$ 11.000 $\frac{m}{n}$ mensuales, permitirá recibir un contingente mayor de pupilos y es mi deseo llegar a ese resultado para que los beneficios que proporciona esta institución alcancen la más amplia difusión posible, dentro de lo que lo permitan los recursos.

Para ello, será necesario habilitar el nuevo pabellón, construido hace ya bastante tiempo por los representantes de la extinguida Sociedad de Niños Huérfanos y Desvalidos; aunque importantes detalles de construcción y el deficiente estado de conservación en que se encuentra actualmente no lo caractericen como absolutamente adecuado a las necesidades que tiene que cumplir.

Este pabellón consta de tres salones, uno de los cuales pienso destinar a dormitorio y los otros dos a talleres.

Recargando algo más de camas los otros dos dormitorios y abriendo en ellos nuevos tragaluces que mejoren sus condiciones de ventilación, podrá llegarse a albergar en la casa una población de 350 menores, o sea 100 más que el año ppdo.

Que vivan en condiciones higiénicas, bien alimentados, renovar su vestuario actual, que lleva varios años de uso, dotando de él a los que se incorporen, que adquieran o mejoren sus hábitos de cultura, que aprovechen bien el tiempo en la escuela y en los talleres; serán los principales pasos del vasto problema que la dirección debe solucionar en el presente año; no ocultándosele que para cumplirlo tendrá que tropezar con las dificultades inherentes a todo trabajo, acrecentadas aquí por la estrechez y antigüedad del local en que debe desenvolver su acción, por la incapacidad y deficiencia de los locales destinados a talleres, por la necesidad de aumentar éstos para dar ubicación a los que se vayan incorporando y a muchos otros que el año anterior no recibieron enseñanza profesional, según podrá verse en el cuadro estadístico respectivo, por la escasez del personal de vigilancia, muy reducido, por cierto, no solamente bajo el punto de vista de las exigencias del servicio, sino también si se compara al existente en otros institutos similares, pero todo lo cual confío en ir venciendo paulatinamente por el esfuerzo constante y energico, y con la superior e insustituible cooperación de V. E., cuyo interés por el progreso de esta institución y bondadosa simpatía por los pupilos, ha tenido ocasión de manifestarse en diversas oportunidades, una de las cuales, muy significativa ciertamente, fué su asistencia al acto con que se cerraron las tareas escolares del año y la distribución que personalmente tuvo a bien hacer de los certificados de promoción a los alumnos.

Conviene hacer referencia, aunque sea rápidamente, a los gastos que ha demandado el sostenimiento de la casa durante el año transcurrido.

Por concepto de gastos generales, comprendiendo bajo este rubro todos los que van especificados en la planilla n.^o 9, se ha invertido la cantidad de \$ 78.698.14 $\frac{m}{n}$.

De ella se ha pagado directamente por Caja \$ 18.000 $\frac{m}{n}$ y el resto, o sean \$ 60.698.14 $\frac{m}{n}$, por la Tesorería General de la Nación, con imputación a la partida 31, Item 47, Inciso 6.^o del Anexo E.

Los renglones correspondientes a racionamiento, vestuario, lavado y estirado de ropa, calzado, útiles escolares, materiales, útiles y herramientas para los talleres, que son los originados por las necesidades más estrechamente relacionadas con la vida física e intelectual de los menores, han importado la cantidad de \$ 65.812.38 $\frac{m}{n}$ lo que equivale a un costo medio de \$ 263.25 $\frac{m}{n}$ al año, o sea \$ 21.93 $\frac{m}{n}$ por cada menor, tomando como promedio de la población el de 250 menores.

Indudablemente que una de las partidas más elevadas la constituye la del lavado y estirado de ropa, que asciende a la cantidad de \$ 8.453.23 $\frac{m}{n}$ al año. Me preocupo de reducir su costo en el año actual, no por cierto con detrimiento de la higiene, pues por lo pronto he dispuesto que algunas prendas de ropa, tales como las medias y los pañuelos se cambien dos veces por semana, en vez de una como se ha venido haciendo hasta ahora, sino reformando los procedimientos actuales por otros que consulten mejor las exigencias económicas de la administración con las de un buen servicio.

He dado ya los primeros pasos en ese sentido solicitando de la sección Economía algunos datos, cuyos resultados pueden verse en las planillas designadas con los números 11 y 12, en que consta lo que se ha invertido mensualmente por esos conceptos y el detalle de las piezas lavadas.

Hubiera también deseado dotar de servilletas de mesa a todos los menores, pues careciendo de ellas tienen que apelar a los pañuelos o a las mangas de sus chaquetas

para limpiarse la boca al comer, pero el costo considerable de lo que importará el lavado de esas piezas, me ha sugerido la idea de apelar a las servilletas de papel, las que adquiridas en grandes partidas resultan muy económicas y prácticas. Se les proporciona una en cada comida.

La partida autorizada para gastos generales fué de \$ 5.000 $\frac{m}{n}$ hasta agosto inclusive. Esta cantidad era absolutamente insuficiente, y así lo hice notar al señor interventor Dr. O' Connor, que me precedió en la dirección, al gestionar un aumento proporcional de esa partida. Fué, pues, respondiendo a una exigencia impostergable, que el Honorable Congreso, al sancionar el Presupuesto para el ejercicio 1923-24, elevó la partida a \$ 11.000 $\frac{m}{n}$ mensuales a contar del mes de septiembre inclusive. Gracias a ello el ejercicio pudo cerrar sin déficit quedando aun un excedente de \$ 5.301.86 $\frac{m}{n}$.

AMÁN AMARANTE.

Movimiento de menores

MES	Existencia al 1. ^o	Ingresos	Egresos	Existencia a fin de mes
Enero	252	—	1	251
Febrero.....	251	4	4	251
Marzo	251	—	4	247
Abril	247	7	13	241
Mayo	241	4	—	245
Junio	245	6	3	248
Julio	248	2	2	248
Agosto	248	2	1	249
Septiembre	249	—	—	249
Octubre.....	249	—	1	248
Noviembre.....	248	2	—	250
Diciembre.....	250	3	2	251
TOTAL.....		30	31	

Estadística de menores

Por edades

De 7 años	7	menores
» 8 »	6	»
» 9 »	25	»
» 10 »	38	»
» 11 »	32	»
» 12 »	55	»
» 13 »	38	»
» 14 »	29	»
» 15 »	16	»
» 16 »	5	»
Total.....	251	menores

Nacionalidad

Argentinos	239	menores
Italianos	4	»
Españoles	5	»
Paraguayos	1	»
Rusos	1	»
Ingleses	1	»
Total.....	251	menores

Escuela primaria

Grado	1. ^o	Inferior	24	alumnos
»	»	Superior	36	»
»	2. ^o	A	30	»
»	»	B	27	»
»	3. ^o	A	27	»
»	»	B	25	»
»	4. ^o	A	30	»
»	»	B	27	»
»	5. ^o	14	»
»	6. ^o	7	»
			247	alumnos
No concurrieron a clase.			4	»
		Total.....	251	alumnos

NOTA.— El primer grado inferior pudo formarse a mediados del mes de Octubre último, gracias a la designación de cuatro preceptores nombrados por el Consejo Nacional de Educación, a pedido de la Dirección de este Instituto, por carecer el Establecimiento del personal docente necesario.

Con esas designaciones pudo separarse el 5.^o grado del 6.^o, pues estos dos eran atendidos por un celador que desempeña las funciones de maestro de grado desde el 25 de Junio de 1918, estando autorizado por el Consejo Nacional de Educación, para tal objeto.

Vínculos civiles

Con padre y madre.....	33	menores
» » solamente.....	38	»
» madre »	118	»
Huérfanos.....	62	»
	Total.....	251 menores

Disposición legal

Juzgado en lo Civil Dr. Bunge.....	1
Defensor de Menores » A. Cabal.....	94
» » » Sr. E. C. Ruiz.....	75
» » » Sr. A. Fernández....	80
	250 menores
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para ser puesto a disposición del Sr. Defensor de Menores en Turno	1 »
	Total..... 251 menores

Talleres

Carpintería.....	28	alumnos
Mimbrería.....	57	»
Zapatería.....	28	»
Sastrería.....	44	»
Electro-Mecánica.....	23	»
Costurería y fábrica de medias.....	11	»
	191	alumnos
No concurrieron a los talleres.....	60	»
Total.....	251	alumnos

Servicio médico

Estadística del movimiento de la Sección Enfermería durante el año 1923

Anemia.....	10
Amigdalitis.....	3
Aftas.....	8
Apendicitis.....	1
Anginas catarrales.....	5
Abscesos.....	15
Astigmatismo.....	2
Blefaritis.....	10
Bronquitis.....	25
Colitis.....	4
Congestión pulmonar.....	1
Coxalgia.....	1
Coriza.....	12
Cefalea.....	20
Catarata (operado).....	1
Contusiones.....	67
Cuerpos extraños del ojo.....	4
Cíclicos intestinales.....	26
Conjuntivitis catarral.....	5
» flistenular.....	24
Esclerodermia.....	26
Edemas	8
Escrufulosis.....	1
Eczemas.....	26
Equimosis.....	31
Entorsis de dedo.....	1
Estrabismo.....	2

Escoriaciones.....	58
Epistaxis.....	15
Ectopia testicular.....	1
Embarazo gástrico.....	35
Eritemas.....	12
Flegmones.....	5
Forunculos.....	15
» del canal auditivo.....	4
Forunculosis.....	1
Foliculitis.....	1
Fiebre tifoidea.....	3
Gripe.....	33
Gastritis.....	1
Hidro-artrosis.....	4
Hematoma región frontal.....	3
» del cuero cabelludo.....	2
Hipertrofia de las amigdalas.....	3
Herpes de la cara.....	3
» labial.....	10
Heredo-sífilis.....	1
Hernia inguinal.....	2
Heridas infectadas.....	1
» traumáticas.....	13
» incisas.....	22
» cortantes.....	30
» desgarradas.....	19
» punzantes.....	7
» estrelladas.....	1
Infección intestinal.....	4
Intoxicación con nafta	1
Impétigo.....	10
Laringitis catarral.....	3
Linfangitis.....	7
Leucoma.....	1
Miopía.....	12
Mordedura de rata.....	1
Neumonía.....	1
Neuralgia intercostal.....	2
Otorrea.....	11
Orzuelos.....	15
Otitis.....	2
Panadizos.....	1
Pediculosis vestimenta.....	1
Picadura de araña.....	1

Quemadura de 1. ^o grado.....	4
» » 2. ^o »	1
Quiste sebáceo.....	1
Tretanisimus molestissimus.....	3
Tricofisia.....	2
Terigium.....	1
Torticolis.....	1
Sarna.....	10
Sudamina.....	1
Soriasis.....	1
Sabañones.....	18
Reumatismo.....	3
Úlcera de la pierna.....	3
Uñas encarnadas.....	3
Urticarias.....	4
Varicoceles.....	1
<i>Niños hospitalizados en la enfermería</i>	
Enero.....	1
Febrero.....	12
Marzo.....	12
Abril.....	7
Mayo.....	12
Junio.....	26
Julio.....	18
Agosto.....	9
Septiembre.....	6
Octubre.....	6
Noviembre.....	7
Diciembre.....	4
Total.....	120

Servicio médico

Durante el año se tonificaron 62 alumnos con jarabe yodotánico, emulsión de aceite de hígado de bacalao, jugo de carne y huevos y se aplicaron 184 inyecciones tónico-reconstituyentes.

Reconocimiento de menores

Fueron examinados 32 menores de los cuales ingresaron 30 al establecimiento.

Vacunaciones

Fueron vacunados 31 niños.

Desinfecciones

A cada alumno del establecimiento se le hicieron 108 desinfecciones buco-naso-faríngeas y 12 del cuero cabelludo.

Durante el año se efectuaron 20 desinfecciones del establecimiento, por intermedio de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Cirugía

Se realizaron 7 intervenciones de cirugía menor.

Reconocimiento de empleados

Fueron reconocidos 124 empleados distribuidos en la siguiente forma:

Concurrieron al consultorio.....	21	Maestros de grado
Examinados en su domicilio.....	6	» » »
Concurrieron al consultorio.....	19	» » taller
Examinados en su domicilio.....	1	» » »
Concurrieron al consultorio.....	45	Empleados Sec. Tutelar
Examinados en su domicilio.....	1	» » »
Concurrieron al consultorio.....	30	» Administración
Examinados en su domicilio.....	1	» »

Estadística general de aumento y diminución de peso

Término medio del peso de los educandos según la edad

	Niños observados	Promedio
De 7 años	4	22 Kilos gramos
» 8 »	15	26 » —
» 9 »	21	27 » 523
» 10 »	41	30 » 900
» 11 »	40	33 » 237
» 12 »	46	34 » 082
» 13 »	35	38 » 784
» 14 »	37	44 » 986
» 15 »	19	51 » 021
» 16 »	5	59 » 099
» 18 »	1	52 » —
Total.....	264	

Promedio del aumento de peso de los menores según la edad

	Nº. de alumnos	Aumento
De		1 Kilo gramos
7 años	4	1 Kilo gramos
» 8 »	14	2 » 170
» 9 »	21	1 » 900
» 10 »	40	2 » 750
» 11 »	39	2 » 420
» 12 »	44	2 » 450
» 13 »	35	3 » 740
» 14 »	36	4 » 550
» 15 »	19	5 » 860
» 16 »	5	5 » 500
» 18 »	1	0 » 500
Han disminuido de peso..	6	
Total.....	264	

Aumento de peso

	Kilos
13 menores que aumentaron	0.500
28 » » »	1.000
30 » » »	1.500
32 » » »	2.000
36 » » »	2.500
31 » » »	3.000
18 » » »	3.500
14 » » »	4.000
13 » » »	4.500
5 » » »	5.000
6 » » »	5.500
6 » » »	6.000
3 » » »	6.500
5 » » »	7.000
3 » » »	7.500
5 » » »	8.000
2 » » »	8.500
5 » » »	9.000
2 » » »	10.000
1 » » »	10.500
5 que no aumentaron de peso	
2 » han disminuido.....	0.500
2 » » »	1.000
1 » » »	1.500
1 » » »	2.000
Total 264	

Estadística general de la talla

Término medio de la talla de los niños por la edad

	Alumnos observados	Promedio
De 7 años.....	4	1,13
» 8 »	15	1,28
» 9 »	21	1,26
» 10 »	41	1,32
» 11 »	40	1,35
» 12 »	46	1,39
» 13 »	35	1,45
» 14 »	37	1,50
» 15 »	19	1,58
» 16 »	5	1,64
» 18 »	1	1,60
Total	264	

Promedio del aumento de talla por edad

	No. de niños	Término medio
De 7 años	4	3 centímetros
» 8 »	15	3 »
» 9 »	21	2,80 »
» 10 »	41	2,87 »
» 11 »	40	2,85 »
» 12 »	46	2,95 »
» 13 »	35	3,91 »
» 14 »	37	4,70 »
» 15 »	19	4,89 »
» 16 »	5	3,80 »
» 18 »	1	2 »
Total....	264	

Estadística de la talla

Aumento de talla

31 Niños que aumentaron 1 centímetros

54	»	»	»	2	»
66	»	»	»	3	»
51	»	»	»	4	»
30	»	»	»	5	»
15	»	»	»	6	»
11	»	»	»	7	»
2	»	»	»	8	»
2	»	»	»	9	»
1	»	»	»	10	»
1	»	»	»	11	»

Total 264

Estadística del movimiento de farmacia

Mes	Fórmulas	Pciones.	Oficinales
Enero	190.....	5	
Febrero	140.....	10	
Marzo	135.....	12	
Abril	176.....	3	
Mayo	138.....	6	
Junio	123.....	10	
Julio	165.....	4	
Agosto.....	132.....	7	
Septiembre	101.....	13	
Octubre.....	108.....	3	
Noviembre	125.....	8	
Diciembre.....	146.....	10	
Total.....	1.679.....	91	

Análisis de drogas..... 15

Estadística del movimiento habido en el consultorio dental
durante el año 1923

Menores examinados.....	301
id. en estado normal.....	57
id. en tratamiento.....	244

Tártaro dentario general.....	3
Extracciones.....	150

Se efectuaron curaciones en número de 105 que se dividen en la siguiente forma:

1. ^o y 2. ^o grado.....	39
3.er. grado.....	27
4. ^o íd.	26
Luxación por traumatismo.....	1
Incisión de capuchones de encía.....	6
Gintivitis agudas.....	2
Flemones alvéolo-dentarios.....	4

Y se terminaron las siguientes obturaciones:

Cemento.....	1
Obturaciones con platino.....	14

Escuela Primaria.—Inscripción y asistencia media

GRADOS	FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	Inscriptos	Asist. media																				
1. ^o Inf. A.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	23	22	25	23	25	23	23
1. ^o Sup. A.....	32	31	32	31	33	31	33	32	36	35	33	36	35	36	35	36	36	35	36	36	36	36
2. ^o — A.....	28	26	28	26	29	27	29	29	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
2. ^o — B.....	24	24	24	24	24	24	24	26	26	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
3. ^o — A.....	27	27	27	27	27	26	27	27	28	27	28	27	28	27	28	28	28	28	28	27	28	27
3. ^o — B.....	31	30	31	30	30	30	29	28	29	27	27	27	26	24	26	26	25	25	25	25	25	25
4. ^o — A.....	31	30	31	30	30	30	30	30	30	29	30	29	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
4. ^o — B.....	31	30	31	30	29	29	29	28	28	28	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
5. ^o — A.....	17	15	17	15	15	14	15	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
6. ^o -- A.....	10	9	10	9	9	9	9	9	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
TOTALES.	231	222	231	223	226	220	227	223	230	225	227	225	226	222	226	224	248	246	250	247	250	247
	9 6	9 6	9 6	9 8	9 8	9 8	9 8	9 8	9 9	9 8	9 9	9 8	9 8	9 9	9 9	9 9	9 9	9 9	9 9	9 9	9 9	9 9

MOVIMIENTO DE TALLERES

Taller de mecánica

- 4 Ollas grandes.
- 25 marcos para Enfermería.
- 2 coladores para la Cocina.
- 12 destornilladores para Carpintería.
- 1 resistencia.
- 3 bancos para comedor.
- 1 armazón para piedra de afilar.
- 1 claraboya para la cocina.
- 1 puerta y dos arcos para cancha de Basket-Ball.
- 1 barra para ejercicios físicos.
- 2 herrajes para columpio.
- 3 instalaciones de luz.
- 2 iluminaciones en las fiestas patrias.
- 124 trabajos menores y 124 composturas por un valor de
\$ 916.38 m/n.

Taller de carpintería

- 2 cajones para radio-telefonía.
- 1 andador de cedro.
- 1 instalación para cancha de Basket-Ball.
- 1 barra para ejercicios físicos.
- 2 columpios.
- 28 banquitos para taller.
- 1 mesa de pino tea
- 1 mesa y armario para sastrería.
- 3 armarios para Enfermería.
- 1 » » para comedor de empleados.
- 1 mesa escritorio para Secretaría.
- 1 biblioteca chica de cedro.
- 1 escritorio alto para Economía con banco
- 2 cajones para Cinematógrafo.
- 4 » » útiles del comedor.
- 1 bandeja de roble.
- 4 percheros con 270 perchas.
- 1 tabique.
- 7 costureros.
- 10 mesitas miniaturas.
- 4 maceteros.
- 6 cajas útiles para escuela

2 porta-tinteros.

43 trabajos menores.

Totales: 128 piezas nuevas y 155 composturas y colocación de
138 vidrios, por valor de \$ 233,85 m/n.

Materia prima empleada \$ 785,00 m/n.

Taller de mimbrería

Se fabricaron 723 artículos de mimbre de uso y forma distinta
de acuerdo al programa por un valor de \$ 1.025,15 m/n.

Materia prima empleada	\$ 674,82
Saldo de fabricación	» 350,82
	<hr/> \$ 1.025,15

Taller de sastrería

7 trajes de gala.

1 traje particular.

4 trajes de corderoy.

254 » brin.

2 chaquetillas de corderoy

2 blusas para ordenanza.

51 » Basket-Ball.

51 pantalones para Basket-Ball.

614 pañuelos.

62 delantales.

40 repasadores.

440 composturas de trajes.

35 » gorras.

Valor de los trabajos realizados \$ 3.427,21 m/n.

Materia prima empleada \$ 2.095,48 m/n.

Taller de zapatería

62 pares de botines nuevos.

200 composturas y otros trabajos de menor importancia.

Valor de los trabajos realizados \$ 985,11 m/n.

Materia prima empleada \$ 617,41 m/n.

Taller de medias

2.309 pares de medias largas de un valor aproximado de

\$ 0,30 el par. (\$ 692,70 m/n.)

Costo de la materia prima empleada a razón de \$ 0,16 el par.

(\$ 366,20 m/n.)

SECRETARÍA

Movimiento:

Expedientes en trámite.....	127
» tramitados.....	668
Total.....	795

Existen 374 solicitudes de ingreso con un total de 467 menores.

Se realizaron durante el año 14 licitaciones privadas y concursos de precios para la provisión del establecimiento.

Se recibieron durante el año próximo pasado 1.095 partes diarios de las distintas secciones de la casa.

Remisión de notas:

Contaduría.....	401
Generales.....	359
Defensorías.....	48
Total.....	808

Se informaron 118 expedientes.

Depósitos en Caja Nacional de Ahorro Postal

Número de libretas.....	190
Retiradas.....	8
Total.....	182

Se hicieron 450 depósitos varios a nombre de los alumnos por un importe de \$ 1.081.48 m/n .

Balance general de gastos

Racionamiento general.....	\$ 34.262.76
Mercería y vestuario.....	» 18.412.19
Combustible.....	» 3.300.15
Luz, fuerza motriz y calefacción.....	» 1.224.67
Lavado y estirado de ropa.....	» 8.453.23
Calzado para menores.....	» 2.584.30
Higiene y limpieza.....	» 2.173.25
Artículos de electricidad.....	» 293.53
Drogas y artículos para servicio médico y odontológico	» 1.372.31
Utiles escolares y de escritorio.....	» 2.370.14
Materiales, útiles y herramientas para talleres.....	» 4.729.76
Gastos generales.....	» 4.521.85
Suma total.....	\$ 78.698.14

COLONIA DE MENORES VARONES DE MARCOS PAZ

Movimiento general de población

Ingresos

PROCEDENCIA	MESES												TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Jueces Varios....	3	21	10	1	8	9	2	1	11	9	13	21	109
Defensores	10	3	3	7	2	8	7	6	2	1	3	15	67
Capturas (Defens.)	6	4	5	6	5	4	4	4	10	5	6	7	66
» (Jueces)	—	1	—	—	1	—	—	1	2	1	—	1	7
TOTALES ...	19	29	18	14	16	21	18	12	25	16	22	44	249

Egresos

PROCEDENCIA	MESES												TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Defensores	22	22	11	23	25	20	5	13	18	16	5	11	191
Expir. sentencia.	12	4	12	4	5	13	5	4	6	3	11	17	86
Fugas (Defens.)...	15	19	9	5	6	4	8	6	8	1	16	8	105
» (Jueces) ...	3	1	—	1	—	—	—	1	—	2	5	4	17
Indultados	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Orden de Jueces...	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2
Fallecimientos....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES ...	53	46	32	33	38	37	18	24	32	22	37	80	402

Ingresos y Egresos

MESES	INGRESOS					EGRESOS					TOTALES	
	Jueces Varios	Defensores	Capturas (Defens.)	Capturas (Jueces)	TOTAL	D. Fensores	Exp. r. Sentencia	Fugas (Defensores)	Fugas (Jueces)	Indultados	Orden Jueces	
Dicbre 1922	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	626
Enero	3	10	6	—	19	22	12	15	3	—	1	592
Febrero	21	3	4	1	29	22	4	19	1	—	—	575
Marzo	10	3	5	—	18	11	12	9	—	—	—	561
Abril	1	7	6	—	14	23	4	5	1	—	—	542
Mayo	8	2	5	1	16	25	5	6	—	—	1	520
Junio	9	8	4	—	21	20	13	4	1	—	—	504
Julio	2	7	4	—	13	5	5	8	—	—	—	499
Agosto	1	6	4	1	12	13	4	6	1	—	—	487
Septiembre	11	2	10	2	25	18	6	8	—	—	—	480
Octubre	9	1	5	1	16	16	3	1	2	—	—	474
Noviembre	13	3	6	—	22	5	11	16	5	—	—	459
Diciembre	21	15	7	1	44	11	7	8	4	—	—	473
TOTALES..	109	67	63	7	219	191	86	105	17	1	2	402
												Saldo de fin de mes

Nacionalidad y edad de los alumnos pupilos y Ley 10.903

NACIONALIDAD	E D A D														TOTALES		
	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Argentinos.....	6	10	15	19	29	50	55	62	59	41	28	13	5	—	—	1	393
Bolivianos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Cubanos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Españoles.....	1	—	—	—	1	2	1	2	5	2	6	—	—	—	—	—	20
Italianos.....	—	—	—	—	—	—	1	1	1	—	1	1	1	—	—	—	6
Peruanos.....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Rusos.....	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2	—	1	—	—	—	—	4
Uruguayos.....	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	1	—	—	—	—	4
TOTALES....	7	10	15	19	30	52	59	65	67	45	37	17	6	—	—	1	480

Nacionalidad y edad de los menores penados y encausados

NACIONALI-DAD	E D A D										TOTALES
	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
Argentinos....	2	2	1	4	11	7	9	2	1	—	39
Brasileños....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Españoles....	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	2
Italianos....	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	1
TOTALES..	2	3	1	4	12	7	11	2	1	—	43

Nacionalidad y edad.—Síntesis

NACIONALIDAD	E D A D														TOTALS		
	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Argentinos.....	6	10	15	19	31	52	56	66	70	48	37	15	6	—	—	1	432
Bolivianos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Brasileños.....	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Cubanos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Españoles.....	1	—	—	—	1	3	1	2	5	2	7	—	—	—	—	—	22
Italianos.....	—	—	—	—	—	1	1	1	—	2	1	1	—	—	—	—	7
Peruanos.....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Rusos.....	—	—	—	—	—	1	—	—	2	—	1	—	—	—	—	—	4
Uruguayos.....	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	1	—	—	—	—	—	4
TOTALES....	7	10	15	19	32	55	60	69	79	52	48	19	7	—	—	1	473

Movimiento pupilar

DEFENSORES	ALUMNOS	TOTAL
Dr. Agustín Cabal.....	139	
Sr. Enrique C. Ruiz.....	95	
» Agustín Fernández.....	87	321
TOTAL...		321

Dependencia legal de la población

MESES	DEPENDENCIA		
	Jueces varios	Defensores	Totales
Enero	129	463	592
Febrero.....	146	429	575
Marzo	144	417	561
Abril.....	140	402	542
Mayo.....	142	378	520
Junio.....	138	366	504
Julio	135	364	499
Agosto	132	355	487
Septiembre.....	139	341	480
Octubre.....	144	330	474
Noviembre.....	141	318	459
Diciembre.....	152	321	473
PROMEDIOS.....	140	374	514

Por Jurisdicciones

JUZGADOS	JURISDICCIONES				
	J U E C E S		Papilos Ley 10.903	Penados	TOTAL
	Papilos	Penados			
En lo Civil.....	Dr. Marcos A. Figueroa ...	2	—	—	2
En lo Federal	» Miguel L. Jantus.....	—	12	1	3
Instrucción'.....	» Aquileo González Oliver.....	—	26	7	33
En lo Correccional.....	» Luis A. Costa.....	—	68	2	70
En lo Criminal.....	» Carlos M. Martínez.....	—	6	14	
» » »	» Ernesto Sourouille.....	—	2	10	
» » »	» Román Garriga.....	—	3	9	44
TOTALES		2	107	43	152

Delitos imputados con relación a la edad

CLASE DE DELITO	EDAD										Total
	18	14	15	16	17	18	19	20	21		
I. Contra las personas: homicidio.....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
II. Contra la propiedad: hurto	—	—	—	—	—	1	2	—	—	—	3
Tentativa de hurto.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Encausados	2	3	1	4	11	3	9	2	—	—	38
TOTALES	2	3	1	4	12	7	11	2	1	—	43

Clase de penas y sus términos

PENAS	TÉRMINOS			Totales
	6 años	4 »	3 »	
Prisión	6 años	—	—	1
»	4 »	—	—	2
»	3 »	—	—	1
»	2 »	—	—	1
Encausados	— »	—	—	5
TOTALES	— »	—	—	38
				43

Pupilos colocados

DEPENDENCIAS	CLASE DE Ocupación					Totales	Retirados de la coloc.	Abandono de la coloc.	Hospitalizados	Cesantías	Totales	Permanecieron en su colocación
	Industria-les	Rurales	Domesti- cos	Comercia- les	Ejército							
Dr. Agustín Cabal	5	28	11	16	7	67	3	22	1	1	27	40
Sr. Enrique C. Ruiz.....	4	18	7	8	7	44	4	14	—	1	19	25
» Agustín Fernández	2	25	6	12	8	53	5	19	—	1	25	28
Dr. Luis A. Costa.....	—	2	—	1	—	3	—	1	—	—	1	2
TOTALES	11	73	24	87	22	167	12	56	1	3	72	95

Sueldo de los menores

DEPENDENCIA	SUELDOS										TOTAL
	15	20	25	30	35	40	45	50	60		
Dr. Agustín Cabal	2	1	15	16	2	21	7	3	—	—	67
Sr. Enrique C. Ruiz.....	2	1	2	14	1	18	7	3	1	—	44
» Agustín Fernández.....	1	1	12	10	—	15	8	6	—	—	53
Dr. Luis A. Costa.....	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	3
TOTALES	5	3	29	40	3	52	22	12	1	—	167

Escuela Primaria

Promedio de concurrencia

MESES	GRADOS				Vacaciones
	1. ^o Inferior	1. ^o Superior	Segundo	TOTALES	
Enero.....	—	—	—	—	
Febrero	38	54	81	173	
Marzo.....	64	36	92	192	
Abril.....	66	34	90	190	
Mayo	53	32	82	167	
Junio.....	64	57	89	210	
Julio.....	61	54	86	201	
Agosto.....	63	58	81	202	
Septiembre.....	67	55	90	212	
Octubre	67	30	98	195	
Noviembre	59	26	87	172	
Diciembre	50	25	59	134	
TOTALES	652	461	935	2.048	
PROMEDIOS	59	42	85	186	

Hospital interno

Producción

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
Leche	Litro	168.141
Cebollas	Pieza	20.992
Maíz	Kilogramo	87.817
Lechugas	Pieza	4.226
Espárragos	Atado	188
Perejil	Atado	3.447
Albahaca	Atado	285
Orégano	Atado	1.869
Chauchas	Kilogramo	1.065
Lechones	Kilogramo	6691/2
Lechones	Pieza	26
Huevos	Docena	2.3351/2
Zapallitos	Pieza	4.710
Alfalfa (seca)	Kilogramo	200.000
Remolachas	Pieza	3.700
Rabanitos	Atado	1.048
Pollos	Pieza	139
Repollos	Pieza	55.308
Cuero mular	Pieza	1
Acelgas	Atado	740
Zapallitos	Pieza	8.174
Tomates	Pieza	35.800
Choclos	Pieza	9.100
Papas	Kilogramo	16.136
Carne vacuna	Kilogramo	43.670
Cueros vacunos	Pieza	183
Duraznos	Pieza	120
Duraznos	Kilogramo	1.091
Peras	Kilogramo	971
Porotos	Kilogramo	1.555
Melones	Pieza	2.170
Zanahorias	Atado	2.154
Gallinas	Pieza	231
Sandías	Pieza	2.852
Cerdos	Kilogramo	9.944
Cerdos	Pieza	2
Cueros yeguarizos	Pieza	7
Pimientos	Pieza	3.700
Batatas	Kilogramo	5.770
Coliflores	Pieza	4.210
Ajos-porro	Pieza	9.606
Maíz de guinea	Kilogramo	2.776
Zapallo angola	Pieza	50
Kaki (planta)	Pieza	11
Duraznos (planta)	Pieza	230
Perales	Pieza	16
Manzanos	Pieza	12
Ciruelos	Pieza	11
Higueros	Pieza	4
Granados	Pieza	4

Producción (Continuación)

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
Nogales	Pieza	182
Paraíso	Pieza	460
Pinos	Pieza	7
Nísperos (planta)	Pieza	30
Acer Negundo	Pieza	879
Pavos	Pieza	24
Rabanitos	Pieza	200
Gallos	Pieza	11
Acelgas	Pieza	2.200
Rosales (plantas)	Pieza	6
Sophoras (plantas)	Pieza	3
Lechugas	Atado	280
Espinacas	Atado	1.033
Carneros capones	Pieza	2
Coles	Pieza	5.000
Frutillas	Kilogramo	152
Patos	Pieza	9
Nísperos	Kilogramos	120
Escarolas	Atado	110
Escarolas	Pieza	200
Cebollas (cabezas)	Pieza	18.000

ESTABLECIMIENTOS PENALES DE LA CAPITAL
Y
TERRITORIOS NACIONALES

PENITENCIARÍA NACIONAL

SECCIÓN PENAL

Esta Sección, tan importante por la misión que le compete, de vigilancia y seguridad de los penados, si bien ha desarrollado una acción eficaz ha debido vencer grandes dificultades para llenar su cometido, pues el personal de guardianes con que contaba no respondía a las exigencias del servicio, por falta de idoneidad unas veces, y por falta de moralidad y corrección en sus procederes, otras.— Esto dió motivo a que el suscripto, impartiera órdenes terminantes para que se hiciera una selección minuciosa de ese personal. Con ello se ha obtenido, por lo menos, garantías relativas de honestidad, faltando sólo que siga el curso de la «Escuela de Celadores y Guardianes» que, a solicitud de esta Dirección, fué creada por Superior Decreto de 24 de enero del corriente año, para que adquiera los conocimientos teóricos y prácticos indispensables para desempeñar sus obligaciones y deberes, dentro de su verdadero concepto.

La clasificación de conducta de los penados, reglamentada por diversas órdenes del día, fué motivo de una nueva disposición con la que se uniformó el procedimiento a seguir en la determinación de la misma, y la que, a juicio del suscripto, servirá de estímulo para los penados y habilitará a esta Dirección para informar a las autoridades judiciales en los pedidos de libertad condicional, de conformidad con lo dispuesto por el Código Penal en su artículo 13. De la disposición mencionada, que fué dictada por Orden del día nº 157, se acompaña copia impresa.

Los cuadros correspondientes, dan el movimiento estadístico habido en esta Sección.

SECCIÓN TALLERES

Como se ha expuesto anteriormente, la designación del trabajo a los penados se ha hecho a base del estudio de su edad, predisposición al oficio, antecedentes del recluso, estado fisiológico, educación y delito, porque está bien probado que, sin esa clasificación, no puede existir el trabajo metodizado que debe imponerse siempre al delincuente, que, en la mayoría de los casos, carece de profesión u oficio. Esa obra, que es de aliento y elevación moral, va aparejada con el beneficio que de él obtiene el recluso. Unidas, ambas condiciones, le facilitan los elementos necesarios para desenvolverse en la vida libre y readaptarse al consorcio con los honestos.

La Sección Talleres, además de dar estricto cumplimiento a su misión industrial y económica, contribuye, en su más alto grado, a la readaptación del delincuente. El Señor Subdirector, a cargo de ella, ha realizado y realiza una labor digna de todo encomio, pues no sólo ha introducido mejoras importantes en lo que se refiere al contralor de los trabajos que se ejecutan, sino que está planeando las bases de un mayor rendimiento y de una modificación fundamental de las tarifas de asignación de peculio a los penados, proyecto que, muy en breve, he de tener oportunidad de someter a la consideración de V. E.

Del movimiento industrial, en la ejecución de trabajos y obras realizadas por los diversos talleres para el Establecimiento, Reparticiones y particulares, informan los cuadros que corresponden a esta sección.

CUERPO MÉDICO

Un somero examen de las planillas estadísticas da idea de la obra realizada por el Cuerpo Médico. Este cumple su delicada misión con todo empeño no sólo en beneficio de los condenados, sino también de los encausados que, en número considerable, son remitidos al Hospital de esta Casa, para su asistencia, por los Señores Jueces de Instrucción y de lo Correccional de

la Capital y, a veces, con previa autorización de ese Ministerio, por los Jueces Letrados de los Territorios Nacionales. Además presta servicios al personal de empleados.

Otra de las misiones del Cuerpo Médico, cumplidamente desempeñada, como tuvo oportunidad de comprobarlo V. E. en la visita de inspección que hiciera, es la de observar las condiciones de higiene en que se encuentran las distintas dependencias, llevando a conocimiento del suscrito cualquier deficiencia que notare. Me es grato informar que, en la actualidad, se practican con toda minuciosidad los preceptos de higiene, especialmente en los pabellones y talleres.

INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA

Este Instituto ha desarrollado una acción científica metodizada, facilitando la obra que debe cumplir el Establecimiento, al realizar el estudio psicológico de los reclusos, consignando sus observaciones en el Boletín de cada uno. La observación se especializa, desde luego, en aquellos que presentan síntomas de alienación mental o un estado psíquico anormal. Este estudio de capital importancia, dentro de las modernas doctrinas criminológicas, que han modificado fundamentalmente las tendencias y métodos de la ciencia penitenciaria, suministra importantes datos que sirven como elementos de juicio a la Dirección de este Penal, toda vez que debe producir informes en solicitudes de libertad condicional (Art. 13 de la ley 11.179).

Las observaciones mencionadas y la Dirección de la «Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal» constituyen la tarea del Instituto.

Y ya que a la «Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal» me he referido, he de permitirme manifestar a V. E. que, para su pleno desarrollo, es necesaria la contribución oficial, que podría manifestarse por medio de una modesta subvención. Dicha publicación, cuyos méritos científicos son valorados en todos los círculos que de tales materias se ocupan, tanto en el país como en el

extranjero, no tiene otros medios que los que le aportan los suscriptores y los pocos avisos que tienen cabida en sus páginas. La contribución que he mencionado, y que solicitaré en breve, daría mayor impulso a dicha Revista.

De la labor realizada por el Instituto de Criminología, da idea el cuadro inserto más adelante.

ESCUELA DE PENADOS

La Escuela de Penados que funciona en este Establecimiento abarca cuatro grados de la enseñanza primaria y si bien es cierto que ha llenado el rol que tiene asignado, también es cierto que ha encontrado grandes inconvenientes en el desarrollo de su labor educacional, originados por la presencia de los reclusos de cortas condenas que, por esa misma razón, concurren un corto lapso a las clases. Ello ha dado motivo a que el suscrito dispusiera, al iniciarse el curso escolar de este año, la creación de un grado con un programa especial destinado a tales presos, a fin de que ellos puedan aprender, por lo menos, a leer y escribir y adquieran los conocimientos de aritmética y las nociones elementales de moral que deben poseer antes de su liberación.

Los cuadros correspondientes dan cuenta del movimiento habido en la Escuela de referencia.

ESCUELA DE MÚSICA

Esta dependencia ha dado excelentes resultados en la obra cultural que desempeña, no obstante la dificultad de inscribir en ella a penados de largas condenas, que son los que requeriría para lograr una mejor organización.

MOVIMIENTO DE FONDOS

Los cuadros estadísticos demuestran el movimiento de fondos habido durante el año, haciendo una clasificación y distribución de los mismos, de conformidad con el rubro a que pertenecen.

C. R. Turdera
Secretario

EUSEBIO GÓMEZ
Director

PENADOS INGRESADOS

CLASE DE PENA		PENADOS INGRESADOS																																					
		Atent. a la autoridad																																					
		Abuso arma																																					
		Bigamia																																					
		Circulación billetes falsos																																					
		Disparo armas de fuego																																					
		Defraudación																																					
		Disparo armas y atentado autoridad																																					
		Disparo armas y lesiones																																					
		Disparo armas y violación domicilio																																					
		Daño																																					
		Estatua																																					
		Envenenamiento																																					
		Envenenamiento robo																																					
		Encubrimiento hurto																																					
		Falsificación moneda																																					
		Falsedad																																					
		Homicidio																																					
		Hurto																																					
		Hurto y lesiones																																					
		Hurto y defraudación																																					
		Hurto y tentativa con armas a la autoridad																																					
		Homicidio y lesiones																																					
		Infrac. Ley 4097																																					
		Infrac. Ley 8129																																					
		Infrac. Ley 7029																																					
		Infrac. Ley 9143																																					
		Infidelidad custodia presos																																					
		Lesiones																																					
		Lesiones graves																																					
		Malversación cándales públicos																																					
		Matrimonio ilegal																																					
		Robo																																					
		Robo y hurtro																																					
		Robo y lesiones																																					
		Resistencia autoridad																																					
		Rapto y violación																																					
		Tent. homicidio																																					
		Tent. robo y atent. c/a autoridad																																					
		Tent. defraudación																																					
		Tent. robo																																					
		Tent. estafa																																					
		Ultraje al pudor																																					
		Violación																																					
		Violación domicilio y tentativa hurto																																					
		Violación domicilio																																					
		TOTAL.....	32	5	1	2	14	19	1	14	1	1	50	3	3	1	1	91	165	2	2	2	2	1	1	1	35	3	2	2	51	4	5	2	2	3	1	14	592

PENADOS INGRESADOS (Continuación)

PENADOS EGRESADOS

PROFESIONES

REINCIDENTES INGRESADOS

REINCIDENTES INGRESADOS (Continuación)

INSTRUCCIÓN

Nómina de penados procedentes de otras cárceles

PROCEDENCIA	Se hallan cumpliendo	Cumplidos	Tierra del Fuego	Liberdad condicional	Hospicio de las Mercedes	TOTAL
Procedentes de la Cárcel T. N. Río Negro ..	2	—	7	—	—	9
» » » » Neuquén ..	—	—	2	—	—	2
» » » » Chaco ..	—	1	2	—	—	3
» » » » Chubut ..	—	—	1	—	—	1
» » » » Misiones ..	33	2	—	—	—	33
» » Arsenal Naval.	—	—	—	—	—	5
» » Colonia Marcos Paz ..	—	—	—	2	—	2
» » Cárcel Pcia. de Santa Fe ..	—	—	—	1	—	1
» » » » La Rioja ..	—	—	1	—	—	1
» » » » Mendoza ..	13	—	—	—	—	13
» » T. N. de La Pampa ..	1	1	4	—	1	7
» » » » T. del Fuego	2	3	—	—	—	5
TOTAL	24	7	17	3	1	52

PROCESADOS INGRESADOS

	NACIONALIDAD	Evaluación							
		Atent. con armas a la autoridad	Abuso de armas de fuego	Asalto y robo	Complot evasión de presos	Disparo de armas de fuego	Defraudación	Deserción	Estafa
Argentinos		7	1	—	—	—	—	—	—
Austriacos		—	—	—	—	—	—	—	—
Alemanes		—	—	—	—	—	—	—	—
Brasileños		—	—	—	—	—	—	—	—
Belgas		—	—	—	—	—	—	—	—
Bolivianos		—	—	—	—	—	—	—	—
Chilenos		—	—	—	—	—	—	—	—
Españoles		2	—	—	—	—	—	—	—
Franceses		—	—	—	—	—	—	—	—
Italianos		—	—	—	—	—	—	—	—
Ingleses		—	—	—	—	—	—	—	—
Portugueses		—	—	—	—	—	—	—	—
Rusos		—	—	—	—	—	—	—	—
Turcos		—	—	—	—	—	—	—	—
Total		9	3	1	1	1	9	2	8
PROFESIONES		Evaluación							
Albañiles		1	—	—	—	—	—	—	—
Carpinteros		—	—	—	—	—	—	—	—
Carniceros		—	—	—	—	—	—	—	—
Conductores		2	—	—	—	—	—	—	—
Comerciantes		3	2	1	—	—	—	—	—
Empleados		—	—	—	—	—	—	—	—
Estibadores		1	—	—	—	—	—	—	—
Electricistas		—	—	—	—	—	—	—	—
Hacendados		—	—	—	—	—	—	—	—
Herreros		—	2	1	—	—	—	—	—
Jornaleros		—	—	—	—	—	—	—	—
Mecánicos		—	—	—	—	—	—	—	—
Militares		—	—	—	—	—	—	—	—
Pintores		—	—	—	—	—	—	—	—
Tipógrafos		—	—	—	—	—	—	—	—
Vendedores ambulantes		—	—	—	—	—	—	—	—
Zapateros		—	—	—	—	—	—	—	—
Total		9	3	1	1	1	9	2	8
EDAD		Evaluación							
De 18 a 25 años		5	2	1	—	—	—	—	—
» 26 » 35 »		3	—	—	—	—	—	—	—
» 36 » 45 »		—	—	1	—	—	—	—	—
» 46 » 55 »		1	—	—	—	—	—	—	—
» 56 » 70 »		—	1	—	—	—	—	—	—
Total		9	3	1	1	1	9	2	8
INSTRUCCIÓN		Evaluación							
Saben leer y escribir		8	2	1	1	1	9	2	8
No saben leer y escribir		1	1	—	—	—	—	—	—
Total		9	3	1	1	1	9	2	8
RESOLUCIONES		Evaluación							
Se hallan hospitalizados		—	—	—	—	—	—	—	—
Devueltos a la Policía		9	2	1	1	1	9	2	7
Sobreseídos		—	1	—	—	—	—	—	1
Devueltos a otras Cárcel es		—	—	—	—	—	—	—	—
Total		9	3	1	1	1	9	2	8
PROCEDENCIAS		Evaluación							
Policía de la Capital		9	3	1	1	1	9	2	8
Territ. Nal. del Chubut		—	—	—	—	—	—	—	—
» » de la Pampa		—	—	—	—	—	—	—	—
Total		9	3	1	1	1	9	2	8
ESTADO CIVIL		Evaluación							
Solteros		8	2	—	1	1	6	2	6
Casados		1	1	1	—	—	3	—	2
Viudos		—	—	—	—	—	—	—	—
Total		9	3	1	1	1	9	2	8

Talleres

Resumen de las planillas de las obras, agrupadas por talleres
y peculio liquidado

TALLER	Valor aproximado de los materiales	Valor aproximado en plaza	Peculio liquidado
Imprenta	18.233.06	37.101.45	5.545.84
Imprenta-Boletines	207.861.—	269.773.55	18.717.48
Encuadernación.....	22.680.18	42.683.38	3.041.64
Litografía	2.498.84	4.529.30	416.36
Fotograbado.....	1.089.02	3.582.74	384.05
Carpintería	8.534.30	19.750.34	4.807.22
Herrería	3.102.97	12.215.25	1.774.78
Mecánica	628.70	11.820.70	2.865.93
Fundición	11.750.55	19.975.95	592.65
Hojalatería.....	3.235.—	9.559.10	589.48
Albañilería-Pinturería.	5.408.11	15.429.46	1.406.20
Zapatería	170.165.05	350.617.50	22.621.32
Talabartería.....	966.20	1.547.60	223.18
Sastrería	49.269.—	89.815.90	3.832.02
Colchonería.....	206.50	827.70	73.25
Panadería	178.636.45	305.887.75	12.414.61
Fideería	6.907.20	10.360.80	509.06
Quintas	1.050.55	13.021.84	2.107.60
Lavadero.....	670.26	8.719.74	1.676.60
Escobería	2.866.86	3.930.50	268.95
TOTALES	\$ 695.759.80	\$ 1.230.600.55	\$ 82.818.12

Obras clasificadas según destino y agrupadas por afinidad de tareas

TALLERES	SEGÚN DESTINO		TOTALES POR GRUPO	
	Valor en plaza aproximado		Valor en plaza aproximado	%
	Establecimiento	Encomendadas		
GRUPOS ALIMENTOS				
Panadería	46.872.50	258.965.25		
Fideería	6.705.60	3.655.20		
Quintas	18.021.84	—		
Total	\$ 66.599.94	\$ 262.620.45	\$ 329.220.39	27
GRUPOS VESTIDOS				
Lavadero	8.719.74	—		
Sastrería	62.146.60	27.169.30		
Zapatería	18.882.50	336.735.—		
Talabartería	1.547.60	—		
Total	\$ 86.296.44	\$ 363.904.80	\$ 450.200.74	36
GRUPOS IMPRESOS				
Imprenta	4.579.84	32.522.11		
Boletines	—	269.773.55		
Encuadernación	7.048.55	35.639.83		
Litografía	1.141.—	3.388.30		
Fotograbado	8.127.99	454.75		
Total	\$ 15.891.88	\$ 341.778.54	\$ 357.670.42	29
GRUPOS VARIOS				
Carpintería	10.488.77	9.261.57		
Mecánica	11.820.70	—		
Herrería	4.135.45	8.079.80		
Fundición	1.226.75	18.749.20		
Hojalatería	8.918.10	641.—		
Albañilería	15.429.46	—		
Colchonería	827.70	—		
Escobería	3.930.50	—		
Total	\$ 56.777.43	\$ 36.781.57	\$ 93.509.—	8
TOTALES GENERALES...	\$ 225.565.69	\$ 1.005.084.86	\$ 1.230.600.55	100

Resumen de las planillas de los trabajos, agrupadas por mes

M E S	Valor aproximado en plaza
Enero.....	\$ 75.782.84
Febrero	» 97.718.17
Marzo.....	» 115.026.88
Abril.....	» 134.534.31
Mayo.....	» 90.760.50
Junio.....	» 86.896.66
Julio.....	» 103.369.57
Agosto.....	» 98.026.18
Septiembre.....	» 100.732.02
Octubre.....	» 98.713.92
Noviembre.....	» 132.941.78
Diciembre.....	» 111.097.72
TOTAL.....	\$ 1.230.600.55

Taller de Carpintería

M E S	Obras ejecutadas para reparticiones nacionales y varios		Obras ejecutadas para el establecimiento	
	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero	—	—	62.90	271.94
Febrero	760.—	1.062.—	110.46	516.56
Marzo.....	182.17	222.17	190.85	789.62
Abril.....	1.—	45.90	416.15	1.250.90
Mayo.....	869.50	1.265.—	106.—	612.97
Junio.....	—	—	56.80	195.67
Julio.....	—	—	389.10	1.399.—
Agosto.....	1.510.25	2.404.—	24.90	262.18
Septiembre	442.22	537.50	209.09	651.64
Octubre	18.—	24.—	206.45	1.109.50
Noviembre	438.70	672.—	133.10	485.73
Diciembre.....	1.123.60	3.029.—	1.283.06	2.943.06
TOTAL.....	\$ 5.345.44	\$ 9.261.57	\$ 3.188.86	\$ 10.488.77

Taller de Mecánica

M E S	Obras ejecutadas para el establecimiento	
	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero	74.50	1.135.90
Febrero	43.05	937.90
Marzo.....	34.60	645.90
Abril.....	79.40	1.204.80
Mayo	62.30	1.238.60
Junio	24.20	202.70
Julio.....	44.60	1.806.10
Agosto	62.55	1.080.50
Septiembre.....	36.45	650.05
Octubre	48.80	1.051.40
Noviembre	56.20	745.85
Diciembre	62.55	1.121.50
TOTAL.....	\$ 628.70	\$ 11.820.70

Taller de Herrería

M E S	Obras ejecutadas para reparticiones nacionales y varios		Obras ejecutadas para el establecimiento	
	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero	153.60	595.—	28.80	403.50
Febrero.....	—	—	49.05	262.50
Marzo.....	203.80	874.30	54.80	283.20
Abril.....	818.20	1.648.50	151.60	824.75
Mayo.....	—	—	28.80	218.20
Junio.....	1.109.06	4.269.—	18.20	459.80
Julio.....	12.50	40.—	120.30	578.—
Agosto.....	146.86	637.32	50.—	233.40
Septiembre.....	—	—	21.20	147.40
Octubre	—	—	36.30	248.60
Noviembre	5.—	25.68	76.20	351.20
Diciembre	—	—	18.70	129.90
TOTAL.....	\$ 2.449.02	\$ 8.079.80	\$ 653.95	\$ 4.135.45

Taller de Fundición

M E S	Obras ejecutadas para reparticiones nacionales y varios		Obras ejecutadas para el establecimiento	
	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero	418.—	1.899.—	3.60	28.—
Febrero.....	688.—	1.225.—	22.30	61.80
Marzo.....	85.—	146.—	—	—
Abril.....	9.714.55	15.114.20	70.60	195.60
Mayo.....	—	—	58.50	214.50
Junio.....	—	—	32.30	77.30
Julio.....	—	—	—	—
Agosto	333.50	495.—	12.20	272.10
Septiembre..	81.50	180.—	8.50	173.95
Octubre.....	—	—	4.—	28.—
Noviembre..	125.—	190.—	93.—	175.50
Diciembre ..	—	—	—	—
TOTAL.....	\$ 11.445.55	\$ 18.749.20	\$ 305.—	\$ 1.226.75

Taller de Hojalatería

M E S	Obras ejecutadas para reparticiones nacionales y varios		Obras ejecutadas para el establecimiento	
	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero	—	—	258.10	1.080.80
Febrero.....	—	—	282.40	1.165.50
Marzo.....	86.—	470.—	91.60	398.40
Abril.....	—	—	146.60	538.70
Mayo.....	42.—	145.—	298.—	837.—
Junio.....	—	—	350.10	748.80
Julio.....	6.	18.50	556.60	1.037.80
Agosto	—	—	144.40	572.10
Septiembre..	—	—	116.60	360.40
Octubre.....	—	—	90.50	321.30
Noviembre..	—	—	439.20	1.067.—
Diciembre ..	0.50	7.50	331.40	790.30
TOTAL.....	\$ 134.50	\$ 641.—	\$ 3.100.50	\$ 8.918.10

Taller de Albañilería y Pinturería

MES	Obras ejecutadas para el establecimiento	
	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero.....	186.70	250.70
Febrero.....	14.40	46.60
Marzo.....	2.624.86	6.845.86
Abril	162.20	605.20
Mayo.....	278.30	950.80
Junio.....	24.90	81.10
Julio.....	4.80	69.30
Agosto.....	1.359.90	2.757.90
Septiembre.....	6.20	80.—
Octubre.....	269.30	895.20
Noviembre	75.70	344.20
Diciembre.....	451.85	2.502.60
TOTAL.....	\$ 5.408.11	\$ 15.429.46

Taller de Colchonería

MES	Obras ejecutadas para el establecimiento	
	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero	6.10	46.—
Febrero.....	6.90	56.50
Marzo.....	90.40	295.50
Abril	52.80	153.—
Mayo.....	3.60	32.—
Junio.....	1.20	10.50
Julio.....	1.50	12.50
Agosto	19.75	54.—
Septiembre.....	11.75	64.70
Octubre	3.40	24.50
Noviembre	5.60	48.—
Diciembre.....	3.50	30.50
TOTAL.....	\$ 206.50	\$ 827.70

Taller de Fundición

M E S	Obras ejecutadas para reparticiones nacionales y varios		Obras ejecutadas para el establecimiento	
	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero	418.—	1.399.—	3.60	28.—
Febrero.....	688.—	1.225.—	22.30	61.80
Marzo.....	85.—	146.—	—	—
Abril.....	9.714.55	15.114.20	70.60	195.60
Mayo.....	—	—	58.50	214.50
Junio.....	—	—	32.30	77.30
Julio.....	—	—	—	—
Agosto	333.50	495.—	12.20	272.10
Septiembre..	81.50	180.—	8.50	173.95
Octubre.....	—	—	4.—	28.—
Noviembre..	125.—	190.—	93.—	175.50
Diciembre	—	—	—	—
TOTAL.....	\$ 11.445.55	\$ 18.749.20	\$ 305.—	\$ 1.226.75

Taller de Hojalatería

M E S	Obras ejecutadas para reparticiones nacionales y varios		Obras ejecutadas para el establecimiento	
	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero	—	—	258.10	1.080.80
Febrero.....	—	—	282.40	1.165.50
Marzo.....	86.—	470.—	91.60	398.40
Abril.....	—	—	146.60	538.70
Mayo.....	42.—	145.—	298.—	837.—
Junio.....	—	—	350.10	748.80
Julio.....	6.	18.50	556.60	1.087.80
Agosto	—	—	144.40	572.10
Septiembre ..	—	—	116.60	360.40
Octubre.....	—	—	90.50	321.30
Noviembre..	—	—	439.20	1.067.—
Diciembre	0.50	7.50	381.40	790.30
TOTAL.....	\$ 184.50	\$ 641.—	\$ 3.100.50	\$ 8.918.10

Taller de Albañilería y Pinturería

MES	Obras ejecutadas para el establecimiento	
	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero.....	186.70	250.70
Febrero.....	14.40	46.60
Marzo.....	2.624.36	6.845.86
Abril.....	162.20	605.20
Mayo.....	278.30	950.80
Junio.....	24.90	81.10
Julio.....	4.30	69.30
Agosto.....	1.859.90	2.757.90
Septiembre.....	6.20	80.—
Octubre.....	269.30	895.20
Noviembre.....	75.70	344.20
Diciembre.....	451.85	2.502.60
TOTAL.....	\$ 5.408.11	\$ 15.429.46

Taller de Colchonería

MES	Obras ejecutadas para el establecimiento	
	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero.....	6.10	46.—
Febrero.....	6.90	56.50
Marzo.....	90.40	295.50
Abril.....	52.80	158.—
Mayo.....	3.60	32.—
Junio.....	1.20	10.50
Julio.....	1.50	12.50
Agosto.....	19.75	54.—
Septiembre.....	11.75	64.70
Octubre.....	3.40	24.50
Noviembre.....	5.60	48.—
Diciembre.....	3.50	30.50
TOTAL.....	\$ 206.50	\$ 827.70

Taller de Escobería

Trabajos realizados

MES	Escobas varias	Cepillos varios	Canastas varias
Enero.....	150	—	12
Febrero.....	212	100	6
Marzo.....	141	50	—
Abril.....	272	50	12
Mayo.....	504	—	12
Junio.....	145	100	—
Julio.....	365	—	70
Agosto	265	—	—
Septiembre.....	—	—	—
Octubre.....	—	—	—
Noviembre.....	385	—	—
Diciembre	423	—	—
TOTAL.....	2.862	300	112

Taller de Escobería

MES	E S C O B A S		C E P I L L O S		C A N A S T A S	
	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero	109.50	130.50	—	—	57.60	112.56
Febrero.....	154.76	184.44	80.—	130.—	28.80	56.28
Marzo.....	102.93	122.67	40.—	65.—	—	—
Abril.....	198.56	236.64	40.—	65.	57.60	112.56
Mayo.....	367.92	438.48	—	—	57.60	112.56
Junio.....	105.85	126.15	80.—	130.—	—	—
Julio.....	266.45	317.55	—	—	336.—	656.60
Agosto	193.45	230.55	—	—	—	—
Septiembre	—	—	—	—	—	—
Octubre.....	—	—	—	—	—	—
Noviembre	281.05	334.95	—	—	—	—
Diciembre	308.79	368.01	—	—	—	—
TOTALES....	\$ 20.89.26	2.489.94	240.—	390.—	537.60	1.050.56

Taller de Imprenta

MES	Obras ejecutadas para reparaciones nacionales y varios		Obras ejecutadas para el establecimiento	
	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero.....	512.54	954.69	49.55	144.63
Febrero.....	975.86	1.504.57	86.15	410.94
Marzo.....	477.01	650.59	37.22	95.78
Abril.....	579.82	1.428.29	151.70	489.89
Mayo.....	3.408.80	7.618.26	9.—	25.97
Junio.....	95.68	217.31	55.29	258.48
Julio.....	6.810.12	10.832.38	207.43	377.09
Agosto.....	1.442.48	2.297.68	540.56	1.659.19
Septiembre.....	889.50	1.641.35	76.75	254.55
Octubre.....	292.40	936.79	74.04	460.20
Noviembre.....	1.175.62	3.858.25	75.84	291.12
Diciembre.....	191.05	582.—	18.65	171.50
TOTAL....	\$ 16.850.88	32.522.11	1.382.18	4.579.34

Estadística de los trabajos de imprenta ejecutados para el Establecimiento

Obras

Úbras editadas.....	7
Ejemplares.....	3.000
Páginas de texto y avisos compuestos.....	542
» » estadística compuestas.....	8
» » texto y avisos impresos.....	199.148
» » estadística impresas.....	800

Formularios impresos

Carpetas y prontuarios.....	11.700
Tarjetas.....	2.150
Libretas y cuadernos.....	8.287
Hojas de oficio y sobres con membrete.....	4.700
Hojas de talonarios y boletas.....	55.400
Memorándums, recibos y formularios.....	125.110
Etiquetas, fajas, rótulos y bolsitas.....	300
Circulares y programas.....	1.300
Carteles y volantes.....	10.860
Cabezas para libros en blanco.....	125
Planillas.....	11.660

Estadística de los trabajos de imprenta, encomendados por reparticiones nacionales y varios

Obras

Obras editadas.....	20
Total de ejemplares.....	22.000
Páginas de texto compuestas.....	1.724
» » estadística compuestas.....	608
» » texto y avisos impresos.....	2.581.350
» » estadística impresas.....	616.000

Formularios impresos

Carpetas y prontuarios.....	26.750
Tarjetas y esquelas.....	33.500
Libretas y cuadernos.....	201.087
Hojas de oficio y sobres con membrete.....	86.600
» » talonarios y boletas.....	47.000
Memorándums, recibos y formularios varios.....	519.350
Etiquetas, fajas, rótulos y bolsitas.....	5.000
Carteles y volantes.....	7.000
Cabezas para libros en blanco.....	40
Planillas.....	4.900

Taller de Boletines

MES	OFICIAL				JUDICIAL		
	Composición en formas	Comp. a mano (Estadística)	Comp. a máquina cuerpo 8	Comp. a máquina cuerpo 6	Composición en formas	Comp. a máquina cuerpo 8	Comp. a máquina cuerpo 6
	Páginas	Páginas	Páginas	Páginas	Páginas	Páginas	Páginas
Enero.....	926	116	227	25	1.208	61	12
Febrero.....	1.024	84	221	22	852	72	7
Marzo.....	1.016	87	164	23	1.511	77	8
Abril.....	1.356	96	274	25	1.232	97	7
Mayo.....	1.208	80	307	25	1.536	98	12
Junio.....	971	106	241	29	1.588	94	15
Julio.....	998	115	251	25	1.298	71	15
Agosto.....	964	82	259	25	1.429	81	15
Septiembre.....	908	89	212	27	1.384	86	15
Octubre.....	996	155	179	26	1.716	106	15
Noviembre..	840	91	183	26	1.480	76	15
Diciembre..	712	90	161	24	1.940	139	19
TOTALES..	11.919	1.191	2.679	302	17.174	1.053	155

Total del Boletín Oficial..... 16.091 págs.
» » » Judicial..... 18.382 »

Valor en plaza del Boletín Oficial..... \$ 181.849,08
» » » » Judicial..... » 87.924,52

Taller de Encuadernación

M E S	Obras ejecutadas para reparticiones nacionales y varios		Obras ejecutadas para el establecimiento	
	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero	12.—	93.50	83.10	193.80
Febrero.....	85.20	479.50	286.55	505.50
Marzo	7.262.80	10.004.—	105.25	228.40
Abril.....	548.60	1.060.40	243.40	579.20
Mayo.....	423.90	1.129.20	44.20	100.60
Junio.....	214.55	787.55	126.—	345.50
Julio.....	517.92	3.204.—	104.70	226.75
Agosto	65.80	166.—	1.416.10	2.868.70
Septiembre.....	5.159.60	8.384.87	84.20	206.40
Octubre	489.70	1.102.20	196.76	630.—
Noviembre.....	4.235.55	8.115.61	497.90	1.046.70
Diciembre.....	520.50	1.168.—	11.90	112.—
TOTAL.....	\$ 19.530.12	\$ 35.639.83	\$ 3.150.06	\$ 7.048.55

Taller de encuadernación

Trabajos ejecutados durante el año 1923 por el taller, con destino a reparticiones nacionales y varios

Libros en blanco en 1/2 pasta.....	213
» » » tapa tela.....	1.176
Encuadernación de obras 1/2 pasta.....	219
Rústica francesa.....	500
» común.....	2.800
Folletos y revistas.....	19.750
Talonarios.....	990
Blocks.....	425
Carpetas-cartón.....	2.000
» cartulina.....	10.400
Planillas rayadas.....	48.800
Perforaciones.....	5.000
Cortado de formularios.....	606.000
Cajas para archivo.....	848

Trabajos ejecutados durante el año 1923 por el taller, con destino al establecimiento

Libros en blanco en 1/2 pasta.....	182
» » » tapa tela.....	62
Encuadernación de obras 1/2 pasta.....	157
Folletos y revistas.....	4.950
Talonarios.....	1.084
Blocks.....	580
Carpetas-cartón.....	54
» cartulina.....	6.600
Planillas rayadas.....	5.310
Perforaciones.....	38.000
Cortado de formularios.....	78.500
Cajas para archivo.....	77

Taller de Litografía

MES	Obras ejecutadas para reparticiones nacionales y varios		Obras ejecutadas para el establecimiento	
	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero	209.80	531.30	—	89.—
Febrero	—	—	21.—	40.—
Marzo.....	542.60	782.—	69.44	153.—
Abril.....	367.20	614.—	342.—	562.—
Mayo	225.—	357.—	—	—
Junio	—	—	48.—	134.—
Julio.....	216.35	337.—	—	—
Agosto	—	—	—	—
Septiembre	11.55	36.—	—	—
Octubre	363.05	592.—	—	—
Noviembre.....	—	4.—	61.20	111.—
Diciembre.....	—	135.—	21.65	52.—
TOTAL.....	\$ 1.935.55	\$ 3.888.30	\$ 563.29	\$ 1.141.—

Taller de Fotograbado

MES	Obras ejecutadas para reparticiones nacionales y varios		Obras ejecutadas para el establecimiento	
	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero	—	—	24.80	81.40
Febrero	19.90	46.75	3.—	6.65
Marzo.....	—	—	255.80	814.—
Abril.....	—	—	74.50	247.10
Mayo	—	—	24.—	80.40
Junio	65.80	190.—	96.52	302.44
Julio.....	2.—	20.—	90.70	288.60
Agosto	—	—	65.80	309.40
Septiembre	—	—	104.20	316.60
Octubre	10.—	60.—	12.—	38.—
Noviembre	4.—	20.—	146.50	457.80
Diciembre.....	84.30	118.—	55.20	185.60
TOTAL.....	\$ 186.—	\$ 454.75	\$ 953.02	\$ 3.127.99

Taller de Panadería

M E S	ELABORACIÓN	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero.....	Ks. 54.593	\$ 11.464.53	\$ 19.107.55
Febrero	50.980	10.695.30	17.825.50
Marzo	59.560	12.507.60	20.846.—
Abril	60.770	12.761.70	21.269.50
Mayo	68.000	14.280.—	23.800.—
Junio	64.602	13.566.42	22.610.70
Julio	65.220	13.696.20	22.827.—
Agosto	68.230	14.328.30	23.880.50
Septiembre	78.780	16.543.80	27.573.—
Octubre	83.200	17.472.—	29.120.—
Noviembre.....	88.390	17.511.90	29.186.50
Diciembre	77.340	16.211.40	27.069.—
Dic. Pan dulce...	8.297	7.467.30	20.722.50
TOTAL	Ks. 822.912	\$ 178.636.45	\$ 305.837.75

Taller de Panadería

Cuadro demostrativo de las reparticiones y varios que han solicitado
pan y su valor en plaza en el año 1923

SOLICITANTES	PROVISIÓN	VALOR EN PLAZA
Prisión Nacional.....	Ks. 780	\$ 273.—
Asilo Corrección de Mujeres	32.540	11.389.—
Municipalidad de la Capital.....	311.481	109.000.—
Jardín Zoológico	14.520	5.082.—
Obras Sanitarias de la Nación	39.015	13.655.25
Dirección Gral. de Inmigración	159.978	55.992.30
Sociedad Damas de Caridad.....	43.611	15.268.85
» San Vicente de Paul...	19.548	6.841.80
Hermanas de San José	5.998	2.099.30
» Franciscanas	7.621	2.668.40
Caja Dotal	5.566	1.948.10
Varios.....	41.990	14.696.50
Pan dulce varios.....	8.022	20.055.—
TOTALES.....	Ks. 690.623	\$ 258.965.35

Taller de Fideería

M E S	ELABORACIÓN	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero	Ks. 1.509	\$ 301.80	\$ 452.70
Febrero	2.675	535.—	802.50
Marzo	2.195	439.—	658.50
Abril	2.019	403.80	605.70
Mayo	2.460	492.—	738.—
Junio	3.778	754.60	1.131.90
Julio	4.155	831.—	1.246.50
Agosto	2.774	554.80	832.20
Septiembre	3.018	603.60	905.40
Octubre	3.156	631.20	946.80
Noviembre	3.391	678.20	1.017.30
Diciembre	3.411	682.20	1.023.30
TOTAL	Ks. 34.536	\$ 6.907.20	\$ 10.360.80

Taller de fideería

Cuadro demostrativo de las reparticiones que han solicitado fideos
y su valor en plaza

Prisión Nacional.....	195.—
Asilo Corrección de Mujeres.....	720.—
Cocina Obrera.....	1.837.50
Santa Felicitas.....	6.—
Caja Dotal.....	10.50
Comisión de fomento «Gral. Las Heras».....	75.—
Varios.....	811.20
Total.....	\$ 3.655.20

Taller de Quintas

Valor en plaza del producto de las quintas

Enero.....	1.966.70
Febrero.....	1.952.34
Marzo.....	1.933.—
Abril.....	1.183.—
Mayo.....	1.090.—
Junio.....	270.—
Julio.....	248.65
Agosto.....	367.65
Septiembre.....	939.55
Octubre.....	1.703.35
Noviembre.....	765.45
Diciembre.....	652.15
Total.....	\$ 13.021.84

Taller de Lavadero

M E S	Número de piezas lavadas	Valor en plaza
Enero	11.401	684.06
Febrero	12.280	736.80
Marzo	12.845	770.70
Abril	11.909	714.54
Mayo	12.412	744.72
Junio	14.177	850.62
Julio	11.606	696.36
Agosto.....	11.597	695.82
Septiembre.....	10.327	619.62
Octubre.....	10.839	650.34
Noviembre.....	11.365	681.90
Diciembre.....	14.571	874.26
TOTAL.....	145.329	\$ 8.719.74

Taller de Sastrería

MES	Obras ejecutadas para reparticiones nacionales y varios		Obras ejecutadas para el establecimiento	
	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero	71.10	109.80	2.390.40	3.288.80
Febrero.....	—	—	4.278.90	6.677.80
Marzo	1.80	18.—	4.545.40	12.587.—
Abril	1.80	18.—	4.777.20	10.219.50
Mayo	140.60	276.—	2.656.80	4.521.20
Junio	2.855.—	5.485.—	645.30	1.147.20
Julio	660.30	1.323.—	106.—	187.—
Agosto.....	3.734.30	7.049.—	160.—	224.—
Septiembre.....	1.029.—	1.925.—	2.472.90	4.709.60
Octubre.....	0.80	8.—	2.199.—	3.349.50
Noviembre.....	5.427.20	8.221.—	5.581.80	9.201.—
Diciembre	1.885.90	2.741.50	3.748.—	6.084.—
TOTAL.....	\$ 15.757.30	\$ 27.169.30	\$ 33.511.70	\$ 62.146.60

Taller de Zapatería

MES	Obras ejecutadas para reparticiones nacionales y varios		Obras ejecutadas para el establecimiento	
	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero	8.508.—	18.287.—	236.60	364.—
Febrero.....	17.967.30	38.169.—	791.70	1.218.—
Marzo	15.209.30	31.276.—	880.85	1.355.—
Abril	24.864.20	49.524.—	609.70	988.—
Mayo	10.047.80	20.522.—	457.30	704.—
Junio	11.212.40	23.942.—	34.85	53.50
Julio.....	15.326.30	32.580.—	186.55	287.—
Agosto.....	10.128.70	20.595.—	211.65	698.—
Septiembre.....	13.375.—	28.230.—	44.—	96.—
Octubre.....	14.050.—	29.380.—	1.489.15	2.625.—
Noviembre.....	18.400.—	28.250.—	3.453.45	5.313.—
Diciembre	7.585.10	15.980.—	150.15	281.—
TOTAL.....	\$ 161.619.10	\$ 386.735.—	\$ 8.545.95	\$ 13.882.50

Taller de Zapatería

	Cosido a máquina	Clavado
Botines para empleado con cargo	51	—
» » sin »	105	—
» » presos libertados c/cg.....	5	—
Botas para agentes de Policía Capital	1.300	—
» » bomberos de la Capital.....	—	2.500
Botines «Alpinos»	2.500	—
» «Tipo Tráfico».....	16.000	—
» enterizados.....	434	—
» gum-metal.....	1.700	—
Botas para Oficiales.....	468	—
» bomberos Voluntarios de Avellaneda.....	—	300
TOTAL.....	22.563	2.800
<i>Establecimiento</i>		
Botines para penado'.....	—	1.698
TOTALS.....	22.563	4.498

Taller de Talabartería

M E S	Obras ejecutadas para el establecimiento	
	Valor calculado de los materiales	Valor de la obra en plaza
Enero.....	134.80	220.90
Febrero.....	32.45	49.50
Marzo.....	100.55	154.70
Abril.....	238.65	352.90
Mayo.....	119.25	191.30
Junio.....	34.80	56.20
Julio.....	29.10	59.80
Agosto	59.95	107.10
Septiembre	27.60	44.10
Octubre.....	38.30	68.40
Noviembre.....	115.55	182.10
Diciembre.....	35.20	65.60
TOTAL.....	\$ 966.20	\$ 1.547.60

Cuerpo Médico

ESTADÍSTICA DEL AÑO 1928

Enfermos hospitalizados

	Entradas	Salidas
Existencia el 1. ^o de Enero de 1928.....	20	—
Mes de Enero.....	31	29
» » Febrero.....	27	28
» » Marzo.....	30	35
» » Abril.....	24	20
» » Mayo	45	40
» » Junio.....	40	36
» » Julio.....	51	42
» » Agosto.....	34	37
» » Septiembre.....	20	28
» » Octubre.....	35	38
» » Noviembre.....	22	28
» » Diciembre.....	39	30
Existencia al 31 de Diciembre de 1928	—	38
Total.....	419	419

Diagnóstico de los enfermos hospitalizados

Fractura tercio inferior radio brazo izq. por herida de bala.....	1
Herida punzante inyectada del pie izq.....	1
Bronquitis crónica.....	8
» asmática.....	6
Sifilis.....	16
En observación.....	79
Infección intestinal.....	4
Urticaria.....	3
Absceso de la cara por carie dentaria.....	1
» del cuello.....	1
» periné.....	4
Hernia inguinal derecha.....	4
» izquierda.....	4
» umbilical recidivada.....	1
Ulcera varicosa pierna izquierda.....	2

Hemorroides.....	7
Sicosis de la barba.....	1
Eczema del escroto.....	1
» » cuero cabelludo.....	2
» varios.....	4
Contusión del pie derecho.....	1
Embarazo gástrico.....	89
Conjuntivitis catarral.....	3
» granulosa.....	3
Colitis.....	4
Alienación mental.....	10
Orquitis gonocócica.....	6
Influenza.....	12
Ictericia catarral.....	1
Gripe.....	47
Tuberculosis pulmonar.....	5
» » y peritoneal.....	1
» del testículo.....	1
Nefritis crónica.....	2
» aguda.....	1
Fímosis.....	3
Prostatitis.....	1
Flegmón del maxilar superior.....	1
» amigdalino.....	1
Lumbago.....	4
Adenitis inguinal supurada.....	3
Sarna.....	5
Papilomas.....	1
Parálisis del facial por sífilis.....	1
Tenia equinococos.....	3
Forunculosis.....	4
Fistula del maxilar superior.....	1
» de la rodilla izquierda.....	1
» » , derecha.....	1
Artritis tuberculosa de la garganta del pie.....	1
Pleuresía seca.....	2
Fractura del tercio inferior del cúbito brazo izq....	1
Fistula uretral.....	2
» marginal del ano.....	2
Herida infectada del cuero cabelludo.....	1
Cuerpo extraño del O. I.....	1
Contusión traumática del ojo.....	1
Eventración.....	1
Angina pultácea.....	1

Otitis media supurada.....	3
Amigdalitis.....	2
Paludismo.....	1
Hipéclorhidina.....	3
Uña encarnada infectada.....	1
Retracción tendinosa de la muñeca izq.....	1
Bronconeumonía gripeal.....	1
Neumonía.....	1
Bronconeumonía.....	1
Aortitis luética.....	1
Septicemia por herida infectada de la mano izq.....	1
Difteria.....	4
Litiasis biliar.....	1
Estomatitis mercurial.....	1
Estrechez uretral filiforme.....	1
Reumatismo poliarticular agudo.....	3
Rectitis.....	1
Quiste hidatídico pulmón izq.....	1
Arterioesclerosis.....	1
Aneurisma de la aorta.....	1
Diabetes.....	2
Entorsis del pie izq.....	1
Apendicitis aguda.....	2
» crónica.....	3
Bocio exoftálmico.....	1
Pelada del cuero cabelludo.....	2
Cirrosis alcohólica.....	2
Cáncer del piloro.....	1
Luxación del hombro izq.....	1
Varicocele.....	1
Catarata de A. O.....	1
» O. D.....	1
Pterigión.....	6
Oclusión intestinal.....	1
Asma esencial.....	3
Osteomielitis del fémur.....	1
Várices de las piernas.....	4
Abscesos perianal y perirectal a gonococos.....	1

Cirugia general

Hernias inguinales.....	6
» umbilical.....	1
Apendicectomías.....	5

Tenotomía.....	1
Gastroenteroanastomosis transmesocólica.....	1
Operación de Steinach.....	2
Laparatomía exploradora.....	2
Uretrotomía interna.....	1
Fímosis.....	3
Resección venas varicosas.....	4
Safenectomía.....	2
Extracción de bala.....	4
Extracción cuerpo extraño rodilla derecha.....	1
Fístula perianal.....	3
Extirpación angioma reg. temporal derecha.....	1
Amputación dedo gordo pie izquierdo.....	1
Extirpación total bocio quístico.....	1
Ablación de absceso perianal a gonococos.....	2
» » » periuretral.....	1
Osteomielitis del fémur.....	2
Extirpación tumor cara palmar mano izq.....	1
Extirpación quistes sebáceos.....	12
Flegmón difuso de la mano.....	1
Fístula rótula pierna derecha.....	1
Ablación absceso de la cara por carie dentaria..	2
» » perianales.....	4
Pterigión.....	12
Chalazión.....	6
Iridectomías.....	2
Extracción de catarata de O. I.....	1
Estrabismo funcional convergente.....	1
Esviceración O. D. por panoftalmia.....	1
Hemorroides.....	7

Rayos X

Radioscopías.....	60
Radiografías.....	20

Total.....	80
Masajes eléctricos.....	102
» manuales.....	215

Total.....	317

Curaciones efectuadas en el Hospital durante las guardias

	Empleados	Penados
Enero.....	59	314
Febrero.....	70	248
Marzo.....	97	424
Abril.....	82	384
Mayo.....	95	412
Junio.....	81	445
Julio.....	81	408
Agosto.....	67	356
Septiembre.....	38	329
Octubre.....	51	368
Noviembre.....	44	328
Diciembre.....	26	467

Total.....	791	4.433

Hidroterapia

Baños sulfurosos.....	50
» calientes.....	1.200
» higiénicos.....	522
Total.....	1.772

Notas y expedientes informados..... 1.220

Defunciones

Tuberculosis pulmonar.....	2
» » y peritoneal.....	1
Aneurisma de la aorta.....	1
Síncope cardíaco.....	2
Cáncer del piloro.....	1
Bronconeumonía gripal.....	1
» 	1
Total	9

Consultorio interno

Consultas.....	4.830
Vacunas — vacuna antivariólica.....	702
Curaciones de ojos.....	1.965
» » oídos.....	327
» » nariz.....	63
» » dientes.....	29
» » garganta.....	285
Inyecciones tónicas.....	464
» mercuriales.....	828
Lavajes uretrales.....	252
Sondajes.....	96
Curaciones generales.....	1.274
» de enfermos hospitalizados	8.760

Consultorio de empleados

	Consultorio	Domicilio
Enero.....	17	8
Febrero.....	11	—
Marzo.....	20	3
Abril.....	18	2
Mayo.....	36	3
Junio.....	41	5
Julio.....	32	3
Agosto.....	19	9
Septiembre.....	22	1
Octubre.....	19	4
Noviembre.....	9	2
Diciembre.....	13	7
Totales.....	257	47
Total general.....	304	

Consultorio oftalmológico

Enfermedades generales.....	64
Vicios de refracción.....	52
Operaciones.....	26

Se efectuó además el examen individual de todos los penados, bajo el punto de vista oculístico, elevándose a la Superioridad el informe respectivo.

Consultorio odontológico

Cuadro demostrativo de los trabajos realizados durante el
año 1923

Curaciones.....	198
Limpiezas.....	19
Extracciones.....	240
Obturaciones provisionarias.....	15
Total.....	478

Farmacia

Fórmulas despachadas en el año 1923

MES	Hospital	C. Interno	Empleados	Laborator.	C. Dentista	Instituto de Crimin.
Enero	283	—	—	—	5	2
Febrero	258	297	—	—	10	6
Marzo.....	260	314	41	—	12	7
Abril.....	239	320	—	—	23	1
Mayo	268	436	—	3	35	6
Junio.....	301	645	—	—	18	9
Julio.....	376	602	67	—	—	11
Agosto	298	652	44	—	3	10
Septiembre	310	471	54	—	2	9
Octubre.....	315	464	48	6	14	7
Noviembre	401	403	53	2	14	8
Diciembre	355	402	38	4	15	8
TOTALES...	3.364	5.006	345	21	141	84

Total de fórmulas despachadas..... 8.961

Promedio mensual..... 746

Laboratorio

ANÁLISIS PRACTICADOS DURANTE EL AÑO 1923

Orinas

Análisis químicos y microscópicos.....	191
Bacteriológicos.....	7
Total.....	198

Sangre

Sero reacción Wassermann.....	54
Fórmula leucocitaria.....	25
Numeración de hematies y leucocitos.....	1
Dosage de hemoglobina.....	1
Total.....	81

Jugo gástrico

Análisis químicos y microscópicos.....	26
--	----

Materias fecales

Investigación de parásitos.....	1
---------------------------------	---

Espulos

Coloraciones directas (Ziehl, Gram, Giemsa, Weigert).....	112
Investigación del bacilo de Koch, previa hemo-geneización según la técnica de Bezançon-Philibert.....	11
Citológicos.....	4
Albúminoreacción de Roger.....	3
Total.....	180

Liquidos de punción

(peritoneal, pleural y articular)

Químico y citológico.....	5
Bacteriológico.....	1
Total.....	6

Pus uretral

Coloraciones directas.....	38
----------------------------	----

Cultivos

De pus de absceso.....	1
» » uretral.....	1
De orina.....	2
Total.....	4

Leche

Análisis de leche de vaca.....	185
--------------------------------	-----

Anatómico-patológicos

Piezas examinadas.....	2
Total general.....	681

Instituto de Criminología

Informes producidos

Boletines médico-psicológicos.....	160
Informes sintéticos a los magistrados.....	210

Reconocimiento psiquiátrico

Sometidos a un tratamiento conveniente especializado.....	103
---	-----

Casos de alienación mental

Delirio polimorfo de los degenerados.....	3
Psicosis alucinatoria aguda	1
Delirio Místico.....	1
» sistemático de persecuciones.....	7
Parálisis general progresiva.....	1
Excitación maníaca de los degenerados.....	4
Delirio sistematizado hipocondriaco de los degenerados.....	1
Confusión mental alucinatoria aguda.....	1

Tentativas de suicidio

Tentativas de suicidio producidas por un mismo penado.....	2
--	---

Penados hospitalizados

En observación.....	28
---------------------	----

Escuela de penados

Movimiento de alumnos

Inscriptos al iniciar el curso.....	336
Ingresados durante » »	470
Egresados » »	361
Quedan a fin de curso.....	445

De los alumnos que quedan al terminar el curso deben deducirse los penados enviados a la Tierra del Fuego, en la última remesa.

Alumnos eliminados

Causas de la eliminación	Alumnos
Por edad (más de 50 años).....	28
» enfermedad.....	20
» resoluciones de la Dirección.....	3
» concurrir a la clase de música.....	38
Total.....	89

Alumnos promovidos al grado o sección inmediato superior

GRADO	Sección	Promovidos
Analfabetos	A	15
»	B	8
»	C	10
Primerº	A	19
»	B	15
»	D	23
»	E	5
»	F	16
»	G	14
Segundo	A	16
»	B	10
»	C	14
Tercero	—	20
Cuarto	—	—
TOTAL.....		185

Movimiento de alumnos por grado

GRADO	Sección	Inscriptos al iniciar el curso	Ingresados	Egresados	Quedan al fin de curso
Analfabetos	A	21	48	27	42
»	B	24	24	32	16
»	C	20	39	25	34
Primerº	A	23	59	33	49
»	B	36	44	36	44
»	D	22	46	31	37
»	E	21	41	29	33
»	F	23	27	14	36
»	G	27	42	38	31
Segundo	A	29	16	17	28
»	B	12	35	22	25
»	C	29	21	20	30
Tercero	—	28	17	22	23
Cuarto	—	21	11	15	17
TOTAL....		336	470	361	445

CONTADURÍA

**Sueldos del personal de la Penitenciaria Nacional, liquidados durante el año 1923 con imputación al anexo E
inciso 6-items 1 al 12, partida 2 del ítem 13 al ítem 14.**

M E S	Asignado por Presupuesto	Pagado	Descuentos para la Caja N. de Jubilaciones y Pensiones Civiles Ley 4249	Sueldos vacantes y devoluciones varias	Descuentos por multas e inasistencias
Enero	76.018 —	67.375.40	3.855.61	4.541.69	245.10
Febrero	76.018 —	68.281.69	3.836.01	3.900.30	—
Marzo	76.018 —	66.981.35	4.123.90	4.912.75	—
Abril.....	76.018 —	64.797.14	3.814.90	7.405.96	—
Mayo	76.018 —	66.684.89	5.213.90	3.796.16	373.05
Junio	76.018 —	66.925.98	3.348.92	5.175.59	567.51
Julio.....	76.018 —	68.149.70	4.235.08	3.262.83	370.44
Agosto	76.018 —	67.737.78	4.178.74	3.665.90	425.58
Septiembre	77.847.50	68.546.29	5.370.50	3.665.41	265.30
Octubre	77.847.50	69.125.58	5.364.65	3.233.46	128.86
Noviembre	77.847.50	69.030.65	5.361.02	3.345.18	110.65
Diciembre	77.847.50	69.792.52	5.400.95	2.654.03	—
TOTAL	919.584 —	818.378.92	54.104.13	49.559.46	2.491.49
Importe líquido pedido con cargo a los sueldos vacantes y devoluciones varias.....	—	25.246.59	—	25.246.59	—
TOTALES	919.584 —	838.625.51	54.104.13	24.312.87	2.491.49

Cuadro demostrativo de las inversiones efectuadas durante el año 1923, con cargo a la partida de «Gastos Generales» Anexo E. Inciso 6.^o

Item 13 partida 1.^a Leyes Nos. 11.197, 11.201, 11.204, 11.234 y 11.260.

DESTINO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Alumbrado	839.85	950.94	1.244.45	1.380.32	1.720.55	2.558.68	2.706.88	2.817.60	2.729.29	1.852.84	1.424.20	1.280.15	21.504.75
Biblioteca, Colegio y Esc. de música	—	—	—	—	2.70	—	—	460 —	2.50	27 —	—	—	492.20
Calzado	15 —	—	—	373.26	—	—	—	439.81	44 —	3.188.41	11.19	31.50	4.103.17
Cambio y compostura de máquinas..	190.20	—	100 —	471.14	—	47.35	560.92	202.06	138.11	338.04	555.25	329.47	2.982.54
Combustible	2.190 —	2.322 —	1.453.83	2.128.89	2.175 —	2.371.10	2.350 —	2.215.12	2.145 —	2.103 —	2.036.70	2.016 —	25.506.64
Conservación de armamentos	—	—	—	—	—	—	916.32	—	—	—	—	—	916.32
Enfermería y Farmacia.....	57.60	371.15	67.80	216.39	828.90	391.23	480.37	682.61	597.13	969.01	501.29	1.430.34	6.593.82
Eventuales y Extraordinarios	252.51	253 —	889.11	874.09	553.60	770.61	785.66	4.958.71	651.84	394.22	692.56	4.170.76	15.246.67
Fuerza motriz, Ut. y Herr. de Trab.	2.605.78	2.130.58	2.162.78	2.082.06	2.564.68	2.103.93	4.648.58	2.057.33	2.421.26	2.075.27	1.884.20	2.592.44	29.328.89
Gastos de Auto-Furgón.....	291.25	—	11.20	540 —	114.50	276.72	98.25	243.25	178.80	202.75	198.25	198.45	2.348.42
Materiales y Reparaciones.....	28.35	—	33.60	363.95	911.54	65.91	284.50	64.96	—	—	473.20	186.71	2.362.72
Racionamiento	10.467.97	10.529.41	10.166.31	10.726.25	9.713.24	9.550.84	10.106.05	10.154.43	10.956.71	10.347.17	12.495.85	12.562.78	127.777.01
Ropa, Vestuario y Uniformes.....	295 —	42.52	—	51.36	607.60	—	65.62	109.90	104.78	22.124.35	2.351.04	267.42	26.019.59
Servicio de Higiene.....	274.40	306.70	308.80	365.32	293.52	900.82	148.52	229.88	385.59	464.67	407.11	397.15	4.482.48
TOTAL	17.507.41	16.906.30	16.437.88	19.573.03	19.485.83	19.037.19	23.096.67	24.635.66	20.955.01	44.086.23	23.030.84	25.463.17	269.615.22

Balance de la partida de «Gastos Generales» correspondiente al año 1923

(Anexo E, Inciso 6.^o, ítem 13, Partida 1.^a, Leyes números 11197, 201, 4, 34 y 260)

Por asignación mensual de enero a agosto de 1923, según leyes números 11197, 201, 4 y 11234 a 25.000 \$ $\frac{m}{n}$	\$ 200.000.—
Por asignación mensual de septiembre a diciembre de 1923 a \$ 40.000 $\frac{m}{n}$. según ley N. ^o 11260	» 160.000.—
Por reintegros efectuados a la partida de «Gastos Generales» durante el año 1923.....	» 2.404.92

A importe de cuentas mayores de \$ 100 elevadas al Ministerio de Justicia e I. Pública para ser abonadas por la Tesorería General de la Nación, con intervención de la Contaduría General	\$ 175.006.42
A importe de las cuentas menores de \$ 100 abonadas por la Tesorería de la Penitenciaría Nacional	» 51.065.40
A importe de cuentas menores de \$ 100 pendientes de pago	» 1.779.36
A importe de cuentas pendientes de liquidación.	» 41.764.04
» » comprometido por el Ministerio de Justicia e I. Pública (Dirección Administrativa) para el pago de la máquina «Duplex» adquirida a la casa Serra Hnos. por Exp. 1972 T. 1922, con destino al taller de Imprenta (Sección Boletines) de la Penitenciaría Nacional..	» 87.727.27
A Saldo. Sobrante a reacreditarse al Tesoro Nacional.....	» 55.062.43
TOTAL.....	\$ 362.404.92 \$ 362.404.92

Peculio devengado por los penados durante el año

TALLERES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Oficinas de la Administración.	170.80	144.20	169.20	166.—	188.40	187.60	145.20	128.80	28.—	—	—	—	1.228.20
Imprenta-Boletines	1.596.55	1.666.30	1.491.46	1.696.21	1.722.—	1.565.86	1.564.96	1.600.57	1.421.55	1.579.50	1.369.51	1.448.01	18.717.48
» Obras	527.87	495.96	458.59	488.90	529.40	490.61	447.17	518.96	316.59	368.65	437.08	466.06	5.545.84
Encuadernación	511.79	299.—	248.49	258.88	198.54	182.87	189.70	158.83	189.53	154.54	217.25	432.72	3.041.64
Sastrería	228.30	233.14	270.60	299.25	251.50	166.63	249.49	249.—	220.45	379.23	407.73	449.95	3.405.27
Albañilería	94.55	109.60	104.05	131.80	134.—	120.—	91.80	102.—	87.10	138.70	136.10	156.50	1.406.20
Carpintería	457.03	296.79	362.29	485.45	388.48	218.70	475.74	605.59	254.40	554.61	253.20	454.94	4.807.22
Panadería	843.29	785.98	918.15	934.50	1.065.23	958.30	983.81	1.103.16	1.196.30	1.233.70	1.245.12	1.147.47	12.414.61
Zapatería	2.269.42	2.376.98	2.200.82	1.756.18	2.014.40	2.628.85	2.757.51	2.404.21	1.745.91	1.490.05	833.64	371.48	22.844.45
Quintas	155.—	151.60	143.—	150.20	144.80	140.20	143.80	155.20	146.—	225.40	281.40	271.—	2.107.60
Cocina	496.—	502.80	516.—	554.—	511.20	530.80	383.20	410.80	406.—	404.40	450.40	433.20	5.598.80
Mecánica	234.30	221.50	220.40	259.55	236.95	185.10	173.05	199.75	168.68	159.90	148.10	158.65	2.365.93
Hojalatería	74.45	42.75	46.58	43.30	40.20	49.25	42.65	43.60	45.90	49.90	54.80	56.05	589.43
Lavadero	168.20	185.60	174.—	216.40	155.80	148.20	133.20	122.20	92.20	126.—	95.20	124.60	1.686.60
Jardines	173.80	160.60	182.20	205.60	185.60	124.90	125.20	121.40	108.80	153.60	247.40	202.80	1.986.90
Fotograbado	21.15	23.10	26.90	26.55	31.10	25.70	27.80	25.20	26.50	27.65	35.55	36.85	334.05
Litografía	41.24	47.91	9.22	53.25	17.20	9.69	53.17	13.57	61.32	36.49	26.80	46.50	416.36
Barbería	90.12	78.67	96.25	80.57	147.18	126.56	146.40	97.82	85.80	69.47	98.85	92.08	1.204.77
Herrería	120.26	185.65	276.80	217.70	88.05	225.51	152.15	186.58	49.95	197.45	64.53	50.15	1.764.78
Fundición	68.77	68.—	8.80	91.18	70.10	64.15	8.—	67.89	69.55	27.70	44.91	8.60	592.65
Escobería	36.75	33.10	19.50	30.55	36.70	14.36	18.92	16.30	—	—	18.10	44.67	268.95
Fideería	38.89	46.75	34.55	23.99	37.80	51.28	55.35	40.64	43.68	45.06	47.71	49.11	509.06
Dependencias varias	100.25	87.15	85.50	85.40	85.65	129.85	118.05	94.30	154.80	98.45	112.95	141.25	1.293.60
TOTALES	8.513.88	8.138.13	8.063.35	8.254.71	8.280.28	8.284.42	8.485.82	8.466.37	6.914.01	7.520.45	6.621.33	6.637.64	94.130.39

RESUMEN

M E S E S	Cantidad de penados que han devengado peculio	Importes pagados y acreditados					T o t a l e s
		10 % acreditado a la cuenta "Depósitos"	Pagado a penados "Libertados"	Acreditado a "Banco" por depósitos efectuados en C. N. A. Postal	Acreditados a "Familia" pagados y a pagar	Cantidad acreditada a "Reembolso"	
Enero	444	517.67	21.63	2.956.49	2.162.65	2.855.44	8.513.88
Febrero.....	490	501.13	2.90	2.818.10	2.026.70	2.789.30	8.188.13
Marzo.....	529	463.08	407.15	2.447.12	2.012.36	2.783.64	8.063.35
Abril.....	530	473.74	112.49	2.947.54	1.625.08	3.095.86	8.254.71
Mayo	534	471.63	94.87	2.878.68	1.886.21	2.898.89	8.230.28
Junio.....	471	514.43	63.23	2.882.88	2.082.20	2.791.68	8.284.42
Julio.....	470	461.76	161.40	4.311.32	1.289.89	2.261.45	8.485.82
Agosto	474	464.41	217.69	4.359.11	1.236.87	2.188.79	8.466.87
Septiembre	531	329.74	798.37	3.015.53	937.60	1.832.77	6.914.01
Octubre.....	531	450.30	329.67	3.720.84	1.246.65	1.773.49	7.520.45
Noviembre	469	379.56	343.55	3.279.76	964.15	1.654.31	6.621.33
Diciembre.....	472	371.66	345.44	3.175.28	1.086.80	1.658.46	6.637.64
TOTALES.....		5.399.11	2.898.39	38.742.15	18.556.66	28.534.08	94.130.39

Cuadro Estadístico del movimiento habido en los Talleres durante el año 1923

TALLER	Trabajo realizado por cuenta de	Valor de la obra en plaza	Distribución de las sumas propuestas				Economizado por			Economía total
			Costo de la obra	Invertidos en materiales	Peculio de penados	Fondos de talleres	Penitenciaría Nacional	Varios	Administraciones del Estado	
Sastrería y Colchonería..	Penitenciaría Nacional	118.380.—	84.576.85	78.719.09	5.857.76	—	33.803.15	—	—	33.803.15
» » » ..	Varios	393.89	190.05	97.49	65.15	27.41	—	203.84	—	203.84
Imprenta (Obras).....	Administrac. del Estado	18.684.31	16.875.50	15.949.96	376.28	549.26	—	—	1.808.81	1.808.81
» » ..	Penitenciaría Nacional	4.660.47	2.095.02	1.361.07	733.95	—	2.565.45	—	—	2.565.45
» » ..	Varios	10.373.45	5.965.99	2.605.92	1.847.01	1.513.06	—	4.407.46	—	4.407.46
» » ..	Administrac. del Estado	55.834.07	31.708.56	18.100.49	8.173.75	5.424.32	—	—	24.125.51	24.125.51
Encuadernación.....	Penitenciaría Nacional	7.067.65	4.135.75	3.172.26	963.49	—	2.981.90	—	—	2.931.90
» ..	Varios	4.610.—	2.324.84	1.598.54	335.31	390.99	—	2.285.16	—	2.285.16
Fotograbado	Administrac. del Estado	34.541.—	23.254.98	17.042.20	2.652.91	3.559.87	—	—	11.286.12	11.286.12
» ..	Penitenciaría Nacional	3.009.37	1.667.79	951.52	716.27	—	1.841.58	—	—	1.341.58
» ..	Varios	134.79	49.24	17.70	17.07	14.47	—	85.55	—	85.55
Litografía	Administrac. del Estado	128.67	41.44	34.94	6.50	—	—	—	83.23	83.23
» ..	Penitenciaría Nacional	1.242.40	799.67	628.85	170.82	—	442.73	—	—	442.73
Carpintería	Administrac. del Estado	9.514.21	6.892.13	5.900.98	614.86	376.29	—	—	2.622.08	2.622.08
» ..	Penitenciaría Nacional	10.403.31	5.294.73	3.257.81	2.036.92	—	5.108.58	—	—	5.108.58
» ..	Varios	5.757.60	4.166.94	3.676.29	253.—	237.65	—	1.590.66	—	1.590.66
Escobería	Administrac. del Estado	29.394.80	21.428.01	17.850.49	2.455.58	1.121.94	—	—	7.966.79	7.966.79
» ..	Penitenciaría Nacional	3.976.—	1.964.97	1.643.62	321.35	—	2.011.03	—	—	2.011.03
Hojalatería	Varios	892.—	721.47	670.26	35.66	15.55	—	170.53	—	170.53
Lavadero.....	Penitenciaría Nacional	10.595.90	5.364.66	3.159.90	2.204.76	—	5.231.24	—	—	5.231.24
Herrería	Administrac. del Estado	1.174.30	671.85	563.47	65.23	43.15	—	—	502.45	502.45
» ..	Penitenciaría Nacional	8.828.64	4.069.69	2.269.09	1.800.60	—	4.758.95	—	—	4.758.95
Zapatería y Talabartería.	Penitenciaría Nacional	4.243.45	2.135.82	668.—	1.467.82	—	2.107.63	—	—	2.107.63
» ..	Varios	778.—	405.61	155.58	125.90	124.13	—	372.89	—	372.89
» ..	Administrac. del Estado	3.382.40	2.037.69	1.487.94	357.81	191.94	—	—	1.344.71	1.344.71
» ..	Penitenciaría Nacional	14.145.50	9.781.70	8.914.20	867.50	—	4.363.80	—	—	4.363.80
» ..	Varios	1.253.—	855.09	543.80	100.15	211.14	—	397.91	—	397.91
Fundición	Administrac. del Estado	103.029.80	87.508.59	81.087.01	5.216.12	1.205.46	—	—	15.521.21	15.521.21
» ..	Penitenciaría Nacional	1.226.15	568.47	305.60	262.87	—	657.68	—	—	657.68
Fideería	Varios	2.747.40	1.847.23	1.523.61	143.64	179.98	—	900.17	—	900.17
» ..	Administrac. del Estado	11.525.—	7.703.50	6.808.94	378.35	516.21	—	—	1.821.50	1.821.50
Albañilería.....	Penitenciaría Nacional	6.960.—	5.800.—	4.850.62	628.98	340.40	1.160.—	—	—	1.160.—
Mecánica.....	Varios	8.667.52	3.395.53	3.008.54	192.24	194.75	—	271.99	—	271.99
» ..	Penitenciaría Nacional	15.307.06	8.350.07	5.374.46	2.975.61	—	6.956.99	—	—	6.956.99
Panadería	Penitenciaría Nacional	11.624.15	4.862.83	605.20	4.257.63	—	6.761.32	—	—	6.761.32
» ..	Varios	29.—	17.50	11.30	8.—	3.20	—	11.50	—	11.50
Quintas.....	Penitenciaría Nacional	41.501.51	20.900.76	17.827.16	1.778.59	1.295.01	20.600.75	—	—	20.600.75
Boletín Oficial.....	Varios	53.915.40	35.279.24	30.185.31	2.310.64	2.783.29	—	18.636.16	—	18.636.16
» Judicial.....	Administrac. del Estado	158.764.35	12.617.19	—	6.804.39	5.812.80	—	—	146.147.16	146.147.16
Dependencias variadas....	Penitenciaría Nacional	12.595.75	3.158.35	1.050.55	2.107.80	—	9.437.40	—	—	9.437.40
TOTAL		1.057.299.68	622.878.56	505.302.55	91.438.74	26.132.27	180.908.20	29.333.32	274.184.60	434.426.12

CARCEL DE ENCAUSADOS

Movimiento de presos

M E S E S	Existencia a principio de mes	Ingresaron durante el mes	Egresaron durante el mes	Existencia a fin de mes
Enero	448	39	31	456
Febrero.....	456	160	167	449
Marzo	449	52	36	465
Abril.....	465	30	39	456
Mayo	456	37	38	455
Junio.....	455	73	68	460
Julio	460	50	57	453
Agosto	453	77	77	453
Septiembre....	453	74	70	457
Octubre.....	457	75	68	464
Noviembre....	464	92	93	463
Diciembre	463	48	113	398
TOTALES.	448	807	857	398

Presos egresados y motivos correspondientes

Estado civil según edad

EDAD	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL
De 18 a 20 años...	100	1	—	101
» 21 » 25 » ...	203	19	2	224
» 26 » 30 » ...	154	41	2	197
» 31 » 35 » ...	68	80	1	99
» 36 » 40 » ...	36	30	6	72
» 41 » 45 » ...	20	24	2	46
» 46 » 50 » ...	11	8	2	21
» 51 » 55 » ...	5	9	2	16
» 56 » 60 » ...	2	5	—	7
» 61 » 65 » ...	1	4	—	5
» 66 » 70 » ...	1	1	1	3
TOTALES....	601	172	18	791

Estado civil según nacionalidad

NACIONALIDAD	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL
Argentinos.....	348	67	8	423
Españoles.....	114	47	2	163
Italianos	56	35	2	93
Uruguayos.....	22	4	1	27
Rusos	8	1	—	9
Griegos	2	—	—	2
Brasileños.....	2	—	—	2
Franceses	4	2	1	7
Belgas.....	—	1	—	1
Alemanes.....	8	3	—	11
Turcos.....	7	1	1	9
Paraguayos.....	2	1	—	3
Búlgaros	2	1	—	3
Austriacos.....	4	2	—	6
Ingleses	3	1	—	4
Norte Americanos..	1	—	—	1
Portugueses	3	2	2	7
Arabes	3	1	1	5
Chilenos	3	—	—	3
Polacos.....	3	—	—	3
Egipcios	1	—	—	1
Peruanos.....	2	—	—	1
Bolivianos	1	—	—	1
Rumanos.....	2	3	—	5
TOTALES....	601	172	18	791

Instrucción seguiré

E D A D	No. Leen mi	Leen Y	Leen Y	Leen Y	Leen Y	No. Leen mi	TOTAL
---------	-------------	--------	--------	--------	--------	-------------	-------

Instrucción según edad

D	18	a	20	alios	87	14	101	21	26	31	86	46	51	56	61	66	71	76	80	85	89	99	197	224	228	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	TOTALS . . .	691	100	791
»	98	»	25	»	196	196	101	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	175	22	22	14	14	197	224	228	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	TOTALS . . .	691	100	791
»	99	»	26	»	196	196	101	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	175	22	22	14	14	197	224	228	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	TOTALS . . .	691	100	791
»	100	»	27	»	196	196	101	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	175	22	22	14	14	197	224	228	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	TOTALS . . .	691	100	791
»	101	»	28	»	196	196	101	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	175	22	22	14	14	197	224	228	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	TOTALS . . .	691	100	791

Instrucción según nacionalidad

Ocupación según edad

E D A D											TOTALS
	Empleados de Banco, comercio y empresas	Comerciantes, industriales y empresarios	Profesionales	Operarios	Jornaleros	Vendedores ambulantes	Conductores de vehículos	Varios	Sin ocupación		
De 18 a 20 años	28	—	—	31	15	10	12	5	—	101	
» 21 a 25 »	53	6	—	86	38	14	19	6	—	224	
» 26 a 30 »	53	10	1	66	32	9	13	9	4	197	
» 31 a 35 »	22	11	2	35	15	1	9	4	—	99	
» 36 a 40 »	15	10	3	20	11	3	6	4	—	72	
» 41 a 45 »	5	8	1	22	8	—	2	2	—	46	
» 46 a 50 »	6	3	4	7	3	1	1	2	—	21	
» 51 a 55 »	1	4	1	1	—	—	—	—	1	16	
» 56 a 60 »	1	4	—	2	—	—	—	—	—	7	
» 61 a 65 »	3	—	—	1	—	—	—	—	—	5	
» 66 a 70 »	2	—	—	—	—	—	—	—	—	3	
TOTALES...	189	56	7	275	126	39	60	32	7	791	

Ocupación según nacionalidad

NACIONALIDAD											TOTAL
	Empleados de Banco, comercio y empresas	Comerciantes, industriales y empresarios	Profesionales	Operarios	Jornaleros	Vendedores ambulantes	Conductores de vehículos	Varios	Sin oficio	Sin ocupación	
Argentinos.....	111	24	6	142	63	26	40	6	5	—	423
Españoles.....	42	6	—	58	30	6	10	6	—	—	163
Italianos.....	12	10	—	40	13	2	—	—	—	—	93
Uruguayos.....	9	4	1	5	2	—	2	—	—	—	27
Rusos.....	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	9
Griegos.....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2
Brasileños.....	1	2	—	2	1	—	—	—	—	—	7
Franceses.....	—	2	—	1	3	—	—	—	—	—	1
Belgas.....	—	—	—	5	—	—	—	—	—	—	9
Alemanes.....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	11
Turcos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Paraguayos.....	1	1	—	1	—	—	—	—	—	—	3
Búlgaros.....	1	—	—	2	—	—	—	—	—	—	6
Austriacos.....	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	4
Ingleses.....	1	1	—	1	—	—	—	1	—	—	1
Norte Americanos.....	—	—	—	2	—	—	—	1	—	—	7
Portugueses.....	1	—	1	2	—	—	—	—	—	—	5
Arabes.....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	3
Chilenos.....	2	—	—	2	—	—	—	—	—	—	3
Polacos.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Egiptios.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Peruanos.....	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	1
Bolivianos.....	1	2	—	—	1	—	—	—	—	—	5
Rumanos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
TOTALES...	189	56	7	275	126	39	60	32	7	791	

NACIONALIDAD

Edad según nacionalidad

Delitos según nacionalidad

NACIONALIDAD	TOTAL		
	CONTADORES	ASISTENTES	SECRETARIOS
CONTADORES	134	6	3
ASISTENTES	565	13	9
SECRETARIOS	43	18	18
TOTALES	134	6	3

INSTRUCCION

Saben Leer y escribir.	105	6	3	11	507	9	32	18	691	No saben Leer ni escribir.
TOTALES.....	134	6	3	13	565	9	43	18	791	TOTALES.....
Contra las Personas										Contra las Personas
Contra la Honestidad										Contra la Honestidad
Contra el Estado Civil										Contra el Estado Civil
Contra la Libertad										Contra la Libertad
Contra la Propiedad										Contra la Propiedad
Contra la Seguridad Pública										Contra la Seguridad Pública
TOTALES										TOTALES

Delitos segun instrucción

Empleados de Barrio, Comercio y Empresas Industriales, Oficinas Administrativas, Administración Pública	19	1	2	145	2	13	189	6	13	189	Empleados de Barrio, Comercio y Empresas Industriales, Oficinas Administrativas, Administración Pública
TOTALES.....	134	6	3	13	565	9	43	18	791	TOTALES.....	TOTALES.....
Contra las Personas										Contra las Personas	Contra las Personas
Contra la Honestidad										Contra la Honestidad	Contra la Honestidad
Contra el Estado Civil										Contra el Estado Civil	Contra el Estado Civil
Contra la Libertad										Contra la Libertad	Contra la Libertad
Contra la Propiedad										Contra la Propiedad	Contra la Propiedad
Contra la Seguridad Pública										Contra la Seguridad Pública	Contra la Seguridad Pública
TOTALES										TOTALES	TOTALES

Delitos segun ocupacion

OCCUPACION

Contra la Administración Pública										Contra la Administración Pública
Contra la Seguridad Pública										Contra la Seguridad Pública
Contra la Administración Pública										Contra la Administración Pública
Contra la Seguridad Pública										Contra la Seguridad Pública
TOTALES										TOTALES

Delitos según edad

EDAD	Contra las Personas	Contra la Honestidad	Contra el Estado Civil	Contra la Libertad	Contra la Propiedad	Contra la Seguridad Pública	Contra la Administrac. Pública	Contra la Fe Pública	TOTALES
De 18 a 20 años ..	9	—	—	1	89	—	—	—	101
De 21 » 25 » ..	37	1	—	4	170	—	—	—	224
De 26 » 30 » ..	36	2	2	6	127	—	—	—	197
De 31 » 35 » ..	13	3	1	1	70	—	—	—	99
De 36 » 40 » ..	13	—	—	—	48	—	—	—	72
De 41 » 45 » ..	13	—	—	—	31	—	—	—	46
De 46 » 50 » ..	3	—	—	1	14	—	—	—	21
De 51 » 55 » ..	6	—	—	—	8	—	—	—	16
De 56 » 60 » ..	1	—	—	—	5	—	—	—	7
De 61 » 65 » ..	2	—	—	—	2	—	—	—	5
De 66 » 70 » ..	1	—	—	—	1	—	—	—	3
TOTALES	134	6	3	13	565	9	43	18	791

ESCUELA: (Sección diurna)

	DEPARTAMENTO	FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO			
		GRADOS		Inscriptos	Entrados	Salidos	Quedan																		
TOTALES		—	91	13	81	81	14	13	82	82	8	13	77	77	37	41	73	73	11	18	66	66	37	23	82
II	I. ^o	—	40	13	27	27	2	1	28	28	2	7	23	23	14	16	21	21	9	9	21	21	12	8	25
II	2. ^o	—	20	—	20	20	8	2	26	26	2	5	23	23	10	8	25	25	2	8	19	19	16	5	30
II	3. ^o	—	34	—	34	34	4	10	28	28	4	1	31	31	18	17	27	27	—	1	26	26	9	8	27

	DEPARTAMENTO	AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				RESUMEN		
		GRADOS		Inscriptos	Entrados	Salidos	Quedan	Inscriptos		Entrados	Salidos	Quedan	Inscriptos	Entrados	Salidos	Quedan	Inscriptos		Entrados	Salidos	Quedan	Asistencia media mensual		
		Inscriptos	Entrados	Salidos	Quedan	Inscriptos	Entrados	Salidos	Quedan	Inscriptos	Entrados	Salidos	Quedan	Inscriptos	Entrados	Salidos	Quedan	Inscriptos	Entrados	Salidos	Quedan	Asistencia media mensual	TOTALES	
TOTALM.		82	61	76	67	67	35	43	59	59	49	38	70	70	50	24	96	96	6	7	95	76	402	
II	II	1. ^o	25	39	29	35	35	6	18	23	23	15	11	27	27	11	5	33	33	—	—	33	27	150
II	II	2. ^o	30	14	25	19	19	15	15	19	19	15	14	20	20	18	15	23	23	2	—	25	22	122
II.	II.	3. ^o	27	8	22	18	18	14	10	17	17	19	13	23	23	21	4	40	40	4	7	37	27	130

Sección nocturna

DEPARTAMENTO	GRADOS	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		RESUMEN	
		Total	Entregados	Total	Entregados	Total	Entregados	Total	Entregados	Total	Entregados		
II	1. ^o	23	20	26	21	18	10	1	27	9	6	24	94
II	2. ^o	22	—	20	19	27	11	1	29	—	—	29	58
TOTALES . . .		45	23	46	46	32	29	29	29	56	56	59	152

Sección diurna

Grado de instrucción por nacionalidad de los detenidos

G R A D O DE I N S T R U C C I Ó N	N A C I O N A L I D A D										T O T A L E S	
	Argentinos	Españoles	Italianos	Uruguayos	Franceses	Portugueses	Griegos	Rusos	Mejicanos	Búlgaros	Alemanes	
1. ^o	95	28	17	3	4	—	1	2	—	—	—	150
2. ^o	57	22	17	11	5	2	4	1	—	1	1	122
3. ^o	71	27	13	4	2	1	4	2	1	—	3	130
TOTALES	223	77	47	13	11	3	9	5	1	1	4	402

Sección nocturna

Grado de instrucción por nacionalidad de los detenidos

Departamento	GRADO DE INSTRUCCIÓN	NACIONALIDAD								TOTALES
		Argentinos	Españoles	Italianos	Uruguayos	Peruanos	Paraguayos	Griegos	Franceses	
I	1. ^o	87	4	2	—	—	—	—	1	94
I	2. ^o	45	6	1	1	1	1	2	1	58
TOTALES		132	10	3	1	1	1	2	2	152

Sección diurna
Aplicación y conducta de los detenidos

Departamento	GRADOS	A P L I C A C I Ó N		C O N D U C T A		Clasificados	No clasificados	T O T A L E S
		Buena	Regular	Mala	Buena	Regular	Mala	
II	1. ^o	102	21	—	100	23	—	128
	2. ^o	84	18	—	81	21	—	102
III	3. ^o	98	21	—	99	20	—	119
	TOTALES..	284	60	—	280	64	—	344
								58
								402

Aplicación y conducta de los detenidos

Sección nocturna

Cuerpo medico	
Hospitalizados a 1.º de enero de 1928.	14
Largresaron durante el año.	547
Total.	661
Movimiento de la enfermería	
Hospitalizados a 1.º de enero de 1928.	14
Fueron dados de alta.	537
Fallecieron.	4
Total.	641
Quedan hospitalizados a 31 de diciembre de 1928.	20
Enfermedades	
Diagnostics	
Total	7
Apendicitis	14
Blefarragia	10
Bacilosis pulmonar	1
Bronquitis	1
Catarrhos	1
Gangrenos	1
Gastritis	2
Gastritis hiperrefleja	2
Gastritis mentral	5
Gastritis seabiosis	22
Gastritis de cara	1
Gastritis enteral	6
Gastritis estomatitis	1
Gastritis faringitis	2
Gastritis uretral	2
Gastritis regioan glutea	8
Gastritis testiculas	3
Gastritis varias	8
Gastritis grippé	94
Hemorroides	10
Hernia	10
Juante	1

Cuerpo medico

Diagnósticos	Totales
Mastoiditis	1
Neumonia	4
Neurosis.....	2
Neuralgias.....	9
Observaciones.....	98
Orquitis.....	7
Orzuelos.....	1
Papilomas del prepucio.....	1
Pleuresía.....	2
Piorrea	2
Quemaduras.....	1
Reumatismo	13
Retención uretral.....	1
Sarna	108
Sífilis.....	4
Tiña	1
Tenia	1
Urticaria.....	4
Varicocele.....	1
	—
Total.....	547

Movimiento del consultorio externo, farmacia y servicio de odontología

MESES	Enfermos reconocidos	Farmacia recetas	SERVICIO DE ODONTOLOGÍA			TOTALS
			Extrac- ciones	Consultas	Limpiezas	
Enero	159	612	7	9	—	16
Febrero	147	584	16	20	—	56
Marzo	209	703	40	30	—	70
Abril	101	698	42	39	—	82
Mayo	121	795	13	13	—	29
Junio	299	804	17	9	—	26
Julio	338	866	31	21	—	55
Agosto	301	873	26	34	1	61
Septiembre	251	671	19	28	1	48
Octubre	282	492	22	21	—	48
Noviembre	227	484	23	24	—	47
Diciembre	232	503	20	8	—	28
TOTALES ...	2.617	8.085	282	256	8	541

Operaciones practicadas

ENFERMEDADES	Operaciones practicadas												Resultado
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Absceso anal													Satisfactorio
Amigdalitis													>
Adenitis del cuello													>
Appendicitis													>
Ocáculos													>
Cicatriz de la cara													>
Fistula anal													>
Fractura clavicular													>
Fractura antebrazo													>
Hemorroides													>
Hernias													>
Ingertos de nariz													>
Pleuresia purulenta													>
Rata de la rótula													>
Talla epigástrica													>
Ventración													>
Ulcera de estómago													>
TOTALES	7	3	1	5	7	1	1	5	1	1	5	4	43

**Suministros.—Costo del racionamiento diario por cápite de empleados
y presos durante cada mes**

MESES	POR CADA EMPLEADO DE:		POR CADA PRESO	
	Administración	Seguridad, maestranza y servicio	Que trabaja	Que no trabaja
Enero	0.648574	0.58961	0.371782	0.29742
Febrero	0.659835	0.59985	0.376825	0.30146
Marzo	0.668657	0.60787	0.381378	0.30750
Abril	0.678530	0.61280	0.395463	0.31637
Mayo	0.684980	0.62271	0.417630	0.33410
Junio	0.649000	0.59000	0.397050	0.31764
Julio	0.612380	0.55671	0.388900	0.30712
Agosto	0.588321	0.53483	0.383212	0.30657
Septiembre ..	0.535843	0.48713	0.372362	0.29789
Octubre.....	0.574625	0.52288	0.390649	0.31251
Noviembre...	0.628326	0.56666	0.418890	0.33511
Diciembre ..	0.645018	0.58688	0.391625	0.31330
PROMEDIO.	0.63034065	0.57303696	0.39031383	0.312251064

Raciones distribuidas durante el año 1923

Para empleados de Administración y Oficiales.....	10.623
Para tropa, celadores, guardianes, ordenanzas, etc.	73.636
Para detenidos	174.498
TOTAL.....	258.757

PROCEDENCIA		Notas de la Entrada	Notas de la Salida	Entradas	Expedientes	Notas de la Entrada	Notas de la Salida	Totales	2465	14497
Alejida	7	7	3045	3045	129	129	Contaduría General	440	440
Cortoos y Telegrafos.	139	139	23	23	24	24	Cámara de Apelaciones	102	102
Gobernación	129	129	85	85	86	86	Dirección	37	37
Contaduría General	440	440	102	102	102	102	Despachamento	2288	2288
Correos	139	139	23	23	24	24	Bencuela	204	204
Cortes y Tribunales	129	129	86	86	86	86	Jueces	1233	1233
Ministerio de Justicia	1461	1461	1461	1461	1461	1461	Ministerio de Justicia	606	606
Ministerio de Gobernación	276	276	276	276	276	276	Ministerio de Gobernación	—	—
Medios	13	13	—	—	—	—	Policía de La Capital	74	74
Penitenciaría Nacional	100	100	100	100	100	100	Penitenciaría Nacional	1211	1211
Suministros	8	8	8	8	8	8	Suministros	827	827
Obras	—	—	—	—	—	—	Obras	1049	1049
Tesorería General	54	54	54	54	54	54	Tesorería General	2850	2850
Varios	201	201	201	201	201	201	Varios	—	—

Mesa de Entradas y Salidas

Gastos realizados por el establecimiento con imputación al inciso 6.^º - ítem 24 - partida 1.^a del presupuesto

RUBROS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Racionamiento.....	11.311.40	10.357.10	11.759.31	11.534.03	12.350.76	11.754.87	11.216.18	11.177.45	10.177.35	11.095.60	12.318.49	11.991.55	137.034.12
Combustibles.....	1.384.94	1.665.85	1.328.83	1.837.56	1.788.34	1.041.05	1.310.40	1.063.69	1.150.80	1.442.20	1.058.90	1.158.45	16.227.06
Luz y Fuerza motriz	588.35	583.07	700.88	686.21	896.72	1.014.32	1.346.78	1.013.11	882.48	794.59	636.01	602.06	9.584.55
Higiene, Ferretería y Bazar	606.52	975.92	867.89	887.22	633.70	1.024.24	744.01	968.91	605.41	578.40	706.24	740.05	9.341.51
Farmacia y Enfermería	459.04	416.12	342.44	502.33	388.27	417.22	460.39	428.60	405.53	377.79	639.99	525.42	5.363.14
Talleres, reparac. e instalac.	277.10	59.80	652.29	542.90	462.22	241.80	932.95	218.25	270.40	275.18	319.75	361.15	4.623.79
Ropa en general y calzado.	12.00	28.44	185.30	1.867.86	4.989.98	245.90	328.82	104.00	748.90	3.181.54	678.84	18.336.09	30.702.67
Oficinas y Escuela.....	318.30	172.88	309.34	296.71	287.88	247.61	215.40	245.54	269.69	186.20	306.23	375.53	3.351.26
Traslaciones y extraord.	312.30	172.25	232.36	296.23	288.85	357.50	322.05	339.20	264.95	255.95	434.80	1.197.71	4.472.13
Teléfonos.....	170.70	--	--	170.70	--	--	170.70	--	--	170.70	170.70	18.18	700.98
TOTALES.....	15.340.65	14.434.41	16.378.69	18.381.08	22.255.37	16.344.51	16.786.98	15.732.45	14.770.51	18.190.45	18.259.95	35.506.19	221.381.24

Asignación del Presupuesto de 1923.

(Anexo E. Inc. 6.^º Item. 24 \$ 8 meses a \$ 17.000.00) \$ 219.333.33
 { 4 » » » 20.883.33 }

Reintegros: Importe del racionamiento de presos militares y custodias,

suministrado por Cuenta del Ministerio de Guerra \$ 3.190.91
 { » 3.461.48 }

En concepto de diferencias de imputación en el año » 270.57
 Suma total para atender los gastos del año \$ 222.794.81

Gastos realizados: Según este cuadro » 221.381.24

SUPERAVIT.. \$ 1.413.57

Peculio devengado por los detenidos en los diversos talleres del establecimiento imputado al Inciso 6º - Item 24 - Partida 2.a del presupuesto

RUBROS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Limpieza.....	748.15	627.80	722.95	674.05	1.005.50	1.206.75	872.15	883.90	855.90	886.15	845.95	851.62	10.150.32
Quinteros.....	17.85	15.75	35.40	37.80	40.80	40.35	33.00	28.10	17.40	19.80	18.45	16.20	315.90
Pelqueria.....	141.85	76.75	71.85	79.60	71.25	67.50	70.05	72.25	76.70	83.55	76.60	77.55	968.50
Pintores.....	46.60	74.85	63.15	38.95	32.75	46.35	52.05	38.65	40.70	49.20	36.20	28.75	543.20
Albañiles.....	52.55	34.30	42.05	53.60	39.75	33.95	39.40	43.75	30.60	39.65	29.15	40.55	483.30
Colchoneria.....	11.75	9.25	9.50	11.00	12.90	11.25	10.50	11.75	11.25	11.25	11.25	10.00	131.65
Sastrería.....	63.00	73.95	48.15	72.10	97.70	92.40	69.75	63.65	57.10	57.90	77.00	64.15	836.85
» a destajo.....	88.20	9.30	—	90.43	172.42	—	—	—	—	—	23.82	—	884.17
Zapatería	61.55	23.05	26.50	32.80	52.15	32.95	45.55	37.35	44.30	55.50	75.00	87.25	573.95
» a destajo.....	33.75	12.00	—	—	13.90	—	6.00	—	—	—	43.65	26.50	186.40
Carpintería	55.10	38.95	39.30	50.45	50.60	62.65	98.10	64.55	45.80	39.65	47.25	33.80	624.30
Mecánica.....	21.55	55.45	55.25	60.75	47.95	55.50	75.60	33.10	18.05	23.95	23.35	30.95	476.45
Tavadero.....	402.50	293.75	276.50	282.25	310.25	265.75	255.50	260.35	244.25	275.50	266.75	267.75	3.394.00
Cepillera.....	—	—	3.39	—	—	—	—	9.20	—	—	—	—	12.59
Escoberia	—	—	—	—	—	—	80.85	—	—	—	—	—	80.85
» a destajo.....	—	—	—	—	15.75	—	—	—	—	—	—	—	15.75
Tipografía.....	166.02	119.65	152.00	178.00	182.52	93.30	184.57	146.22	138.25	120.85	86.55	568.53	2.041.46
» a destajo.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	1.910.42	1.438.40	1.552.99	1.634.78	2.096.19	2.008.70	1.588.07	1.682.17	1.545.30	1.660.97	2.104.60	21.168.54	
Economías realizadas.....													\$ 2.831.46
Asignación del Presupuesto, Inciso 6º - Item 24 - Partida 2.a													\$ 24.000.00
Peculio devengado durante el año 1923, según cuadro.....													» 21.168.54
Reintegro por enero y febrero, (Inc. 3º Art. II Código Penal).....													» 904.12
Sobrante total.....													\$ 3.735.55

OFICINA TÉCNICA.— Movimiento de la Oficina y Talleres

MESES	Oficina Técnica		Albañilería		Pintores		Peluquería		Lavadero	
	Notas	Informes	Rendimientos		Blanqueo		Cortes al aceite		Barbas	
			ms. 2	ms. 3	ms. 2	ms. 3	ms. 2	ms. 2	cabello	barba
Enero	48	58	15	—	1958	320	1584	1834	12842	11916
Febrero...	35	2‡	—	5	1760	115	967	1356	1120	12776
Marzo.....	27	49	—	—	4115	963	1142	1089	1210	13220
Abril.....	34	58	30	—	3018	743	1090	1345	1016	13018
Mayo.....	31	63	—	1	2768	713	989	1093	1232	12818
Junio.....	39	47	40	—	4765	816	422	1044	1180	12974
Julio.....	43	32	13	1	1259	1208	878	954	12921	12921
Agosto....	41	35	11	5	—	—	—	—	1217	13650
Septiembre	33	57	35	—	2967	986	990	1045	1117	13445
Octubre ..	45	36	30	—	3537	854	1045	1156	1324	13435
Noviembre.	57	32	20	—	3988	967	1044	1456	1456	13026
Diciembre.	46	27	20	—	1454	643	—	—	—	—
TOTALES	479	518	214	10	32827	8420	13143	15407	156341	

Trabajos realizados en los Talleres del Establecimiento

M E S E S	Zapatería		Colchonería		Electricidad		Imprenta		Capi-liería		Escobería			
	Confecc.	Comps.	Cofecciones		Composturas		Impresos	Folletos	Libros	Cepillos confec. docs.	Escobas confec. docs.	Pajos		
			Botines (Pares)	Botines (Pares)	Colchones de lana y estopa	Almohadas de lana y estopa						Lijados	Lustrados	
Enero.....	116	75	—	—	32	—	4	198175	—	23	57	146	1939	1939
Febrero.....	116	85	1	—	11	2	—	52900	—	1	—	—	—	—
Marzo.....	16	53	—	—	26	2	—	20550	—	—	23	—	—	—
Abril.....	—	118	—	—	42	23	1	22500	—	—	47	704	704	704
Mayo.....	50	76	—	—	182	26	1	10100	—	—	116	818	818	818
Junio.....	—	68	—	—	66	38	6	45110	200	—	135	1470	1470	1470
Julio.....	—	57	—	—	61	40	1	94000	—	1	196	1547	1547	1547
Agosto.....	—	57	—	—	38	21	—	61050	15	2	65	312	312	312
Septiembre..	—	72	—	—	55	18	1	56950	1000	2	21	24	24	24
Octubre.....	8	76	—	—	53	12	1	158000	18000	2	61	172	2346	2346
Noviembre..	83	78	113	100	43	1	1	16100	—	2	112	176	2346	2346
Diciembre..	16	102	7	—	76	4	1	68000	1000	2	151	176	176	176
Total...	405	912	121	100	685	188	12	798435	15215	1033	367	1161	11881	11881

Trabajos realizados en el Taller Mecánico

CONFECCIONES

M E S E S		Pelapapas	Grampas	Clavos de ganchos	Bisagras	Bulones	Palas	Cuchardon-nes	Cuchillos de lata	Saliveras	Herramientas	Tachos	Llaves Yale	Llaves comunes	Canillas colocadas	Varios
Enero	7															21
Febrero.....	2	4	8													12
Marzo.....	18	140	1	1												6
Abril.....	5	82														9
Mayo	16															22
Junio	6															11
Julio.....	6	20														11
Agosto.....	11	7														17
Septiembre.....	30	18														17
Octubre.....	48															9
Noviembre	19															22
Diciembre.....	18	8														11
TOTAL	20	185	225	19	41	75	7	973	57	47	11	18	7	12	176	

COMPOSTURAS

M E S E S		Herra-mientas	Canillas	Caños	Depósito W. G.	Cucharo-nes	Tachos	Máquinas	Jarras	Flores de baño	Saliva-deras	Cafeteras	Llaves de paso	Candados y cerraduras	Ventanas	Calderas	Varios
Enero	18	18	21	11	4	4	9	9	2	19	1	4	1	4	1	17	
Febrero.....	13	21	22	7	4	5	17	18	2	13	1	5	2	3	1	10	
Marzo.....	26	11	7	4	8	3	4	10	7	17	1	2	1	1	1	23	
Abril.....	17	92	14	1	4	3	4	18	1	18	1	5	1	1	1	10	
Mayo	23	13	8	6	4	4	4	18	1	18	1	5	1	1	1	25	
Junio	29	17	6	3	4	4	4	18	1	18	1	5	1	1	1	18	
Julio.....	29	11	3	2	4	2	2	18	1	18	1	5	1	1	1	6	
Agosto.....	4	17	8	5	2	2	7	28	1	18	1	5	2	2	1	10	
Septiembre.....	27	12	11	1	2	2	3	37	1	37	1	5	2	2	1	29	
Octubre.....	19	8	11	1	2	3	3	35	1	35	1	5	2	2	1	9	
Noviembre	5	22	19	1	2	2	4	4	1	4	1	5	2	2	1	1	
Diciembre.....	19	22	19	1	2	3	3	35	1	35	1	5	2	2	1	1	
TOTAL	229	264	127	44	42	289	5	27	9	7	38	10	43	49	13	164	

Trabajos realizados en el Taller de Sasreria

Trabajos realizados en el taller de Carpintería

— 395 —

Cuadro del racionamiento consumido

ARTÍCULOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sobre.	Oubre	Nvbre.	Debre.	SUMAS TOTALES	
Carne con hueso.....	2356,000	2128,000	2356,000	2250,000	2396,000	2658,000	2356,000	2296,000	2356,000	3414,000	2394,000	Kilogs. 29,346,000		
Bacalao.....	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	» 300,000		
Pan.....	1187,300	1072,400	1187,300	1149,000	1227,300	1341,000	1187,300	1187,300	1187,300	1716,000	1201,450	» 10,795,650		
Harina de 2. ^a	—	100,000	50,000	100,000	30,000	—	70,000	130,000	137,500	130,000	100,000	» 817,500		
Leche.....	517,700	467,600	517,700	501,000	517,700	608,000	517,700	508,700	517,700	711,000	517,700	» 6,415,200		
Papas.....	1187,300	1072,400	1187,300	1149,000	1207,300	1341,000	1187,300	1157,400	1187,300	116,000	1201,450	» 18,578,750		
Arroz de 1. ^a	4,960	5,000	5,000	5,000	5,000	4,800	4,960	4,800	4,960	4,960	4,960	» 54,440		
Arroz de 2. ^a	164,300	148,400	164,300	159,000	169,300	198,000	164,300	164,300	160,200	164,300	240,000	» 166,950	2,067,350	
Fideos amarillos.....	6,000	6,000	6,000	6,000	—	—	6,000	6,200	6,200	6,000	6,200	» 60,600		
Farina, barina de maíz, maíz pisado y trigo pisado.....	75,575	89,000	52,000	100,000	78,000	82,000	51,000	76,725	74,250	76,725	95,250	» 927,200		
Porotos, garbanzos, arvejas y lentejas.....	102,300	92,000	78,000	75,000	104,000	102,000	102,300	99,000	102,300	167,000	103,800	» 1,439,300		
Verdura fresca.....	1364,000	1232,000	1364,000	1716,000	1384,000	1500,000	1364,000	1529,600	1364,000	1968,000	1386,000	» 17,335,600		
Aceite de oliva.....	70,680	64,000	71,000	69,000	71,000	71,000	70,680	68,400	70,680	100,800	71,820	» 773,940		
Grasa.....	99,820	90,000	99,800	97,000	100,000	100,000	99,820	96,600	99,820	145,000	99,000	» 1,227,060		
Vinagre.....	30,000	28,000	—	—	12,000	34,000	12,000	34,000	35,000	21,000	12,000	» 219,420		
Sal fina.....	17,670	12,540	17,670	17,100	17,670	28,100	17,670	17,670	17,670	24,000	15,800	» 1,448,415		
Sal gruesa.....	118,730	95,40	118,700	114,900	118,730	128,430	118,730	115,740	118,730	165,100	120,645	» 128,679		
Especias, condim. comunes.....	10,854	9,352	10,854	10,020	10,354	11,609	10,354	10,354	10,092	10,354	14,880	10,521	1,092	
Hongos.....	0,124	—	0,120	0,120	0,120	0,120	0,120	—	0,120	0,124	0,124	» 0,124		
Conserva de tomates.....	0,124	0,120	0,120	0,120	0,120	—	0,120	0,120	0,120	0,124	—	1,092		
Tocino.....	16,722	15,000	17,000	16,500	17,000	17,000	16,800	16,260	16,800	24,360	16,800	» 190,822		
Manteca.....	35,340	31,920	35,340	34,200	35,340	37,800	35,340	35,340	35,340	43,200	35,340	» 428,940		
A zitar R. Argentina.....	7,440	7,000	7,500	—	7,500	7,500	7,440	7,200	7,440	7,440	7,440	» 80,860		
A zitar Tucumán de 1. ^a	197,780	178,000	197,160	190,800	203,160	229,290	197,160	197,160	197,160	192,240	197,780	288,000	2,463,930	
Fruta de estación.....	6820,000	6160,000	6820,000	6600,000	6355,000	7200,000	6820,000	6820,000	6820,000	—	200,310	» 6135,000		
Café en grano tostado, mezcla de 1. ^a	3,720	3,500	3,720	3,600	3,700	3,700	3,600	3,700	3,700	3,700	3,700	Kilogs. 43,940		
Café Brasil de 1. ^a molido.....	82,150	74,200	82,150	79,500	84,800	95,200	82,150	80,340	82,150	117,500	83,475	» 1,025,765		
Yerba.....	66,900	60,450	66,960	64,800	60,700	66,960	66,960	65,280	66,960	97,200	66,960	» 837,180		
Té.....	0,496	0,500	0,500	0,500	0,500	0,500	0,196	0,480	0,480	0,496	0,496	» 5,944		
Fideos blancos o sémola.....	184,300	148,400	164,500	159,000	162,600	192,000	164,300	160,200	164,300	166,950	240,000	166,950	2,057,650	

ASILLO DE CORRECCIÓN DE MUJERES

Sección de presas

Existencias en 31 de diciembre de 1922	
Penadas.....	23
Encausadas.....	31
	—
Total.....	54
Recibidas en el año 1923.....	244
	—
Suman	298
Salieron.....	243
Existencia que pasa al 1. ^o de Enero de 1924.....	55

Sección de menores

Existencia en 31 de Diciembre de 1922.....	104
Entradas en el año 1923.....	1.531
	—
Suman.....	1.635
Salieron.....	1.462
Existencia que pasa al 1. ^o de Enero de 1924.....	173

Movimiento de presas

ENTRADAS				SALIDAS			
	Encau-sadas	Pena-das	Sumas parcie-los		Encau-sadas	Pena-das	Sumas parcie-los
Existencia al 31 de Diciembre de 1922	31	23	54	Salidas en Enero de 1923	50	1	21
Entradas en Enero de 1923	26	—	26	» Febrero	19	—	19
» » Febrero	27	1	27	» Marzo	26	1	27
» » Marzo	25	—	25	» Abril	15	—	14
» » Abril	15	—	15	» Mayo	13	—	13
» » Mayo	14	—	14	» Junio	18	5	23
» » Junio	13	2	15	» Julio	14	1	15
» » Julio	16	—	16	» Agosto	16	—	16
» » Agosto	16	1	17	» Septiembre	18	5	13
» » Septiembre	16	5	21	» Octubre	16	2	18
» » Octubre	20	2	22	» Noviembre	27	—	27
» » Noviembre	24	4	28	» Diciembre	23	4	27
» » Diciembre	16	1	17	TOTALES.....	224	19	248
TOTALES.....	259	39	298				

Existencia al 31 Diciembre de 1923..... 55 presas

Nacionalidad de las presas

	ENTRADAS												SALIDAS												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Argentinas.....	18	15	17	6	8	11	8	10	11	15	21	9	149	14	10	16	8	8	13	11	9	14	19	17	153
Orientalas.....	2	2	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2	—	1	1	1	9
Chilenas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Peruanas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Brasileñas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	5	3	32	6	5	3	4	2	2	4	1	1	1	34
Españolas.....	3	4	3	5	1	2	1	2	1	3	3	3	27	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	26
Italianas.....	1	4	4	4	2	2	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Arabes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Francesas.....	—	—	—	—	1	—	1	1	1	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rusas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Polacas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Belgas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alemanas	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Judías	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Holandesas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Inglésas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Hungaros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Portuguesas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Austríacas.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Paraguayas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES.....	26	27	26	15	14	15	16	17	21	22	28	17	224	21	19	27	14	28	15	16	23	18	27	27	243

Delitos de que son acusadas las presas

	ENTRADAS												SALIDAS													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Atentado a la autoridad																										
Homicidio	—	2	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	11	15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Estafa																										
Sospecha de defraudac.																										
Infrac. a la Ley N.º 4097																										
Lesiones	5	1	5	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Infanticidio																										
Desacato a la autoridad																										
Abuso de armas																										
Hurto	7	9	13	5	5	6	6	7	7	8	12	6	91	8	1	15	4	1	1	1	1	1	1	1	1	
Sospecha de hunto																										
En indagación	7	8	1	4	5	2	4	3	6	1	2	3	46	5	6	5	6	5	6	5	6	5	6	5	6	
Bigamia																										
Corruptora de menores	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Aborto provocado	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Disp. de armas de fuego	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Infrac. a la Ley N.º 1943																										
Expender lotería prohib.																										
Danos																										
Circular billetes falsos																										
Abandono de personas																										
Contrabando																										
Sustracción de menores																										
Violación de domicilio.																										
TOTALES..	26	27	26	15	14	15	16	17	21	22	28	17	244	21	19	27	14	13	23	15	16	28	18	21	27	243

Oficio o Profesión

— 401 —

ENTRADAS

De 5 a 10 años.	10	6	36	28	86	86	120	120	132	TOTALES.
» 10 » 15 »			28	28	82	82	123	123	128	
» 15 » 20 »			28	29	84	84	129	129	132	
			18	18	81	81	111	111	112	
			7	7	10	10	29	29	30	
			3	3	4	4	33	33	34	
			2	2	23	23	92	92	94	
			16	16	65	65	121	121	124	
			5	5	23	23	99	99	101	
			3	3	32	32	145	145	146	
			1	1	47	47	109	109	110	
					90	90	131	131	132	
					987	987	405	405	406	
					987	987	405	405	406	
					1.056	1.056	411	411	412	
							1.531	1.531	1.532	

SALIDAS

Enero	138	127	138	127	138	127	138	127	138	TOTALES.
Febrero	128	126	128	126	128	126	128	126	128	
Marzo	95	92	95	92	95	92	95	92	95	
Abril	81	74	81	74	81	74	81	74	81	
Mayo	47	42	47	42	47	42	47	42	47	
Junio	99	106	99	106	99	106	99	106	99	
Julio	121	124	121	124	121	124	121	124	121	
Agosto	145	146	145	146	145	146	145	146	145	
Setiembre	109	110	109	110	109	110	109	110	109	
Octubre	131	132	131	132	131	132	131	132	131	
Noviembre	138	139	138	139	138	139	138	139	138	
Diciembre	138	139	138	139	138	139	138	139	138	
TOTALES	1.462	1.462	1.462	1.462	1.462	1.462	1.462	1.462	1.462	

Movimiento de las menores mujeres asiladas

Instrucción

		ENTRADAS												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Leen	96	78	79	93	86	78	79	100	98	99	80	99	97	1.063
No leen.....	36	42	44	37	35	28	45	50	39	36	51	25	468	
TOTALES..	182	120	128	180	121	106	124	150	137	116	150	122	1.581	

		SALIDAS												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Leen	58	92	78	76	63	99	66	81	131	76	84	101	1.005	
No leen.....	17	46	49	21	58	25	33	77	14	33	47	87	457	
TOTALES..	75	138	127	97	121	124	99	158	145	109	131	138	1.462	

SALIDAS

Nacionalidad

Procedencia de las menores

	ENTRADAS												TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abri	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Asistencia Pública	10	7	8	5	14	9	11	12	6	8	14	4	108
Defensoría Dn. E. C. Ruiz	35	28	29	42	20	24	35	30	39	31	33	25	371
» Dn. A. Fernández	21	27	25	26	15	26	14	26	29	23	31	30	293
» Dr. Agustín Cabal	22	21	22	14	33	12	33	31	14	18	30	19	269
Dispensario de Salubridad	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Comisaría Investigaciones	11	4	3	6	7	1	2	5	7	—	9	4	59
Prefectura del Puerto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Policía de la Capital	22	27	28	19	16	22	16	19	20	22	14	29	254
Juzgados Civiles.	11	6	8	18	16	12	13	27	22	14	19	11	177
TOTAL	132	120	123	130	121	106	124	150	137	116	150	122	1.531

	SALIDAS												TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abri	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Asistencia Pública	5	6	11	6	6	14	6	14	11	8	9	5	101
Defensoría Dn. E. C. Ruiz.	17	39	36	11	47	16	14	50	43	14	42	33	362
» Dn. A. Fernández	12	35	19	31	14	26	15	12	31	35	17	30	277
» Dr. Agustín Cabal	19	17	30	12	21	25	29	36	21	17	18	32	277
Dispensario de Salubridad	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Comisaría Investigaciones	7	6	2	7	8	2	1	8	6	3	5	3	58
Prefectura del Puerto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Policía de la Capital	14	28	25	18	17	23	19	28	15	19	24	20	245
Juzgados Civiles	1	7	4	12	8	18	15	15	18	18	16	15	142
TOTAL	75	138	127	97	121	124	99	158	145	109	131	138	1.462

Fondos recibidos por trabajos hechos por las Penadas y Encasadas

Entradas por trabajos

AÑO DE 1923	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Recibido por tejido a mano.....	318 40	196 40	132 30	161 20	36 60	137 80	115 00	—	6 10	26 50	60 20	170 00	1 360 60
" " costura a máquina.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
" " " mano.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
" " bordado.....	55 00	26 00	34 60	74 00	81 50	141 00	62 00	53 60	138 50	42 70	78 00	47 00	843 90
" " vainilla.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
" " lavado y planchado.....	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	489 00
TOTALES.....	443 40	262 40	206 90	275 30	158 10	318 80	217 00	73 60	184 60	109 20	178 20	257 00	2 684 50

Distribución de su importe

Entregado para sus gastos.....	144 10	106 00	79 00	97 60	58 65	148 10	73 10	27 40	69 15	39 25	56 90	98 35	997 60
" " socorrer sus familias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
" " a su salida.....	143 95	—	67 30	—	7 30	321 10	6 70	—	279 50	75 95	—	17 25	919 05
Descontado para material.....	77 60	25 20	24 45	40 05	20 40	31 30	35 40	9 40	18 60	15 35	52 20	30 15	360 10
Destinado a la compra de útiles y su conservación.....	77 60	25 20	24 45	40 05	20 40	31 30	35 40	9 40	18 60	15 35	32 20	30 15	360 10
TOTALES.....	443 25	156 40	195 20	177 70	106 75	531 80	150 60	46 20	355 85	145 90	121 30	175 90	2 636 85

Balance:

Depósito en 1.^o de Enero de 1923 2 867 91
 Recibido por valor del trabajo en el año 2 684 50

Total..... 5 552 41

Entregado a las detenidas, conservación de útiles, materiales, etc..... 2 636 85

Depósito en 31 de Diciembre de 1923..... 2 915 56

Fondos recibidos por trabajos hechos en la Sección de Menores

Entradas por trabajos

AÑO DE 1928	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Recibido por costura a máquina.....	32 00	59 00	10 00	25 00	8 00	54 00	5 00	2 00	8 00	2 00	—	—	205 00
» » mano.....	63 20	20 20	22 00	33 00	16 10	34 00	10 00	50 00	6 50	—	—	—	284 00
» » festón.....	16 00	16 00	18 00	22 00	100 00	40 00	40 80	28 70	8 00	—	—	—	337 50
» » bordado.....	15 00	15 00	50 00	16 00	7 00	10 00	58 00	86 00	65 00	20 00	35 00	34 00	398 00
» » vainilla.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » lavado y planchado.....	30 00	30 00	30 00	30 00	30 00	30 00	30 00	30 00	30 00	30 00	30 00	30 00	185 40
» » lavado y planchado.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Armar cajas de fósforos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	81 00
TOTALES.....	141 20	140 20	130 00	126 00	161 10	163 00	167 80	158 00	201 70	152 90	155 00	154 00	1 850 90

Distribución de su importe

Entregado para sus gastos.....	1 13	2 05	40 00	—	—	—	—	—	35 00	—	—	—	78 18
» » a su salida.....	99 42	233 60	35 00	5 00	80 00	90 25	59 83	37 350 00	92 00	25 00	125 00	1 032 00	2 760 64
» » para socorrer sus familias.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » materiales.....	17 50	15 00	15 00	10 00	20 00	20 00	22 00	20 00	25 85	16 45	20 00	20 00	221 80
» » compra de materiales y su conservación.....	17 50	15 00	15 00	10 00	20 00	20 00	22 00	20 00	25 85	16 45	20 00	20 00	221 80
TOTALES.....	135 55	265 65	65 00	65 00	120 00	130 25	137 35	390 00	178 70	57 90	166 00	1 072 00	3 282 12

Balance :

Depósito en 1.^o de Enero de 1928 2 322 12
Recibido por valor del trabajo en el año..... 1 850 90

Total..... 4 173 02

Entregado a las Menores, gastos de materiales, conservación de útiles, etc..... 3 282 42
Total..... 4 173 02

Depósito en 31 de Diciembre de 1928 890 60



Personal de Asiladas

Que han tomado parte en los trabajos efectuados, ya de su uso particular, como de las diversas dependencias del Establecimiento y del trabajo retribuible que forma peculio

Asistencia media a la Escuela – Secciones de Presas y Menores

Recetas preparadas en la Farmacia del Establecimiento durante el año

Población diaria y mensual

M E S E S	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTALES	
Enero	188	191	189	193	194	196	199	198	201	203	201	198	201	198	197	196	198	193	191	188	193	199	201	210	217	224	233	238	248	250	6325		
Febrero	250	249	246	246	245	245	241	238	237	233	237	238	236	237	239	234	237	240	237	236	234	231	231	228	229	232	236	240	—	—	6662		
Marzo	240	239	234	234	232	231	225	226	224	216	219	216	219	217	218	215	213	209	209	212	213	210	212	216	226	232	235	—	6832				
Abril	235	235	233	230	225	227	225	228	226	229	230	231	232	231	230	231	226	229	230	233	232	230	230	224	222	218	215	214	212	—	6825		
Mayo	270	268	269	267	259	263	259	262	261	265	264	264	266	268	264	259	259	264	266	264	260	260	262	265	264	265	266	267	270	270	8196		
Junio	275	271	271	268	263	263	262	262	263	262	258	262	258	248	246	243	244	245	250	247	249	247	241	241	238	238	240	244	244	—	7574		
Julio	244	248	245	243	247	246	248	247	251	252	254	254	251	257	257	258	258	257	259	260	263	263	268	267	262	262	263	263	270	270	7939		
Agosto	270	270	275	276	276	278	274	267	264	250	251	253	257	260	261	270	269	272	272	275	276	273	273	268	276	276	271	267	267	263	8330		
Septiembre	263	263	267	257	257	255	251	251	250	252	252	248	246	244	247	245	245	247	249	250	250	259	259	258	261	265	271	267	271	265	253	—	7666
Octubre	253	254	247	246	245	245	246	245	253	256	256	255	255	259	250	250	257	251	257	257	248	252	251	263	264	266	266	264	264	264	7890		
Noviembre	264	264	268	269	279	278	285	292	285	281	284	274	269	268	273	273	273	277	276	269	274	279	280	283	285	287	290	285	284	284	—	8336	
Diciembre	284	284	281	279	278	278	278	275	275	273	271	268	266	268	265	265	266	268	270	272	275	276	278	285	276	284	286	268	264	258	8484		
TOTALES	3034	3043	3025	3008	3000	3003	2993	2996	2978	2973	2973	2967	2958	2955	2958	2940	2937	2961	2966	2961	2976	2971	2981	2979	3004	3021	3032	3051	2802	2801	1810	91059	

Cuentas conformadas del Establecimiento a pagar, parte por la Tesoreria Nacional, y parte por la Habilitación del Ministerio de Justicia

	Enero \$	Febrero \$	Marzo \$	Abril \$	Mayo \$	Junio \$	Julio \$	Agosto \$	Septiembre \$	Octubre \$	Noviembre \$	Diciembre \$	TOTALES
Alimentos	3.211.92	3.332.48	3.386.11	2.846.60	3.487.28	3.648.70	3.929.09	3.329.35	4.308.77	2.888.70	4.294.07	3.627.76	42.240.83
Combustible	226.84	217.37	267.86	245.47	58.20	149.60	112.90	351.30	362.25	464.52	329.95	228.11	3.013.87
Luz	145.30	261.01	212.03	276.88	324.03	274.52	468.74	234.95	496.06	315.84	179.15	865.63	3.554.14
Medicamentos	205.14	240.55	253.40	209.—	338.71	215.94	160.20	70.60	291.97	156.80	182.26	159.68	2.484.25
Vestuario y Calzado	990.—	669.09	892.75	1.768.15	785.18	1.155.04	818.07	—	—	1.559.10	1.380.79	922.94	10.941.11
Utiles	630.—	98.—	—	110.40	469.—	45.—	45.—	1.175.60	—	45.—	245.—	—	2.863.—
Gastos diversos	140.80	731.50	537.85	94.—	87.60	61.20	12.—	392.20	90.95	108.35	283.55	147.80	2.682.80
TOTALES	5.550.—	5.550.—	5.550.—	5.550.—	5.550.—	5.550.—	5.546.—	5.554.—	5.550.—	5.488.31	6.894.77	5.451.92	67.780.—

Asignación del Presupuesto vigente para gastos generales

Partida que se descompone	Alimentos	\$ 42.240.83
	Combustible	» 3.013.87
	Luz	» 3.554.14
	Medicamentos	» 2.484.25
	Vestuario y Calzado	» 10.941.11
	Utiles	» 2.863.—
	Gastos diversos	» 2.682.80
TOTAL DE GASTOS ...		\$ 67.780.—

Descompuesta la población total por categorías resulta al año para racionar

26 Religiosas	\$ 9.490
4 Empleados	» 1.460
Penadas con sentencia firme ..	» 7.468
Encausadas o procesadas	» 15.806
Menores asiladas	» 57.335
TOTAL	\$ 91.059

CARCEL DE FORMOSA

(*Del informe de la Dirección*)

SECCIÓN PENAL

Las entradas de presos de este año han sido superiores, al anterior, excediendo en un total de ochenta y cuatro recluidos.

ORGANIZACIÓN

Nada deja que desear, todo el personal coadyuva eficazmente a mantener en estado satisfactorio la disciplina, higiene y demás servicios relativos a la buena marcha del Establecimiento, así lo han interpretado y consignado por escrito, en el libro de visitas de la Dirección del Establecimiento el Doctor Don Juan J. O'Connor, Inspector de Justicia, en su reciente visita a esta Cárcel Pública en 30 de Diciembre del año ppdo; concepto que se ha hecho conocer en Orden del Día N° 1 a todo el personal de la repartición, por ser su informe altamente honroso y por consiguiente llenó de satisfacción a todos los empleados que participan en las tareas diarias del Establecimiento induciendo a que se prosiga la obra que enaltece, sin escatimar esfuerzos para ello, a la vez que se rodea del más alto prestigio al Ministerio al que tiene el honor de pertenecer la institución carcelaria de mi Dirección.

PERSONAL DE EMPLEADOS

En general, el personal de la repartición satisface por el momento, las necesidades del servicio. Entre el personal de empleados del Establecimiento hay muchos buenos y de reconocida competencia, pero también es po-

sitivo que resta aun bastante por hacer en el sentido de dotar a la institución de elementos con preparación adecuada a las exigencias de puestos que desempeña y mucho más que éstos inspiren plena confianza a su Jefe, base fundamental para su buena marcha muy especialmente en una institución Nacional de la índole de la que dirijo.

Actualmente se requiere algo más que una práctica rutinaria, so pena de que la labor de una oficina recaiga toda entera sobre el Jefe y Sub-Jefe, lo que es violatorio del régimen administrativo más rudimentario.

El empleado público debe contar en su haber con un grado de cultura general antes de iniciarse en el desempeño de sus funciones, a fin de hacérsele fácil y comprensivo el mecanismo de las Oficinas y para que sea capaz en todo tiempo de substituir a los empleados inmediatos superiores en caso de vacante.

Tal es la organización implantada en la repartición de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente para el año 1923, que considero deficiente; el enfermero, además de sus funciones que le son propias trabaja como ordenanza y como farolero, siendo con este motivo improba la labor de este humilde empleado el que debe concurrir al Establecimiento a las cinco horas para apagar las luces a alcohol y encenderlas a las dieciocho horas y treinta minutos, por ello considero sería de necesidad la creación de un puesto de Ordenanza para relevarlo un tanto del trabajo excesivo, salvo el mejor y más elevado criterio del Sr. Inspector General.

GUARDIA DE LA CÁRCEL

Cuenta con treinta números de guardia, distribuidos en la siguiente forma: dos Guardias de primera, dos de segunda y veinte y seis de tercera, que hacen el servicio en dos turnos a quince hombres por sección, que muchas veces no se hallan completas, debido a que se en-

cuentran con parte de enfermo o que gozan de licencia, no obstante que esto último se trata de evitar en lo que sea posible, es decir aconsejando se otorgue únicamente a aquellos que verdaderamente revisten urgencia, lo que hace dificultar el buen servicio, debido a la exigente vigilancia que hay que mantener por razones de la poca seguridad del edificio y el número de presos que se asilan en la actualidad que alcanza a ochenta y cinco, por estos motivos me permito solicitar de V. S. las gestiones necesarias para que dicho piquete sea dotado con diez números más, pues sólo así se podría efectuar el servicio que se requiere.

VESTUARIO DE TROPA

Desde el año 1915 no se provee el uniforme de verano para la tropa; después de un intervalo de ocho años, con fecha 7 de Marzo de 1922, se recibió 30 trajes y 30 gorras de paño sin capotes y sin calzado, lo que en la actualidad ya no es posible usarlo por su pésimo estado, por cuya circunstancia no se encuentra uniformado, como está establecido, en la actualidad usan prendas de la Policía que fueron facilitadas en Diciembre último, no sé porque circunstancias, pues el suscripto no ha solicitado pero ha admitido que lo usen por carecer de ello. Es pues Señor Inspector de suma urgencia sea provista de vestuario la tropa de la Guardia de Cárcel, tanto de verano que es de más uso por la región canicular y que no sé porque causa no se ha proveido, igualmente el de invierno inclusive capotes para la época de lluvias que es tan frecuente en esta región.

EDIFICIO

Se mantiene en regular estado, debido a las continuas refecciones que esta Dirección hace efectuar con los mismos recluidos y con los pocos recursos que la Ley de

Presupuesto vigente le asigna (\$ $\frac{m}{n}$ 284.00) doscientos ochenta y cuatro pesos, con los que debe atender al servicio de alumbrado que hasta la fecha es a alcohol carburado, sumamente costosa en relación a lo que costaría el alumbrado eléctrico, ya que hay Usina establecida en esta Capital, medicamentos para los presos, útiles para cocina, herramientas para la limpieza de la quinta de verduras que se cultiva para el consumo del Establecimiento, desinfectante para la higienización y muebles para la utilidad de la Cárcel, la confección de éstos se encarga a particulares por no ser posible efectuarlos con los reclusos. El edificio como ya dejó expresado, si bien se mantiene limpio es debido a que periódicamente se reboca, blanquea y se pinta, es de imprescindible necesidad su refección completa, pues sus techos se encuentran en pésimo estado y en las épocas de lluvias continuas se mantienen sumamente húmedas las celdas a causa de la cantidad de agua que penetra, propagándose la humedad en pisos, paredes.

En el mes de Noviembre del año ppdo. fué enviado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación el Ingeniero Simón Núñez, quien se ocupó varios días examinando minuciosamente las diferentes reparticiones del Establecimiento y tomando nota de todas aquellas refecciones que urgen su reparación, como así mismo introduciendo algunas reformas que responden a la mayor comodidad y capacidad para el alojamiento de los reclusos que exceden de la capacidad actual y que tienen las celdas que son para *cuarenta y ocho* reclusos; según el proyecto de obras que ha tenido la gentileza de enviarnos dicho Ingeniero, antes de presentarlo a la Superioridad resultaría con capacidad para más de cien reclusos que en caso de necesidad podría aumentarse a cincuenta más, respondiendo así a necesidades de siete a ocho años futuros, tengo entendido que su costo no sería de mucho, por ello debe interesarse en forma empeñosa V. S. por ante quien corresponda a fin de que ese proyecto que figura en el expediente letra C. N° 4072 del

año de 1923 sea convertido en un hecho llevándose a cabo la obra que tan necesaria se hace, pues es peligroso el hacinamiento de presos en un local que apenas tiene capacidad para cuarenta y ocho y existe un total hasta de noventa y seis algunas veces, a pesar de las medidas profilácticas que a diario se adopta en el Establecimiento para mantener la más completa higiene, siempre hay enfermos.

ARMAMENTOS

En varias oportunidades se gestionó el cambio del armamento Mauser modelo 1891 que fué proveído el 9 de Enero de 1915, por encontrarse en mal estado, pues su uso de tanto tiempo permite estar todos descalibrados y algunos rotos, los que han sido repuestos con algunos que la Policía ha facilitado en calidad de préstamo; se hacía notar como lo hacemos ahora que era conveniente que en vez de fusiles fueran proveídas carabinas por considerar más conveniente su manejo dentro del Establecimiento Carcelario a que se destinan, pues su uso sería a corta distancia; en la actualidad la munición no es necesario su cambio, ésta se ha obtenido de una Repartición Militar dado la voluntad de su Jefe; se hace necesario proveer de correaje a la tropa, por encontrarse en pésimo estado e inservible.

PRESOS

La conducta de los presos no deja nada absolutamente que desechar mediante la intervención inmediata del Director o Sub-Director en su caso, que vigilan con asiduidad por el cumplimiento justiciero de las disposiciones reglamentarias, interesándose además porque la alimentación sea abundante, sana, bien condimentada y variada en lo posible; hay disposiciones terminantes para el control de la buena calidad de los artículos de la pro-

veeduría, en la que intervienen los Celadores de servicio y cocinero, presentando diariamente muestras de la calidad de los artículos a consumirse, ocurriendo muchos casos de devolvérselos para ser reemplazados por otros de mejor clase.

TALLERES

En este establecimiento no existen Talleres en que pudiera ocuparse a los recluidos o penados, siendo de suma necesidad su creación, a este respecto permítome solicitar de V. S. la más preferente atención, en la seguridad que conseguirán grandes economías y se beneficiará al obrero recluido quien así estimulado, pronto se sentiría regenerado trocándose en un elemento social útil. Los sentenciados por la justicia, que deben cumplir su condena en este Establecimiento de reclusión de acuerdo al Decreto del 29 de Noviembre de 1922 y que si bien en la actualidad son pocos, a medida que transcurre el tiempo aumentarán, inclusive los procesados que se albergan, que su promedio mensual es de ochenta, reclaman muy imperiosamente esa creación de Talleres, si fuese posible de Carpintería y Escobería; tanto la una como la otra, resultarían ventajosas, por encontrarse en los bosques fiscales de la localidad, la materia prima y el ferro-carril que a precio reducido transportaría las mismas.

SUELdos

Considero que los sueldos que percibe el personal de esta Repartición de acuerdo al presupuesto vigente, algunos de ellos no están en relación con la alta función que desempeñan, por la capacidad necesaria y responsabilidades inherentes al cargo. El Sub-Director tiene asignado \$ 210.00 m/n, percibiendo líquido \$ 199.50 cuando un Celador percibe de sueldo líquido \$ 185.25 y sólo presta servicio 15 días en el mes, pues los otros los goza de

franco y si llevamos la comparación a lo que percibe el guardia de tercera clase, líquido \$ 156. 75 también por quince días de servicio, más el vestuario, resulta entonces fuera de equidad y esta circunstancia hace que muchas veces lleve en el ánimo del excelente funcionario cierta desilusión porque se ve dificultado poder solventar sus necesidades que la vida en relación al puesto exige, aquí los alquileres han llegado a ser tan costosos que requieren de setenta a ochenta pesos mensuales, la ocupación de casas sin comodidad, y en cuanto a los artículos de primera necesidad es excesivamente caro lo mismo que para vestirse. Confiado en la benevolencia que debe caracterizarlo al digno funcionario me he permitido hacer la observación al respecto por si quisiera interponer su valioso prestigio en la oportunidad debida a fin de subsanar lo que considero no está en relación en la equidad.

SOCIEDAD PRO-PRESOS DE FORMOSA

De muy reciente creación, se debe su iniciativa al subscripto, quien ha creído que era necesario extender su acción fuera del Establecimiento Carcelario que dirige a fin de proporcionarles mayores beneficios a sus reclusos; las damas de esta localidad distinguidas Señoras Virginia C. de Valbuena, Carmen Villafañe de Lotero, María Sara Villafañe de Galatti, Honoria Torres de Costa, Josefina M. de Monferran, Amelia Mazine de Calviño, Margarita Peña de Figueroa, y María Teresa de González Lelong, han acogido con toda simpatía, como igualmente la sociedad en general y con el más alto espíritu humanitario por considerar que en el Establecimiento Carcelario del Territorio debía extenderse la ayuda generosa a los reclusos que allí purgan sus errores. Con este elevado criterio se formó la Sociedad que ya ha esparcido sus beneficios, entregando a los reclusos el día 23 de Setiembre de 1923: 15 blusas, 15 pantalones de brin y

cigarros de hoja; el día 24 de Diciembre del mismo año se distribuyó: 30 blusas, 30 pantalones de brin, cigarros de hoja y 75 sandías; también ha facilitado boletos de pasajes para el ferro-carril local y para los vapores de la carrera, a los procesados que han cumplido sus penas y que al encontrarse en libertad carecían de recursos para regresar a sus hogares.

VACUNACIÓN

Constantemente es solicitada a la Dirección de la Asistencia Pública la vacunación de los asilados que a diario se renueva con entradas y en todos los casos es atendido el pedido con toda preferencia.

Movimiento de presos

	Encausados		Condenados en la. Instancia		Condenados en definitiva		TOTALES		Total General
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Existencia del año anter..	47	1	1	—	6	—	54	1	55
Entradas	222	8	—	—	—	—	222	8	230
Total ..	269	9	1	—	6	—	276	9	285
Salidas	181	8	1	—	11	—	193	8	201
Existencia al año venidero	60	1	9	—	14	—	83	1	84
<i>Edad</i>									
Hasta 20 años	29	3	6	—	10	—	45	3	48
De 21 a 30 años	119	5	2	—	9	—	130	5	135
» 31 » 40 »	58	1	1	—	5	—	64	1	65
» 41 » 50 »	29	—	1	—	1	—	31	—	31
» 51 o más »	6	—	—	—	—	—	6	—	6
<i>Estado</i>									
Solteros.....	139	8	9	—	24	—	172	8	180
Casados.....	99	1	1	—	1	—	101	1	102
Viudos.....	3	—	—	—	—	—	3	—	3
<i>Instrucción</i>									
Leen y escriben.....	121	3	6	—	22	—	149	3	152
No leen ni escriben.....	110	6	4	—	13	—	127	6	133
<i>Nacionalidad</i>									
Argentinos.....	95	7	4	—	17	—	116	7	123
Bolivianos.....	1	—	—	—	1	—	2	—	2
Españoles.....	4	—	—	—	—	—	4	—	4
Paraguayos.....	130	2	6	—	7	—	143	2	145
Varias	11	—	—	—	—	—	11	—	11
<i>Calidad</i>									
Autores principales.....	234	8	10	—	25	—	269	8	277
Cómplices.....	3	1	—	—	—	—	3	1	4
Encubridores.....	4	—	—	—	—	—	4	—	4
Reincidentes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Movimiento de presos

(Continuación)

	Encausados		Condenados en la Instancia		Condenados en definitiva		TOTALES		Total General
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
<i>Penas</i>									
Prisión	—	—	2	—	23	—	25	—	25
Reclusión	—	—	8	—	2	—	10	—	10
<i>Profesión</i>									
Agricultores.....	35	—	5	—	9	—	49	—	49
Albañiles.....	8	—	—	—	—	—	8	—	8
Carpinteros.....	6	—	1	—	—	—	7	—	7
Cocineros	2	2	—	—	—	—	2	2	4
Empleados.....	6	—	1	—	6	—	13	—	13
Jornaleros.....	121	—	2	—	7	—	180	—	180
Hacendados	48	—	—	—	3	—	46	—	46
Varios.....	20	7	1	—	—	—	21	7	28
<i>Delitos</i>									
Contra la vida.....	9	1	6	—	3	—	18	1	19
De lesiones.....	78	2	1	—	2	—	76	2	78
Hurto	46	5	—	—	8	—	54	5	59
Hurto de ganado.....	59	1	3	—	8	—	70	1	71
Peculiares a empleados.....	—	—	—	—	3	—	3	—	3
Varios.....	54	—	—	—	1	—	55	—	55

Movimiento económico

MESES	EMPLEADOS		PRESOS		COMBUSTIBLE		Total mensual
	Raciones mensual	Importe mensual	Raciones mensual	Importe mensual	Raciones mensual	Importe mensual	
Enero.....	279	362.70 —	1.784	1.712.64 —	9	135 —	2.210.34 —
Febrero.....	252	327.60 —	1.827	1.753.92 —	9	135 —	2.216.52 —
Marzo.....	279	362.70 —	2.234	2.144.64 —	9	135 —	2.642.84 —
Abril.....	270	351.00 —	2.283	2.191.68 —	9	135 —	2.677.68 —
Mayo.....	279	362.70 —	2.250	2.160.— —	9	135 —	2.657.70 —
Junio.....	270	351.00 —	1.806	1.738.76 —	9	135 —	2.219.76 —
Julio.....	279	279.42.66	1.851	1.298.37.60	9	141 —	1.718.80.26
Agosto.....	279	289.77.26	1.844	1.049.28.60	9	144 —	1.438.00.86
Septiembre.....	270	282.03.80	1.820	1.035.58 —	9	144 —	1.411.61.80
Octubre.....	279	239.77.26	2.012	1.144.82.80	9	144 —	1.528.60.06
Noviembre....	270	282.03.80	2.254	1.282.52.60	9	144 —	1.658.56.40
Diciembre....	279	289.77.26	2.418	1.375.84.20	9	144 —	1.759.61.40
TOTALES...	3.285	3.580.52.04	24.383	18.883.02.80	108	1.671.00	24.184.54.84

Estado sanitario del Establecimiento

MESES	Enfermos		Muertos		DIAGNÓSTICOS	Varones	Mujeres
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres			
Enero.....	2	—	—	—	Paludismo.....	11	—
Febrero.....	17	—	—	—	Neuralgia.....	9	—
Marzo.....	8	—	—	—	Gripe.....	16	—
Abril.....	5	—	—	—	Lumbago.....	2	—
Mayo.....	—	—	—	—	Reumatismo.....	6	—
Junio.....	3	—	—	—	Estrechez uretral...	1	—
Julio.....	11	—	—	—	Heridas	2	—
Agosto.....	—	—	—	—	Gonorrhea.....	1	—
Septiembre..	—	—	—	—	Embarazo gástrico..	3	—
Octubre....	1	—	1	—	Bronquitis.....	6	—
Noviembre..	15	—	—	—	Colitis.....	3	—
Diciembre..	9	—	—	—	Contusión testicular.	1	—
			—	—	Asma.....	1	—
				—	Congestión pulmonar	1	—
				—	Dispepsia.....	4	—
				—	Ciática	2	—
				—	Absceso	1	—
				—	Tuberculosis.....	1	—

CÁRCEL DE RESISTENCIA (CHACO)

Movimiento de presos

	Encausados	Condenados en 1 ^a Instancia		Condenados en definitiva		Totales		Total General
		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Existencia del año anterior..	166	—				3	—	169
Entradas	259	2				16	—	275
Total	425	2				19	—	444
Salidas	234	2				11	—	245
Existencia al mes venidero..	191	—				8	—	199
<i>Edad</i>								
Hasta 20 años	40	—				—	—	40
De 21 a 30 años	178	2				5	—	183
» 31 » 40 »	132	—				10	—	142
» 41 » 50 »	65	—				4	—	69
» 51 o más.....	10	—				—	—	10
<i>Estado</i>								
Solteros	342	—	2			18	—	360
Casados	78	—				1	—	79
Viudos.....	5	—				—	—	5
<i>Instrucción</i>								
Leen y escriben.....	231	1				11	—	242
No leen ni escriben	194	1				8	—	212
<i>Nacionalidad</i>								
Argentinos.....	246	—	2			19	—	265
Alemanes.....	2	—				—	—	2
Asiáticos								—
Austriacos								—
Balkanes	4	—				—	—	4
Bolivianos								—
Brasileños	8	—				—	—	8
Chilenos	2	—				—	—	2
Españoles.....	19	—				—	—	19
Franceses								—
Ingléses								—
Italianos	15	—				—	—	15
Paraguayos	106	—				—	—	106
Peruanos								—
Rusos	4	—				—	—	4
Uruguayos	8	—				—	—	8
Varias	11	—				—	—	11
<i>Calidad</i>								
Autores principales								—
Cómplices								—
Encubridores								—
Reincidentes								—
<i>Penas</i>								
Reclusión						10	—	10
Presidio						—	—	—
Penitenciaria						—	—	—
Prisión						9	—	9
Arresto						—	—	—

Movimiento de presos (Continuación)

Movimiento económico

MESES	Ingresos	Egresos	RACIONES EXPEDIDAS	
			Empleados	Presos
Enero	47	3	341	5.629
Febrero	7	30	308	5.415
Marzo.....	11	10	353	5.785
Abril.....	47	20	360	5.997
Mayo	10	19	372	6.419
Junio	17	21	360	6.099
Julio..	23	17	372	6.284
Agosto	21	21	372	6.375
Septiembre	28	35	360	5.962
Octubre	18	28	372	6.064
Noviembre	24	11	360	5.175
Diciembre	24	37	372	6.899
TOTALES..	277	247	4.302	72.103

Gastos

MESES	Presos	Empleados	Combustible	Total General
Enero	\$ 2.701.92	\$ 255.75	\$ 400.—	\$ 3.357 67
Febrero	» 2.375.14	» 245.50	» 759.30	» 3.379.94
Marzo.....	» 2.222.31	» 248.57	» 320.—	» 2.785.88
Abril.....	» 2.323.88	» 248.40	» 202.—	» 2.774.23
Mayo	» 2.487.36	» 256.68	» 300.—	» 3.044.04
Junio	» 2.363.36	» 256.68	» 465.—	» 3.085.04
Julio	» 2.415.67	» 248.40	» 450.—	» 3.114.07
Agosto	» 2.470.31	» 256.68	» 390.—	» 3.116.99
Septiembre	» 2.310.27	» 256.68	» 178.—	» 2.744 95
Octubre	» 2.349.80	» 248.40	» 80.—	» 2.678.20
Noviembre	» 2.287.81	» 248.40	» 98 —	» 2.584.21
Diciembre	» 2.479.61	» 256.68	» 178.—	» 2.914.29
TOTALES..	\$ 28.737.39	\$ 3.021.82	\$ 3.820.30	\$ 35.579.51

Enfermos

MESES	Existencia	Ingresos	Egresos	Fallecidos
Enero	14	30	21	1
Febrero	23	28	25	—
Marzo	26	35	31	—
Abril	30	24	25	—
Mayo	29	29	27	—
Junio	31	24	19	1
Julio	35	54	15	—
Agosto	74	41	28	—
Septiembre	87	21	50	—
Octubre	58	15	38	1
Noviembre	35	20	27	—
Diciembre	28	31	34	—

Enfermedades

Nombres	Casos
Neuralgia.....	70
Disenteria.....	47
Reumatismo articular.....	5
» muscular	4
Hemorroides.....	7
Eczemas.....	10
Otitis aguda.....	7
Fiebre gástrica.....	22
Sarna.....	31
Sífilis.....	75
Asma.....	7
Bronquitis.....	22
Tuberculosis.....	35
Paludismo.....	21
Influenza.....	33
Gripe.....	135
Blenorragia.....	81
Cólico hepático.....	3
Anemia.....	4
Insuficiencia cardíaca.....	4
Heridas.....	49
Hernia.....	4
Fiebre tifoidea.....	5
Total.....	681

Botica y Enfermería

MESES	Fórmulas despachadas	Recetados	Ocuparon enfermería	Curaciones
Enero.....	26	15	11	38
Febrero.....	24	13	14	41
Marzo.....	29	10	16	45
Abril.....	27	8	12	40
Mayo	31	11	14	48
Junio	29	12	17	45
Julio	48	22	75	54
Agosto	57	29	88	49
Septiembre	41	17	52	39
Octubre	40	18	27	35
Noviembre	37	18	18	43
Diciembre	39	17	20	40
TOTALES..	428	190	864	517

CÁRCEL DE POSADAS (MISIONES)

Movimiento de presos

Movimiento de presos
(Continuación)

	Encausados		Condenados en 1. ^a instancia		Condenados en definitiva		Totales		Total General
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
<i>Profesión</i>									
Agricultores	151	—	1	—	—	5	157	—	157
Albañiles.....	4	—	—	—	—	—	4	—	4
Artesanos	27	—	1	—	—	—	28	—	28
Carniceros.....	5	—	—	—	—	—	5	—	5
Carpinteros.....	2	—	—	—	—	—	2	—	2
Carreiros.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cocineros	—	2	—	—	—	—	—	2	2
Comerciantes.....	13	—	—	—	—	—	13	—	13
Conductores	9	—	—	—	—	—	10	—	10
Empleados	36	—	1	—	—	—	37	—	37
Herreros	4	—	—	—	—	—	4	—	4
Jornaleros.....	111	—	1	—	—	9	121	—	121
Lecheros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Marineros	22	—	—	—	—	—	22	—	22
Panaderos.....	16	—	—	—	—	1	17	—	17
Peones, obrajeros.....	15	—	1	—	—	—	16	—	16
Sirvientes	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Troperos	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Vendedores ambulantes	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios	16	10	—	—	—	—	16	10	26
Sin oficio	2	3	—	—	—	—	2	3	5
<i>Delitos</i>									
Contra la vida	40	2	5	—	—	—	45	2	47
De lesiones.....	146	2	—	—	—	2	148	2	150
Contra la honestad	20	2	—	—	—	—	20	2	22
Matrimonios ilegales.....	1	—	—	—	—	—	1	—	1
Contra est. civil de las personas	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cont. las garantías individuales	2	—	—	—	—	—	2	—	2
De calumnias e injurias	—	—	—	—	—	—	—	—	—
(inmuebles.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cont. la propiedad { muebles ..	136	9	—	—	—	1	137	9	146
ganados ..	14	—	—	—	—	—	14	—	14
Contra la seguridad interior...	10	—	—	—	—	—	10	—	10
Contra el orden público	48	—	—	—	—	—	48	—	48
Contra la seguridad social....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Peculiares e emplead. públicos	—	—	—	—	—	—	—	—	—
De falsedades.....	2	—	—	—	—	—	2	—	2
Contra la salud pública.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Falsificación de moneda	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Relativos a las quiebras.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Contra el tráfico en los ferrocarriles u otros transportes.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
C/. los medios de comunicación	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cont. servicios o leyes militares	—	—	—	—	—	—	13	—	13
Electorales	6	—	—	—	—	—	6	—	6
De juegos de azar	8	—	—	—	—	—	8	—	8

Movimiento económico

MESES	Ingresos	Egresos	Raciones a Empleados	Expedidos a Presos	Hospital
Enero	37	19	—	2.405	310
Febrero	37	45	—	2.534	280
Marzo	37	31	—	2.648	310
Abril	52	46	—	2.618	300
Mayo	28	46	—	2.469	310
Junio	24	32	—	2.119	300
Julio	31	22	—	2.492	310
Agosto	36	29	—	2.695	310
Septiembre	28	31	—	2.242	300
Octubre	45	27	—	2.714	310
Noviembre	30	30	—	2.871	300
Diciembre	19	25	—	2.830	310

Enfermos

MES	Existencia	Ingresos	Egresos	Muertos
Enero	6	25	23	Ninguno
Febrero	8	25	27	»
Marzo	6	24	25	»
Abril	5	30	29	»
Mayo	6	23	21	»
Junio	8	50	42	»
Julio	16	29	40	»
Agosto	5	32	35	»
Septiembre	2	31	30	»
Octubre	3	22	24	»
Noviembre	1	30	29	»
Diciembre	2	26	26	»

Enfermedades

NOMBRES	Cantidad	NOMBRES	Cantidad
Sarna	8	Resfrío	6
Indigestión	111	Lumbago	2
Reumatismo	7	Angina	2
Héridas	28	Anemia	2
Contusiones	3	Dolor de ojos	4
Disentería	10	Asma	5
Forúnculos	4	Bronquitis	8
Fiebre	20	Neuralgia	8
Paludismo	24	Bronco-neumonía	2
Chancros	5	Eczema	2
Sífilis	7	Influenza	27
Gonorrea	8	Tos	4
Demencia	2	Vejiga	2
Laringitis	2	Quemaduras	2
Orquitis	1	Varios	20
Infecção	6		

Botica y Enfermería

MES	Fórmulas despachadas	Recetas	Ocuparon enfermería en 1 ^a asistencia	Curaciones
Enero	Ninguna	1	1	28
Febrero	»	3	—	27
Marzo	»	1	1	25
Abril	»	2	—	29
Mayo	»	2	—	21
Junio	»	1	—	42
Julio	»	2	—	40
Agosto	»	7	—	35
Septiembre	»	7	—	30
Octubre	»	2	—	24
Noviembre	»	3	—	29
Diciembre	»	5	—	26

CARCEL DE SANTA ROSA (PAMPA)
Movimiento de presos

Movimiento de presos

(Continuación)

Movimiento económico

MESES	Ingresos		Egresos		
			Raciones a empleados	Raciones a presos	Raciones al hospital
Enero	63	51	410	6.913	310
Febrero.....	75	55	364	6.608	280
Marzo.....	80	65	410	7.874	310
Abril.....	58	79	420	7.560	300
Mayo.....	44	107		6.479	
Junio.....	56	53		5.471	
Julio.....	54	43		6.091	
Agosto.....	43	50		6.077	
Septiembre.....	39	46		5.664	
Octubre.....	69	60		6.112	
Noviembre.....	89	99		6.532	300
Diciembre	62	70		5.700	310
TOTAL.....	732	778	1.604	77.081	1.810

Gastos

M E S E S	Presos	Empleados	Hospital	Combustible	TOTAL	
Enero	3.053.94	206 —	126.17	468.86	3.854.97	
Febrero	2.797.—	182 —	118.96	501.50	3.594.46.	
Marzo.....	3.292.90	207 —	126.17	527 —	4.158.07	
Abril.....	3.258.24	210 —	122.10	510 —	4.100.34	
Mayo.....	2.670.72	—		374 —	3.044.72	
Junio.....	2.253.06	—		442 —	2.695.06	
Julio.....	2.856.80	—		646 —	3.502.80	
Agosto	2.546.08	—		646 —	3.192.08	
Septiembre	2.445.80	—		629 —	3.074.80	
Octubre	2.689.82	—		578 —	3.217.82	
Noviembre	2.745.49	—	122.10	493 —	3.360.59	
Diciembre	2.404.38	—	126.17	476 —	3.006.55	
TOTAL	32.964.23	805.—	786.67	6.291.36	40.797.26	

Enfermedades

Enfermedades	Casos
Sarna	5
Blenorragia	12
Neuralgia.....	198
Embarazo gástrico.....	516
Abscesos.....	4
Anginas simples.....	45
Reumatismo ciático.....	1
» articular.....	25
Bronquitis simple	79
Conjuntivitis.....	3
Avariosis.....	64
Difteria.....	1
Influenza.....	82
Eczemas.....	8
Forúnculos	5
Hemorroides	12
Varicela.....	6
Chancre	5
Asma.....	3
Gastralgia.....	23
Colitis	11
Cólico hepático.....	3
Dispepsia	9
Tuberculosis.....	3
Urticaria.....	2
Gripe.....	142
Neumonía	4
Total	1.385

Botica y Enfermería

M E S E S	Fórmulas despachadas	Recetas	Heridos	Curaciones	Vacunas	Enfermeria
Enero	92	2	11	83	—	—
Febrero	89	4	13	72	—	—
Marzo	102	3	9	62	—	—
Abril	105	2	10	65	—	—
Mayo	104	3	5	35	—	—
Junio	202	22	9	102	—	21
Julio	232	15	8	86	—	19
Agosto	132	2	13	115	89	8
Septiembre	124	2	17	99	—	—
Octubre	92	1	11	82	—	2
Noviembre	85	3	9	59	—	—
Diciembre	97	1	11	97	—	1
TOTAL	1456	60	126	957	89	73

no y las instrucciones que recibe el personal diariamente con este fin, es de tratarlos con toda humanidad, no tienen empero que permitir por ningún concepto la confianza tratando por todos los medios de guardar una perfecta distancia, que les permita en cualquier momento intervenir con eficacia en su vida de reclusos que en toda su amplitud está sometida a su cuidado.

Hay sin embargo, un gravísimo inconveniente, ya apuntado en otros informes, para el feliz cumplimiento de estos requisitos, de tanto interés en nuestras cárceles y especialmente la de General Acha, en que su número de celadores en atención al servicio que las obligaciones imponen, es irrisorio, pues sólo 4 son los asignados por presupuesto, teniendo que hacer un servicio de 24 horas continuadas por 24 francas y que dado a sus complejas tareas, como digo, no pueden por más voluntad que tengan desempeñar sus funciones con la eficacia necesaria.

El cuerpo de guardia, se compone hoy más que nunca de unos pocos hombres, que por el recargo a que están sujetos, cambian continuamente, lo que hace imposible darles una instrucción acertada, como fuera de desear y necesario, si bien es cierto que de continuo esa es la idea de esta Dirección, ello es irrealizable y puede decirse que salvo contados casos los Guardia Cárceles ocupan esos puestos provisoriamente, en tanto consiguen otra ocupación cualquiera. Consultando los intereses del Establecimiento y las necesidades imperiosas de un buen servicio son necesarios en vez de trece hombres que hoy componen la guardia, tener veinte por turno.

Hay que notar evidentemente la escasez de personal, que los presos no hechan en olvido y que en cualquier tentativa de evasión es siempre el primer elemento que salta a la vista y la única autoridad comprometida: el Jefe de la prisión. Sobre la partida para Gastos Generales asignada, he de insistir sobre su escasez, en forma más seria, desde el momento que los 210 pesos sólo alcanzan para la luz y limpieza, la luz Sr. Ministro, que

en un establecimiento de esta clase debe ser abundante, si a ello agregamos que de ahí, tiene la Dirección que pagar, además de los elementos a que ella está llamada a cubrir, el de medicamentos, es comprensible que diga en este informe que ella es irrisoria, teniendo en cuenta que aquí no hay botiquín y que toda receta es preparada en la botica local, y que dicha botica saca un interés como todas las de su ramo, se ve obligada esta Dirección a tener déficit, que lo cubre a medida que lo puede. Los presos no pueden carecer de medicamentos, la Dirección está obligada a observar fielmente lo prescripto en el artículo 682 del C. de P. en lo Criminal y a lo que expresamente le ordena el reglamento de la Cárcel, y aunque así no fuera por razones de humanidad no podría dejar de hacerse.

Movimiento de presos

Existencia del año anterior.....	84
Entraron durante el año.....	69
Salieron » »	68
Existencia que pasa al año 1924.....	85

Edad

De 21 a 30.....	27
» 31 a 40.....	35
» 41 a 50.....	21
» 51 o más.....	2

Estado civil

Solteros.....	74
Casados.....	9
Viudos.....	2

Nacionalidad

Argentinos.....	58
Chilenos	1
Españoles.....	17
Franceses.....	1
Uruguayos.....	2

Italianos.....	1
Alemanes.....	2
Paraguayos.....	1
Varios.....	2

Profesión

Jornaleros.....	71
Carreros.....	1
Agricultores.....	7
Carniceros.....	1
Criadores.....	1
Panaderos.....	1
Varios.....	3

Delitos

Contra la vida.....	54
Lesiones.....	10
Hurto.....	15
Robo.....	2
Disparo de arma.....	1
Contra la honestidad.....	3

Racionamiento

M E S E S	Empleados	Ración diaria	Total al mes raciones	Presos	Ración diaria	Leña al mes pesos	Total al mes raciones	Raciones Sociedad Be-	Total pesos al mes
								neficiencia	
Enero	8	8	248	84	84	209	2604	300	1.769.99
Febrero	8	8	224	84	84	209	2352	300	1.661.90
Marzo	8	8	248	81	81	209	2511	300	1.768.20
Abril	8	8	240	78	78	209	2440	300	1.677.19
Mayo	8	8	248	95	95	209	2945	300	1.917.10
Junio	8	8	240	91	91	275	2730	300	1.890.90
Julio	8	8	248	86	86	275	2666	300	1.813.98
Agosto	8	8	248	81	81	275	2511	300	1.824.42
Septiembre	8	8	240	78	78	275	2340	300	1.853.80
Octubre	8	8	248	73	73	275	2263	300	1.830.40
Noviembre	8	8	240	72	72	275	2160	300	1.781.82
Diciembre	8	8	248	92	92	275	2852	300	2.217.10

Durante el año \$ 22.205.80

Enfermos

Meses	Ingresos	Egresos	Pasan a Enero de 1924
Enero.....	16	14	—
Febrero.....	13	11	
Marzo.....	9	10	
Abril.....	5	7	
Mayo.....	24	20	
Junio.....	14	10	
Julio.....	35	39	
Agosto.....	28	30	
Septiembre.....	21	22	
Octubre.....	19	17	
Noviembre.....	24	22	
Diciembre	21	22	5
	229	224	Total..... 229

Diagnóstico

Gripe o influenza.....	97
Sífilis.....	5
Neuralgia.....	26
Fiebre intestinal.....	32
Tuberculosis	6
Bronquitis simple.....	42
Dispepsia	2
Enteritis.....	3
Cefalea.....	1
Colitis seca.....	3
Otalgia	2
Estomatitis	1
Erisipela.....	4
Escarlatina.....	2
Neumonía.....	3
Total.....	229

CARCEL DE NEUQUÉN

Movimiento de presos

	Encausados		Penados		Totales		Total General
	V	M	V	M	V	M	
Existenc. el 1. ^o de Enero.	56	—	8	—	64	—	64
Entraron.....	238	18	5	—	243	18	256
Total	294	18	13	—	307	18	320
Salieron.....	222	10	9	—	231	10	241
Existencia año venidero.	72	3	4	—	76	3	79
<i>Edad</i>							
Hasta 20 años.....	98	3	2	—	100	3	103
De 21 a 30 »	121	6	5	—	126	6	132
» 31 > 40 »	37	3	5	—	42	3	45
» 41 > 50 »	24	1	1	—	25	1	26
» 50 o más	14	—	—	—	14	—	14
<i>Estado</i>							
Solteros	228	9	10	—	238	9	247
Casados.....	65	2	2	—	67	2	69
Viudos.....	1	2	1	—	2	2	4
<i>Instrucción</i>							
Leen y escriben.....	141	1	12	—	153	1	154
No leen ni escriben.....	158	12	1	—	154	12	166
<i>Nacionalidad</i>							
Argentinos.....	121	10	8	—	129	10	139
Chilenos.....	158	3	4	—	162	3	165
Españoles.....	4	—	1	—	5	—	5
Italianos.....	3	—	—	—	3	—	3
Polacos	2	—	—	—	2	—	2
Arabes	1	—	—	—	1	—	1
Orientales	1	—	—	—	1	—	1
Sirios.....	1	—	—	—	1	—	1
Portugueses.....	3	—	—	—	3	—	3
<i>Calidad</i>							
Autores principales.....	—	—	12	—	12	—	12
Reincidentes	—	—	1	—	1	—	1

Movimiento de presos — (Continuación)

	Encausados		Penados		Totales		Total General
	V	M	V	M	V	M	
<i>Penas</i>							
Prisión	—	—	2	—	2	—	2
Penitenciaria	—	—	5	—	5	—	5
Reclusión	—	—	3	—	3	—	3
Presidio	—	—	1	—	1	—	1
Arresto	—	—	2	—	2	—	2
<i>Profesión</i>							
Jornaleros	197	—	8	—	205	—	205
Agricultores	36	—	1	—	37	—	37
Criadores	28	—	2	—	30	—	30
Empleados	12	—	2	—	14	—	14
Quehaceres domésticos	—	18	—	—	—	18	18
Albañiles	5	—	—	—	5	—	5
Zapateros	2	—	—	—	2	—	2
Herreros	1	—	—	—	1	—	1
Varios	13	—	—	—	13	—	13
<i>Delitos</i>							
Doble homicidio	1	—	—	—	1	—	1
Homicidio	27	—	5	—	32	—	32
Hurto	120	3	4	—	124	3	127
Lesiones	55	1	—	—	55	1	56
Violación domicilio	7	—	—	—	7	—	7
Violación correspondenc.	6	—	—	—	6	—	6
Disparo de arma	4	—	—	—	4	—	4
Robo	11	—	1	—	12	—	12
Asalto y robo	18	—	1	—	19	—	19
Encubridor homicidio	7	1	—	—	7	1	8
Estafa	2	1	—	—	2	1	3
Circulación moneda falsa	2	1	—	—	2	1	3
Encubridor hurto	—	6	—	—	—	6	6
Desacato autoridad	9	—	—	—	9	—	9
Infractores Ley enrolam.	3	—	2	—	5	—	5
Abigeato	4	—	—	—	4	—	4
Incendiarios	2	—	—	—	2	—	2
Exacciones	2	—	—	—	2	—	2
Tentativa homicidio	2	—	—	—	2	—	2
Encubridor asalto y robo	2	—	—	—	2	—	2
Varios	10	—	—	—	10	—	10

Gastos

MESES	Gastos generales \$ m/n	Combustibles \$ m/n	Empleados \$ m/n	Presos y guardia \$ m/n	Ración extraordinaria \$ m/n
Enero	315.00	270.—	402.56	1.882.39	90.00
Febrero	315.00	270.—	391.29	1.409.67	90.00
Marzo	315.00	270.—	412.55	1.807.85	90.00
Abril	315.00	270.—	419.54	1.857.70	90.00
Mayo	315.00	270.—	433.52	1.125.17	90.00
Junio	315.00	270.—	449.50	1.185.62	90.00
Julio	315.00	270.—	464.49	1.226.31	90.00
Agosto	315.00	270.—	464.16	1.829.98	90.00
Septiembre	315.00	270.—	479.13	1.876.59	90.00
Octubre	315.00	270.—	495.10	1.600.48	90.00
Noviembre	315.00	270.—	392.01	1.400.41	90.00
Diciembre	315.00	270.—	405.08	1.548.08	90.00
TOTALES \$ m/n	3.780.00	3.240.—	5.198.93	16.250.15	1.080.00

RESUMEN

Racionamiento de empleados.....	\$ 5.198.93
Racionamiento presos y guardianes.....	» 16.250.15
Ración extraordinaria	» 1.080.00
Gastos Generales	» 3.780.00
Combustible.....	» 3.240.00
TOTAL	\$ 29.549.08

Movimiento económico

MESES	Ingresos	Egresos	RACIONES EXPEDIDAS		
			Empleados	Presos y guardia	Ración Extraordinaria
Enero	25	8	403	2.680	1.800
Febrero	11	14	392	2.712	1.800
Marzo	10	24	403	2.620	1.800
Abril	15	23	420	2.603	1.800
Mayo	14	16	434	2.166	1.800
Junio	13	12	450	2.316	1.800
Julio	25	15	465	2.424	1.800
Agosto	28	18	465	2.648	1.800
Septiembre.....	20	27	480	2.689	1.800
Octubre.....	31	32	496	2.941	1.800
Noviembre.....	31	22	480	2.549	1.800
Diciembre.....	33	29	496	2.370	1.800
TOTALES..	256	240	5.384	30.718	21.600

Botica y Enfermería

MESES	Recetados	Fórmulas Despachadas	Curaciones	Ocuparon Enfermería	Vacunados	Fallecidos
Enero	42	45	40	—	—	—
Febrero	22	30	27	—	—	—
Marzo	16	20	16	—	—	—
Abril	18	22	15	—	—	—
Mayo	31	40	30	—	—	—
Junio	28	45	25	—	—	—
Julio	69	80	60	—	—	1
Agosto	18	30	13	—	—	—
Septiembre ..	18	20	18	—	—	—
Octubre	21	25	22	—	41	—
Noviembre ..	11	15	11	—	—	—
Diciembre	25	30	25	—	—	—
TOTALES.	314	402	302	—	41	1

Diagnósticos	Casos
Bronquitis.....	62
Gripe.....	50
Laringitis	27
Embarazo gástrico	15
Escarlatina.....	12
Sarampión.....	12
Reumatismo.....	18
Gastralgia y bronquitis.....	11
Neuralgia	11
Gastritis	11
Edema	10
Heridas	7
Hígado renal	6
Diarrea	36
Colitis	33
Extracción molar.....	1
Romadizo	11
Orquitis	1
Faringitis	8
Eczema	2
Sarna	9
Amigdalitis.....	1
TOTAL.....	354

CARCEL DE VIEDMA (Río NEGRO)

(*Del informe de la Dirección*)

Como lo demuestra la planilla correspondiente este Establecimiento ha alojado durante el año, un total de 562 reclusos, siendo las Entradas de 449 y las Salidas de 438. En el momento actual la Cárcel aloja 124 presos. Comparando estas cifras con las del año anterior, vemos que la población carcelaria ha aumentado, lo que no es de extrañar, debido a que también aumenta la población del Territorio. La inmensa mayoría de los procesados son de origen argentino y de la vecina República de Chile.

Régimen.—Como ya lo expresé en informes anteriores, a Dirección del Establecimiento secundada eficazmente por su personal dedicó preferente atención, en todo momento, a la tarea moralizadora de implantar entre la población carcelaria el hábito de la disciplina y del trabajo personal, dentro de los escasos medios con que cuenta, proporcionándoles al mismo tiempo el medio útil de entretenir sus ratos de ocio, sus largas horas de cautiverio, generadoras casi siempre de ideas subversivas y perturbadoras.

Talleres.—Funciona en el Establecimiento un taller de herrería y carpintería, donde trabajan algunos reclusos, en la compostura de muebles y útiles de la Cárcel, habiéndose construido también bancos, mesas y tarimas con madera que había adquirido la Dirección el año anterior de una partida que acordó el P. E. para ampliaciones, prestando por lo tanto esos talleres positivos beneficios, por cuanto propende a la buena conservación de los enseres del Establecimiento. Funciona también un taller de sogas, en cuero crudo, en el que se confeccionan artículos para trabajadores de campo; y está proyectado un taller de mimbrería en general y esterillado de sillas, esperán-

dose solamente para instalarlo, que se acuerde la partida solicitada para adquisición de máquinas y útiles, en el informe producido con fecha 6 de Septiembre de 1923, en el Expediente J. 4102, como también el nombramiento del profesional que debe dirigirlos.

Lo que se necesita es poco, y en cambio sus beneficios grandes, pues daría trabajo útil a muchos penados y proporcionaría recursos al Establecimiento.

Escuela.—La Escuela ha funcionado regularmente durante todo el año, con resultado satisfactorio para muchos de los recluidos que ingresaban en un grado de instrucción deplorable, pues la inmensa mayoría son analfabetos. En este sentido la escuela presta excelentes servicios a los recluidos, que si bien no encuentran en ella una instrucción completa, les sirve al menos de entretenimiento a sus ratos de ocio. Como verá por el informe del Sr. Director de la misma, la asistencia es algo irregular, pero esto es debido en gran parte a que siendo ésta una Cárcel de procesados, el movimiento de entradas y salidas es continuo, así que solamente una mínima parte de los recluidos pueden terminar los cursos; mas es de esperar que en el año entrante funcionen con mayor regularidad, por haber una cantidad de penados, con condenas menores de 5 años, los cuales de acuerdo al nuevo Código, deben cumplirlas en el Establecimiento, pues por el hecho de ser penados se les puede exigir su concurrencia a la Escuela, lo cual no puede hacerse con los procesados.

Higiene.—El estado sanitario ha sido satisfactorio durante todo el año. La Dirección se ha preocupado constantemente en mantener el mayor aseo posible en las distintas dependencias del Establecimiento, cuidando que cada recluido velara no sólo por su aseo personal, sino también por el de todos. No se han registrado casos de enfermedades graves y contagiosas, salvo aquellas más comunes y cuyo desarrollo es inevitable, pero que no tienen mayores consecuencias.

Movimiento de presos

Movimiento de presos

(Continuación)

	Eucausados	Condenados en 1. ^a Instancia		Condenados en definitiva		Totales		Total General
		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
<i>Penas</i>								
Deportación	—	—	—	—	—	—	—	—
Destierro	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Profesión</i>								
Agricultores	20	—	—	—	—	1	—	21
Albañiles	10	—	—	—	—	4	—	14
Artesanos	2	—	—	—	—	—	—	2
Carniceros	—	—	—	—	—	—	—	—
Carpinteros	6	—	—	—	—	—	—	6
Carreros	5	—	—	—	—	—	—	5
Cocineros	2	—	—	—	—	2	—	4
Comerciantes	22	—	—	—	—	1	—	23
Conductores	5	—	—	—	—	1	—	6
Empleados	33	—	—	—	—	6	—	39
Herreros	4	—	—	—	—	—	—	4
Jornaleros	250	—	—	—	—	68	—	318
Lecheros	—	—	—	—	—	—	—	—
Marineros	2	—	—	—	—	—	—	2
Panaderos	8	—	—	—	—	—	—	8
Peones, obreros	18	—	—	—	—	3	—	21
Sirvientes	—	—	—	—	—	—	—	—
Troperos	1	—	—	—	—	—	—	1
Vendedores ambulantes	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios	71	—	—	—	—	14	—	85
Sin oficio	3	—	—	—	—	—	—	3
<i>Delitos</i>								
Contra la vida	50	—	—	—	—	15	—	65
De lesiones	228	—	—	—	—	40	—	268
Contra la honestidad	13	—	—	—	—	4	—	17
Matrimonios ilegales	—	—	—	—	—	—	—	—
Contra est. civil de las personas	—	—	—	—	—	—	—	—
Cont. las garantías individuales	—	—	—	—	—	—	—	—
De calumnias e injurias	—	—	—	—	—	—	—	—
Cont. la propiedad { inmuebles	140	—	—	—	—	34	—	174
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—
Contra la seguridad interior	—	—	—	—	—	—	—	—
Contra el orden público	8	—	—	—	—	1	—	9
Contra la seguridad social	1	—	—	—	—	—	—	1
Peculiares a emplead. públicos	6	—	—	—	—	—	—	6
De falsedades	—	—	—	—	—	—	—	—
Contra la salud pública	—	—	—	—	—	—	—	—
Falsificación de moneda	—	—	—	—	—	—	—	—
Relativos a las quiebras	—	—	—	—	—	—	—	—
Contra el tráfico en los ferrocarriles u otros transportes	—	—	—	—	—	—	—	—
C/. los medios de comunicación	—	—	—	—	—	—	—	—
Cont. servicios o leyes militares	13	—	—	—	—	1	—	14
Electorales	—	—	—	—	—	—	—	—
De juegos de azar	3	—	—	—	—	5	—	8

Movimiento Económico

Meses	Ingresos	Egresos	Raciones Expedidas	
			Empleados	Procesados
Enero	87	21	341	3.921
Febrero.....	27	29	308	3.791
Marzo.....	80	28	341	4.318
Abril.....	32	64	330	3.899
Mayo	71	54	341	3.904
Junio	50	32	330	3.724
Julio.....	47	46	341	4.207
Agosto.....	25	37	341	4.314
Septiembre .	38	30	311	4.095
Octubre	36	30	341	4.465
Noviembre .	18	33	330	4.181
Diciembre..	38	34	341	4.356
 Totales....	449	438	3.996	49.175

Gastos

M E S	Presos	Empleados	Combustibles	TOTAL GENERAL
Enero	1.703.84	170.50	125.77	2.000.11
Febrero	1.655.25	154 —	154.10	1.953.35
Marzo	1.868.62	341 —	139.25	2.348.87
Abril.....	1.703.31	264 —	154.86	2.122.17
Mayo	1.907.37	341 —	192.38	2.440.75
Junio	1.688.29	330 —	190.38	2.208.67
Julio	1.704.34	341 —	209.58	2.254.92
Agosto	1.770.21	341 —	189.56	2.300.77
Septiembre ..	1.693.33	311 —	208.09	2.207.42
Octubre	1.841.16	341 —	214.44	2.396.60
Noviembre ..	1.744.22	330 —	190.80	2.265.02
Diciembre	1.855.54	341 —	191.28	2.387.82
TOTALES .. \$	21.185.48	3.605.50	2.155.49	26.896.47

Movimiento de presos

(Continuación)

	Ecuauzados	Condenados en 1. ^a Instancia		Condenados en definitiva		Totales		Total General
		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
<i>Penas</i>								
Deportación		—	—					
Destierro		—	—					
<i>Profesión</i>								
Agricultores	20	—				1	—	21
Albañiles	10	—				4	—	14
Artesanos	2	—					2	2
Carniceros								
Carpinteros	6	—					6	6
Carreros	5	—					5	5
Cocineros	2	—				2	—	4
Comerciantes	22	—				1	—	23
Conductores	5	—				1	—	6
Empleados	33	—				6	—	39
Herreros	4	—					4	4
Jornaleros	250	—				68	—	318
Lecheros	—	—					—	—
Marineros	2	—					2	2
Panaderos	8	—					8	8
Peones, obrajeros	18	—				3	—	21
Sirvientes	—	—					—	—
Tropelos	1	—					1	1
Vendedores ambulantes	—	—					—	—
Varios	71	—				14	—	85
Sin oficio	3	—					3	3
<i>Delitos</i>								
Contra la vida	50	—				15	—	65
De lesiones	228	—				40	—	268
Contra la honestidad	13	—				4	—	17
Matrimonios ilegales	—	—					—	—
Contra est. civil de las personas	—	—					—	—
Cont. las garantías individuales	—	—					—	—
De calumnias e injurias	—	—					—	—
Cont. la propiedad { inmuebles ..	140	—				34	—	174
muebles ..							—	—
ganados ..							—	—
Contra la seguridad interior	—	—					—	—
Contra el orden público	8	—				1	—	9
Contra la seguridad social	1	—					1	1
Peculiares a emplead. públicos	6	—					6	6
De falsedades	—	—					—	—
Contra la salud pública	—	—					—	—
Falsificación de moneda	—	—					—	—
Relativos a las quiebras	—	—					—	—
Contra el tráfico en los ferrocarriles u otros transportes	—	—					—	—
C/. los medios de comunicación	13	—				1	—	14
Cont. servicios o leyes militares							—	—
Electorales							—	—
De juegos de azar	3	—				5	—	8

Movimiento Económico

Meses	Ingresos	Egresos	Raciones Expedidas Empleados	Raciones Expedidas Procesados
Enero	37	21	341	3.921
Febrero.....	27	29	308	3.791
Marzo.....	30	28	341	4.318
Abril.....	32	64	330	3.899
Mayo	71	54	341	3.904
Junio	50	32	330	3.724
Julio.....	47	46	341	4.207
Agosto.....	25	37	341	4.314
Septiembre .	38	30	311	4.095
Octubre	36	30	341	4.465
Noviembre ..	18	33	330	4.181
Diciembre..	38	34	341	4.356
Totales....	449	438	3.996	49.175

Gastos

M E S	Presos	Empleados	Combustibles	TOTAL GENERAL
Enero	1.703.84	170.50	125.77	2.000.11
Febrero	1.655.25	154 —	154.10	1.953.35
Marzo	1.868.62	341 —	139.25	2.848.87
Abril.....	1.703.31	264 —	154.86	2.122.17
Mayo	1.907.37	341 —	192.88	2.440.75
Junio	1.688.29	330 —	190.38	2.208.67
Julio.....	1.704.34	341 —	209.58	2.254.92
Agosto	1.770.21	341 —	189.56	2.300.77
Septiembre	1.693.33	311 —	203.09	2.207.42
Octubre	1.841.16	341 —	214.44	2.896.60
Noviembre	1.744.22	330 —	190.80	2.265.02
Diciembre	1.855.54	341 —	191.28	2.387.82
TOTALES .. \$	21.135.48	3.605.50	2.155.49	26.896.47

Enfermos

M E S	Atendidos por recetas de medio	Repeticiones de recetas	Curaciones, auxilios y asistencias	Total de asistencias	Alojados en la enfermería	Traslados a la Asisten- cia Pública	Muertos en la Asistencia Pública
Enero	15	98	181	294	2	1	1
Febrero	8	33	193	284	—	1	—
Marzo	17	54	225	296	1	—	—
Abril	31	124	165	320	4	—	—
Mayo	11	35	182	228	4	—	—
Junio	52	96	135	283	2	—	—
Julio	32	112	191	335	—	—	—
Agosto	3	52	191	251	1	1	1
Septiembre	8	53	194	255	—	—	—
Octubre	5	27	204	236	—	—	—
Noviembre	14	122	169	305	1	—	—
Diciembre	2	9	178	189	—	—	—
TOTALES	208	815	2208	3226	15	4	3

Diagnóstico

Cefalalgia 298; Indigestiones 270; Dolores reumáticos 392; Enteritis e infecciones intestinales 131; Disenterias 77; Coriza aguda 217; Influenza 180; Amigdalitis 62; Curaciones 133; Caries molar 60; Verrugas genitales y manos 28; Herpes circinado 22; Blenorragias y Gonoreas 35; Otalgias 17; Epilepsias 9; Primeros auxilios 97; Enfermedades varias, típicas etc. 240.

<i>Vacunación durante el año</i>	Vacunados	21
	Revacunados	49
	Positivo	43
	Negativo	16
	Ignorado	11
	TOTAL DE VACUNADOS	70

Planilla de las hortalizas y verduras cosechadas en la quinta de la cárcel
y suministradas a los procesados durante el año 1923.

Repollos y Coles.....	21.000
Aceñas.....	10.000 plantas
Coliflores.....	850
Cebollas.....	15.000 cabezas
Ajos.....	7.500 »
Ajíes.....	300 docenas
Choclos.....	600 »
Zapallos.....	400
Tomates.....	60 cajones
Habas.....	300 kilos
Arvejas.....	200 »
Uvas.....	1.500 »

CÁRCEL DE RAWSON (CHUBUT)

(*Del informe de la Dirección*)

Refecciones.—A consecuencia del temporal desarrollado en el mes de Octubre provisoriamente se ha tenido que refeccionar el pabellón nº 3 a pesar de lo cual no se halla, como el resto del Establecimiento, en condiciones de prestar el servicio a que se le destina, corriendo siempre un grave riesgo si se desencadenara nuevo temporal, amenazando derrumbarse tanto este pabellón como el 2 por cuanto su construcción es de adobe y ladrillo sin rebocar.

En general el estado del edificio es ruinoso como se manifiesta en las Memorias correspondientes a años anteriores.

Se han construido veredas nuevas, de piedra, con acceso hasta los pabellones, salvando en algo los inconvenientes que presentaba en tiempos de lluvia.

Estado sanitario.—En general es bueno; se efectuaron desinfecciones totales una vez por mes y se blanqueó el Establecimiento con cal tres veces.

Necesidades urgentes de la Cárcel.—Esta Dirección ha recibido un telegrama del señor Inspector General de Justicia Doctor E. Laurencena consultando las necesidades del Establecimiento sobre camas, ropas, utensilios, etc. habiéndosele informado que la Cárcel carece de todo lo necesario para el alojamiento de personas y añadiendo la urgencia con que sería necesario proveer de tales ropas y efectos, por cuanto los cien colchones que hace dos años enviaron de la Penitenciaría Nacional, están en completo estado de ruina, debiendo tener en cuenta que se trata de colchones de paja y que su uso es muy continuado.

En la Memoria del año pasado se hace observar la necesidad de proveer de uniformes al personal del Piquete de Guardia de Cárcel, encontrándose en la actualidad dicho personal falto en su mayoría.

Alumbrado.—En el deseo de mejorar el deficiente alumbrado a kerosene que tiene el Establecimiento, esta Dirección ha adquirido tres faroles a nafta que, si bien dan buen resultado para alumbrar interiormente, no se pueden usar para el alumbrado externo, porque los fuertes y frecuentes vientos que se desarrollan así como los grandes fríos no permiten el alumbrado con faroles por cuya causa esta Dirección se ha dirigido a la Gobernación del Territorio en nota número 17 del 16 de Enero interesándose por la adquisición de un pequeño motor eléctrico con sus acumuladores para la instalación del alumbrado en el Establecimiento, permitiéndome ahora reiterar el pedido que formulaba en la nota de referencia.

Movimiento de presos

Encausados	Movimiento de presos				Edad	Estado Civil	Instrucción						
	Existencia 1. ^o Enero	Entrada durante el año	Salida durante el año	Quedan									
	Encausados	Encausados	Encausados	Sentenciados	Menores de 20 años	Solteros	Casados	Viudos	Leen y escriben	No leen ni escriben			
81	11	377	373	89	7	18	60	23	80	14	2	49	47
Profesión		Nacionalidad			Delito que dieron lugar al enjuiciamiento o condena								
Jornaleros...	49	Argentinos .	46		Delitos contra las personas..					38			
Criadores....	12	Chilenos ...	31		Lesiones corporales					16			
Mecánicos ...	2	Franceses...	1		Delitos contra la honestidad ..					2			
Agricultores ..	8	Italianos ..	1		" " " propiedad ..					31			
Empleados ..	7	Turcos	1		Disparo de armas.....					6			
Albañiles....	2	Alemanes ..	1		Varios					3			
Carreros	8	Españoles ..	5										
Varios oficios	8	Orientales ..	5										
		Varios.....	5										

Movimiento económico

MESES	Ingresos	Egresos	Raciones expedidas	
			Empleados	Presos
Enero	23	9	186	2.976
Febrero	24	32	168	2.764
Marzo.....	25	12	186	3.140
Abril.....	35	52	180	3.147
Mayo	29	23	186	2.958
Junio	31	41	180	2.866
Julio.....	28	33	186	2.716
Agosto	46	43	186	2.751
Septiembre	25	31	180	2.458
Octubre	33	33	186	2.576
Noviembre	31	23	180	2.596
Diciembre	47	38	186	2.994

Gastos

MESES	Racionamiento de:		Combustible	Enfermería	Total General
	Presos	Empleados			
Enero	2.022,19	93,—	97,05	44,—	2.256,24
Febrero	1.878,14	84,—	86,50	29,40	2.078,04
Marzo	2.133,63	93,—	87,—	10,—	2.323,63
Abril	2.138,39	90,—	97,15	70,70	2.396,24
Mayo	2.009,96	93,—	114,70	40,80	2.258,46
Junio	1.947,45	90,—	169,90	30,—	2.237,35
Julio	1.845,52	93,—	22,—	71,20	2.031,72
Agosto	1.869,31	93,—	80,30	66,20	2.108,81
Septiembre	1.670,21	90,—	134,20	85,75	1.980,16
Octubre	1.750,39	93,—	58,85	26,25	1.928,49
Noviembre	1.768,98	90,—	107,50	75,—	2.036,48
Diciembre	1.986,86	93,—	64,—	65,—	2.208,36
TOTALES	28.016,08	1.095,—	1.119,15	614,30	25.844,48

Botica y Enfermería

MESES	Recetados	Curaciones
Enero	4	3
Febrero	5	2
Marzo	2	1
Abril	18	20
Mayo	1	2
Junio	3	3
Julio	1	3
Agosto	1	2
Septiembre	2	4
Octubre	1	1
Noviembre	6	3
Diciembre	4	5

Enfermos

MESES	Existencia	Ingresos	Egresos	Muertos
Enero	4	4	1	1
Febrero.....	6	3	5	—
Marzo.....	4	6	—	1
Abril.....	9	25	25	—
Mayo.....	9	3	5	—
Junio.....	7	5	6	—
Julio.....	6	2	2	—
Agosto	6	3	3	1
Septiembre	5	2	1	1
Octubre.....	5	3	4	1
Noviembre.....	3	2	2	—
Diciembre.....	3	2	1	—

Enfermedades

NOMBRES	C A S O S
Ulcera gástrica.....	1
Tuberculosis.....	7
Neuralgia dental.....	2
Reumatismo.....	8
Sifilis.....	3
Heridas.....	2
Quemaduras.....	1
Gripe.....	27
Conjuntivitis.....	1
Gastralgia.....	1
Indigestión.....	3
Fiebre	2
Lumbago	1
Bronquitis.....	2
Influenza.....	2
Cardíaco.....	1

CÁRCEL DE RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ)

Ingresos y Egresos

MESES	Existencia mes anterior	Entraron	Total	Salieron	Existencia mes próximo
Enero	43	7	50	2	48
Febrero	48	12	60	6	54
Marzo	54	8	62	17	45
Abril	45	4	49	12	37
Mayo	37	7	44	13	31
Junio	31	12	43	2	41
Julio	41	4	45	11	34
Agosto	34	18	47	10	37
Septiembre	37	3	40	20	20
Octubre	20	11	31	8	23
Noviembre	28	5	28	4	24
Diciembre	24	9	33	6	27
TOTALES ..	—	95	—	111	—

Movimiento Económico

MESES	Ingresos	Egresos	Raciones consumidas		Hospital
			Empleados	Presos	
Enero	7	2	—	1.824	—
Febrero	12	6	—	1.542	—
Marzo	8	17	—	1.401	—
Abril	4	12	—	1.248	—
Mayo	7	18	—	1.065	—
Junio	12	2	—	1.097	—
Julio	4	11	—	1.144	—
Agosto	13	10	—	1.080	—
Septiembre	3	20	—	758	—
Octubre	11	8	—	765	—
Noviembre	5	4	—	750	—
Diciembre	9	6	—	948	—
TOTALES ..	95	111	—	18.617	—

Enfermos

MESES	Existencia	Ingresos	Egresos	Muertos
Enero.....	—	3	3	—
Febrero.....	—	4	4	—
Marzo.....	—	6	6	—
Abril.....	—	4	4	—
Mayo.....	—	2	2	—
Junio.....	—	9	9	—
Julio.....	—	—	—	—
Agosto.....	—	5	5	—
Septiembre.....	—	6	6	—
Octubre.....	—	2	2	—
Noviembre.....	—	5	5	—
Diciembre.....	—	4	4	—

N. ^o	DIAGNÓSTICO	Casos
1	Tuberculosis.....	2
2	Excitación nerviosa.....	1
3	Cabano naso faringeo.....	1
4	Bacilosis.....	2
5	Congestión pulmonar.....	1
6	Reumatismo.....	2
7	Coriza.....	5
8	Congestión hepática.....	1
9	Bleñorragia.....	1
10	Bacilosis.....	1
11	Dolores musculares.....	2
12	Gripe.....	1
13	Coriza Gripal.....	1
14	Carie Dentaria.....	3
15	Estrechez uretral.....	2
16	Conjuntivitis.....	1
17	Tranqueo laringitis.....	1
18	Bronquitis.....	1
19	Enajenación mental.....	1
20	Congestión renal.....	1
21	Traquitis.....	1
22	Infección dedo índice.....	1
23	Luxación hombro izq. y fractura consolidada de la clavícula izq....	1
24	Cefalalgia.....	1
25	Aneurisma femal.....	1
26	Constipación.....	1
	TOTAL.....	87

Movimiento de Oficina

N O T A S E X P E D I D A S

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Juzgado Letrado...	11	12	27	19	18	22	15	19	6	20	9	16	194
Jefe de Policía....	7	13	20	16	16	20	18	19	6	21	9	15	175
Ministerios y Gober.	3	3	11	6	5	9	6	17	18	7	10	9	99
Varios.....	1	5	6	4	14	1	13	2	16	11	15	10	98
TOTALES...	22	33	64	45	53	52	47	57	41	59	48	50	566

N O T A S R E C I B I D A S

Juzgado Letrado...	5	19	20	15	16	5	11	15	20	11	9	7	152
Jefe de Policía....	8	12	5	3	9	10	3	13	2	9	5	4	83
Ministerio y Gober.	1	—	—	—	1	1	3	2	2	2	2	3	17
Testimonios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios.....	3	2	1	—	—	—	—	—	—	2	—	—	9
TOTALES...	17	33	26	18	27	16	17	30	24	24	16	14	262

VARIOS

Ordenes del día....	—	—	1	—	—	1	—	1	3	3	—	1	10
Informes.....	—	—	2	1	—	2	—	6	—	3	—	—	14
Partes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sumarios.....	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	2
TOTALES...	—	—	3	2	—	3	1	7	3	6	—	1	26

INDICE

LEYES Y PROYECTOS DE LEY

	Págs.
Ley N°. 11.202 — Prorrogando el vencimiento de los contratos de locación a que se refiere la ley 11.156.....	7
Prórroga de las disposiciones de las leyes Nos. 11.156 y 11.157 (Proyecto de ley).....	8
Ley Nacional de la Habitación (Proyecto de ley).....	13
Ley N.º 11.231 — Prorrogando el vencimiento de los contratos de locación a que se refiere la ley 11.156.....	44
Decreto y Mensaje formulando observaciones al proyecto de ley sobre pago de salarios en moneda nacional.....	45

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y CIVILES Y ESTADÍSTICAS DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Sociedades de seguros — Transferencia de carteras.....	51
Nota relativa a incorporación al régimen legal de las sociedades de responsabilidad limitada.....	54
Sociedades anónimas y civiles con personería—Obligación de presentar copia de actas de asambleas.....	56
Sociedad Cooperativa de Cigarreros Minoristas Limitada—No haciendo lugar a reformas de sus estatutos.....	57
Crédito Mercantil Argentino, Compañía de Finanzas — Se establece que una sociedad anónima no puede efectuar operaciones de banco y explotar seguros conjuntamente	59
Asociaciones con personería — Obligación de presentar un inventario anual de sus bienes.....	60
Declarando que no procede la constitución de sociedad anónima para explotar farmacia.....	61
Estadística de la Inspección General de Justicia.....	63

DECRETOS Y RESOLUCIONES SOBRE ASUNTOS VARIOS

	Págs.
Juzgado Federal de la Capital — Secretaría Auxiliar.....	89
Ministerio — Sobre servicio extraordinario del personal.....	90
Archivo General de la Nación — Concurso para llenar el cargo de Jefe.....	92
Rechazando la renuncia del Director de la Biblioteca Nacional a una comisión encomendada.....	97
Registro de la Propiedad — Comisionando al Dr. Rodríguez Ribas para practicar una investigación.....	98
Jueces de Paz de Territorios — La designación por el Secretario de la Gobernación tiene carácter definitivo.....	99
Nombrando una Comisión para proyectar las leyes complementarias del Código Penal.....	101
Registro de Contratos Pùblicos — Substitución del Adscripto a pedido del Regente del Registro.....	105
Jueces de Paz de Territorios nombrados por el P. E. — No pueden ser removidos por el Consejo Municipal.....	107
Archivo General de la Nación — Desestimando denuncias....	109
Código Penal — Autorizando a los Talleres Gráficos L. J. Rocco para imprimir 5000 ejemplares.....	112
Registro de la Propiedad — Designando al Fiscal Dr. González Oliver para ampliar la investigación practicada....	113
Escríbanos adscriptos — Formalidades para su designación...	114
La Ley de Papel Sellado no deroga las disposiciones de la Ley de Registro Civil sobre expedición de testimonios.	117
Creación de Escribanías de Registro en Territorios — Debe computarse la población de todo el Departamento en que tenga jurisdicción.....	118
Relativo a tramitación de oficios sobre embargo de sueldo...	120

DECRETOS Y RESOLUCIONES RELATIVOS A CÁRCELES Y ESTABLECIMIENTOS DE CORRECCIÓN DE MENORES

Penitenciaría Nacional — Se comisiona al Dr. Juan P. Ramos para que practique una investigación en el Establecimiento.....	125
Penitenciaría Nacional — Cambio de las líneas telefónicas del Establecimiento.....	126
Reglamentando el trabajo de los penados y la distribución del producto del mismo.....	128

	Págs.
Cárcel de Santa Rosa (Pampa) — Resolución de un sumario	132
Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal — Reglametando su publicación.....	134
Cárcel de Tierra del Fuego — Se comisiona al Inspector Dr. Rodríguez Ribas para que practique una investigación	136
Colonia de Marcos Paz -- Autorizando a la Dirección para nombrar 10 custodias.....	138
Colonia de Marcos Paz — Se dispone una investigación.....	139
Cárcel de Tierra del Fuego — Se dispone reclutamiento de tropa para el servicio de guardia	141
2.º Censo Carcelario Nacional — Prestando apoyo al Centro de Estudios Penales para su realización.....	142
Instituto Tutelar de Menores — Se aprueban los actos del Interventor y se separa de sus puestos al Director y Subdirector.....	144
Instituto Tutelar de Menores — No se hace lugar al pedido de reconsiderar la separación del Director.....	145
Cárceles de Territorios — Corresponde a los Directores autorizar las visitas extraordinarias.....	147
Penitenciaría Nacional — Se aprueban los actos del Interventor Dr. Ramos y se ordena pasar los antecedentes a la Justicia Federal.....	148
Encomendando al Dr. Juan P. Ramos la observación y estudio de las instituciones extranjeras atingentes con la defensa social.....	149

JUSTICIA FEDERAL

Corte Suprema de Justicia de la Nación.....	153
Cámara Federal de Apelación de la Capital.....	155
» » » » » La Plata.....	158
» » » » » Paraná.....	159
» » » » » Córdoba.....	161
» » » » » Rosario.....	162
Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, a cargo del Dr. Clodomiro Zavalía.....	164
Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, a cargo del Dr. Saúl M. Escobar.....	166
Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Dr. Miguel L. Jantus.....	169
Juzgado Federal de La Plata.....	173
» » » Bahía Blanca.....	175
» » » Rosario (Dr. Alvarez).....	177

	Págs.
Juzgado Federal de Rosario (Dr. Carrillo).....	179
» » » Santa Fe.....	182
» » » Paraná.....	185
» » » Concepción del Uruguay.....	188
» » » Corrientes.....	189
» » » Córdoba.....	191
» » » Bell Ville.....	193
» » » Mendoza.....	195
» » » Tucumán.....	197
» » » San Juan.....	199
» » » Salta.....	201
» » » San Luis.....	203
» » » Santiago del Estero.....	205
» » » Catamarca.....	207
» » » La Rioja.....	209
» » » Jujuy.....	211
Fiscalía Federal de la Capital (Dr. Agüero Vera).....	213
» » » » (Dr. Eduardo Sarmiento).....	214
» » » » (Dr. Ortiz Pereyra)	215

JUSTICIA ORDINARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Cámara 1. ^a de Apelaciones en lo Civil.....	219
» 2. ^a » » » »	220
» de Apelaciones en lo Comercial.....	221
» » » » » Criminal y Correccional.....	225
Juzgados de 1. ^a Instancia en lo Civil.....	232
» en lo Comercial.....	233
» en lo Criminal, Correccional y de Instrucción	234
Defensoría de Menores a cargo del Dr. Cabal.....	235
» » » » del Sr. Fernández.....	240
» » » » del Sr. Ruiz.....	244

JUSTICIA LETRADA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Juzgado Letrado de Formosa.....	253
» » del Chaco (Dr. Sessarego).....	255
» » » (Dr. Faría).....	257
» » de Misiones (Dr. Pérez).....	259
» » » (Dr. Guzmán).....	261
» » de Río Negro (Dr. Garriga).....	263
» » de la Pampa (Dr. Sourrouille).....	265
» » » (Dr. Perazzo Naón).....	266
» » » (Dr. Figueroa).....	267
» » del Chubut.....	269

REPARTICIONES VARIAS

	Págs.
Escrivanía General de Gobierno.....	273
Médicos de los Tribunales.....	275
Morgue, servicio público de autopsias y Museo de Medicina Legal.....	276
Archivo de los Tribunales.....	278
Registro Público de Comercio y de Fianzas de Excarcelación	280
Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones	284
Registro de Mandatos.....	296

INSTITUTOS DE EDUCACION Y REFORMAS DE MENORES

Instituto Tutelar de Menores.....	299
Colonia de Menores Varones de Marcos Paz.....	318

ESTABLECIMIENTOS PENALES DE LA CAPITAL Y TERRITORIOS

Penitenciaría Nacional.....	329
Cárcel de Encausados.....	369
Asilo de Corrección de Mujeres.....	397
Cárcel de Formosa.....	409
» » Resistencia (Chaco).....	420
» » Posadas (Misiones).....	425
» » Santa Rosa (Pampa).....	429
» » General Acha (Pampa).....	434
» » Neuquén	440
» » Viedma (Río Negro).....	444
» » Rawson (Chubut).....	451
» » Río Gallegos (Santa Cruz).....	456

